

---En la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco; Salón de Cabildos, recinto oficial del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco; siendo las 10:56 diez horas con cincuenta y seis minutos del día 30 treinta de Mayo del año 2014 dos mil catorce da inicio la presente **SESIÓN ORDINARIA** del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.-----

---**1.- Declaración de quórum legal.** Encontrándose presentes los C.C. integrantes del Ayuntamiento, Regidora, Anaya Hernández María Guadalupe; Regidor, Anaya Vizcaíno J. Jesús, Regidor, Álvarez Valdivia Agustín; Regidor, Barragán Espinoza Otoniel; Síndico Municipal, Ascencio Castillo Roberto; Regidor, Ávalos Bernal Oscar; Regidor, Gómez Arévalo Humberto; Regidora, Jessica Yadira Guerra Yerena; Presidente Municipal, Guerrero Martínez Ramón Demetrio; Regidor, Méndez González Adrián; Regidora, Mendoza Carreño Susana Judith; Regidor, Pelayo Méndez Javier; Regidor, Munguía González Luis Ernesto; Regidor, Muñoz Vargas Humberto; Regidora, Ponce Aguilar Doris; Regidora, Villanueva Sánchez María Candelaria; y Regidor Yerena Ruíz Miguel Ángel.-----

---Una vez lo anterior, el C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez declaró la existencia de quórum legal para la celebración de esta sesión ordinaria, siendo las 11:07 once horas con siete minutos del día 30 treinta de Mayo de 2014 dos mil catorce, en virtud de contarse con la asistencia de los 17 diecisiete integrantes del Ayuntamiento. Por lo tanto, todos los acuerdos serán válidos de conformidad con la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.-----

---**2.- Aprobación del Orden del Día.** El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Enseguida, antes de dar lectura al orden del día que registró esta sesión en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 42 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, propongo a ustedes Ciudadanos regidores una modificación a la misma a efecto de que sea retirado del Apartado cinco, correspondiente a la lectura, discusión y en su caso aprobación de acuerdo edilicio el punto como número 5.2, en virtud de que analizando el mismo nos percatamos que requiere de un mayor análisis respecto a la propiedad del inmueble, por lo que estará revisando en el área de patrimonio municipal, además de que no se han establecido los términos en los que se celebrará el contrato de comodato correspondiente, por lo que una vez que se tengan los elementos, se le dará el trámite conducente. Así como para que sea agregado a dicho orden del día, el apartado de lectura, discusión y en su caso aprobación de dictámenes como punto seis del orden del día, recorriéndose en consecuencia los demás puntos. Por lo que pregunto a las y los señores regidores si están de acuerdo en la modificación”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Presidente”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Con el uso de la voz el regidor Humberto Muñoz”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Yo también quisiera proponer una modificación al orden del día. El punto 5.10 ...”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Entonces, usted plantea el 5.10 que se mueva al 5.8”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Al 5.8 y se recorran los otros puntos, habla de la abrogación....que el 5.10 se convierta en 5.8, el 5.8 en 5.9”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Así es. Con la propuesta de modificación planteada por el regidor Humberto Muñoz, quienes estén a favor, les pido manifestarlo levantando su mano. ¿Quién estén en contra?, ¿en abstención?. Aprobado. Solicito al Secretario General, dé cuenta del resultado de la votación”. El Secretario General, Mtro. José Antonio Pinto Rodríguez: “Se registraron 17 diecisiete votos a favor, 0 cero votos en contra, 0 cero abstenciones Presidente”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Aprobado”. **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 17 diecisiete a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.-----

---El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Enseguida, solicito al Secretario General dé lectura al orden del día con las modificaciones propuestas”. El Secretario General, Mtro. José

Antonio Pinto Rodríguez: “Como lo instruye Señor Presidente, doy cuenta de la propuesta de orden del día para la sesión que se está desarrollando en estos momentos. Como punto número 1, declaración del quórum legal; punto número 2, aprobación del Orden del Día; punto número 3, lectura y en su caso aprobación del Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 10 diez de Abril de 2014 dos mil catorce; como punto número 4, lectura de comunicaciones recibidas y en su caso, turno de asuntos a comisiones para su estudio y posterior dictaminación; punto número 5, lectura, discusión y en su caso, aprobación de acuerdos edilicios; punto número 6, lectura, discusión y en su caso, aprobación de dictámenes; punto número 7, presentación de Iniciativas diversas de los Ciudadanos Regidores; punto número 8, asuntos Generales; punto número 9, cierre de la Sesión”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “En tales circunstancias, solicito en votación económica manifiesten los que estén a favor lo hagan de la manera acostumbrada. ¿Quién esté en contra?, ¿en abstención?. Le solicito al Secretario General dé cuenta del resultado de la votación”. El Secretario General, Mtro. José Antonio Pinto Rodríguez: “Se registran 17 diecisiete votos, 0 cero votos en contra, 0 cero abstenciones Presidente”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Aprobado”. **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 17 diecisiete a favor, 0 cero en contra, 0 cero abstenciones, para quedar en los siguientes términos:-----

--1.- Declaración de quórum legal. 2.- Aprobación del Orden del Día. 3.- Lectura y en su caso aprobación del acta correspondiente a la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 10 diez de abril de 2014 dos mil catorce. 4.- Lectura de comunicaciones recibidas y en su caso, turno de asuntos a comisiones para su estudio y posterior dictamen. 4.1.- Se da cuenta con el oficio APL-694-LX-14, de fecha 06 de marzo de 2014, suscrito por el Secretario General del H. Congreso del Estado, Dr. Marco Antonio Daza Mercado, mediante el cual en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, remite el Decreto número 24817, por el cual se reforman los artículos 92 y 97 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, a efecto de que este Ayuntamiento sirva expresar su voto. 4.2.- Se da cuenta con el oficio OF-DPL/642/LX, de fecha 13 de marzo de 2014, suscrito por el Secretario General del H. Congreso del Estado, Dr. Marco Antonio Daza Mercado, mediante el cual hace del conocimiento que la Sexagésima Legislatura aprobó el acuerdo Legislativo número 789-LX-14, mediante el cual se exhorta a los 125 H. Ayuntamientos del Estado de Jalisco, para que de conformidad a la Ley Estatal para Prevenir, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en armonía con la legislación federal, elaboren sus respectivos reglamentos, e integren si fuera el caso en los programas de desarrollo municipales e implementen políticas públicas concretas en la materia. **PARA SU ESTUDIO Y DICTAMINACIÓN SE PROPONE TURNAR A LAS COMISIONES EDILICIAS DE EQUIDAD Y DESARROLLO HUMANO; Y REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.** 4.3.- Se da cuenta con el oficio OF-DPL/652/LX, de fecha 13 de marzo de 2014, suscrito por el Secretario General del H. Congreso del Estado, Dr. Marco Antonio Daza Mercado, mediante el cual hace del conocimiento que la Sexagésima Legislatura aprobó el Acuerdo Legislativo 799-LX-14, mediante el cual se exhorta a los 125 H. Ayuntamientos del Estado de Jalisco, para que consideren dar cabal cumplimiento a lo dispuesto a la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 42, fracción VII, a efecto de remitir a la Biblioteca “Valentín Gómez Farías” del Poder Legislativo de Jalisco, sus ordenamientos municipales y reformas. 4.4.- Se da cuenta con el oficio OF-DPL/698/LX, de fecha 03 de abril de 2014, suscrito por el Secretario General del H. Congreso del Estado, Dr. Marco Antonio Daza Mercado, mediante el cual hace del conocimiento que la Sexagésima Legislatura aprobó el Acuerdo Legislativo 846-LX-14, mediante el cual se exhorta a los 125 H. Ayuntamientos del Estado de Jalisco, para que en la medida de lo posible se busque otorgar la seguridad social que dispone la Ley aplicable y en especial otorguen la afiliación de sus servidores públicos ante el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, mediante mecanismos que permitan realizar esta afiliación y con ellos cumplir con lo que dispone la ley o de alguna u otra forma busquen garantizar adecuadamente la seguridad social de sus trabajadores. 4.5.- Se da cuenta con el oficio OF-DPL/733/LX, de fecha 03 de

abril de 2014, suscrito por el Secretario General del H. Congreso del Estado, Dr. Marco Antonio Daza Mercado, mediante el cual hace del conocimiento que la Sexagésima Legislatura aprobó el Decreto 24849/LX/2014, en el que se declara el día 25 de octubre de cada año como: *"25 de Octubre, día Estatal de las Personas de Talla Baja"*. **4.6.-** Se da cuenta con el escrito de fecha 07 de Abril del año 2013, suscrito por los vecinos de la colonia Emiliano Zapata, mediante el cual solicitan apoyo para la instalación de un semáforo en el cruce de las calles Constitución y Basilio Badillo, así como para que en lo que se resuelva tal petición sea enviado un elemento que le dé fluidez y seguridad en dicho cruce con el fin de que disminuyan los accidentes, ya que cerca de dicha base hay escuelas e instituciones de educación preescolar, haciéndolo más arriesgado. **PARA SU ESTUDIO Y DICTAMINACIÓN SE PROPONE TURNAR A LA COMISIÓN EDILICIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO.** **4.7.-** Se da cuenta con el escrito de fecha 21 de mayo del año 2014, suscrito por el C. Eduardo Ayala Castañeda, mediante el cual solicita le sea reparado el daño causado a su vehículo el pasado 30 de abril. **PARA SU ESTUDIO Y DICTAMINACIÓN SE PROPONE TURNAR A LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA.** **5.-** Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de acuerdos edilicios. **5.1.-** Propuesta de la Regidora María Guadalupe Anaya Hernández, en su carácter de Presidenta del Consejo Consultivo para el Otorgamiento del Premio Vallarta y Condecoraciones, mediante el cual remite la propuesta de la persona que resultó galardonada para recibir el premio denominado *"Ignacio Luis Vallarta Ogasón 2014"*. **5.2.-** Se da cuenta con el escrito signado por el Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez, mediante el cual solicita al Honorable Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, la aprobación de la celebración y suscripción del Convenio de Coordinación y Colaboración con el Ejecutivo Federal para establecer *"El Programa Piloto de la Ventanilla Única Nacional para los Trámites y Servicios del Gobierno"*. **5.3.-** Se da cuenta con el escrito signado por el Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez, mediante el cual solicita se autorice que el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, participe en el Programa denominado *"Agenda para el Desarrollo Municipal"* anteriormente denominado *"Agenda Desde lo Local"*, así como para que se nombre como enlace a Francisco Javier Lozano del Real, Coordinador General de Control y Seguimiento de Planes y Programas Municipales. **5.4.-** Iniciativa de Acuerdo Edilicio, presentada por el Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez, que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la celebración y suscripción del Convenio de Colaboración Ejecución y Participación con la Secretaría de Turismo, para la realización del Proyecto denominado *"VIII Etapa, Rescate del Centro Histórico y Zonas de Influencia en Puerto Vallarta"*, durante el presente ejercicio fiscal 2014. **5.5.-** Iniciativa de Acuerdo Edilicio, presentada por el Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez, que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento autorice al Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se adhiera al Fondo Complementario para el Desarrollo Regional 2014 por sus siglas FONDEREG, comprometiéndose a cumplir y respetar las reglas de operación que se encuentran vigentes y publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, a efecto de poder realizar la obra pública de *"Construcción de Puente Vehicular sobre antiguo cauce de Río Pitillal"* en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, por un monto de \$8'000,000.00 ocho millones de pesos 00/100 m.n.; bajo el esquema financiero de participación de 50% por parte del Gobierno del Estado de Jalisco y 50% por parte del Municipio. **5.6.-** Iniciativa de Acuerdo Edilicio, presentada por el Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez, que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento autorice al Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se adhiera al Programa denominado Fondo Metropolitano 2014, comprometiéndose a cumplir y respetar las reglas de operación que se encuentran vigentes y publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, a efecto de poder realizar la obra pública de *"Pavimentación en concreto hidráulico de Av. México de Av. Politécnico Nacional hasta avenida federación con 2 carriles cuerpo sur. (Segunda etapa) del cadenamamiento 0+260.00 al 1+523.788."*, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, por un monto de hasta \$23'883,158.00 (veintitrés millones ochocientos ochenta y tres mil ciento cincuenta y ocho pesos 00/100 m.n.). **5.7.-** Iniciativa de Acuerdo Edilicio, presentada por el Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez, que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco,

autorice abrogar el acuerdo número 0264/2014, emitido en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 10 diez de Abril de 2014 dos mil catorce, en el cual se autorizó la realización de obra pública en el ejercicio fiscal 2014, por el monto de 11'443,250.80 (*once millones cuatrocientos cuarenta y tres mil doscientos cincuenta pesos 80/100 M.N.*), que serán ejecutados antes del 31 de diciembre de dos mil catorce, con recursos provenientes del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y demarcaciones territoriales 2014, con cargo al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, autorizado en el presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio 2014. **5.8.-** Iniciativa de Acuerdo Edilicio, presentada por el Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez, que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento autorice al municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, la realización de obra pública en el ejercicio fiscal 2014 dos mil catorce, por el monto de \$8'643,250.80 (*ocho millones seiscientos cuarenta y tres mil doscientos cincuenta pesos 80/100 m.n.*), que serán ejecutadas antes del 31 treinta y uno de Diciembre de 2014 dos mil catorce, con recursos provenientes del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales 2014 con cargo al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 dos mil catorce. **5.9.-** Iniciativa de Acuerdo Edilicio, presentada por el Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez, que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento autorice al Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, la realización de obra pública en el ejercicio fiscal 2014 dos mil catorce, por el monto de \$2'800,000.00 (*dos millones ochocientos mil pesos 00/100 m.n.*), que serán ejecutadas antes del 31 treinta y uno de Diciembre de 2014 dos mil catorce, con recursos provenientes de Proyectos de Desarrollo Regional 2014, con cargo al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 dos mil catorce. **6.-** Presentación de iniciativas diversas de los ciudadanos regidores. **7.-** Asuntos generales; **8.-** Cierre de la Sesión.-----

---**3.- Lectura y en su caso aprobación del acta correspondiente a la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 10 diez de abril de 2014 dos mil catorce.** El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Como tercer punto tenemos la lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria de Ayuntamiento celebrada el 10 diez de abril del año 2014 dos mil catorce; por lo que de conformidad a lo señalado en el artículo 42, fracción II, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, pongo a su consideración la omisión de la lectura, toda vez que la misma les fue enviada con anterioridad. Por lo que en votación económica se les solicito se sirvan manifestarlo de la manera acostumbrada. Es nada más la omisión de la lectura. Quienes estén a favor les pido manifestarlo levantando su mano. ¿Quién esté en contra?, ¿en abstención?. Solicito al Secretario General dé cuenta del resultado de la votación”. El Secretario General, Mtro. José Antonio Pinto Rodríguez: “Se registran 17 diecisiete votos a favor, 0 cero votos en contra, 0 cero abstenciones”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Aprobado”. **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 17 diecisiete a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.-----

--El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Ahora bien, en votación económica someto a su consideración la aprobación del acta de la sesión celebrada el 10 diez de abril del año 2014. Por lo que los que estén a favor les pido manifestarlo....para antes, con el uso de la voz el regidor Humberto Muñoz”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Si gracias. Con el contenido del acta no tengo ningún problema con lo que está. Solamente mencionar que en el punto 10.1 que dice: “uso de la voz por parte del Regidor, Humberto Muñoz Vargas respecto a la adquisición de patrullas mediante arrendamiento puro”, yo solicité que se incluyera en el acta el comparativo y la información que les entregué la madrugada de ese día a todos los compañeros, sin embargo no apareció. Le entregaré de nueva cuenta al Secretario la información, para que en el documento definitivo por favor sea incluido y que quede el comparativo y el documento que me entregó la empresa Euro Alemana de Puerto Vallarta, y las

especificaciones técnicas de las patrullas en comentario”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Con el uso de la voz el Secretario General”. El Secretario General, Mtro. José Antonio Pinto Rodríguez: “Sí Señor Regidor, le ofrezco una disculpa. Me están informando del área de la Secretaría Técnica de la Secretaría General, que hubo una omisión. Con todo gusto se integra si ustedes posteriormente a mi intervención de este momento así lo acuerdan, al acta correspondiente”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Con el uso de la voz el regidor Miguel Ángel Yerena”. El regidor, Lic. Miguel Ángel Yerena Ruiz: “Gracias. Buenos días. Previamente aprobar el acta de la sesión ordinaria del día 10 diez de abril. A mí sí me gustaría hacer un planteamiento al Pleno, de que se reconsidere para el día de mañana la sesión solemne y se cambie de lugar. Tengo mis razones legales –no son de ocurrencia- pero al final es el Pleno el que tiene que resolver. Yo formaba parte, o sigo formando hasta que no se haga oficial, de la comisión de obra pública que tiene otro concepto pues, y fui de los que avalé un proyecto de Palmares sin ver más que puras fotografías, porque cuando yo fui Síndico me tocó la oportunidad con el impulso de Eva Contreras, de conseguir la concesión de las áreas de destino para Puerto Vallarta de tantas playas, que si mal no recuerdo son quince mil y tantos metros cuadrados, y se hizo la solicitud en el dos mil seis en noviembre y se aprobó hasta abril de dos mil diez. Se entregó la autorización por parte de la Secretaría correspondiente, y después de cuatro años se inició este proyecto muy interesante. Mi preocupación es que...y lo digo así abiertamente, es que no tenemos los permisos, según yo, para que se esté haciendo la obra. Y de acuerdo a la Ley General de Bienes Nacionales somos responsables de un delito por no tener los permisos. Y yo quisiera que se haga esa...salvo que me demuestre en este momento que están los permisos, pues con mucho gusto yo acudiría, hay también la obligación de la sesión solemne y no quiero incurrir en responsabilidad por no tener esta situación. Y le dimos la confianza en este caso al Director de Infraestructura cuando estaba en su momento, inclusive yo le aplaudía, avalé pero no vi el acta de ese proyecto. Entonces, sí quiero dejar en la mesa ese asunto para que al rato no nos brinque, porque luego los asuntos legales no son de ahorita, resultan a futuro, después de tres, cuatro años... y vamos a tener que andar declarando ante la PGR. Pero yo veo esa situación ahí, y ya ustedes resolverán si reconsideran. Inclusive el compañero Agustín había hecho el planteamiento del por qué no tomar otra alternativa por cuestiones meteorológicas, por lo que pueda suceder, pero me preocupa no tener los permisos, salvo que nos demuestren lo contrario, ya sostendrán y observarán lo que estimen pertinente. Gracias”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Con mucho gusto, están en camino. Con mucho gusto se lo hacemos llegar señor regidor. En ese sentido, quienes estén a favor del acta celebrada el 10 de abril, sírvanse manifestarlo levantando su mano. ¿Quién esté en contra?, ¿en abstención?. Solicito al Secretario General dé cuenta del resultado de la votación”. El Secretario General, Mtro. José Antonio Pinto Rodríguez: “Como instruye Señor Presidente, se registraron 17 diecisiete votos a favor, 0 votos en contra, 0 cero abstenciones”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Aprobado”. **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 17 diecisiete a favor, 0 cero en contra, 0 cero abstenciones.-----

---4.- **Lectura de comunicaciones recibidas y en su caso, turno de asuntos a comisiones para su estudio y posterior dictamen.** El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Para desahogar el cuarto punto del orden del día, le solicito al Secretario General, se sirva dar lectura a las comunicaciones recibidas”. El Secretario General, Mtro. José Antonio Pinto Rodríguez: “Como lo instruye Señor Presidente, se da cuenta de la comunicación 4.1”.-----

---4.1.- **Se da cuenta con el oficio APL-694-LX-14, de fecha 06 de marzo de 2014, suscrito por el Secretario General del H. Congreso del Estado, Dr. Marco Antonio Daza Mercado, mediante el cual en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, remite el Decreto número 24817, por el cual se reforman los artículos 92 y 97 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, a efecto de que este Ayuntamiento se sirva expresar su voto.** El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Ahora

bien, se pone a su consideración la solicitud del Honorable Congreso...con el uso de la voz el regidor Humberto Muñoz”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Si gracias. Solamente para comentar que en este caso en particular lamentablemente de acuerdo a lo que establece en el documento que envía el Secretario del Congreso, me parece que los tiempos ya fenecieron, ya pasaron de los días que establece. Creo que es de nueva cuenta un asunto que ya se debió de haber pasado en la pasada sesión de Ayuntamiento. Gracias”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Sí, solamente quisiera compartir con ustedes Señor Regidor, de cualquier forma este Pleno del Ayuntamiento debe manifestar su punto de vista a esta modificación planteada, dado que es una reforma importante, que creo que es interesante, importante, pueda en ese sentido llevar el sentir de este Pleno hacia el Congreso. Con el uso de la voz el Síndico Municipal”. El Síndico Municipal, Lic. Roberto Ascencio Castillo: “Sí, en cuanto al mismo tema...sí sería importante que este tipo de reformas las hagan llegar puntualmente, porque hay un término perentorio de treinta días, lo marca la propia constitución, el artículo 117 fracción II si mal no recuerdo, para poder estar en aptitud de en un momento dado pronunciarnos. Es mas que nada esa es la petición, que nos lo hagan llegar oportunamente”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Sí, nada más en ese sentido le digo...debo compartir con ustedes, que bueno, el Congreso del Estado tiene su propia agenda, sus propios tiempos, y bueno, que en ese sentido no impide que este Pleno del Ayuntamiento tome una postura en base a las diferentes modificaciones que en su momento pueda hacer o realizar en ese sentido el Congreso del Estado. Ahora bien, quienes estén a favor les pido manifestarlo levantando su mano. ¿Quién esté en contra?, ¿en abstención?. Solicito al Secretario General dé cuenta del resultado de la votación”. El Secretario General, Mtro. José Antonio Pinto Rodríguez: “Como lo instruye Señor Presidente, se registran 17 diecisiete votos a favor, 0 cero votos en contra...”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Quince a favor”. El Secretario General, Mtro. José Antonio Pinto Rodríguez: “Quince votos a favor, 2 dos abstenciones y 0 cero votos en contra”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Aprobado”. **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 2 dos abstenciones por parte de los C.C. Regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas y Regidora, Lic. Jessica Yadira Guerra Yerena.-----

---4.2.- Se da cuenta con el oficio OF-DPL/642/LX, de fecha 13 de marzo de 2014, suscrito por el Secretario General del H. Congreso del Estado, Dr. Marco Antonio Daza Mercado, mediante el cual hace del conocimiento que la Sexagésima Legislatura aprobó el acuerdo Legislativo número 789-LX-14, mediante el cual se exhorta a los 125 H. Ayuntamientos del Estado de Jalisco, para que de conformidad a la Ley Estatal para Prevenir, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en armonía con la legislación federal, elaboren sus respectivos reglamentos, e integren si fuera el caso en los programas de desarrollo municipales e implementen políticas públicas concretas en la materia. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “En este sentido, propongo se turne...con el uso de la voz el regidor Miguel Ángel Yerena”. El regidor, Lic. Miguel Ángel Yerena Ruiz: “Gracias Presidente. Yo creo que aquí sería importante, en base al acuerdo legislativo aprobado y el exhorto que hacen del Congreso, sería interesante que la comisión convoque a las universidades con toda la formalidad, para trabajar este reglamento; y a todos los sectores, en fin, todos los que tengan deseos de participar en la elaboración de este reglamento, sería muy importante ¿eh?. Gracias”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Muchas gracias. Por eso la propuesta que hace su servidor, es para turnarse para su estudio y dictaminación, y que en ese sentido pueda la comisión de equidad y desarrollo humano, reglamentos y puntos constitucionales, pueda realizar los diferentes foros que a bien convenga para su análisis y discusión. Por eso le solicito al Pleno de este Ayuntamiento, quienes estén a favor del turno a las dos comisiones de equidad y desarrollo humano; y reglamentos y puntos constitucionales, se sirvan manifestarlo levantando su mano. ¿Quién esté en contra?, ¿en abstención?. Solicito al Secretario General dé cuenta del resultado de la votación”. El Secretario

General, Mtro. José Antonio Pinto Rodríguez: “Como lo instruye Señor Presidente, se registran 17 diecisiete votos a favor, 0 cero votos en contra, 0 cero abstenciones”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Aprobado”. **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 17 diecisiete a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, turnar para su estudio y dictaminación el presente asunto, a las comisiones edilicias de **EQUIDAD Y DESARROLLO HUMANO; Y REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**-----

---4.3.- Se da cuenta con el oficio OF-DPL/652/LX, de fecha 13 de marzo de 2014, suscrito por el Secretario General del H. Congreso del Estado, Dr. Marco Antonio Daza Mercado, mediante el cual hace del conocimiento que la Sexagésima Legislatura aprobó el Acuerdo Legislativo 799-LX-14, mediante el cual se exhorta a los 125 H. Ayuntamientos del Estado de Jalisco, para que consideren dar cabal cumplimiento a lo dispuesto a la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 42, fracción VII, a efecto de remitir a la Biblioteca “*Valentín Gómez Farías*” del Poder Legislativo de Jalisco, sus ordenamientos municipales y reformas. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Se da cuenta al Pleno del Ayuntamiento”.-----

---4.4.- Se da cuenta con el oficio OF-DPL/698/LX, de fecha 03 de abril de 2014, suscrito por el Secretario General del H. Congreso del Estado, Dr. Marco Antonio Daza Mercado, mediante el cual hace del conocimiento que la Sexagésima Legislatura aprobó el Acuerdo Legislativo 846-LX-14, mediante el cual se exhorta a los 125 H. Ayuntamientos del Estado de Jalisco, para que en la medida de lo posible se busque otorgar la seguridad social que dispone la Ley aplicable y en especial otorguen la afiliación de sus servidores públicos ante el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, mediante mecanismos que permitan realizar esta afiliación y con ellos cumplir con lo que dispone la ley o de alguna u otra forma busquen garantizar adecuadamente la seguridad social de sus trabajadores. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Se da cuenta a este Pleno”.-----

---4.5.- Se da cuenta con el oficio OF-DPL/733/LX, de fecha 03 de abril de 2014, suscrito por el Secretario General del H. Congreso del Estado, Dr. Marco Antonio Daza Mercado, mediante el cual hace del conocimiento que la Sexagésima Legislatura aprobó el Decreto 24849/LX/2014, en el que se declara el día 25 de octubre de cada año como: “*25 de Octubre, día Estatal de las Personas de Talla Baja*”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Se da cuenta Señor Secretario”.-----

---4.6.- Se da cuenta con el escrito de fecha 07 de Abril del año 2013, suscrito por los vecinos de la colonia Emiliano Zapata, mediante el cual solicitan apoyo para la instalación de un semáforo en el cruce de las calles Constitución y Basilio Badillo, así como para que en lo que se resuelva tal petición sea enviado un elemento que le dé fluidez y seguridad en dicho cruce con el fin de que disminuyan los accidentes, ya que cerca de dicha base hay escuelas e instituciones de educación preescolar, haciéndolo más arriesgado. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Instruyo en este momento a la Unidad de Tránsito Municipal para que atienda esta petición ciudadana. El siguiente Señor Secretario”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Perdón Presidente, ¿no es el turno que estaba?... no”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “No”.-----

---4.7.- Se da cuenta con el escrito de fecha 21 de mayo del año 2014, suscrito por el C. Eduardo Ayala Castañeda, mediante el cual solicita le sea reparado el daño causado a su vehículo el

**pasado 30 de abril.** El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Propongo su turno para su estudio y dictaminación a la comisión edilicia de hacienda. Quienes estén a favor les pido manifestarlo levantando su mano. ¿Quién esté en contra?, ¿en abstención?. Solicito al Secretario General dé cuenta del resultado de la votación”. El Secretario General, Mtro. José Antonio Pinto: “Se registran 17 diecisiete votos a favor, 0 cero en contra y cero abstenciones Presidente”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Aprobado”. **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, turnar el presente asunto para su estudio y dictaminación a la comisión edilicia de **HACIENDA**.-----

---**5.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de acuerdos edilicios.** El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Como siguiente punto pasamos a la lectura, discusión y en su caso, aprobación de los acuerdos edilicios. Por lo que solicito al Secretario General se sirva dar lectura a los asuntos enlistados en el apartado de lectura, discusión y en su caso, aprobación de acuerdos edilicios que se encuentran agendados en la presente sesión. Adelante Señor Secretario”. El Secretario General, Mtro. José Antonio Pinto Rodríguez: “Como lo instruye Señor Presidente, doy lectura al acuerdo edilicio número 5.1”.-----

---**5.1.- Propuesta de la Regidora María Guadalupe Anaya Hernández, en su carácter de Presidenta del Consejo Consultivo para el Otorgamiento del Premio Vallarta y Condecoraciones, mediante el cual remite la propuesta de la persona que resultó galardonada para recibir el premio denominado “Ignacio Luis Vallarta Ogazón 2014”.** El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Por lo que en votación económica, pregunto quienes estén a favor, les pido manifestar levantar su mano. ¿Quién esté en contra?, ¿en abstención?. Solicito al Secretario General dé cuenta del resultado de la votación”. El Secretario General, Mtro. José Antonio Pinto Rodríguez: “Se registran 17 diecisiete votos a favor, 0 cero votos en contra, 0 cero abstenciones Presidente”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Aprobado por Mayoría Calificada”. **Aprobado por Mayoría Calificada** de votos, por 17 diecisiete a favor, 0 cero en contra, 0 cero abstenciones. -----

---El Secretario General, Mtro. José Antonio Pinto Rodríguez: “Doy cuenta al que en la convocatoria inicial era 5.3, con la modificación que se da al orden del día se recorre, entonces pasa a ser el 5.2. Doy cuenta de la comunicación 5.2”.-----

---**5.2.- Se da cuenta con el escrito signado por el Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez, mediante el cual solicita al Honorable Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, la aprobación de la celebración y suscripción del Convenio de Coordinación y Colaboración con el Ejecutivo Federal para establecer “El Programa Piloto de la Ventanilla Única Nacional para los Trámites y Servicios del Gobierno”.** El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Por lo que en votación económica pregunto quienes estén a favor, les pido manifestarlo levantando su mano. ¿Quién esté en contra?, ¿en abstención?. Solicito al Secretario General dé cuenta del resultado de la votación”. El Secretario General, Mtro. José Antonio Pinto Rodríguez: “Se registran 17 diecisiete votos a favor, 0 cero votos en contra, 0 cero abstenciones Presidente”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Aprobado por Mayoría”. **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 17 diecisiete a favor, 0 cero votos en contra, 0 cero abstenciones.-----

---**5.3.- Se da cuenta con el escrito signado por el Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez, mediante el cual solicita se autorice que el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, participe en el Programa denominado “Agenda para el Desarrollo Municipal” anteriormente denominado “Agenda Desde lo Local”, así como para que se nombre como enlace a Francisco Javier Lozano del Real, Coordinador General de Control y Seguimiento de Planes y**



**Programas Municipales.** El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Por lo que en votación económica pregunto quienes estén a favor les pido manifestarlo levantando su mano”. El Síndico Municipal, Lic. Roberto Ascencio Castillo: “Nada más....”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Con el uso de la voz el Síndico Municipal”. El Síndico Municipal, Lic. Roberto Ascencio Castillo: “Nada más...por ahí nos llegó un documento, para estar muy pendiente de los...el año pasado nos dieron un reconocimiento por haber cumplido con...pero ahorita en el documento que nos hicieron llegar hay algunos rezagos de algunas dependencias. Para no perder ese distintivo del año pasado”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “No, de hecho Frank Lozano es el responsable de esa área y que estará puntualmente cumpliendo todos los semáforos. Quienes estén a favor les pido manifestarlo levantando su mano. ¿Quién esté en contra?, ¿en abstención?. Solicito al Secretario General dé cuenta del resultado de la votación”. El Secretario General, Mtro. José Antonio Pinto Rodríguez: “Se registran 17 diecisiete votos a favor, 0 cero votos en contra y 0 cero abstenciones”. **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 17 diecisiete a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.-----

---5.4.- **Iniciativa de Acuerdo Edificio, presentada por el Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez, que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la celebración y suscripción del Convenio de Colaboración Ejecución y Participación con la Secretaría de Turismo, para la realización del Proyecto denominado “VIII Etapa, Rescate del Centro Histórico y Zonas de Influencia en Puerto Vallarta”, durante el presente ejercicio fiscal 2014.** El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Por lo que en votación económica...¿sí?, con el uso de la voz el regidor Adrián Méndez y posteriormente el regidor Humberto Muñoz”. El regidor, Lic. Adrián Méndez González: “Destacar nada más aquí en los documentos que nos dieron para el estudio, contenidos en el disco, para el caso de iluminación viene un proyecto de una empresa denominada EGL. Nada más dejar el antecedente, desconozco el motivo por el cual se está citando ya la empresa. Vienen los proyectos tanto de la construcción de andador como la construcción de plazoleta, pero en estos casos no se especifica quién va a ejecutar la obra. No sé si en este sentido se presentó como una referencia nada más, o sí se está planteando. Sé que el recurso se ejecutará por parte del gobierno del Estado, pero nada más dejar el antecedente”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Nada más debo dejar la constancia de que la empresa que aparece es la responsable del proyecto ejecutivo, del alumbrado, y que todos estos recursos serán ejecutados por el gobierno del Estado, porque lo que teníamos que hacer era presentar los proyectos ejecutivos ¿no?. Lo que pasa que es... me pregunta la regidora Susana si ahí no entra CITE LUM. CITE LUM trae una parte de la reposición de luminarias; el tema del alumbrado público del centro histórico es más amplio porque va más en un esquema estético, va más en un esquema artístico, estético-artístico, mas buscando resaltar las bondades del centro histórico, va en otro sentido. Lo demás...lo normal eso sí lo repone CITE LUM ¿no?. Quienes estén a favor les pido...con el uso de la voz el regidor Humberto”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Gracias. Yo creo Presidente que... no sé quién propone estas acciones para la octava etapa. Me parece que antes de que fuera...bueno, yo entiendo que hay un interés importante que haya recursos por parte del gobierno del Estado para el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, sin embargo, yo creo que se tiene que definir qué es lo que se quiere, por ejemplo en el tema de las plazoletas están estableciendo –de acuerdo a la información que nos dieron- son zonas donde ya se han hecho obras, en esta zona de la calle Paraguay y todas las calle transversales; en el caso del mirador, bueno hablan de cuatro millones de pesos, y en el caso particular de la iluminación de seis millones de pesos, creo que hablan en la información que nos presentan, están hablando aquí que tienen cuatrocientos sesenta y un puntos de luz, me parece que el malecón...cuatrocientos veintiún puntos de luz, el malecón no tiene esos puntos de luz, no sé a qué se refiera. Si hacemos un recorrido por el mismo, encontramos escasos cincuenta postes de luz en toda la parte del malecón. Y yo creo que esto sí debió de haber sido parte del proyecto que en su

momento dio la empresa CITELUM. Lamentablemente ha habido opacidad en la entrega de información de cómo se dio el contrato, y exactamente las áreas en las cuales van a ser... están haciendo la reposición la empresa mencionada. Yo sí creo que el hecho de que se hable de un proyecto ejecutivo, me parece que esta empresa va hacer entonces ya la obra, porque...o ya tenemos los datos, cualquiera que entre ya va a estar. Y yo nada más le quisiera comentar Presidente, no sé si se tenga usted a la mano la información, están hablando de luminarias que están costando veintidós mil en el caso de suministro y colocación de luminarias LEDS de ciento veinte watts, con consumo de punto cincuenta...amperes, hablan de setenta y tres piezas, y el costo de cada luminaria son de veintidós mil ochocientos noventa y cuatro pesos, para un gran total de un millón seiscientos setenta y un mil pesos. Se está hablando de suministro y colocación de luminarias decorativas de LED para estatuas, un lote de seiscientos setenta y siete mil. Me parece que son cantidades que están la verdad fuera de lógica y si lo que se busca es ahorrar, no sé en qué parte, pero por lo menos en lo que es el suministro e instalación, me parece que son cantidades realmente fuera de lugar. Creo que se tendría que reconsiderar, no importa que sean recursos del gobierno del Estado, me parece que es un presupuesto que está amañado, y que deberíamos de tener mucho cuidado al aprobar ese tipo de propuestas por los montos que se hablan. Y...nada más concluyo Presidente; yo creo...y cuando hablaba de quién hace esta intención, el centro de Puerto Vallarta no es solamente de la calle Nicaragua a la calle Jesús Langarica, es una parte mayor, donde no le hemos metido un solo centavo, por ejemplo a la calle Insurgentes, al puente de la calle Insurgentes, a la calle Libertad, a la propia calle Juárez, que es la parte donde hay un tránsito importante, la propia calle Morelos. Y me parece que no estamos definiendo las necesidades específicas de Puerto Vallarta, pareciera que se está atendiendo solamente para un segmento de esa zona. Y yo sí creo que en lo sucesivo Presidente, ojalá se pueda ampliar eso. Hay una comisión de turismo que pudiera hacer un trabajo importante para proponer estrategias para en los próximos programas para que podamos tener un reparto de esos recursos más equitativo en todo Puerto Vallarta. Gracias". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Yo sí creo...en primer lugar el tema de la validación del proyecto es una validación no nada más del Estado, sino también de SECTUR Federal, y tiene que ver con no nada más en poner las luminarias, sino en todo lo que implica el cableado para llevar las luminarias y poderlas colocar; y los precios no los ponemos nosotros ¿sí?, es un tema que directamente el Estado estará ejecutando. De hecho se pidieron veinte millones de pesos, que era lo que tradicionalmente Puerto Vallarta recibía, nada más se va a recibir este año dieciséis millones de pesos, pero esto para su conocimiento Señor Regidor, ha sido una mesa de diálogo y de trabajo con los integrantes de los diferentes sectores del centro, incluso el regidor Agustín Álvarez ha estado siendo parte de éstas reuniones como Presidente de la comisión de turismo, para que en ese sentido, digo, éste estudio y éste proyecto no es un tema de ocurrencia, sino viene siguiéndose a un estudio, a un proyecto que ha hecho la misma Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado y del Gobierno Federal, y que única y exclusivamente estamos dando continuidad. A lo que sí debo decirle, que a esta mesa de los diferentes sectores que integran el centro de la ciudad, y dígame grupos de empresarios, estuvieron por ejemplo en el tema de la calle Morelos, con el Secretario de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado, y el Señor Secretario de Turismo, estuvieron reunidos en conjunto para poder determinar qué acciones iban a implementar en la calle Morelos, qué intervenciones iban hacer y que en ese sentido el Gobierno del Estado, primero proporcionara el tiempo que solicitaron los empresarios; y segundo, que el destino del recurso fueran en las zonas mas importantes que requerían su intervención en la calle Morelos. No se está haciendo un trabajo aislado, se está haciendo con los ciudadanos, con directamente los involucrados y que en ese sentido lo que estamos haciendo es llevando una agenda que la Secretaría del Gobierno Federal de Turismo y la Secretaría del Gobierno del Estado, de Turismo, nos acercamos para que tengan conocimiento los señores empresarios, y poderle darle continuidad a un proyecto del rescate del centro histórico de la ciudad. Ahora bien, con el uso de la voz el regidor Adrián y posteriormente la regidora Susana y...perdón, la regidora Susana, Adrián y el regidor Humberto". La regidora, Lic. Susana Judith Mendoza Carreño: "En concreto, ¿el Ayuntamiento va a poner algún recurso?". El regidor, Lic. Adrián

Méndez González: “Para que quede en el acta el tema de la empresa en concreto que presentó el proyecto. Es única y exclusivamente eso entonces, no hay una relación de parte del municipio con la empresa mas que generar la proyección. Obviamente supongo que tampoco de parte del gobierno del Estado, que finalmente es quien va a ejecutar el recurso. En ese entendido”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Con el uso de la voz el regidor Humberto”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Sí, gracias Presidente. Yo creo que el hecho de que haya acudido en alguna ocasión o diversas el presidente de la comisión de turismo... yo hablé de una comisión, en la cual formamos parte varios compañeros, y que por razones diversas no tenemos dato preciso acerca de esto, que se aprueben ciertos proyectos que ciertamente son importantes para Puerto Vallarta, pero que creo que le están dando como dije, un enfoque solamente para una sola zona de la ciudad, usted conoce el puente de la calle Insurgentes, usted conoce la calle Juárez que es ésta, la calle Libertad, donde no se la ha puesto un solo foco en lo que va de la administración. Yo no sé si vaya a ser con el proyecto CITELUM porque no lo conocemos, sin embargo sí es importante que veamos que el centro no es solamente esta zona. Y cuando hablamos aunque sea de recursos del gobierno del Estado, yo creo que es importante considerar los montos Presidente, no sé si alguien de su equipo validó éstos montos, éstas cantidades en las cuestiones que se están instalando, porque no puede ser que estemos hablando de luminarias que cuesten veintidós mil pesos. Yo espero que por lo menos la gente del Estado revise esto, porque están hablando de precios totalmente fuera de toda lógica”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Yo sí quiero decir, y en el ánimo...el único que tiene la atribución de validar los proyectos con todo el catálogo de conceptos y precios, es la SECTUR y el Gobierno del Estado de Jalisco. Entonces, desconozco en ese sentido de qué tipo de luminarias, porque no son luminarias tradicionales ¿sí?, y a lo que respecta a la calle Juárez, va en un proceso el cambio por colonia de CITELUM, hay un calendario de operaciones de CITELUM, y en ese sentido lo puede sostener, pero insisto, quien pone el tema de los conceptos y quien lo aprueba es la Secretaría de Turismo Federal y Secretaría de Turismo del Estado. Entonces...y por otro lado, claro que en conjunto con el gobierno del Estado se está ...y en conjunto con el gobierno ...mas bien con las etiquetas de los diputados federales se trae el proyecto del rescate de la isla del río Cuale, es un proyecto ejecutivo que está por concluir el gobierno del Estado de Jalisco, que fue etiquetado tres millones de pesos por los diputados de Movimiento Ciudadano en el Congreso Local para hacer el proyecto ejecutivo, el proyecto ejecutivo de rescate de la isla del río Cuale, y que este proyecto desde luego, busca hacer un centro cultural que permita rescatar la parte importante del centro y que se pueda complementar. Como éste tipo de proyectos hay más proyectos, donde es importante mencionar, pero con muchísimo gusto lo invitamos a las reuniones que tengamos con el Secretario de Turismo y con esta mesa del sector del centro, para que pueda usted tener más información, y que en ese sentido lo podamos tener a su consideración. Con el uso de la voz el regidor Agustín y posteriormente el regidor Humberto”. El regidor, Lic. Agustín Álvarez Valdivia: “Gracias Presidente. Buenos días a todos. Yo creo que valdría la pena –aprovechando la presencia del Ingeniero Chaires- que se pudiera aclarar el destino de estos seis millones de pesos, porque parece ser que existe la confusión en la mesa si se van a utilizar en la iluminación del malecón, o son precisamente los que vienen a las tres etapas del rescate de los proyectos de iluminación en lo que es toda la zona centro, porque efectivamente en las reuniones en las que he estado invitado por la dirección de turismo, que es quien está convocando junto con la Secretaría de Turismo las reuniones con las Asociaciones, tanto con 5 de Diciembre, Centro y la de Emiliano Zapata, que inclusive en el CD que nos anexan vienen ahí precisamente los puntos de las tres etapas del recambio de luminarias, y efectivamente aquí y en las reuniones es precisamente lo que dice el regidor Humberto Muñoz, es para cambiar la iluminación de todo lo que es la entrada de Puerto Vallarta, desde calle Colombia, Avenida México, todo lo que es el centro, inclusive zona romántica; y algunos vecinos pidieron que se extendiera hasta la parte de Amapas; y en el caso de Colombia, había gente de la Asociación Vecinal de la 5 de Diciembre que pedía que se extendiera la iluminación no nada más a la calle Colombia, sino a Brasil, por el tema de seguridad que puede tener ahí; pero tal parece que hay una confusión si los seis

millones se van ampliar en el alumbrado del malecón o es en la rehabilitación de estas tres etapas que vienen en el CD que nos anexan”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “A ver, es única y exclusivamente en el área del malecón, porque son en diferentes etapas. En el proyecto de iluminación de todo el centro histórico de la ciudad estamos hablando de cerca de veinte millones de pesos, y de la avenida principal de la Francisco Medina Ascencio, estamos hablando de diez millones de pesos ¿esto qué significa?, al ser específicamente en el malecón se van a colocar otros puntos de luz que no existen actualmente, y desde luego con características especiales en el tema de iluminación, que es artístico-estético. En ese sentido, directamente el gobierno del Estado tiene el proyecto, pero va en ese esquema. Lo demás, estaremos...digo, directamente nosotros con la gente de la 5 de Diciembre, con la gente de la Emiliano Zapata, estamos teniendo reuniones para extender lo que pudiéramos abarcar con CITE LUM, o incluso, como le estamos haciendo en otra zonas, donde las luminarias que se retiran por parte de CITE LUM y que son funcionales pues nos permiten habilitarlas en otras zonas donde no tenemos iluminación. Recuerden que la concesión con CITE LUM es por unidades, por puntos de luz, que son más de dieciocho mil. Entonces, en ese sentido sí quiero dejar muy claro, y lo que estamos haciendo hoy de manera responsable el Ayuntamiento, todas las luminarias que son funcionales, las ubicamos en zonas donde no tenemos iluminación”. El regidor, Lic. Agustín Álvarez Valdivia: “Presidente, entonces lo que viene en el cuerpo del dictamen de los seis millones es para aplicarle a la iluminación del malecón específicamente”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Y estamos hablando... porque tiene que hacerse el trabajo de cableado, no existe el trabajo de cableado, y el tema de iluminación en el malecón está muy deficiente. Entonces, se contempló prácticamente el estar cambiando todo el cableado y extenderlo. Con el uso de la voz el regidor Humberto”. El regidor, C. Humberto Gómez Arévalo: “Yo quisiera preguntarte Presidente, que si tienen conocimiento qué clase de lámparas son, o que si nos pueden facilitar el proyecto, porque aquí uno vota y sin proyecto toda la vida, ya es mucho, si ahorita tienen el proyecto y me lo pueden mostrar aquí por favor. Es que diario hablan muy bonito, pero nunca recibimos un proyecto, ni información ni nada. Entonces, tienen que entregarnos el proyecto”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “A ver, sí se les entregó la información del proyecto, que es en base a lo que está...un CD”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Presidente...”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “A ver, para antes con el uso de la voz el regidor Otoniel Barragán...bueno, con el uso de la voz el regidor Humberto”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Si gracias. Yo creo que valdría la pena que se nos presenten aquí los proyectos. Efectivamente recibimos la información en CD, sin embargo, y es parte de mi segunda intervención en el otro punto a aprobar; hablan de construcción de plazoletas, sin embargo, o hubo un error... pero pareciera que las imágenes de todas las calles son igualitas, yo creo que fue un copia y pega, y sí valdría la pena ver el punto de las plazoletas exactamente qué va a ser, en el punto de las luminarias cuáles van a ser, porque aquí estamos hablando por ejemplo en el caso de la iluminación, hay dos presupuestos que ambos dan seis millones de pesos, no sabemos cuál es el bueno. En el caso de las plazoletas, aquí están las imágenes Presidente y parecen que son exactamente iguales, y sí valdría la pena que sepamos, porque para la calle Honduras, la calle Nicaragua, para la calle Uruguay, Panamá, etcétera, es exactamente la misma fachada. Sí valdría la pena que nos expliquen exactamente dónde va haber diferencia de calles. Además que de acuerdo a lo que están presentando aquí, se sigue viendo la ilógica de ampliar las banquetas en esa zona que realmente son totalmente innecesarias. Gracias”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Mire, digo...”. El regidor, C. Humberto Gómez Arévalo: “No hay especificaciones”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “A ver, miren, el tema...el tema no es un copy...no es como dice usted, están de acuerdo a las circunstancias y condiciones de los espacios, o sea, no es un tema que nos estamos sacando de la manga, repito, las reglas de operación de la misma SECTUR, y de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado son muy claras, y en ese sentido no hay un esquema, prácticamente lo que quiero decir es que las normas y las reglas de operación, el esquema de operación, no lo pone el municipio, lo pone la Secretaría del Gobierno

Federal de Turismo. Entonces, en base a eso, e inclusive el gobierno del Estado de Jalisco, en conjunto con el municipio hacen la propuesta ¿sí?, pero quien revisa con lupa éstos proyectos es la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal. Para antes, con el uso de la voz el regidor Humberto Gómez Arévalo, posteriormente la regidora Susana, y posteriormente el regidor Humberto Muñoz”. El regidor, C. Humberto Gómez Arévalo: “Lo que yo quería preguntarte Presidente, que si por qué cuando tienen un proyecto o algo, así como todas las previas que tengan conocimiento, para cuando estemos nosotros aquí en el Pleno pues tener el conocimiento, porque yo pedí una información a jurídico, y quedamos en la otra sesión de cabildo que nos iban a dar la información, y la verdad volví a pedir otra información y no me la...requieren. Entonces, pues cómo quieres que tengamos información si tus aliados no nos dan la información a nosotros, y quedamos en la otra que nos van a dar la información. El jurídico no me la dio, ni en obras públicas”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Con el uso de la voz la regidora Susana”. La regidora, Lic. Susana Judith Mendoza Carreño: “Bien, qué bueno que vienen los recursos federales, estatales; se requieren, en este caso no se va a poner un recurso por parte del municipio, pues qué bueno, pero yo pediría como integrante del Pleno, pero también de la Comisión de Turismo al regidor Agustín Álvarez, que pida el proyecto, las especificaciones y todo, simplemente bueno pues para tener la información, independientemente de los recursos y si ya alguno en lo particular quiere cuestionar o pedir información por transparencia a SECTUR o al Estado... por lo pronto, qué bueno que vienen los recursos y que nada más nos informen dónde, cómo, cuándo y las especificaciones regidor, para que se las entreguen y lo haga...lo replique con nosotros”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Yo, lejos de estar debatiendo con ustedes, qué bueno que llegan los recursos, qué malo que de recibir veinte millones de pesos, hoy vamos a recibir dieciséis ¿si me explico?, eso es qué malo, cuando el gobierno municipal presentó proyectos por más de cincuenta millones de pesos, pues eso es malo, que la inversión por parte de la Federación y el Estado para específicamente esta zona es de menos cuatro millones de pesos. Yo en ese sentido, yo invito a las y los compañeros regidores a que nos ayuden a ser gestores ante las diferentes instancias de gobierno, lo poco que nos llega hay que aprovecharlo y hay que aprovecharlo bien. Y que es bueno e interesante ampliar el debate, sí, pero también ampliar la capacidad de gestión, que todas y todos estén abiertos a sumarse a este esfuerzo; porque sí, yo lejos de estar discutiendo en el tema de los proyectos, que esto lleva un proceso, yo no soy técnico y no conozco de proyectos ejecutivos de áreas técnicas, y por más que le busque pues no tengo esa formación, no puedo entender muchas cosas. Lo que sí entiendo, es que debemos de ampliar la capacidad de gestión, y este fue uno de los argumentos ante Gobierno del Estado y el Gobierno Federal, el por qué le quitaban a Puerto Vallarta cuatro millones de pesos, al contrario, tenemos que ir por más recursos, ese debe ser el planteamiento de este Pleno, el buscar cómo hacernos de mayores recursos y cómo hacer juntos una alianza, independientemente de los apasionamientos personales que podamos traer o afinidad política, es el destino, ir por mayores recursos hacia el Gobierno Federal, y específicamente en esta zona del centro que requiere más intervenciones del Gobierno del Estado, más intervenciones del Gobierno Federal, más inversión de los diferentes niveles de gobierno y desde luego que el municipio no tiene la capacidad de aportar. Entonces, yo creo que esto es interesante y sí quería poner sobre la mesa el que lejos de estar en un esquema de conformista “oye, pues qué bueno ¿no?, eran veinte los que recibíamos, ahora recibimos cuatro menos”. Entonces, en ese sentido deberíamos de estar viendo cómo salimos hacia adelante. Con el uso de la voz el regidor Humberto”. El regidor, C. Humberto Gómez Arévalo: “Mira esa pedradita pues tú sabes que...si tú dices, tú también obstruyes Presidente, la iniciativa...yo fui el primero que puse la iniciativa para que se alumbrara el malecón, y ahí la tengo. Tú siempre obstruyes. Si tanto te hubiera importado el malecón tú ya lo tuvieras alumbrado ¿o no te paseas por el malecón?, está oscuro. Yo fui el que puse la iniciativa del alumbrado público del malecón hace como dieciséis meses, desde que entramos, fue la primera iniciativa que yo hice, pero obstruyes, lo tuyo si lo quieres sacar muy bien, muy rápido, ¿cuándo sacaste la iniciativa del alumbrado público?, si te hubiera importado tú rápido la sacas, cuando tú quieres algo rápido, que te interesa, rápido lo sacas, nunca hiciste caso de alumbrar el...ya vamos a salir la

administración y no tiene ningún foco el malecón, y yo puse la iniciativa. Entonces no tienes nada que decir que es político, apasionamientos, no, nada, yo no tengo nada. Cuando uno quiere a Puerto Vallarta... yo creo que tú no lo quieres, porque tú no eres de aquí, yo sí soy de Puerto Vallarta, y te lo digo aquí públicamente para que lo veas y no andes aventando tus pedraditas, aquí las cosas como son, claro...y otra cosa, yo no creas que vengo aquí a estarte tapando todas las cosas que tú estás haciendo ¿sí?. Las votaciones pues yo voy asimilar mis votaciones como yo quiero y decir lo que yo sienta, porque yo no vine aquí para que me vendiera ante un Presidente, como lo han hecho otros de tus compañeros que tienes aquí, y la verdad yo no quiero quedar mal a Puerto Vallarta, ni ser señalado de Puerto Vallarta aquí, porque a mí la gente me ve muy bien, si a ti no te ve bien, pues no eres de aquí, yo sí, yo no quiero salir esta administración y que la gente me esté señalando". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Con el uso de la voz el regidor Humberto Muñoz". El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: "Gracias Presidente. Mira, no se necesita ser técnico para distinguir que esta fotografía, ésta otra, ésta otra y ésta otra es exactamente la misma. Son de acuerdo al programa, al proyecto, cuatro calles distintas. Esta fotografía es de una calle, ésta fotografía según el documento es de otra calle, son exactamente las mismas. Yo creo Presidente que si le buscamos transparencia a los proyectos que avala el Ayuntamiento, que lo presente, que la persona responsable de esto lo proyecte, si hay un error lo mencione y que las cosas queden transparentes. Yo no sé cuál sea la razón por la cual se recibieron cuatro millones de pesos de menos, pero yo creo que cuando evidentemente se siguen las sesiones de Ayuntamiento saben que hay cuestionamientos porque no hay transparencia y eso puede influir. Si aquí se precisa, se nos aclara, se nos da a conocer, creo que finalmente puede cambiar la percepción por lo menos de un regidor que las cosas se están haciendo bien. La muestra aquí está, una información que viene, que ustedes proporcionaron y que no cuesta absolutamente nada bajar la pantalla, mostrar brevemente y que todos podamos conocer. No estoy muy seguro que la mayoría de los compañeros hayan abierto el documento, lo hayan impreso, lo hayan visto, que sé yo, pero sin embargo seguramente lo habrán de aprobar. Yo creo que hay que hacer la presentación, que todo mundo conozca por qué está en este sentido. En el tema de iluminación que conozcamos cuál es sentido. Hay un proyecto que es muy interesante en el ...de la cruz, sin embargo cuatro millones de pesos no nos va ajustar ni para los cimientos. Yo creo que es importante que conozcamos en base a qué está, y que sepamos que va haber primera etapa y quizá etapa número cincuenta ¿no?. Yo sí pediría Presidente, que ojalá los compañeros pidan lo mismo o que podamos ver proyectado esta interesante información y que tengamos elementos para votar a favor esta propuesta. Gracias". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Con el uso de la voz el regidor Otoniel". El regidor, C. Otoniel Barragán Espinoza: "Presidente, yo coincido con usted en que hay que gestionar dinero y todo, pero sí creo que tenemos que tener mucho cuidado con los proyectos que se hacen, con los trabajos que se hacen, se lo digo por experiencia. Tenemos el trabajo que se hizo en la calle ahí donde está el muelle, que fue una obra del gobierno del Estado, no se cumplió con nada, todavía la tenemos a medias ahí, tenemos abandonada esta calle, sin alumbrado, sin nada, y fue una obra que se hizo por el gobierno pasado; y así como esa tenemos las bocacalles que se han ido trabajando. Hay que ....estoy de acuerdo con usted en que tenemos que buscar cómo gestionar dinero, pero sí tener cuidado cómo aplicamos los recursos para que no ...a veces también por ahí por eso nos recortan también los recursos al municipio. Es un proyecto bueno el del malecón, pero sí nada más eso ¿sí?, vigilar cómo se hacen las obras para que nos rindan los recursos". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Sí, en ese sentido yo quisiera...digo, ya en lo particular porque no nada más...esta es una etapa, faltan más etapas, y sí es importante que todos conozcan la información, y les digo que en lo que está por parte del ejecutivo, es obligación estar tocando puertas, estar gestionando recursos, y desde luego el tema es muy importante y está abierto para que todo aquél regidor que guste ser aliado de la gestión es bienvenido, que lo que requiere Puerto Vallarta es mayor cantidad de recursos y mayor capacidad de gestión. Entonces, en el tema de polemizar equis o ye, yo lo que estaría planteando es que conozcan el proyecto del centro completo, las diferentes etapas, en ...digo,

no nada más ésta, sino las demás que vienen ¿no?, y que sepan que no es un proyecto que se saca de la manga, que no es algo que se construye al vapor, al contrario, son procesos de los cuales llevan y lo quiero decir... por ejemplo, el gobierno federal el año pasado puso diez millones de pesos, hoy sigue respetando los diez millones de pesos y te da pesos a peso gobierno federal y gobierno del Estado, hoy el Estado pone seis millones y el federal pone diez millones de pesos. Entonces, en ese sentido, lejos de polemizar es ver cómo le damos para delante y que podamos tener, no ahorita, sino más adelante las reuniones que sean necesarias para que conozcan, no nada más eso, igual, una vez que esté concluido el proyecto ejecutivo del rescate de la isla del río Cuale, que lo puedan conocer ¿no?, y que sepan el alcance en ese sentido de lo que se puede. Con el uso de la voz el Síndico Municipal”. El Síndico Municipal, Lic. Roberto Ascencio Castillo: “Bien gracias. Buenos días. Efectivamente, pues sí ha sido complicado tener recursos, yo estoy de acuerdo contigo Presidente, pero sí las inquietudes que tienen los compañeros en cuanto a conocer proyectos, creo que es válido, y lo único que sería importante es cuidar la aplicación de ellos, independientemente que sean recursos federales, estatales, nada más cuidar la aplicación de que no se dupliquen en algunas otras obras, digo, por el tema del alumbrado, que fue parte de lo que tocó él, ahí sí nada más tener cuidado en eso, y siempre yo les he comentado que pues eres muy buen gestor para bajar recursos. Sí, aquí el único tema es la aplicación... tener mucho cuidado que no nos vayan a sancionar, irnos quitando los recursos por no canalizarlos debidamente, porque aparentemente se ve que es doble aplicación de recursos para el malecón por la cuestión del malecón, lo bueno es que ya lo aclaraste, ya lo aclaraste en ese sentido. Nada más es cuidar ese tipo de situaciones para lo de los recursos. Ese es mi comentario en ese sentido”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Sí, desde luego no hay duplicidad de recursos, y el tema les repito, quien conoce más a fondo, quien ha estado en la función pública, quien entiende de los procesos, se dará cuenta que las dependencias rectoras de estos programas y proyectos, por ejemplo, todos estos recursos van a ser auditados por la Auditoría de la Federación, y en ese caso que van los recursos federales implícitos, de entrada pues uno quiere que los apliquen y los apliquen bien, pero estará la Auditoría de la Federación revisando la ejecución de estos recursos, y la Auditoría del Estado también. Entonces, en ese sentido yo creo que está claro el asunto, y está muy claro y determinado qué le toca hacer a CITELUM, porque están registrados los puntos de luz que le toca poner en el centro histórico de la ciudad, y está claro también qué es lo que hace falta en ese sentido de los puntos de luz. Entonces, es tener bien la claridad de lo que estamos hablando y entendiendo. Con el uso de la voz el regidor Miguel Ángel Yerena”. El regidor, Lic. Miguel Ángel Yerena Ruiz: “El día de ayer tuvimos una dinámica muy interesante. Estuvimos los diecisiete regidores, fue un trabajo ameno, rápido, productivo. Yo creo Presidente que no se debe descuidar esa dinámica, y estoy seguro que si se hacen los trabajos, las sesiones van a ser más fluidas, más efectivas y todo mundo contento con el trabajo, digo, ayer lo vivió usted en lo personal. Gobernar Vallarta usted sabe que no es fácil, tiene muchas ...y al final yo creo que lo que los compañeros señalan en expresiones diversas, es que nos den la información, que siempre la hemos pedido. Ya vamos a la mitad de la administración, poquito más, y el Director Jurídico ha sido cabezón, omiso, grosero, y sigue sin darnos la información Presidente. Los asuntos yo siempre lo dije desde un principio, no eran su bronca, los hemos dejado crecer, crecer y crecer, y al final están rebotando aquí, porque uno, un solo individuo...yo no sé si para hacerle caso a usted –que está bien- porque a todos manda a la fregada, no nos da la información, que es obligación de nosotros, no es de él, él es un servidor público, y lo digo así con humildad, en categoría...y lo digo así, discúlpeme, tenemos categoría de un regidor, y no se vale que no tengamos la información; y sí reclamo yo que si usted da una orden, o de plano está pintado usted o está de acuerdo en que no nos la den. Entonces, hay que hacer más fluido esto, Vallarta trae muchas broncas, allá los vecinos ya nos van ganando, nos van rebasando, nosotros seguimos dormidos. La información legal y administrativa es valiosa porque representa que usted va a perder doscientos, trescientos millones de pesos por no hacer caso a sus asuntos, y estamos peleando aquí por cuatro que le quitan. Estamos perdiendo allá trescientos millones, hay que ponerle atención a esos asuntos y si el Director Jurídico no sirve, hay que quitarlo Presidente, o sea,

póngalo en otro lado, pero sí queremos que nos dé la información...y no nada más de él, de otros departamentos que hemos pedido también la información por escrito y no nos la han dado. Entonces, yo creo que más que polemizar, es caminar en equipo porque al final nosotros tenemos que rendir cuentas, es la responsabilidad de diecisiete, no de usted solo. Y la confianza se la hemos dado en otras sesiones para caminar con los asuntos. Yo creo que es muy práctico esto, utilizar la dinámica de ayer y va a ver que vamos a caminar muy rápido los asuntos. Gracias”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Con el uso...nada más para poderle aclarar regidor Miguel Ángel Yerena. Las reglas de operación no las pone el gobierno municipal, las pone el gobierno federal, son recursos concursables ¿sí?, el tema de quién lo hace, cómo lo hace, lo determina el gobierno del Estado de Jalisco. Entonces, el tema es muy sencillo, todas las observaciones que ustedes hacen, con todo gusto se las enviamos al gobierno estatal, con todo el gusto, el caso específico –y pediría que se asiente en el acta- se las enviamos, y allá que el ejecutivo estatal tome o no en cuenta su punto de vista, pero son recursos que lo único que hace el municipio es cumplir con la parte de lo que le toca, hacer su gestión, no la ejecución, no de realización, que no es...incluso, en el ámbito de la supervisión, quien es el responsable tanto la contraloría del Estado como la contraloría de la federación. Entonces, en ese sentido quiero ser muy claro, para ...y podemos abundar en el debate, el tema es que yo creo que hay que unificar esfuerzos en otros temas que sí son importantes, esto es importante sí, pero lo que tenemos que hacer, que está de nuestra cancha, es esto, aprobar para que se ejecuten los recursos, de nosotros no depende aprobar el catálogo de conceptos, de nosotros no depende ver los precios, depende del gobierno del Estado y del Gobierno Federal, no depende de nosotros, no está en nuestras manos, en nuestras manos está ser gestores, ser portavoz, tocar puertas, buscar recursos, no lo vamos a poder ejecutar nosotros, no, no es nuestra responsabilidad, y ya el gobierno del Estado ellos ya tendrán sus procesos administrativos, los cuales tendrán que cumplir. Yo creo que es importante decir que en este tema es un tema de que hoy Puerto Vallarta requiere, el centro requiere inversión, y lo único que necesitamos es que el Ayuntamiento aporte lo que toque hacer, facultar al Presidente, al Síndico y al Tesorero para que celebremos el convenio, para que se puedan ejecutar las obras, es única y exclusivamente lo que le toca hacer a este Pleno. Entonces, yo sí creo que de por sí son pocos los centavos y regateamos y descuidamos los pesos...entonces yo creo que es importante es en ese esquema es de cómo vemos para adelante y cómo sacamos lo que Puerto Vallarta necesita. Con el uso de la voz el regidor Humberto Gómez y posteriormente el regidor Humberto Muñoz”. El regidor, C. Humberto Gómez Arévalo: “Así como te estaba comentando que nos han obstruido de la información, también te quiero decir de otro funcionario que tú das la orden para que ni siquiera nos reciban y hasta me manotean queriéndome quitar la mano cuando voy a abrir la puerta de su oficina. La verdad es de Teresita de Jesús ¿sí?, ella no tiene ni siquiera ...en el artículo 57 no tiene ni siquiera la edad, aquí traigo su acta de nacimiento, que la mandé traer desde Ayutla, y también traigo lo que le firmaste tú, aquí traigo el ...lo del trabajo que le diste tú, lo firmó tú Presidente, y lo firmó Nacho Guzmán y el Secretario General, aquí lo tengo, tú le firmantes, y tú sabes que ella está brincando la ley, donde ella no tiene los requisitos correspondientes, aquí tengo su acta de nacimiento, la mandé traer de Ayutla. Entonces también, eso que tú das órdenes para que no nos den nada de ayuda...tú sabes que hay compromisos con el pueblo, y tú siempre estás dando órdenes, órdenes y órdenes, pues también yo como regidor... pues tráete a Teresita para que te ayude y te vote en todas tus cosas, porque yo tampoco voy a estar aquí pintado para que los funcionarios den una orden como ellos quieran. Y yo te pido de favor que veas éste caso de Teresita de Jesús ¿por qué?, porque ella no nos da un buen trato como regidores, hay personas que traen su necesidad y por ley de ella ahí los tiene tres horas sentados, que le dé una atención como debe de ser, ciudadana. También, que tú no le estés diciendo que no nos haga caso a nosotros y ella queriendo gobernar. Entonces si vas a tener a Teresita de Jesús, tráetela aquí para que se siente en mi lugar y te vote todo; y aquí yo no estoy de aparcador para que tú estés dando órdenes a los directores, porque de aquí en adelante director que no quiera trabajar y no nos quiera apoyar yo voy a buscar la manera ¿sí?, porque información tengo de todos los directores, no nada más de uno, sus anomalías, sus cosas de todo lo que han hecho, y tengo



muchas cosas, como el caso el camellón, once millones de pesos y hasta ahorita no sabemos...como ya vienen las lluvias ya no les va a importar, ya tiene un año que lo pusieron, ni siquiera nos han dado la prueba del agua, tú sabes que fueron once millones de pesos, yo soy de parques y jardines. Les he mandado pedir tres veces por transparencia que me den la información de contrato y nada más debaten de uno a otro, también eso....yo ya no voy hacer caso omiso y no me estoy apasionando de ningún partido ni de nada como tú lo dices, y eso sí quisiera, que nos den un buen trato como debemos, como regidores, si a los demás regidores los baten, su rollo, a mí no, que me den mi lugar como lo que soy. Y sí te pido de favor que hables con Teresita de Jesús porque está muy mal ahí lo que está haciendo con la gente y con la ciudadanía, esperar hasta tres, cuatro horas ahí, nada más por ley de ella, no se vale Presidente, estamos para atender a las personas”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Con el uso de la voz el regidor Humberto Muñoz”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Si gracias Presidente. Yo quisiera volver al tema que nos ocupa. Yo no sé si estás mal informado; los proyectos que están aquí y los cuales supongo mis compañeros han leído, hablan que es la Dirección General de Infraestructura y Servicios la que está presentando los presupuestos. Cualquiera de los proyectos ahí vienen con la información –no sé quién sea el titular de la dependencia- pero valdría la pena que nos lo presentaran, vienen con la información que lo genera una dependencia de este Ayuntamiento, tú Presidente eres el ejecutor de lo que este Pleno decida. Yo hace unos minutos...yo hace unos minutos te solicité, te lo solicitó el regidor Humberto Gómez Arévalo, que nos presenten el proyecto, ya hubieran terminado, las láminas...que la gente conozca, la prensa, la gente que está aquí conozca. No sé cuál es tu negativa para que no se proyecte, pero insisto, son información que ustedes están generando. Esto de la iluminación hablan de cuatro millones para una plazoleta de la cruz, yo creo que es una cantidad que va a resultar insuficiente por lo menos para la primera etapa, que se conozcan los alcances, no se puede apreciar a simple vista en la información que se presenta hasta dónde va a llegar esta obra. El tema de la iluminación es exactamente lo mismo, las plazoletas exactamente lo mismo, estoy diciendo que viene información repetida y que sería bueno que aquí la conozcan. Hace rato Miguel Ángel Yereña decía no solamente es tu responsabilidad, esto no es solamente “levanten la mano y aprueben” podemos incurrir en responsabilidad si votamos sin conocimiento de causa y que haya cosa equivocada. Si lo presentan, si lo proyectan, tenemos elementos para votar a favor de esto. Yo sí les pediría compañeros regidores de Movimiento Ciudadano, del PAN, del PRI, del Verde, que en conciencia puedan votar el que se presente esa información y que la conozcan....bueno, todavía porque no ha presentado el documento. Yo sí te pediría Presidente que sometas a consideración del Pleno el que se presenten los proyectos en ese momento y que tenga la cortesía política, que la semana pasada sesión....de presentarnos el titular de esta dependencia de infraestructura y servicios. Gracias”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Con todo gusto Señor Regidor, y el tema ...usted no tiene ninguna responsabilidad mas que el de ser aliado de Puerto Vallarta para que pueda beneficiarse el municipio ¿sí?. La responsabilidad no la tiene, la tiene su servidor y el tesorero en el tema de ...en el ámbito del ejecutivo, usted lo sabe. De el otro tema, como le repito, las reglas de operación...que usted conoce muy bien la función pública ¿sí?, el cómo tiene el proceso para presentar el proyecto ejecutivo, no tengo ningún impedimento, pero usted sabe señor regidor que los proyectos se presentan como quiere la dependencia federal y como quiere la dependencia estatal, no como se le ocurre al ejecutivo ¿sí?. Entonces, en ese asunto...y usted conoce las reglas de operación. Lo que sí se requiere y lo digo con todo respeto, pues es ver hacia delante, hoy requerimos aliados, vienen en camino el proyecto ejecutivo. Si quieren estaríamos pasando al siguiente punto para avanzarle en el tema, si no, regidor Humberto Muñoz nos vamos a tardar un poco. En el ánimo de poderlo proyectar no tengo ninguna... con toda la calma del mundo les presentamos el proyecto ejecutivo, los nuevos proyectos ejecutivos, no tenemos ningún inconveniente en que lo podamos hacer, nada más que vienen en camino. Si les parece en lo que llegan los proyectos ejecutivos, pasamos al siguiente punto”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Una pregunta Presidente si me permites. Aquí nuestros compañeros mostraron con mucha efusión los CD ¿no es la

información que vamos a proyectar?, pues preséntala, aquí están los CDs”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “A ver, le estoy complaciendo en el sentido de proyectar el proyecto ejecutivo”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Perdón Presidente, no es un tema de complacencia, es su obligación, tú tienes que obedecer lo que este Pleno te mandate. Si quieres someter a votación y que ellos voten que no, no me importa, tu obligación es atender las propuestas que te hacen los regidores. Yo te pedí que sometieras a votación, no que me complazcas, el que puedas presentar la información, que seas transparente, que no haya opacidad como ha sido el sello de esta administración, haz eso simplemente. Ese es el tema de fondo, y déjate de discursos y de rollos, no estás en campaña con nosotros Presidente, simplemente cumple con tu obligación como Presidente Municipal, que éstos señores que aprueban en muchas ocasiones sin conocimiento de causa, por lo menos hoy sí sepan qué van aprobar”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Con el uso de la voz el regidor Javier Pelayo...”. El regidor, C. Javier Pelayo Méndez: “Gracias Presidente. Me da gusto escuchar a Humberto Muñoz Vargas, fíjate bien, que se le olvida todo lo pasado. A veces es bueno recordar el pasado, hoy se mortifica bien por el pueblo y cuando estuvo en el gobierno como interino cobró cosas que no debió de cobrar en realidad; vendió todas las calles –aunque te dé risa- ahí tengo todos los pagarés mercantiles que le cobraste a la gente por el empedrado de la Alemania, la 16 de Septiembre y muchas más. Y la gente te lo pagó, al municipio se lo pagó con pagarés mercantiles, nunca oficialmente al Ayuntamiento, y ahí te lo tengo todas las copias para que recuerdes, y te pedí la información todavía en informe de gobierno que hiciste un millón que porque compraste matacán y que todo eso, ahí tengo el oficio que no pagaste ni un solo centavo partido por la mitad. Hablaban ustedes del PRI, hablaban de todos los partidos cuando estuvieron en el poder, y ustedes hicieron lo peor, porque en realidad era para las cien ciudades, gobierno federal, estatal y municipal. Y eso también lo tienes, sácala la información, ahí la tienes, a toda la gente le cobraron el empedrado, y no digas que no porque ahí está la información”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “A ver, yo digo que el debate debe ser de altura, y no debe basarse en un esquema de en el ámbito personal, vamos viendo hacia adelante. El proyecto viene ejecutivo, se les va a exponer, no tenemos ningún inconveniente que se exponga ese proyecto ejecutivo que ya viene en camino. Ahora bien, lo que estoy planteando es irnos al siguiente punto, al 5.5. Secretario, si le da lectura por favor”.-----

---El Secretario General, Mtro. José Antonio Pinto Rodríguez: “Doy lectura al acuerdo 5.5...se recorrió regidor, recuerden que con la modificación al orden del día se recorrió. Es una iniciativa de acuerdo edilicio presentado por el Presidente Municipal que tiene ...sí”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Con el uso de la voz el regidor Adrián Méndez”. El regidor, Lic. Adrián Méndez González: “Nada más en atención a la propuesta que se hizo de parte del regidor Humberto, tendríamos que votar si se puede brincar el punto, para dejarlo en firme, porque estamos brincando el punto sin la aprobación del Pleno”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Yo lo planteo de una manera económica porque no me rehusó a presentarlo, al contrario, lo que quiero es que se presente, nada más para no estar esperando a lo que llega, es por eso, no por otra cosa, y en el ánimo de no meternos a más polémica por eso lo...”. El regidor, Lic. Adrián Méndez González: “Totalmente de acuerdo, simplemente para poder pasar el punto, necesitamos que lo apruebe el Pleno. Entonces esto quiere decir, queda en stand by pues como...”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Quien esté a favor de dar el tiempo que se requiera para la proyección del proyecto ejecutivo, les pido manifestarlo levantando su mano. ¿Quien esté en contra?, ¿en abstención?. Aprobado”. **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 14 catorce a favor, 0 cero en contra, 0 cero abstenciones.-----

---Se asienta para su constancia y efectos que correspondan, que los C.C. Regidores, Javier Pelayo Méndez, Agustín Álvarez Valdivia y María Candelaria Villanueva Sánchez, no se encuentran presentes en el momento de emitirse la votación anterior.-----

---Una vez que se cuenta con la Asistencia del personal de la Dirección General de Infraestructura y

Servicios, se retoma el presente punto. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “A ver, le solicito a Tony que baje la pantalla y que el disco que trae el regidor Adrián me lo pueda facilitar, de los que se les entregaron, el de ...bachata...”. El regidor, Lic. Adrián Méndez González. “Lo trae el regidor”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Para que vean que es el mismo ¿no?”.-----

---El Secretario General, Mtro. José Antonio Pinto Rodríguez: “Señores Regidores, está lista la presentación, ya ustedes habían aprobado que pudieran dar cuenta la información, a solicitud del regidor Humberto Muñoz, por lo que le pediría al Director General de Infraestructura, al Ingeniero Héctor Chaires, que nos acompaña el día de hoy, que tome el uso de la voz, para presentarse ante este cuerpo edilicio y posteriormente pasar a la presentación de la información solicitada por todos ustedes. Adelante Director”. El Director General de Infraestructura y Servicios, Ing. Héctor Gabriel Chaires Muñoz: “Si, buenas tardes a todos. Mi nombre es Héctor Chaires. Gracias Secretario. Soy Director de Infraestructura y Servicios, Director General de Infraestructura y Servicios. Estoy a sus órdenes para servirles en beneficio pues de Puerto Vallarta. Si me permiten voy a ceder el micrófono al Ingeniero Andrés Abundis que es el coordinador del proyecto para que les haga la presentación puntual de cada uno de los aspectos que nos interesan”. El C. Ingeniero Andrés Abundis: “Buenas Tardes, mucho gusto de estar aquí presentándoles el proyecto. Bien...el proyecto de la Octava etapa del Rescate del Centro histórico y zonas de influencia de Puerto Vallarta... en este caso nos fue autorizado, nos fueron autorizados 3 tres obras, estamos empezando ahorita con la construcción de plazoletas de acceso a playa camarones. El gobierno del... bueno más bien, la Secretaría de Turismo, la SECTUR, nos manda sus términos de referencia, para que nosotros en base a esto les entreguemos el proyecto con estos términos como lo requiere SECTUR. Esta es la integración completa del proyecto ejecutivo, son todos estos puntos que ven ahí, que alcanzan a leer, y es lo que nosotros como... siendo la Dirección de Infraestructura y Servicios nos disponemos a crear, el proyecto ejecutivo que finalmente mandamos. Esos son los datos generales del proyecto, su nombre es la... ya vamos en la octava etapa, y es... en este caso se le cambió el nombre, el nombre original antes era construcción y mejoramiento de usos públicos playa camarones, y quedó en Construcción de Plazoletas en Playa camarones. No sé si sea indispensable que les lea todo lo que viene ahí o lo van leyendo. Esta es la condición actual del sitio, estas son algunas de las obras que se van a ejecutar en el proyecto de plazoletas en playa camarones. Cabe señalar que la calle Honduras y la calle Nicaragua, esas ya fueron ejecutadas en el anterior ejercicio 2013 dos mil trece, ¿sí?. Entonces en este caso vamos a ejecutar la calle Jesús Langarica, la calle Venezuela, la República de Chile, Uruguay y Panamá. Esas 5 cinco bocas de calle que dan al mar son las que vamos a ejecutar con este proyecto de plazoletas en playa camarones. Estas 5 cinco acciones dan los cuatro millones de pesos. Bueno, tenemos la justificación, son los alcances y las metas. Nombre: plazoletas de acceso a playa camarones de accesibilidad universal, esos son unas de las principales características que tienen esas plazoletas. La descripción pues es la construcción de 3 tres plazoletas y mejoramiento de 3 tres, de otras 03 plazoletas existentes y adecuación de arroyo camarones, rampas, construcción de un módulo completo con baños y dos torres de vigilancia. Son las 3 tres acciones, ampliación de banquetas, mejoramiento de imagen urbana de calle Honduras, bueno esa ya se ejecutó es parte de ...creo que todos lo tienen en el CD. Vaya, lo que pretendo es hacer una revisión para que el regidor... creo que sus copias no venían completas”. El C. Regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “¿Si me permite Presidente?. Nada más comentar que el hecho de pedir la información es porque en el material gráfico del proyecto hablan de que harían, una, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, calles; hoy usted está diciendo que solamente van a ser cinco, sin embargo esa información no venía por lo menos desglosada. Y me llamaba la atención que en el caso de la calle Honduras y Nicaragua que ya hay obra hecha se volviera por lo menos en el proyecto a plantear, por eso quería precisar la información. Gracias. Si viene completa la información, sólo quería conocer su

opinión y si hubiera una mala apreciación de mi parte, se la puedo decir con mucho gusto”. El C. Ingeniero Andrés Abundis: “Sí, es que ésta factibilidad se hizo tomando en cuenta todas esas bocas de calle y prácticamente pues ya tenemos dos hechas, nos queda el resto que son cinco, y todo está en el marco de la octava etapa, del nombre que nos marcó SECTUR. Es por etapas, esta es una más de las etapas. Me voy ahorita a los Rendes. Traemos exactamente el mismo esquema que manejamos en el proyecto que se hizo en la calle Honduras, no sé si han visto que están ahí ya los baños realizados, exactamente el mismo esquema para no cambiar la imagen visual que tenemos. Es otra imagen de como quedará la calle República de Chile. Este es otro rendes de la Calle Uruguay. Aquí prácticamente solamente se va a mejorar la calle, el acceso al mar, vialidad universal para discapacitados con rampas y con una serie de palmeras, obviamente la superficie de rodamiento y unas bancas”. El C. Regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “En esta parte la superficie de rodamiento se va a modificar, en este momento es piedra ahogada en cemento, ¿cómo va a quedar? ¿cómo estaba en la imagen?, ¿concreto?, ¿asfalto?, ¿qué va a ser?”. El C. Ingeniero Andrés Abundis: “El concepto que tenemos ahí si mal no recuerdo es sello lavado con concreto, concreto estampado. Bueno, aquí tenemos el proyecto de la calle Panamá. Bueno en este proyecto me comenta el Regidor Adrián que no viene esto así, ahorita mismo damos toda la información por si alguien más no trae su CD o esta información... se las pasamos todo completo. Solamente en este caso va a ser mejoramiento del acceso al mar. Mejoramiento, así es”. El C. Regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “¿Esto es la calle Panamá?”. El C. Ingeniero Andrés Abundis: “Así es, es la calle Panamá”. El C. Regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Ésta, por lo que se aprecia, se está ampliando la banqueta en una cierta zona, ¿cierto?”. El C. Ingeniero Andrés Abundis: “Sí, correcto. Se hace ahí un como resaque, en esta parte donde está el cursor, vamos a meter jardinería, vegetación endémica, se va a poner un bicipuerto que nos lo han pedido mucho por todos lados de Puerto Vallarta, y se van a poner al fondo las rampas, las rampas para acceso universal a la playa, así como un par de cajones de estacionamiento. Usualmente los cajones de estacionamiento se van a usar para que estén ahí vehículos de emergencia”. El C. Regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “¿Entonces la idea es que en todas las calles se retire el estacionamiento?”. El C. Ingeniero Andrés Abundis: “No, de hecho se siguen quedando los estacionamientos, pero lo que se pretende es que se quede cuando menos un cajón de estacionamiento para vehículos de emergencias que es muy necesario siempre”. El C. Regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Y lo que se aprecia blanco en varias partes, ¿qué es?”. El C. Ingeniero Andrés Abundis: “Son bancas. A ver, vamos a ver, voy a tratar de regresarme. Esos detalles que ven ustedes blancos son bancas”. El C. Regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Una pregunta, de acuerdo a lo que habla aquí de avances y metas, habla de construcción de 3 tres plazoletas y mejoramiento de 3 tres plazoletas, ¿eso es cierto?”. El C. Ingeniero Andrés Abundis: “Correcto”. El C. Regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “El presupuesto es de cuatro millones de pesos”. El C. Ingeniero Andrés Abundis: “Correcto”. El C. Regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “¿Con esos cuatro millones de pesos se pretende realizar las 3 tres plazoletas y la rehabilitación de 03 tres plazoletas?”. El C. Ingeniero Andrés Abundis: “Con esos cuatro millones... vaya, nosotros mandamos el proyecto para que se ejecutaran 7 siete obras, o sea 7 siete calles que le nombre ahorita, Panamá, República de Chile, Manuel Langarica, Venezuela y, ¿cuál es la que me falta?, Uruguay, sí, de las cuales el presupuesto que ahorita vamos a mostrar alcanza. Vaya, la vertiente de esto es para que alcance para 5 cinco plazoletas de las cuales 3 tres se van a ejecutar completamente, partiendo de ceros y 2 dos se van a solamente mejorar”. El C. Regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “La pregunta, éstas que se piensan rehabilitar fueron hechas hace algunos años, ¿ya están afectadas? ¿Tienen algún problema o es para cambiar el diseño?”. El C. Ingeniero Andrés Abundis: “Esas dos que están ya realizadas son las que van a tener el mejoramiento, ésta es una de ellas, es mejoramiento solamente. Sí, la intención es que tengan accesibilidad universal, es otro de lo que pretendemos hacer en esta administración. Correcto regidor. ¿Sí, perdón?. Cuatro millones

para esta obra, así es. En esta imagen de AUTOCAD podemos ver el tipo de acabado que va a llevar esta plazoleta, que es la Venezuela, es piedra y concreto estampado y obviamente las rampas son de concreto estampado, perdón, de sello lavado, por la revolucidad. Estas son las imágenes de los acabados que vamos a llevar ahí, las más representativas. No, de Jesús Langarica... tenemos las imágenes nada más de Panamá, de Uruguay y de Chile, las que le presenté ahorita. Tenemos Autocad. ¿Perdón? Sí, claro, lo que pasa es que obviamente lo que nos pedía SECTUR no marcaba que hiciéramos rendes, esos los hicieron los muchachos de ahí de proyectos. Entonces tenemos obviamente la mecánica de suelos...". El C. Regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: "Lo de Arroyo Camarones ¿que se tiene planeado hacer?. Hablaban de hacer unos accesos por Arroyo Camarones, ¿tienes la imagen por ahí?". El C. Ingeniero Andrés Abundis: "De Arroyo Camarones no, en este caso son éstas 5 cinco obras, son las que vamos a... las que se pretenden trabajar vaya. El C. Regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: "Entonces nada más una apreciación. Hablas de cinco obras, en el documento hablan de construcción de tres plazoletas y mejoramiento de tres, ¿podría decirnos cuáles son las tres que se construyen y cuáles son las tres que se rehabilitan?". El C. Ingeniero Andrés Abundis: "Sí claro. Panamá, Uruguay y República de Chile, son las que se van a realizar al cien por ciento; y Jesús Langarica y la otra es...sí, no, está bien, Panamá, Uruguay, República de Chile se van a ejecutar al cien por ciento, y Venezuela y Jesús Langarica son las que vamos a ver al último, son las que nada más se van hacer un mejoramiento de imagen urbana. El C. Regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: "Nada más una observación. En el caso de la calle Panamá entiendo que es una parte que ya tiene un avance significativo, que es donde veíamos el arco, lástima que no tiene la proyección de la calle Jesús Langarica que es una parte que tiene, en este momento tiene una mayor cercanía con el turismo porque aparte que viene por el malecón llega una mayor parte hasta ahí, ya veremos cómo queda. Y si me parece la verdad ambicioso, ojala que sea factible que con esos cuatro millones de pesos puedan llegar a estas obras que están mencionando, cinco, bueno seis, cinco ¿verdad?. Sin embargo ya la información no coincide con lo que dice aquí. Las metas, se hablan de trece plazoletas de construcción y mejoramiento de tres plazoletas. Pareciera como dicen por ahí coloquialmente, las cinco vocales son cuatro A, E, I". El C. Ingeniero Andrés Abundis: "Sí regidor, en este caso, esta es información que se mandó al principio, es información preliminar para que el mismo SECTUR lo turnara para factibilidad y también la factibilidad viene por Siop. Entonces nosotros lo que hacemos es tratar de mandar lo más que podamos y ellos finalmente nos dicen qué sí y qué no". El C. Regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: "No, lo comento por lo siguiente, finalmente esta información queda como un antecedente y pareciera pues que en principio hablaríamos de seis plazoletas y sin embargo nada más van a ser cinco. Si valdría la pena que quedara una anotación en el acta de la sesión para que quede la constancia de que nada más van a ser cinco por lo que fuera, para que si en una novena o décima etapa pues se hagan las plazoletas que quedan pendientes. Gracias". El C. Ingeniero Andrés Abundis: "Y cabe hacer mención que tenemos proyectadas los catorce accesos al mar y pues poco a poco, gradualmente vamos a ir bajando los recursos en lo que podamos". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Solamente, digo, recuerdan que la meta eran veinte millones de pesos, al reducirse de veinte a dieciséis obviamente pues no alcanza para complementar el proyecto de lo demás, ¿no?. Bueno ya con la información y con las modificaciones planteadas que hace el Regidor Adrián... con el uso de la voz el Regidor Adrián". El C. Regidor, Lic. Adrián Méndez González: "En base a los comentarios que hace el Regidor Agustín Álvarez, solicitarles se modifique, bueno que se asiente que vienen cambiados los presupuestos. En este caso para el mirador panorámico serían seis millones y para plazoletas de Playa Camarones serían cuatro millones. Esa sería la corrección planteada". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Se hace la corrección y dado con esas modificaciones y con las recomendaciones del Regidor Humberto que se asienten en el acta...para antes con el uso de la voz del Regidor Humberto". El C. Regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: "Yo quisiera solicitarle Presidente que si es posible, aprovechando la presencia de los funcionarios aquí, que

pudiéramos ver la parte de la iluminación del malecón, finalmente es parte de lo que estuvimos comentando, la discrepancia que veíamos referencia, ellos hablan de 461 puntos de luz sin embargo el proyecto solamente habla de setenta y tantas las que se van a modificar, solamente para tener claro todos esta información y que no suceda como ahorita, que el proyecto habla de remodelación o construcción de seis y solamente se van a hacer cinco. Gracias”. El C. Ingeniero Andrés Abundis: “La palabra al Arquitecto Cesar Bernal, jefe de proyectos, para que nos explique el proyecto de la iluminación”. El C. Jefe de Proyectos, Arq. Cesar Bernal: “Bueno, este proyecto esta conceptualizado en varias etapas, la primera etapa que viene abarcando de lo que es la 31 de Octubre a lo que es el río Cuale, es donde está considerado ejercer los seis millones. Esto viene siendo únicamente lo que es la Calle Morelos hacia lo que es la parte del Malecón, lo que viene siendo las boca calles, y de esa parte lo que viene siendo las plazas principales que es la plaza de armas, que es también el parque, lo que viene siendo el parque Hidalgo y lo que es parte del malecón dado que es su trayectoria. La segunda etapa, son etapas que estamos considerando que son importantes para la siguiente gestión, que es en la zona de los muertos, que es la colonia Emiliano Zapata. Tenemos también otra etapa que también es importante que es la tercera, que también es para su próxima gestión, seguir también, es en la cinco de diciembre. En esta parte es donde estaríamos viendo como sería el cambio...” El C. Regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Perdón, ¿podrías regresarte a la segunda etapa?”. El C. Jefe de Proyectos, Arq. Cesar Bernal: “Sí, ésta está considerado desde lo que es la isla del río Cuale hasta la Basilio Badillo y parte de lo que es la calle Venustiano Carranza...es Ignacio L. Vallarta. ¿Listo Regidor? ¿puedo continuar? ¿sí? Ok. La tercera etapa es prácticamente de la Brasilia a lo que viene siendo la 31 de octubre. Y como les mencionaba en esta parte es iluminación con LED, aquí estamos viendo cómo se vería con la iluminación normal y el cambio que tendríamos ya posteriormente. Eso sería de alguna manera los cambios que tendríamos. Es todo lo que trae ahorita la presentación”. El C. Regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Una pregunta, habla de que se van a cambiar determinado número de puntos de luz, ¿tienes esa información sobre este tema?”. El C. Jefe de Proyectos, Arq. Cesar Bernal: “Viene en un plano, pero viene... esa es la presentación que viene ahí un poco en chino...”. El C. Ingeniero Andrés Abundis: “Bueno esta es una imagen por parte del proyecto de iluminación, la descripción del proyecto es brindar al malecón, bueno, lo pueden leer todo ahí, el proyecto es para cambiar e iluminar con LED parte del Malecón...sí, parte regidor...”. El C. Jefe de Proyectos, Arq. Cesar Bernal: “Prácticamente aquí vienen lo que son las.... se estarían posicionando la ubicación de las luminarias, éstas de aquí, aquí tendríamos ubicada ésta que dice L-1 sería una luminaria, ésta sería otra luminaria que viene siendo la parte de las jardineras, darle más iluminación a esta zona que siempre ha estado más oscuro y con esto estaríamos dándole mayor iluminación en esta parte. Aquí tenemos otras luminarias y también se estarían ubicando luminarias por todo lo que es el contorno, el perímetro de aquí de lo que es la rampa hacia lo que es la parte de las jardineras. Y tenemos también luminarias que se estarían cambiando en esta parte de aquí enfrente de lo que es las jardineras sobre la parte de las edificaciones. Tenemos aquí ubicada una, si vemos la marca, tenemos otra de este extremo. Aquí estaríamos viendo cómo estaría siendo ya el funcionamiento de luminarias al momento. Estaríamos manejando algunos tonos para también que atraiga un poquito más la gente, le llame la atención, se juegue con la luz. Entonces aquí son unos ejemplos análogos que se tienen de otras ciudades también, como se ha manejado este tipo de iluminación. Aquí lo que se busca con este proyecto es evitar dañar la vegetación como se encuentra actualmente con las luminarias adosadas sobre las palmeras. Este tipo de iluminación ya no iría adosado. Son imágenes simulando ya las luminarias conforme al proyecto. Este es el puente ya...la primera etapa prácticamente le digo es, contempla lo que es la parte de la treinta y uno de octubre hacia lo que es la isla del Cuale, lo que es el malecón y algunas boca calles”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Muchas gracias”. El C. Regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Presidente, podríamos pedirle si nos pueden mostrar la parte del presupuesto por favor”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Sí”. El C. Regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Gracias”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Y

aprovechando el viaje del Regidor sería importante que nos ayude usted a darle seguimiento a la ejecución de esta obra o para que este al pendiente y nos pueda informar a este pleno”. El C. Regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Con mucho gusto Presidente. Precisamente el interés de conocer los detalles, es para poder decir con certeza que se está haciendo, ¿sí?”. El C. Ingeniero Andrés Abundis: “Bien, aquí tenemos el presupuesto que es por seis millones, cabe señalar que tenemos un presupuesto nosotros, por la etapa uno el presupuesto total es por nueve millones doscientos veintisiete mil dieciséis punto treinta y dos, es el que trabajamos nosotros y el que habíamos enviado al principio. El que nos autorizan para parte de la etapa uno es por seis millones, esos son los alcances que tenemos, lo que está en este presupuesto. Este presupuesto en recorrido que se hizo con la dirección de alumbrado público y con algunas personas del sector del área del centro, nos dimos a...aquí la pregunta que tenía el Regidor Humberto era de donde habíamos sacado ese número de luminarias y es el conteo que se hizo en el recorrido que hicimos en proyectos junto con personal de iluminación municipal y personas de los beneficiados con la obra. Y este catálogo, es el catalogo que nos envió el Estado autorizado...bueno son las características que nos mandó el Estado, así tal cual...”. El C. Regidor, Lic. Adrián Méndez González: “EGL es la marca”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Así nos lo mandan, las especificaciones técnicas nos las manda directamente el Estado, no tenemos nada que ver nosotros en eso...” El C. Regidor, Lic. Adrián Méndez González: “Pero una cosa es la especificación técnica y otra es la marca, porque la especificación técnica te la puede cumplir un proveedor u otro, por ejemplo Phillips o EGL que es otra empresa que puede u OSRAM por ejemplo, entonces ahí ese tema nada más...”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Yo lo que me gustaría Regidor, con todo respeto, es la misma pregunta digo, ¿por qué no nos ayuda a hacérsela al gobierno del Estado? ¿por qué lo hace así?”. El C. Regidor, Lic. Adrián Méndez González: “Esto lo pregunto porque el proyecto ejecutivo que nos muestran de EGL ¿lo hizo el Gobierno del Estado?, ¿o lo encargó el Gobierno del Estado?. A eso quiero llegar, es mi pregunta”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Claro, el gobierno del Estado fue...”. El C. Regidor, Lic. Adrián Méndez González: “Porque trae firmas y acuses de recibo de la Dirección de Infraestructura, fue entregado a la Dirección...”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Bueno, el tema a nosotros nos lo manda el Estado para ser aprobados, especificaciones, ¿sí?, obviamente tiene que salir del municipio, pero todas esas especificaciones nos la manda el Estado”. El C. Regidor, Lic. Adrián Méndez González: “Entonces este proyecto que presenta EGL sale del municipio”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Debe salir firmado por nosotros pero con todas las especificaciones enviadas por el Estado”. El C. Regidor, Lic. Adrián Méndez González: “Eso me queda claro, pero la parte es: este presupuesto que nos entregan, esta proyección, este proyecto ejecutivo ¿sale del municipio?”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Correcto”. El C. Regidor, Lic. Adrián Méndez González: “Es correcto. Éste presupuesto que hace un particular, este proyecto, ¿tiene un costo para el municipio o de buena fe nos lo regalaron?”. El C. Ingeniero Andrés Abundis: “No, no tiene costo, es...vaya, EGL junto con otras dos empresas, no recuerdo los nombres, estuvieron en el recorrido y ellos fueron los que mandaron el presupuesto junto con otros dos muy parecidos, vaya”. El C. Regidor, Lic. Adrián Méndez González: “Que nada más nos anexan el de EGL”. El C. Ingeniero Andrés Abundis: “Exactamente”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Ese es directamente del Estado que nos pidió”. El C. Regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Presidente, quisiera hacer una pregunta más si me permite”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Sí, claro”. El C. Regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “En el expediente que me proporcionaron hablaban de dos presupuestos, este que ya vimos y habla de un segundo, ¿Cuál es el bueno?”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “A ver, está hablando... él se refiere a que la propuesta concluida era cerca de los diez millones de pesos, nada más alcanzó para esta etapa”. El C. Regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “No Presidente, estoy diciendo que la información que nos presentaron en los anexos vienen dos presupuestos, ambos de seis millones de pesos,

¿sí?, la pregunta es...uno que dice EGL seis millones y otro que dice Gobierno en Movimiento Vallarta seis millones. Pareciera pues que hicimos el protocolo de tener los presupuestos, ya sean si suba o baje, sin embargo el ayuntamiento también está diciendo que esta obra cuesta seis millones con diferentes números. El documento que viene firmado por EGL habla de luminarias como ya lo mencioné, luminarias 73 luminarias de LED con un valor de veintidós mil pesos cada luminaria pareciera un poquito excesivo. Sin embargo aquí hablan de setenta y tres de diecinueve mil pesos, y habla en ese mismo documento, así es, y habla de otras treinta y dos luminarias para jardín de trece mil y fracción. Por eso es importante saber cuál de estos es el que se va a aprobar, para que todos tengamos la información”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “A ver, la propuesta que se estará enviando al Estado es ésta y reitero, quien hace el proceso de contratación y quien contratará es el Gobierno del Estado de Jalisco”. El C. Regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “¿Podría hacer un planteamiento Presidente?”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Sí, claro”. El C. Regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Desgraciadamente en el punto de acuerdo...yo no puedo votar a favor de esto, en el punto de acuerdo establece las tres acciones en conjunto, ¿Se pueden disgregar o tienen que ir las tres acciones?”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Es un cúmulo de proyectos de una bolsa de recursos. Ahora bien quienes estén a favor de la aprobación, de celebrar este convenio con el Gobierno del Estado y el Gobierno Federal, les pido manifestarlo levantando su mano. ¿Quién esté en contra?, ¿en abstención?. Solicito al Secretario General dé cuenta del resultado de la votación”. El C. Secretario General, Mtro. José Antonio Pinto Rodríguez: “Como lo instruye señor Presidente se registran 16 dieciséis votos a favor, 0 cero votos en contra y 01 una abstención. Aprobado”. **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 1 una abstención por parte del Regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas. Quedando como anexo en el expediente de la presente sesión la Iniciativa de Acuerdo Edificio presentada por el C. Presidente Municipal, para su archivo y posterior consulta-----

---5.5.- **Iniciativa de Acuerdo Edificio, presentada por el Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez, que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento autorice al Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se adhiera al Fondo Complementario para el Desarrollo Regional 2014 por sus siglas FONDEREG, comprometiéndose a cumplir y respetar las reglas de operación que se encuentran vigentes y publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, a efecto de poder realizar la obra pública de “Construcción de Puente Vehicular sobre antiguo cauce de Río Pitillal” en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, por un monto de \$8’000,000.00 ocho millones de pesos 00/100 m.n.; bajo el esquema financiero de participación de 50% por parte del Gobierno del Estado de Jalisco y 50% por parte del Municipio.** A continuación se da cuenta de la presente Iniciativa de Acuerdo Edificio, planteada y aprobada en los siguientes términos:-----

---MIEMBROS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. P R E S E N T E S. El que suscribe, de conformidad a lo establecido en los artículos 41, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar para su aprobación, modificación o negación la siguiente: INICIATIVA DE ACUERDO EDIFICIO. La cual tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento autorice al Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se adhiera al Fondo Complementario para el Desarrollo Regional 2014 por sus siglas FONDEREG, comprometiéndose a cumplir y respetar las reglas de operación que se encuentran vigentes y publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco; lo anterior, a efecto de poder realizar la obra pública de “Construcción de Puente Vehicular en calle Mezquite, Sobre Antiguo Cause del Río Pitillal” en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, por un monto de \$8’000,000.00 ocho millones de pesos 00/100 m.n.; bajo el esquema financiero de participación de 50% por parte del Gobierno del Estado de Jalisco y 50% por parte del Municipio; por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia de la presente, a continuación me permito hacer referencia de la siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. Como primer punto quisiera resaltar



nuevamente la obligación que hemos adquirido con la sociedad al posesionarnos como munícipes de este Ayuntamiento, por lo cual debemos disponer de acciones administrativas, legales y contables que permitan llevar a cabo los procedimientos necesarios para que los habitantes del municipio de Puerto Vallarta, no puedan prescindir de obras y servicios públicos que día a día exigen y demandan con justa razón. Señalar también el caso que reviste la situación financiera del municipio, los recursos económicos con que se cuentan son pocos comparados con las múltiples necesidades y obligaciones que tenemos, ello nos impide hacer frente a los diversos compromisos que tenemos sin poner en riesgo la disciplina financiera del Ayuntamiento, por lo que nos vemos en la urgente necesidad de participar en los distintos programas estatales y federales para poder brindar respuesta y atención a la prestación de servicios de nuestro Municipio. Por ello, una de las estrategias fundamentales del presente gobierno, se encamina a plantear las Obras Públicas con arreglo a las prioridades que impone el desarrollo económico y social del Municipio y las necesidades de la población, así como la de programar adecuadamente el gasto público en función de esas prioridades y necesidades, con el fin de racionalizar la aplicación de los recursos, obtener al máximo su aprovechamiento y esencialmente que exista una transparencia en el accionar del Gobierno Municipal. Desde el inicio de éste gobierno, se han generado todas las medidas a nuestro alcance, para la modernización de la Administración Pública, buscando los mecanismos jurídicos adecuados para el cumplimiento de este objetivo. El gasto público como instrumento de política económica y social, debe permitir la satisfacción de los servicios y obras públicas que requiere la población. El presupuesto Anual de Egresos, consigna recursos importantes destinados a las Obras Públicas, por ende, la aplicación del gasto público debe estar encaminada a la consecución de los propósitos señalados, con tal nitidez que permita resolver los requerimientos de la comunidad. En ese sentido, el Fondo Complementario para el Desarrollo Regional (FONDEREG), contiene recursos que se invierten en obras y proyectos que propicien el desarrollo integral del estado, tiene su sustento de conformación principalmente en lo planteado en el Plan Estatal de Desarrollo 2030. FONDEREG es parte de un programa más general denominado "Fondo complementario para el Desarrollo Regional 2014" que obedece a objetivos generales, directrices, políticas, estrategias y líneas de acción que coadyuven al desarrollo de dos ó más municipios, a corto, mediano y largo plazo. La obra que se pretende realizar a través del Programa FONDEREG es la "Construcción de Puente Vehicular en calle Mezquite, Sobre Antiguo Cause del Rio Pitillal" en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, por un monto de \$8'000,000.00 ocho millones de pesos 00/100 m.n.; bajo el esquema financiero de participación de 50% por parte del Gobierno del Estado de Jalisco y 50% por parte del Municipio, lo cual representa un gran avance, ya que este puente permitirá la apertura y circulación al tránsito vehicular en el área de la Delegación de El Pitillal, la cual es una de las más importantes en el municipio, lo que permitirá que se acorten distancias y tiempos para los usuarios. Esta obra puede ser considerada como indispensable para nuestro Municipio, ya que también establece una conexión importante en los distintos municipios que forman parte de nuestra entidad federativa, fortaleciendo nuestros lazos solidarios y de participación a través de esta vía de comunicación. Una vez expuesto todo lo anterior, me permito señalar el fundamento legal que sustenta la presente a través del siguiente: MARCO NORMATIVO: 1.- El Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala: "*Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal...*". En términos del artículo 115 Constitucional, al Municipio se le reconoce personalidad jurídica propia. En este sentido y al ser la base de la organización política y administrativa de los Estados, el Municipio constituye una persona jurídica de Derecho Público, así que debe regular, entre otras cosas, su organización administrativa, estableciendo la forma en que deberá conducirse durante su encargo. Estas disposiciones son emitidas por el Congreso del Estado de Jalisco y deberán ser emitidas con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Constitución del Estado de que se trate. 2.- Las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 73 y 77, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración. El municipio es una institución de orden público, dotado de

personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin mayores límites que los expresamente señalados en las leyes. 3.- La obligación del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipulada en el artículo 37 fracción II, V y IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, que es la de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal y de cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia. Así como apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan. 4.- La integración del presente, tiene su fundamento en ejercicio de las facultades conferidas al suscrito por los artículos 41 fracción I de la Ley del Gobierno y La Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los cuales refieren quienes tienen facultad para presentar Iniciativas de Acuerdo Edilicio de carácter municipal. 5.- Por último, en virtud de la urgencia para poder acceder a estos recursos solicito se dispense lo establecido en el artículo 38 y 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, autorizando se turne de manera directa para la aprobación de los integrantes del Pleno del Ayuntamiento. Una vez plasmado el sustento legal del presente documento, me permito presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes: PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba participar y adherirse al Fondo Complementario para el Desarrollo Regional 2014 por sus siglas FONDEREG, comprometiéndose a cumplir y respetar las reglas de operación vigentes y publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco. Lo anterior, a efecto de poder realizar la obra pública denominada "Construcción de Puente Vehicular en calle Mezquite, Sobre Antiguo Cause del Río Pitillal", en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, por un monto de \$8'000,000.00 ocho millones de pesos 00/100 m.n.; bajo el esquema financiero de participación de 50% por parte del Gobierno del Estado de Jalisco y 50% por parte del Municipio.

| REGIÓN | NOMBRE DEL PROYECTO  | ACCIONES   | APORTACION MUNICIPAL                                | APORTACION ESTATAL                                  | INVERSION TOTAL                                   |
|--------|--|--|---|---|---|
| 09     | "Construcción de Puente Vehicular en calle Mezquite, Sobre Antiguo Cause del Río Pitillal" | "Construcción de Puente Vehicular en calle Mezquite, Sobre Antiguo Cause del Río Pitillal" | \$4'000,000.00 cuatro millones de pesos 00/100 m.n. | \$4'000,000.00 cuatro millones de pesos 00/100 m.n. | \$8'000,000.00 ocho millones de pesos 00/100 m.n. |

Autorizándose al tesorero municipal para que realice los movimientos presupuestables necesarios, para que en su momento, se eroguen los recursos económicos que le corresponden al municipio por su participación en el Fondo Complementario para el Desarrollo Regional 2014 por sus siglas FONDEREG. Además se le instruye al Encargado de la Hacienda para que realice la apertura de una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva para la identificación, registro y control de los recursos. SEGUNDO.- Se autoriza y faculta a los Ciudadanos Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez; Secretario General, Mtro. José Antonio Pinto Rodríguez; Síndico Municipal, Lic. Roberto Ascencio Castillo y; al Tesorero Municipal, L.C.P. Samuel Octavio Pelayo Paz, para que en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, celebren y suscriban el Convenio del Programa FONDEREG 2014 con la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas para la obra denominada "Construcción de Puente Vehicular en calle Mezquite, Sobre Antiguo Cause del Río Pitillal". TERCERO.- Se autoriza a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, para que afecte las participaciones estatales y federales, hasta por el monto que le corresponde aportar al municipio por la ejecución de la obra referida en el Punto Primero de éste apartado resolutivo y, para que en caso de incumplimiento en la ejecución de los recursos asignados sean retenidas las mismas. Facultándose al Tesorero Municipal realice los actos contables y presupuestables necesarios a que haya lugar.-----  
---El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Quien esté...con el uso de la

voz el Síndico Municipal”. El Síndico Municipal, Lic. Roberto Ascencio Castillo: “Sí Presidente. Nada más hacer la aclaración...checando en el Gobierno del Estado lo que es el FONDEREG, estaba viendo que sí viene ya aprobado la construcción del puente vehicular, pero ahí especifica que es en la calle Mezquite sobre el antiguo cauce del río Pitillal, y aquí es “construcción del puente vehicular sobre antiguo cauce del río Pitillal”, es decir, viene autorizado para un lugar determinado, en calle Mezquite, así viene, estuve checando, ahí viene en ese sentido. No sé si esto afecte al momento de que se pueda votar el recurso”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Lo que pasa que ya la obra ya viene muy clara, y es sobre el mismo cauce del río Pitillal, se le puede hacer esa modificación como está en el acuerdo de FONDEREG y con mucho gusto, claro, sí, sí. Con la observación emitida por parte del Síndico Municipal...con el uso de la voz el regidor Miguel Ángel”. El regidor, Lic. Miguel Ángel Yerena Ruiz: “Así rápido. Nada más...lo que pasa es que precisamente en obras públicas al momento de concursar o licitar ese tipo de obras, los errores vienen desde el gobierno del Estado, y yo hice muchas observaciones y no las podían cambiar porque ya venían así apreciadas desde allá, es el mismo problema aquí”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Con el uso de la voz el regidor Humberto y posteriormente la regidora Susana”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Si gracias. Yo creo que...no sé si haya una confusión de mi parte –lo voy a confesar de esa forma- en el documento que se nos entrega hablan de que es un monto de ocho millones de pesos, de los cuales cincuenta por ciento el gobierno del Estado y cincuenta por ciento el Municipio. Sin embargo, en la información complementaria del presupuesto que dice “Dirección General de Infraestructura y Servicios”, habla de doce millones de pesos. La pregunta es ¿cuál es el monto real?, primer pregunta; segunda pregunta Presidente, en el mismo sentido que habla el Síndico, es muy escueta la información que presentan en los puntos de acuerdo, yo sí creo que se debe de poner en qué calle está, porque sí hay calles, cuál es la ubicación exacta, tiene un lugar específico en cuanto a los metros de punto cero no se cuántos, para que se pueda tener precisión, así es, porque en el documento que se nos presenta en el punto de acuerdo no viene esta información para que quede precisa. Y la última pregunta Presidente, viene ésta parte, entiendo que es un puente transversal –ojalá nos pueda comentar compañero- que le estaba comentando en este momento, porque hace falta un puente adicional, que es un puente paralelo que va a la calle que desemboca en Avenida Los Tules, que esa parte todavía no está por lo menos en este momento incluida, solamente tener la certeza de eso”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Puedo comentar que...digo, no estamos hablando de cadenamientos porque es la construcción de un puente, es un puente, no se habla de un cadenamiento ¿no?. El segundo, si fuera...digo, si fuera una vialidad, estuviéramos hablando de pavimentación, entonces sí. El segundo, el proyecto ejecutivo tienen un costo de doce millones de pesos, lo que logramos conseguir fueron cuatro, y es peso a peso, que esto en este sentido estamos buscando cómo conseguir los otros cuatro millones de pesos, pero en específico, en esto son cuatro, por eso el convenio son ocho millones de pesos ¿no?. Entonces para arrancar la obra, y estamos viendo con el poder ejecutivo de cómo nos ayuda a complementar lo siguiente. El acuerdo nos lo manda textualmente tal cual la Secretaría...la Secretaría de Planeación, ellos nos piden los requisitos en los cuales debemos de decir puntos y comas para poder celebrar con ellos. Entonces, en ese sentido lo que yo pediría es en base a lo que la misma Subsecretaría de Planeación nos está mandando y nos está enviando, y con todo el gusto, digo, el proyecto es de doce, no de ocho, pero nada más pudimos obtener cuatro y se convierte en ocho, y estamos viendo con el ejecutivo la aportación de los otros cuatro millones de pesos. Con el uso de la voz el regidor Humberto”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Nada más pediría entonces que quede perfectamente asentado en el acta que el proyecto de acuerdo a la información que presentan es de doce millones cincuenta y cinco mil quinientos setenta y nueve pesos, pero la pregunta vendría de fondo Presidente. Vamos a suponer que hoy este Ayuntamiento va aprobar el que se pueda firmar este convenio, que el Gobierno del Estado aporte cuatro millones y que el Ayuntamiento cuatro millones, serían ocho millones. Cómo... si no consigues el recurso, entiendo que hay un tiempo para llevar a cabo esta obra, ¿Cómo la van a licitar?, si la obra es por

el puente de doce millones de pesos, pues te va hacer falta –de manera coloquial- un tramo para que se pueda cumplir, lo vas a poner de manera parcial este pedazo de puente ¿o cómo sería?, porque en un momento dado lo mas adecuado pensando...si no tuvieras una buena gestión para poder conseguir los recursos, pues que de una vez el Pleno apruebe lo que hace falta para que puedan licitar la obra al cien por ciento, porque si fuera una calle, se puede hacer –como es el caso- de manera parcial, pero un puente no me queda muy claro que lo puedas hacer en dos partes”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Solamente yo quisiera compartir con ustedes, hoy el compromiso es celebrar el convenio con la Subsecretaría de Planeación para poder amarrar este recurso, una vez que tengamos la otra ruta definida, estaríamos sometiendo a este Pleno –si en ese sentido se requiere- las alternativas, lo que hoy yo planteo es ...por lo pronto lo que ya se tiene o con lo que ya se cuenta, independientemente si conseguimos los otros cuatro o si los aporta el municipio, o si los aporta el Estado, el convenio con SEPLAN tiene que ser por esta cantidad ¿si?, no puede ser mayor. Entonces, para poder no violentar las reglas de operación y las normas de operación, claro, lo que se busca como objetivo es construir el puente y en ese asunto estamos, nada más ésta es la primera etapa, por eso no puedo someter lo otro hasta que lo tengamos claro y definido, lo que sí tengo la obligación es amarrar este recurso. Entonces, quien esté a favor les pido manifestarlo levantando su mano. ¿Quien esté en contra?, ¿en abstención?. Aprobado”. **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 17 diecisiete a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.-----

---El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Sí, con el uso de la voz”. El regidor, Lic. Adrián Méndez González: “A efecto de hacer caso a la recomendación del Síndico que emitió hace un momento de que no se pueda interpretar como duplicación de recursos, y por si el día de mañana regresa este tema una vez que se consiga el faltante, la única proposición que le hago es que se denomine “construcción de la primera etapa, de una primera etapa del puente vehicular sobre el antiguo cauce del río Pitillal”, porque efectivamente, lo que puede suceder es que se interprete como que se está asignado por todo el recurso”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Este...perdón por la interrupción regidor, no se puede porque ya se aprobó en el acta de la comisión de los fondos regionales así el concepto; lo que si cabe, la observación que hace el Síndico es la calle Mezquite, eso yo lo pediría, que si en su momento la Secretaría de Planeación dice “oye, pasó fue error de dedo”, que se nos permita este Pleno utilizar la observación que hace el Síndico o como lo manda tal cual”. El regidor, Lic. Adrián Méndez González: “Lo que pasa es que sí necesitas dejar el antecedente. Si bien te vas avocar a plantearlo tal y como viene en el acta, sí necesitas dejar el antecedente, para que el día de mañana no se llegue a interpretar como una duplicidad. Suponiendo que en esta administración no alcancemos a conseguir los cuatro millones faltantes, el día de mañana se busca el recurso, tiene que existir el antecedente”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Sí, con el uso de la voz”. El Síndico Municipal, Lic. Roberto Ascencio Castillo: “Yo creo que ahí nada más sería hacer la aclaración en ese sentido, no tanto que se le denomine de otra forma, la denominación debe ser la misma, digo, como está aprobada por la comisión de FONDEREG, ahí sí tendría que ser así, y hacer la aclaración nada más, porque no le puedes cambiar el nombre”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Sí, efectivamente, se hace la aclaración, pero no se puede cambiar el nombre. Con esas observaciones emitidas por ustedes. Digo, ahora...ya se sometió a votación, pero se asienta en el acta. El siguiente Señor Secretario”. El regidor, Lic. Agustín Álvarez Valdivia: “Perdón Secretario, ¿el resultado de la votación?”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “El resultado de la votación Señor Secretario ya lo había otorgado, 17 diecisiete a favor, 0 cero en contra, 0 cero abstenciones. Si lo dio ¿verdad regidora?. La regidora está muy atenta. El siguiente punto del orden del día”.-----

---5.6.- **Iniciativa de Acuerdo Edificio, presentada por el Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez, que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento autorice al Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se adhiera al Programa denominado Fondo Metropolitano**

2014, comprometiéndose a cumplir y respetar las reglas de operación que se encuentran vigentes y publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, a efecto de poder realizar la obra pública de *“Pavimentación en concreto hidráulico de Av. México de Av. Politécnico Nacional hasta avenida federación con 2 carriles cuerpo sur. (Segunda etapa) del cadenamiento 0+260.00 al 1+523.788.”*, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, por un monto de hasta \$23'883,158.00 *(veintitrés millones ochocientos ochenta y tres mil ciento cincuenta y ocho pesos 00/100 m.n.)*. A continuación se da cuenta de la presente Iniciativa de Acuerdo Edificio planteada y aprobada en los siguientes términos:-----

---MIEMBROS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTES. El que suscribe, de conformidad a lo establecido en los artículos 41, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar para su aprobación, modificación o negación la siguiente: INICIATIVA DE ACUERDO EDIFICIO. La cual tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento autorice al Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se adhiera al Programa denominado Fondo Metropolitano 2014, comprometiéndose a cumplir y respetar las reglas de operación que se encuentran vigentes y publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco; lo anterior, a efecto de poder realizar la obra pública de *“Pavimentación en concreto hidráulico de Av. México de Av. Politécnico Nacional hasta avenida federación con 2 carriles cuerpo sur. (Segunda etapa) del cadenamiento 0+260.00 al 1+523.788.”*, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, por un monto de hasta \$23'883,158.00 *veintitrés millones ochocientos ochenta y tres mil ciento cincuenta y ocho pesos 00/100 m.n.)*; por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia de la presente, a continuación me permito hacer referencia de la siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. Una de las estrategias fundamentales de la presente administración, se encamina a plantear las Obras Públicas con arreglo a las prioridades que impone el desarrollo económico y social del Municipio y las necesidades de la población, así como la de programar adecuadamente el gasto público en función de esas prioridades y necesidades, con el fin de racionalizar la aplicación de los recursos, obtener al máximo su aprovechamiento y esencialmente que exista una transparencia en el accionar del Gobierno Municipal. Desde el inicio, se han generado todas las medidas a nuestro alcance, para la modernización de la Administración Pública, buscando los mecanismos jurídicos adecuados para el cumplimiento de este objetivo. El gasto público como instrumento de política económica y social, debe permitir la satisfacción de los servicios y obras públicas que requiere la población. El presupuesto Anual de Egresos, consigna recursos importantes destinados a las Obras Públicas, por ende, la aplicación del gasto público debe estar encaminada a la consecución de los propósitos señalados, con tal nitidez que permita resolver los requerimientos de la comunidad. La regulación de las inversiones para la Obra Pública y los medios a través de los cuales se materializa, son de importancia y trascendencia por el impacto que representan en el Municipio. No menos preponderante es su planeación, programación y presupuestación, dado que son tareas que resultan vitales por su trascendencia social. En razón de lo anterior, se propone la optimización de la calidad de las Obras Públicas a la prioridad de su realización; al rendimiento de las inversiones y a su oportuna ejecución. En suma, a las estrategias, métodos y técnicas para que las Obras Públicas cumplan con las finalidades para las que son proyectadas. Nuestro Municipio requiere establecer una congruencia y uniformidad en las diversas fases relativas a la planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, control, vigilancia y supervisión de las Obras Públicas. En ese sentido, a través de la adhesión al Programa Fondo Metropolitano 2014 se pretende realizar la obra pública de *“Pavimentación en concreto hidráulico de Av. México de Av. Politécnico Nacional hasta avenida federación con 2 carriles cuerpo sur. (Segunda etapa) del cadenamiento 0+260.00 al 1+523.788.”*, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, por un monto de \$24'000,000.00 *veinticuatro millones de pesos 00/100 m.n.)*, proyecto que se puede apreciar en el contenido del cd que se anexa. Sin duda alguna, esta importante obra traerá un enorme impacto social a

nuestro municipio, fortalecerá el tránsito vehicular y la circulación, además que acortará los tiempos de desplazamiento de los lugares que deseen trasladarse los usuarios. Como se puede apreciar, en caso de atender la presente se obtendría un alto beneficio para el municipio de Puerto Vallarta, a través de la adhesión a dicho programa. Una vez expuesto todo lo anterior, me permito señalar el fundamento legal que sustenta la presente a través del siguiente: MARCO NORMATIVO: 1.- El Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, con base a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala: *“Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal...”*. En términos del artículo 115 Constitucional, al Municipio se le reconoce personalidad jurídica propia. En este sentido y al ser la base de la organización política y administrativa de los Estados, el Municipio constituye una persona jurídica de Derecho Público, así que debe regular, entre otras cosas, su organización administrativa, estableciendo la forma en que deberá conducirse durante su encargo. Estas disposiciones son emitidas por el Congreso del Estado de Jalisco y deberán ser emitidas con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Constitución del Estado de que se trate. 2.- En el artículo 45 de la Ley General de Desarrollo Social se establece lo siguiente: *“Artículo 45. Corresponde a los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones: I. Formular y ejecutar el programa municipal de desarrollo social; II. Coordinar, con el gobierno de su entidad, la ejecución de los programas de desarrollo social; III. Coordinar acciones con municipios de su propia entidad, en materia de desarrollo social; IV. Coordinar acciones de desarrollo social con municipios de otras entidades federativas, con la aprobación de las legislaturas correspondientes; V. Ejercer los fondos y recursos federales descentralizados o convenidos en materia social en los términos de las leyes respectivas; así como informar a la Secretaría, a través de los gobiernos estatales, sobre el avance y resultados de esas acciones; VI. Concertar acciones con los sectores social y privado en materia de desarrollo social; VII. Establecer mecanismos para incluir la participación social organizada en los programas y acciones de desarrollo social; VIII. Informar a la sociedad sobre las acciones en torno al desarrollo social, y IX. Las demás que le señala la Ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables”*. 3.- Por su parte el artículo 33 de la Ley de Planeación se señala: *“Artículo 33.- El Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios”*. 4.- Las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 73 y 77, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración. El municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin mayores límites que los expresamente señalados en las leyes. 5.- La obligación del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipulada en el artículo 37 fracción II, V y IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, que es la de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal y de cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia. Así como apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan. 6.- La integración del presente, tiene su fundamento en ejercicio de las facultades conferidas al suscrito por los artículos 41, fracción I, de la Ley del Gobierno y La Administración Pública Municipal del

Estado de Jalisco y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los cuales refieren quienes tienen facultad para presentar Iniciativas de Acuerdo Edilicio de carácter municipal. 7.- Por último, en virtud de la urgencia para poder acceder a estos recursos solicito se dispense lo establecido en el artículo 38 y 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, autorizando se turne de manera directa para la aprobación de los integrantes del Pleno del Ayuntamiento. Una vez plasmado el sustento legal del presente documento, me permito presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes:

**PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba participar y adherirse al Programa Fondo Metropolitano 2014, comprometiéndose a cumplir y respetar las reglas de operación vigentes y publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco. Lo anterior, a efecto de poder realizar la obra pública denominada Pavimentación en concreto hidráulico de Av. México de Av. Politécnico Nacional hasta avenida federación con 2 carriles cuerpo sur. (Segunda etapa) del cadenamamiento 0+260.00 al 1+523.788., en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, por un monto de \$23'883,158.00 veintitrés millones ochocientos ochenta y tres mil ciento cincuenta y ocho pesos 00/100 m.n.); bajo el esquema financiero de participación de 100% por parte del Gobierno Federal. Autorizándose al tesorero municipal para que realice los movimientos presupuestables necesarios, para que en su momento, se eroguen los recursos económicos que le corresponden al municipio por su participación en el Fondo Metropolitano 2014. Además se le instruye al Encargado de la Hacienda para que realice la apertura de una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva para la identificación, registro y control de los recursos. **SEGUNDO.-** Se autoriza y faculta a los Ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y al Tesorero, para que en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, celebren y suscriban los instrumentos jurídicos, contables y administrativos necesarios con el Gobierno del Estado Jalisco y las autoridades competentes a que haya lugar, a fin de dar cabal cumplimiento al presente acuerdo. **TERCERO.-** Se autoriza a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, para que afecte las participaciones estatales y federales, hasta por el monto que le corresponde al municipio por la ejecución de la obra referida en el Punto Primero de éste apartado resolutivo y, para que en caso de incumplimiento en la ejecución de los recursos asignados sean retenidas las mismas. Facultándose al Tesorero Municipal realice los actos contables y presupuestables necesarios a que haya lugar.-----

---El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Y en este es... los recursos etiquetados por el Congreso Federal del Fondo Metropolitano ¿sí?, que se nos pide esta obra como la actual es ejecutada directamente al cien por ciento por el Gobierno del Estado de Jalisco, anteriormente lo ejecutaba el Municipio y hoy ya lo ejecuta el gobierno del Estado, pero el Pleno obviamente tiene que aprobar el destino de este recurso, que sería prácticamente...ahorita se está aplicando los recursos del Fondo Metropolitano sobre la vialidad de la Avenida México, donde hoy el SEAPAL está construyendo el colector, aprovechando ese...el resolver el tema hidráulico en esa zona, se está colocando y se está ampliando metas. La siguiente etapa sería la construcción del carril del lado derecho, en su salida hacia Mojoneras-Ixtapa. Entonces, para poder complementar parte de esa obra. Entonces, quienes estén a favor les pido...el Síndico Municipal, y posteriormente Humberto Muñoz”. El Síndico Municipal, Lic. Roberto Ascencio Castillo: “Conmigo no hay problema por la aprobación, nada más sí una observación. ¿Por qué vienen las iniciativas con un orden... no vienen en orden jerárquico para la firma de los contratos, ponen Presidente, luego Secretario, luego el Síndico. Ponen Presidente, Secretario y Tesorero y al último el Síndico. ¿No debe ser una orden de jerarquía?, digo, es una forma que sí quisiera que se tomara en cuenta”. El Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Sí, nada más que debo decir que todas las propuestas de firma de convenio nos la manda el ejecutivo del Estado, no son nuestras, pero yo no veo inconveniente...sí, pero no es una propuesta nuestra, todos los puntos de acuerdo y los convenios nos lo manda el ejecutivo estatal a nosotros para poderlo firmar. Sí, pero no altera el resultado. No digo, el tema...debo ser ...quien nos manda la propuesta es el ejecutivo estatal. Con el uso de la voz el

regidor Humberto”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Gracias Presidente. Nada más preguntar ¿ésta obra entonces la va a llevar a cabo el gobierno del Estado con recursos cien por ciento federal”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Así es”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Y al día hoy todavía no está licitada ni nada. Lo comento por lo siguiente, como habla de montos muy específicos....”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Es lo que está etiquetado”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Sí, tú sabes, a la hora de una licitación ya tienes la base para efectos de que cualquier empresa pueda participar, pero bueno, así son parte de las reglas en cuanto a los montos”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Sí, lo que pasa es que esto está publicado en el Diario Oficial de la Federación”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Bien. Gracias”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Entonces, quienes estén a favor les pido manifestarlo levantando su mano. ¿Quién esté en contra?, ¿en abstención?. Aprobado. Necesito...los votos”. El Secretario General, Mtro. José Antonio Pinto Rodríguez: “Se registran 17 diecisiete votos a favor, 0 cero en contra, 0 cero abstenciones Presidente”. **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 17 diecisiete a favor, 0 cero en contra, 0 cero abstenciones.-----

-----  
 --El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “¿Te acuerdas que se había modificado el 5.7...”. El Secretario General, Mtro. José Antonio Pinto Rodríguez: “Era la propuesta del regidor Humberto Muñoz. Entonces doy lectura al punto de acuerdo 5.7”.-----

---5.7.- **Iniciativa de Acuerdo Edificio, presentada por el Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez, que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice abrogar el acuerdo número 0264/2014, emitido en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 10 diez de Abril de 2014 dos mil catorce, en el cual se autorizó la realización de obra pública en el ejercicio fiscal 2014, por el monto de 11'443,250.80 (once millones cuatrocientos cuarenta y tres mil doscientos cincuenta pesos 80/100 M.N.), que serán ejecutados antes del 31 de diciembre de dos mil catorce, con recursos provenientes del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y demarcaciones territoriales 2014, con cargo al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, autorizado en el presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio 2014.** A continuación se da cuenta del presente Acuerdo Edificio planteado y aprobado en los siguientes términos:-----

---HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTES. El suscrito, Ramón Demetrio Guerrero Martínez, en mi carácter de Presidente Municipal, con fundamento a lo establecido en los artículos 41, fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en correlación con el 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar ante Ustedes la siguiente: INICIATIVA DE ACUERDO EDIFICIO Que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice abrogar el acuerdo número 0264/2014, emitido en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 10 diez de Abril de 2014 dos mil catorce, en el cual se autorizó la realización de obra pública en el ejercicio fiscal 2014, por el monto de 11'443,250.80 (once millones cuatrocientos cuarenta y tres mil doscientos cincuenta pesos 80/100 M.N.), que serán ejecutados antes del 31 de diciembre de dos mil catorce, con recursos provenientes del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y demarcaciones territoriales 2014, con cargo al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, autorizado en el presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio 2014, para la realización de las siguientes obras:

| N°  | Nombre de la Obra   |
|-----|---|
| 1.- | Pavimentación de Concreto Hidráulico de la Calle La Habana hasta Calle Hamburgo en la |



|     |   |
|-----|---|
|     | Colonia Vista del Mar, Mpio de Puerto Vallarta, Jalisco.  |
| 2.- | Calle Felipe Ángeles desde El Puente a Paso Ancho.  |
| 3.- | Pavimentación Calle José María Pino Suárez entre Calle Joaquín Amaro y Cobaej en la Delegación de Las Juntas.   |
| 4.- | Rehabilitación de Infraestructura Educativa del Conalep Puerto Vallarta 1 Ubicado en Calle Viena Colonia Gaviotas.  |
| 5.- | Rehabilitación de Infraestructura Educativa en Cecytej 07 Puerto Vallarta ubicado en la calle Corea del Sur Colonia El Mangal Delegación El Pitillal.                 |
| 6.- | Construcción de Cancha de Usos Múltiples Cecytej 24 Ixtapa ubicado en la calle Lauren Real S/N entre Av. Verde Vallarta y Galeana, Col. Verde Vallarta.               |
| 7.- | Construcción de Cancha de Fut Bol Soccer en Instituto Tecnológico Superior de Puerto Vallarta ubicado en la Calle Corea del Sur Colonia El Mangal Delegación Pitillal |
| 8.- | Construcción de techumbre sobre cancha de usos múltiples en la Preparatoria Regional de Puerto Vallarta   |
| 9.- | Construcción de techumbre sobre cancha de usos múltiples en la Escuela Secundaria número 3 en Puerto Vallarta   |

Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia de presente asunto, a continuación me permito hacer referencia de los siguientes: ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES. Que tal y como se menciona en el proemio de la presente, en sesión ordinaria de ayuntamiento celebrada el pasado 10 diez de Abril del año en curso, se aprobó el acuerdo número 0264/2014, a través del cual el ayuntamiento autorizaba la realización de distintas obras públicas a favor del municipio. Dentro del contenido de la iniciativa original presentada por el suscrito, se encontraba establecido únicamente 07 siete obras, las cuales eran las siguientes:

| N°  | Nombre de la Obra   |
|-----|---|
| 1.- | Pavimentación de Concreto Hidráulico de la Calle La Habana hasta Calle Hamburgo en la Colonia Vista del Mar, Mpio de Puerto Vallarta, Jalisco.                        |
| 2.- | Calle Felipe Ángeles desde El Puente a Paso Ancho.  |
| 3.- | Pavimentación Calle José María Pino Suárez entre Calle Joaquín Amaro y Cobaej en la Delegación de Las Juntas.   |
| 4.- | Rehabilitación de Infraestructura Educativa del Conalep Puerto Vallarta 1 Ubicado en Calle Viena Colonia Gaviotas.  |
| 5.- | Rehabilitación de Infraestructura Educativa en Cecytej 07 Puerto Vallarta ubicado en la calle Corea del Sur Colonia El Mangal Delegación El Pitillal.                 |
| 6.- | Construcción de Cancha de Usos Múltiples Cecytej 24 Ixtapa ubicado en la calle Lauren Real S/N entre Av. Verde Vallarta y Galeana, Col. Verde Vallarta.               |
| 7.- | Construcción de Cancha de Fut Bol Soccer en Instituto Tecnológico Superior de Puerto Vallarta ubicado en la Calle Corea del Sur Colonia El Mangal Delegación Pitillal |

Posteriormente, en el desarrollo de la sesión ordinaria de ayuntamiento, particularmente en el apartado de la discusión del asunto, se recibió vía telefónica información sobre la ampliación de los recursos, por lo cual se podía aumentar la realización de 02 dos obras más, las cuales eran:

|     |   |
|-----|---|
| 8.- | Construcción de techumbre sobre cancha de usos múltiples en la Preparatoria Regional de Puerto Vallarta       |
| 9.- | Construcción de techumbre sobre cancha de usos múltiples en la Escuela Secundaria número 3 en Puerto Vallarta |

Ante esta situación, se planteó al Pleno del Ayuntamiento la modificación de aprobar la realización de 09 nueve obras en lugar de 07 siete, toda vez que se contaba con información que avalaba el aumento de recursos. En ese orden de ideas, una vez aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el acuerdo con la modificación correspondiente, se procedió a continuar con el trámite para gestionar los recursos, por lo tanto se remitió la documentación a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, misma que al revisarla se percató que existía un error en lo que se refiere a los recursos asignados a las 02 dos últimas obras, es decir, a las Construcciones de techumbres sobre las canchas de usos múltiples de la Preparatoria Regional de Puerto Vallarta y de la Escuela Secundaria Técnica 3. La irregularidad consistía primordialmente en que las primeras 07 siete obras podrían ser financiadas a través del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y demarcaciones territoriales 2014, con cargo al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2014 y las últimas 02 que se agregaron en último momento, no pueden ser financiadas a través de éste fondo, sino a través de recursos provenientes de Proyectos de Desarrollo Regional 2014, con cargo al

Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 dos mil catorce. Desafortunadamente, ante la confusión sobre la aplicación de los recursos para la realización de las obras, la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, no está permitiendo continuar con el trámite hasta en tanto no se señale correctamente que obras corresponden a cada programa. Es por ello, que con el fin de atender lo señalado por dicha dependencia estatal se pretende abrogar y dejar sin efectos legales el acuerdo número 264/2014, y estar en condiciones de cumplimentar en la forma indicada y correcta. Por lo que, una vez enunciado todo lo anterior, me permito señalar los fundamentos legales que sustentan la presente, a través del siguiente: MARCO NORMATIVO. En el ámbito federal se establece que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, señala que los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, a quien dota de personalidad jurídica y de la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, disponiéndose que éstos son gobernados por los ayuntamientos. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. La facultad del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipulada en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37 fracción II, la cual señala la obligación que tiene el Ayuntamiento de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. En el plano estatal las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 77 y 78, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración. En la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 42 fracción VI establece que: “Los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento”. En concordancia de lo anterior, el artículo 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establece que el Ayuntamiento expresa su voluntad mediante la emisión de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios. Los primeros deben ser publicados en la Gaceta Municipal para sustentar su validez. Por último, en virtud de la urgencia para poder acceder a estos recursos solicito se dispense lo establecido en el artículo 38 y 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, autorizando se turne de manera directa para la aprobación de los integrantes del Pleno del Ayuntamiento. Una vez expuesto todo lo anterior, a continuación me permito presentar a su distinguida consideración los siguientes: PUNTOS DE ACUERDO. ÚNICO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba abrogar y dejar sin efectos el acuerdo número 0264/2014, emitido en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 10 diez de Abril de 2014 dos mil catorce, en el cual se autorizó la realización de obra pública en el ejercicio fiscal 2014, por el monto de 11'443,250.80 (once millones cuatrocientos cuarenta y tres mil doscientos cincuenta pesos 80/100 M.N.), que serán ejecutados antes del 31 de diciembre de dos mil catorce, con recursos provenientes del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y demarcaciones territoriales 2014, con cargo al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, autorizado en el presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio 2014.-----

---El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Ahora bien, quienes estén a favor les pido manifestarlo...”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Nada más para antes Presidente, yo sí quisiera hacer un comentario en el ánimo propositivo. Ha habido varias ocasiones en que hemos abrogado los acuerdos de Ayuntamiento. Creo que sí es importante...ojalá que ojalá cuidemos la forma, la

información que se tenga para evitar que estemos dándole reversa a los temas ya aprobado. Y lo comento por lo siguiente: se dijo que se había recibido una llamada informando acerca de la ampliación de éstas dos obras, sin embargo ese tema fue planteado alrededor de las cinco de la mañana o seis, yo creo que es un tema que hubo la información de manera...ojalá lo podamos hacer, tenerla para evitar este tipo de cancelaciones". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Sí, solamente yo quisiera compartir con ustedes y poder comentar que esto tiene que ver cuando nos solicitan el punto de acuerdo por parte del ejecutivo del Estado, y el ejecutivo del Estado contempla que es de equis o ye partida, y al final de cuentas sufre una modificación que no es de equis, sino es de ye. Entonces, qué es lo que les comparto. Nosotros nos basamos a la información que proporciona la Secretaría de Finanzas, la Subsecretaría de Finanzas, las cuales nos pide los acuerdos textuales tal cual ¿no?. De hecho en un momento más con gente nuestra en la ciudad de Guadalajara estaré haciendo el planteamiento de una modificación que tal cual nos pide finanzas, ¿por qué?, porque a finanzas le llegan los recursos a cuentas muy establecidas y para poder firmar el convenio tiene que estar exactamente igual. Pues ahora sí que dependemos del paso que nos marque la Subsecretaría de Finanzas. Es por eso. Entonces, quienes estén a favor les pido manifestarlo levantando su mano. ¿Quién esté en contra?, ¿en abstención?. Solicito al Secretario General dé cuenta del resultado de la votación". El Secretario General, Mtro. José Antonio Pinto Rodríguez: "Como lo instruye Señor Presidente, se registran 17 diecisiete votos a favor, 0 cero votos en contra, 0 cero abstenciones". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Aprobado". **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 17 diecisiete a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.-----

---5.8.- **Iniciativa de Acuerdo Edificio, presentada por el Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez, que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento autorice al municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, la realización de obra pública en el ejercicio fiscal 2014 dos mil catorce, por el monto de \$8'643,250.80 (ocho millones seiscientos cuarenta y tres mil doscientos cincuenta pesos 80/100 m.n.), que serán ejecutadas antes del 31 treinta y uno de Diciembre de 2014 dos mil catorce, con recursos provenientes del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales 2014 con cargo al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 dos mil catorce.** A continuación se da cuenta de la presente Iniciativa de Acuerdo Edificio planteada y aprobada en los siguientes términos:-----

--MIEMBROS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO P R E S E N T E S. El que suscribe Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez, de conformidad a lo establecido en los artículos 41, fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar para su aprobación, modificación o negación la siguiente: INICIATIVA DE ACUERDO EDIFICIO. La cual tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento autorice al municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, la realización de obra pública en el ejercicio fiscal 2014 dos mil catorce, por el monto de \$8'643,250.80 Ocho Millones seiscientos cuarenta y tres mil doscientos cincuenta pesos 80/100 m.n. que serán ejecutadas antes del 31 treinta y uno de Diciembre de 2014 dos mil catorce, con recursos provenientes del Fondo de Pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa para municipios y demarcaciones territoriales 2014 con cargo al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 dos mil catorce, para la realización de las siguientes obras:

| Nº  | Nombre de la Obra   |
|-----|---|
| 1.- | Pavimentación de Concreto Hidráulico de la Calle La Habana hasta Calle Hamburgo en la |

|     |   |
|-----|---|
|     | Colonia Vista del Mar, Mpio de Puerto Vallarta, Jalisco.  |
| 2.- | Calle Felipe Ángeles desde El Puente a Paso Ancho.  |
| 3.- | Pavimentación Calle José María Pino Suárez entre Calle Joaquín Amaro y Cobaej en la Delegación de Las Juntas.   |
| 4.- | Rehabilitación de Infraestructura Educativa del Conalep Puerto Vallarta 1 Ubicado en Calle Viena Colonia Gaviotas.  |
| 5.- | Rehabilitación de Infraestructura Educativa en Cecytej 07 Puerto Vallarta ubicado en la calle Corea del Sur Colonia El Mangal Delegación El Pitillal.                 |
| 6.- | Construcción de Cancha de Usos Múltiples Cecytej 24 Ixtapa ubicado en la calle Lauren Real S/N entre Av. Verde Vallarta y Galeana, Col. Verde Vallarta.               |
| 7.- | Construcción de Cancha de Fut Bol Soccer en Instituto Tecnológico Superior de Puerto Vallarta ubicado en la Calle Corea del Sur Colonia El Mangal Delegación Pitillal |

Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia de la presente, a continuación me permito hacer referencia de la siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. Que es nuestra obligación disponer de acciones administrativas, legales y contables que permitan llevar a cabo los procedimientos necesarios para que los habitantes del Municipio de Puerto Vallarta, no puedan prescindir de obras y servicios públicos que día a día exigen y demandan con justa razón. Señalar también, que los recursos económicos con que se cuentan son pocos comparados con las múltiples necesidades y obligaciones que tenemos, ello nos impide hacer frente a los diversos compromisos que tenemos sin poner en riesgo la disciplina financiera del Ayuntamiento, por lo que nos vemos en la urgente necesidad de recurrir a fuentes alternativas de financiamiento para poder brindar respuesta y atención a la prestación de servicios de nuestro Municipio. Por ello, una de las estrategias fundamentales del presente gobierno, se encamina a plantear las Obras Públicas con arreglo a las prioridades que impone el desarrollo económico y social del Municipio y las necesidades de la población, así como la de programar adecuadamente el gasto público en función de esas prioridades y necesidades, con el fin de racionalizar la aplicación de los recursos, obtener al máximo su aprovechamiento y esencialmente que exista una transparencia en el accionar del Gobierno Municipal. Desde el inicio de éste gobierno, se han generado todas las medidas a nuestro alcance, para la modernización de la Administración Pública, buscando los mecanismos jurídicos adecuados para el cumplimiento de este objetivo. El gasto público como instrumento de política económica y social, debe permitir la satisfacción de los servicios y obras públicas que requiere la población. El presupuesto anual de egresos, consigna recursos importantes destinados a las Obras Públicas, por ende, la aplicación del gasto público debe estar encaminada a la consecución de los propósitos señalados, con tal nitidez que permita resolver los requerimientos de la comunidad. No obstante lo anterior, nuestro Municipio requiere establecer una congruencia y uniformidad en las diversas fases relativas a la planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, control, vigilancia y supervisión de las Obras Públicas. Por lo tanto, se requiere la ejecución de distintas obras públicas que resultan indispensables para el crecimiento económico y social de nuestro municipio. Bajo ese tenor, uno de los problemas más importantes que tenemos los vallartenses es referente a la infraestructura vial de nuestra ciudad. Las condiciones en que se encuentran nuestras calles dejan mucho que desear, sobre todo las que se ubican en las colonias populares. Poco a poco, ésta administración ha ido permeando esta deficiencia a través de la óptima y eficiente aplicación de los pocos recursos que tiene a la mano. Es menester mencionar que, la zona en que se pretenden llevar a cabo las obras públicas, ha ido aumentando la densidad de su población a lo largo de los años, lo cual ha ocasionado un aumento considerable a la circulación de tránsito en el lugar. Por ello, se requiere contar con vías de comunicación terrestre adecuadas, funcionales y confiables, que permitan fluir el tráfico de vehículos para poder brindar una mejor prestación de servicios y mejorar la calidad de vida de las personas. Por otra parte, también se contemplan la pavimentación de 03 calles que colindan con las instituciones educativas Cobaej, Conalep y Cecytej, lo cual permitirá que el personal docente, administrativo, los padres de familia y los alumnos transiten de una manera mucho mejor. De la misma forma, se contempla la construcción de 02 dos canchas deportivas, las cuales permitirán que las personas que habiten en esas colonias, puedan realizar alguna actividad física que les ayude a mejorar su salud y que además a los jóvenes los aleje de la vagancia y posibles adicciones. Una vez expuesto lo anterior, me permito señalar el fundamento legal que sustenta la

presente a través del siguiente: MARCO NORMATIVO. 1.- El Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, con base a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala: *“Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal...”*. En términos del artículo 115 Constitucional, al Municipio se le reconoce personalidad jurídica propia. En este sentido y al ser la base de la organización política y administrativa de los Estados, el Municipio constituye una persona jurídica de Derecho Público, así que debe regular, entre otras cosas, su organización administrativa, estableciendo la forma en que deberá conducirse durante su encargo. Estas disposiciones son emitidas por el Congreso del Estado de Jalisco y deberán ser emitidas con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Constitución del Estado de que se trate. 2.- En el artículo 45 de la Ley General de Desarrollo Social se establece lo siguiente: *“Artículo 45. Corresponde a los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones: I. Formular y ejecutar el programa municipal de desarrollo social; II. Coordinar, con el gobierno de su entidad, la ejecución de los programas de desarrollo social; III. Coordinar acciones con municipios de su propia entidad, en materia de desarrollo social; IV. Coordinar acciones de desarrollo social con municipios de otras entidades federativas, con la aprobación de las legislaturas correspondientes; V. Ejercer los fondos y recursos federales descentralizados o convenidos en materia social en los términos de las leyes respectivas; así como informar a la Secretaría, a través de los gobiernos estatales, sobre el avance y resultados de esas acciones; VI. Concertar acciones con los sectores social y privado en materia de desarrollo social; VII. Establecer mecanismos para incluir la participación social organizada en los programas y acciones de desarrollo social; VIII. Informar a la sociedad sobre las acciones en torno al desarrollo social, y IX. Las demás que le señala la Ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables”*. 3.- Por su parte el artículo 33 de la Ley de Planeación se señala: *“Artículo 33.- El Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios”*. 4.- Las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 73 y 77, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración. El municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin mayores límites que los expresamente señalados en las leyes. 5.- La obligación del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipulada en el artículo 37 fracción II, V y IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, que es la de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal y de cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia. Así como apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan. 6.- La integración del presente, tiene su fundamento en ejercicio de las facultades conferidas al suscrito por los artículos 41, fracción I, de la Ley del Gobierno y La Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los cuales refieren quienes tienen facultad para presentar Iniciativas de Acuerdo Edilicio de carácter municipal. 7.- Por último, en virtud de la urgencia para poder acceder a estos recursos solicito se dispense lo establecido en el artículo 38 y 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto

Vallarta, Jalisco, autorizando se turne de manera directa para la aprobación de los integrantes del Pleno del Ayuntamiento. Una vez plasmado el sustento legal del presente documento, me permito presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes: PUNTOS DE ACUERDO. PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, la realización de obra pública en el ejercicio fiscal 2014 dos mil catorce, por el monto de \$8'643,250.80 Ocho Millones seiscientos cuarenta y tres mil doscientos cincuenta pesos 80/100 m.n. que serán ejecutadas antes del 31 treinta y uno de Diciembre de 2014 dos mil catorce, con recursos provenientes del Fondo de Pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa para municipios y demarcaciones territoriales 2014 con cargo al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 dos mil catorce, para la realización de las siguientes obras:

| Nº  | Nombre de la Obra   |
|-----|---|
| 1.- | Pavimentación de Concreto Hidráulico de la Calle La Habana hasta Calle Hamburgo en la Colonia Vista del Mar, Mpio de Puerto Vallarta, Jalisco.                        |
| 2.- | Calle Felipe Ángeles desde El Puente a Paso Ancho.  |
| 3.- | Pavimentación Calle José María Pino Suárez entre Calle Joaquín Amaro y Cobaej en la Delegación de Las Juntas.   |
| 4.- | Rehabilitación de Infraestructura Educativa del Conalep Puerto Vallarta 1 Ubicado en Calle Viena Colonia Gaviotas.  |
| 5.- | Rehabilitación de Infraestructura Educativa en Cecytej 07 Puerto Vallarta ubicado en la calle Corea del Sur Colonia El Mangal Delegación El Pitillal.                 |
| 6.- | Construcción de Cancha de Usos Múltiples Cecytej 24 Ixtapa ubicado en la calle Lauren Real S/N entre Av. Verde Vallarta y Galeana, Col. Verde Vallarta.               |
| 7.- | Construcción de Cancha de Fut Bol Soccer en Instituto Tecnológico Superior de Puerto Vallarta ubicado en la Calle Corea del Sur Colonia El Mangal Delegación Pitillal |

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y al Tesorero, para que suscriban los instrumentos jurídicos necesarios con el Gobierno del Estado, con el fin de dar cabal cumplimiento al presente acuerdo. TERCERO.- Se autoriza a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas para que afecte las participaciones federales y/o estatales, hasta por el monto de las obras referidas en el Punto Primero del presente acuerdo y que en caso de incumplimiento en la ejecución de los recursos federales asignados sean retenidas las mismas.-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Por lo que en votación económica pregunto quienes estén a favor les pido manifestarlo levantando su mano. ¿Quién esté en contra?, ¿en abstención?. Solicito al Secretario General dé cuenta del resultado de la votación”. El Secretario General, Mtro. José Antonio Pinto Rodríguez: “Se registran 16 dieciséis votos a favor, cero votos en contra, 0 cero abstenciones Presidente”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Aprobado”. **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.-----

---Se asienta para su constancia y efectos legales que corresponda, que el C. Regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas, no se encuentra presente en el momento de la votación anterior.-----

---5.9.- **Iniciativa de Acuerdo Edificio, presentada por el Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez, que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento autorice al Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, la realización de obra pública en el ejercicio fiscal 2014 dos mil catorce, por el monto de \$2'800,000.00 (dos millones ochocientos mil pesos 00/100 m.n.), que serán ejecutadas antes del 31 treinta y uno de Diciembre de 2014 dos mil catorce, con recursos provenientes de Proyectos de Desarrollo Regional 2014, con cargo al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 dos mil catorce.** A continuación se da cuenta de la presente iniciativa planteada y aprobada en los siguientes términos:-----

---MIEMBROS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. P R E S E N T E S. El que suscribe Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez, de conformidad a lo establecido en los artículos 41, fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la

Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar para su aprobación, modificación o negación la siguiente: INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO La cual tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento autorice al municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, la realización de obra pública en el ejercicio fiscal 2014 dos mil catorce, por el monto de \$2'800,000.00 Dos Millones Ochocientos Mil Pesos 00/100 m.n. que serán ejecutadas antes del 31 treinta y uno de Diciembre de 2014 dos mil catorce, con recursos provenientes de Contingencias Económicas 2014 para inversión, con cargo al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 dos mil catorce, para la realización de las siguientes obras:

| Nº  | Nombre de la Obra   |
|-----|---|
| 1.- | Construcción de Techumbre sobre cancha de usos múltiples en la Preparatoria Regional de Puerto Vallarta       |
| 2.- | Construcción de Techumbre sobre cancha de usos múltiples en la Escuela Secundaria número 3 en Puerto Vallarta |

Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia de la presente, a continuación me permito hacer referencia de la siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Que es nuestra obligación disponer de acciones administrativas, legales y contables que permitan llevar a cabo los procedimientos necesarios para que los habitantes del Municipio de Puerto Vallarta, no puedan prescindir de obras y servicios públicos que día a día exigen y demandan con justa razón. Señalar también, que los recursos económicos con que se cuentan son pocos comparados con las múltiples necesidades y obligaciones que tenemos, ello nos impide hacer frente a los diversos compromisos que tenemos sin poner en riesgo la disciplina financiera del Ayuntamiento, por lo que nos vemos en la urgente necesidad de recurrir a fuentes alternativas de financiamiento para poder brindar respuesta y atención a la prestación de servicios de nuestro Municipio. Por ello, una de las estrategias fundamentales del presente gobierno, se encamina a plantear las Obras Públicas con arreglo a las prioridades que impone el desarrollo económico y social del Municipio y las necesidades de la población, así como la de programar adecuadamente el gasto público en función de esas prioridades y necesidades, con el fin de racionalizar la aplicación de los recursos, obtener al máximo su aprovechamiento y esencialmente que exista una transparencia en el accionar del Gobierno Municipal. Desde el inicio de éste gobierno, se han generado todas las medidas a nuestro alcance, para la modernización de la Administración Pública, buscando los mecanismos jurídicos adecuados para el cumplimiento de este objetivo. El gasto público como instrumento de política económica y social, debe permitir la satisfacción de los servicios y obras públicas que requiere la población. El presupuesto anual de egresos, consigna recursos importantes destinados a las Obras Públicas, por ende, la aplicación del gasto público debe estar encaminada a la consecución de los propósitos señalados, con tal nitidez que permita resolver los requerimientos de la comunidad. No obstante lo anterior, nuestro Municipio requiere establecer una congruencia y uniformidad en las diversas fases relativas a la planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, control, vigilancia y supervisión de las Obras Públicas. Por lo tanto, se requiere la ejecución de distintas obras públicas que resultan indispensables para el crecimiento económico y social de nuestro municipio. Bajo ese tenor, las obras públicas que se pretenden ejecutar son en las Escuelas Preparatoria Regional de Puerto Vallarta y la Secundaria Número 3. Estas instituciones son pioneras en la impartición de educación del municipio, muchas generaciones de vallartenses han cruzado por sus aulas y hoy por hoy son consideradas las de mayor demanda estudiantil. Por ello, ante la enorme matrícula que ostentan dichos centros escolares resulta necesario fortalecer y mejorar el espacio educativo en donde interactúan los jóvenes estudiantes, logrando con este tipo de acciones el brindar a la mayoría las mejores condiciones para un óptimo ambiente de aprendizaje. Una vez expuesto lo anterior, me permito señalar el fundamento legal que sustenta la presente a través del siguiente: MARCO NORMATIVO. 1.- El Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, con base a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala: *“Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal*

los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal...”. En términos del artículo 115 Constitucional, al Municipio se le reconoce personalidad jurídica propia. En este sentido y al ser la base de la organización política y administrativa de los Estados, el Municipio constituye una persona jurídica de Derecho Público, así que debe regular, entre otras cosas, su organización administrativa, estableciendo la forma en que deberá conducirse durante su encargo. Estas disposiciones son emitidas por el Congreso del Estado de Jalisco y deberán ser emitidas con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Constitución del Estado de que se trate. 2.- En el artículo 45 de la Ley General de Desarrollo Social se establece lo siguiente: “Artículo 45. Corresponde a los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones: I. Formular y ejecutar el programa municipal de desarrollo social; II. Coordinar, con el gobierno de su entidad, la ejecución de los programas de desarrollo social; III. Coordinar acciones con municipios de su propia entidad, en materia de desarrollo social; IV. Coordinar acciones de desarrollo social con municipios de otras entidades federativas, con la aprobación de las legislaturas correspondientes; V. Ejercer los fondos y recursos federales descentralizados o convenidos en materia social en los términos de las leyes respectivas; así como informar a la Secretaría, a través de los gobiernos estatales, sobre el avance y resultados de esas acciones; VI. Concertar acciones con los sectores social y privado en materia de desarrollo social; VII. Establecer mecanismos para incluir la participación social organizada en los programas y acciones de desarrollo social; VIII. Informar a la sociedad sobre las acciones en torno al desarrollo social, y IX. Las demás que le señala la Ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables”. 3.- Por su parte el artículo 33 de la Ley de Planeación se señala: “Artículo 33.- El Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios”. 4.- Las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 73 y 77, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración. El municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin mayores límites que los expresamente señalados en las leyes. 5.- La obligación del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipulada en el artículo 37 fracción II, V y IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, que es la de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal y de cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia. Así como apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan. 6.- La integración del presente, tiene su fundamento en ejercicio de las facultades conferidas al suscrito por los artículos 41, fracción I, de la Ley del Gobierno y La Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los cuales refieren quienes tienen facultad para presentar Iniciativas de Acuerdo Edilicio de carácter municipal. 7.- Por último, en virtud de la urgencia para poder acceder a estos recursos solicito se dispense lo establecido en el artículo 38 y 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, autorizando se turne de manera directa para la aprobación de los integrantes del Pleno del Ayuntamiento. Una vez plasmado el sustento legal del presente documento, me permito presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes: PUNTOS DE ACUERDO PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, la realización



de obra pública en el ejercicio fiscal 2014 dos mil catorce, por el monto de \$2'800,000.00 Dos Millones Ochocientos Mil Pesos 00/100 m.n., que serán ejecutadas antes del 31 treinta y uno de Diciembre de 2014 dos mil catorce, con recursos provenientes de Contingencias Económicas 2014 para inversión, con cargo al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 dos mil catorce, bajo el esquema financiero de que el 100% de los recursos económicos erogados serán provenientes del Gobierno Federal, mismos que serán utilizados para la realización de las siguientes obras:

| Nº  | Nombre de la Obra   |
|-----|---|
| 1.- | Construcción de Techumbre sobre cancha de usos múltiples en la Preparatoria Regional de Puerto Vallarta       |
| 2.- | Construcción de Techumbre sobre cancha de usos múltiples en la Escuela Secundaria número 3 en Puerto Vallarta |

Además se le instruye al Encargado de la Hacienda para que realice la apertura de una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva para la identificación, registro y control de los recursos. SEGUNDO.- Se autoriza y faculta a los Ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y al Tesorero, para que en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, celebren y suscriban los instrumentos jurídicos, contables y administrativos necesarios con el Gobierno del Estado Jalisco y las autoridades competentes a que haya lugar, a fin de dar cabal cumplimiento al presente acuerdo. TERCERO.- Se autoriza a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, para que afecte las participaciones federales y/o estatales, hasta por el monto de las obras referidas en el Punto Primero de éste apartado resolutivo y, para que en caso de incumplimiento en la ejecución de los recursos federales asignados sean retenidas las mismas. Facultándose al Tesorero Municipal realice los actos contables y presupuestables necesarios a que haya lugar.-----

---El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “En éste pediría que el planteamiento hiciéramos la modificación tal cual. Es ahorita...información emitida por la Secretaría de ...Subsecretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, que le pediría al Señor Secretario dé lectura a partir de donde se enumera la cantidad, pudiera ser la lectura y la propuesta de modificación. Entonces, se plantea la propuesta de modificación al acuerdo 5.9, dado que ahorita ya la Secretaría...Subsecretaría de Finanzas nos pasa textualmente la corrección que ellos mismos están emitiendo. Ahora bien, le solicito al Secretario General que dé lectura a la propuesta de modificación del 5.9. Adelante Señor Secretario”. El Secretario General, Mtro. José Antonio Pinto Rodríguez: “Si me lo permite Señor Presidente, doy lectura como originalmente se les remitió a los Señores Ediles, y posteriormente doy lectura a la propuesta de modificación. Bien, doy lectura como inicialmente estaba enlistado el acuerdo enlistado como 5.9. Iniciativa de Acuerdo Edilicio, presentada por el Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez, que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento autorice al Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, la realización de obra pública en el ejercicio fiscal 2014 dos mil catorce, por el monto de \$2'800,000.00 (*dos millones ochocientos mil pesos 00/100 m.n.*), que serán ejecutadas antes del 31 treinta y uno de Diciembre de 2014 dos mil catorce, con recursos provenientes de Proyectos de Desarrollo Regional 2014, con cargo al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 dos mil catorce. Ésta es la propuesta inicial. Doy lectura ahora a la propuesta de modificación. Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez, que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento autorice al Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, la realización de obra pública en el ejercicio fiscal 2014 dos mil catorce, por el monto de \$2'800,000.00 (*dos millones ochocientos mil pesos 00/100 m.n.*)...*inicia el texto que se propone modificar*, “que serán ejecutadas antes del 31 treinta y uno de Diciembre de 2014 dos mil catorce, con recursos provenientes de Proyectos de Desarrollo Regional 2014, con cargo al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 dos mil catorce o con recursos del Fondo de Contingencia Económica según corresponda”. El regidor, Lic. Adrián Méndez González: “Eso es lo que cambia”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Ésa es la propuesta de modificación. Quienes estén

a favor de la propuesta de modificación, les pido manifestarlo”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Para antes Presidente”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Con el uso de la voz”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Yo solamente le pediría si puede enviarme el documento corregido de esta primera hoja, por favor. Gracias”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Sí, con mucho gusto. Ahorita mismo se la hacemos llegar. Quienes estén a favor de la propuesta de modificación les pido levantar su mano. ¿Quién esté en contra?, ¿en abstención?. Solicito al Secretario General dé cuenta del resultado de la votación. ¿El sentido de su voto regidor Humberto Muñoz?”. El Secretario General, Mtro. José Antonio Pinto Rodríguez: “Se registran 17 diecisiete votos a favor, 0 cero en contra, 0 cero abstenciones”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Aprobado la propuesta de modificación”. **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 17 diecisiete a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.-----

---El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Ahora bien, en votación económica pregunto quienes estén a favor de la autorización de este acuerdo, les pido manifestarlo levantando su mano. ¿Quién esté en contra?, ¿en abstención?. Solicito al Secretario General dé cuenta del resultado de la votación”. El Secretario General, Mtro. José Antonio Pinto Rodríguez: “Con gusto Señor Presidente. Se registran 17 diecisiete votos a favor, 0 cero en contra, 0 cero abstenciones”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Aprobado”. **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 17 diecisiete a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.-----

---Se asienta para su constancia, que a partir de este momento, se reanuda el desahogo del punto 5.4 que ha quedado pendiente.-----

---**6.- Presentación de iniciativas diversas de los ciudadanos regidores.** El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Dando seguimiento al orden del día. A continuación tenemos la lectura, discusión y en su caso aprobación de dictámenes. Por lo cual solicito al Secretario General dé lectura a los dictámenes aprobados para agendar en esta sesión. Adelante Señor Secretario”. El Secretario General, Mtro. José Antonio Pinto Rodríguez: “Como instruye Señor Presidente, doy lectura al dictamen numerado como 6.1”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “A ver, el día de ayer estuvimos trabajando arduamente, en la jornada se distribuyó ya el documento, quien esté... está firmado por todos, quien esté a favor... con el uso de la voz el Regidor Agustín Álvarez”. El C. Regidor, Lic. Agustín Álvarez Valdivia: “Gracias Presidente. Toda vez que son asuntos que nos acaban de entregar si solicitaría por lo menos que el Secretario pudiera dar lectura al punto de acuerdo, antes de cada votación”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Sí, con mucho gusto, y reitero, el día de ayer en la jornada y anteriormente que estuvieron con meses esta información... le pido al Secretario General dé lectura a los resolutivos. A ver, le solicito al Secretario General dé lectura de los cinco puntos de acuerdos enlistados en el punto número seis”. El C. Secretario General, Mtro. José Antonio Pinto Rodríguez: “Sí. Como el 6.1 seis punto uno estaría el dictamen que aprueba el Reglamento de Órganos de Control Disciplinario; como el 6.2 seis punto dos, estaría discutiéndose el dictamen emitido por las comisiones edilicias de Hacienda; Reglamentos y puntos constitucionales que tiene que ver con el Reglamento de Responsabilidad Hacendaria; como punto número 6.3 seis punto tres estaría discutiendo el dictamen de las comisiones edilicias de Gobernación, Ordenamiento Territorial y de Reglamentos y Puntos constitucionales mediante en el cual se aprueba una serie de modificaciones al proyecto de ordenamiento municipal que tiene el Reglamento para el Establecimiento y Funcionamiento de Gasolineras y Estaciones de Servicio de Gasolina y Diesel. Así como su Almacenamiento, Distribución y Transportación de Combustibles en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Hay un dictamen que ésta Secretaria General enlistó a petición de dos Regidores, uno es por parte del Regidor Jesús Anaya y del Regidor Luis Munguía, que se estará dando cuenta de ello. También tenemos enlistado otro dictamen que está proponiendo el Síndico Municipal que tiene que ver con una modificación a un ordenamiento

municipal con el tema de cibercafés. Y tenemos un tercer dictamen que se estará también proponiendo por parte de la Regidora Candelaria Villanueva que tiene que ver con la abrogación de un punto de acuerdo que entregó en comodato el predio mejor conocido por todos ustedes como el de la unidad deportiva de Ixtapa, a la Secretaria de Salud, para también proponer que se emita un nuevo dictamen y este mismo predio sea entregado al Instituto Mexicano del Seguro Social. Son los dictámenes señor Presidente que esta Secretaria General tiene enlistados. Quiero también informar que ya se corrieron copias de los que traemos control directamente esta secretaria general, que es el tema de gasolineras; el de responsabilidad hacendaria; el de órganos de control disciplinario y; tengo entendido que tanto el Síndico como el Regidor Luis Munguía están circulando los que están sugiriendo se discutan y además estaremos también nosotros, creo que... el último que estaría haciendo falta que ya también lo tienen en su poder por parte de esta secretaria general es el dictamen del predio de la unidad deportiva de Ixtapa, que ya también se repartió por parte de la Regidora Candelaria. Es cuanto señor Presidente”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Sí, con el uso de la voz el Regidor Adrián Méndez”. El C. Regidor, Lic. Adrián Méndez González: “Pedirle si nos pudiera dar el Secretario General un documento enlistando los asuntos tal como vienen desglosados y nos los acaban de entregar, en algunos traemos algunas observaciones. Si pudiera haber un espacio nada más para alcanzar a... en vías de ayudar a que salgan bien”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Con todo el gusto. Digo, yo creo que ya trae Señor Regidor, ya trae muy puntual las observaciones en los diferentes temas, ¿no?”. El C. Regidor, Lic. Adrián Méndez González: “Lo que pasa es que hay algunos que apenas los estoy recibiendo y no los había visto”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “A ver, el día de ayer estuvimos en una jornada muy amplia, que la invitación fue para todas y todos los Regidores, y discutimos artículo por artículo de cada uno de los Reglamentos con el ánimo de poder aclarar las diferentes dudas. Yo si les pediría, en el gran ánimo de todas y todos los Regidores que dedicaron, no nada más las horas de ayer sino las horas que dedicaron a analizar, debatir el tema, con ya semanas atrás, por respeto a ellos sería importante y por así el día de ayer invitar a todos los integrantes de este pleno a estar formando parte de la argumentación y desde luego discusión para obviar, porque el día de ayer prácticamente destinamos a afinar los últimos detalles cerca de diez horas para que en ese sentido pudiéramos aclarar todas las dudas pertinentes y que si ahí quedo en lo particular una nos la pudieran hacer llegar para poderla de una vez tomarla en cuenta. Con el uso de la voz el Regidor Humberto”. El Regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas. “Gracias Presidente. Nada más comentarle que no es cierto que fuimos convocados todos, fueron convocados de comisiones específicas. Yo en mi caso no fui convocado, yo vine porque me enteré de la reunión y de muto propio asistí, yo creo que ojala en lo sucesivo haya esa cortesía política para que se invite a todas las comisiones, yo no fui requerido porque yo no pertenezco a ninguna de las comisiones convocantes, que fue la de Ordenamiento territorial, Hacienda y; Reglamentos y Puntos constitucionales, que fueron las que convocaron. Pero bueno eso es irrelevante, lo que yo si considero... el día de ayer algunos de nosotros no podíamos, en mi caso particular ejercer voto, hoy si lo puedo hacer, y el día de ayer algunos compañeros se retiraron porque no estaban convocados y no tenían conocimiento de que había otros reglamentos por revisar y tenían agenda y se tuvieron que retirar, yo me quede prácticamente hasta el final hasta que ya no podíamos avanzar con un tema. Yo creo que es válido, que primero cuidemos la relación de los puntos a tratar de manera previa y posteriormente podamos estar revisando si hubiere observaciones en cada uno de los dictámenes que están presentando. Gracias”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Solamente quisiera comentar y compartir con usted, qué bueno que toca el tema, el día de ayer si bien no fue convocado le agradezco su amabilidad de asistir, en ese mismo desarrollo de la sesión les hice saber que era importante su presencia, independientemente si no tenían voto, sí tenían voz para aportar y poderle avanzar. Dado que estos reglamentos se tiene en su mayoría desde el mes de noviembre del año pasado, entonces el tiempo suficiente ha habido, en el ánimo de que cuenten con la información oportuna para poder agilizar este proceso. Yo sí creo que hay que valorar el esfuerzo que han hecho muchas y muchos de sus compañeros

Regidores, al estar trabajando de forma decidida en ir sacando estos compromisos, estos reglamentos y por respeto a ellos yo creo que vale la pena en ese sentido estar viendo el esquema de cómo sí. Y les reitero, el día de ayer les hice la invitación para seguir discutiendo, algunos que se quedaron, otros que no pudieron estar. A ver, el tema es que desde Noviembre del año pasado tienen en su poder la propuesta de reglamento, ya es mucho tiempo, y exclusivamente el día de hoy, digo ayer se dio todo el espacio para poder discutir, analizar y compartir. Yo lo que les pediría es, aunado a sus obligaciones, es si traen en lo particular, algo puntual, con todo gusto lo tomamos en cuenta para ya poder agilizar este proceso. Eso es lo único que pido. Con el uso de la voz el Regidor Miguel Ángel Yerena y posteriormente el Regidor Adrián Méndez”. El C. Regidor, Lic. Miguel Ángel Yerena Ruíz: “Gracias. Yo nada más antes de seguir con el trabajo en las iniciativas, quedó pendiente el planteamiento que yo hice lo de la sesión solemne y quedaron de traer los permisos, no sé si ya los trajeron o no, que venían en camino me dijeron”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Mire con mucho gusto lo checamos en asuntos generales Regidor, para sacar este...ya tenemos el documento y todo, nada más para sacar el desahogo de la sesión”. El C. Regidor, Lic. Miguel Ángel Yerena Ruíz: “Gracias”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Con el uso de la voz el Regidor Adrián”. El C. Regidor, Lic. Adrián Méndez González: “Sí, yo nada más tengo dos puntos que quisiera checar. El de los reglamentos, aquí estuvimos también en las mesas de trabajo, ya tenemos opinión al respecto; con respecto a dos iniciativas, una que presenta la compañera Susana Judith de modificar y adicionar, y la otra la presenta la regidora, compañera María Candelaria, se trata de una abrogación. Los dos temas es la primera vez que los tengo en mis manos. Entonces sí no puedo dar apreciaciones concretas porque nunca los había leído, necesitaría un espacio para poderlos verificarlos. En todos los demás, el del compañero Regidor Jesús Anaya estuve yo presente en la comisión y en los trabajos del día de ayer también estuve presente, ya tengo mis observaciones y ahí no tengo problema”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “¿Es el del Ciber? ¿el de gasolineras si estuviste, no?”. El C. Regidor, Lic. Adrián Méndez González: “No, en el de gasolineras no tengo ningún problema sí estuve. En el del ciber y en el de la abrogación que es el tema del Seguro, no lo habíamos tenido a la vista. Me interesa cuidar el tema por ejemplo el del seguro, quiero ver cómo viene la redacción, es un tema importante y creo que debemos de cuidar”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Sí, miren, esperamos a que lo revisen, a mí lo que me gustaría es avanzarle en los temas que ya están bastante tiempo discutidos y analizados. En ese sentido, a ver, nos enfocáramos al primer enlistado. Le solicito al Secretario General de lectura del primer punto a discutir para someter a su aprobación. Adelante. Sí, digo, si en ese sentido están de acuerdo y dejamos al final los dos... dejamos al último el tema del Seguro Social y el último el del ciber”. El Regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas. “Presidente, ¿nos van a entregar la relación previa de los puntos que vamos a poner a discusión en este momento?, ¿un listado?”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Sí, ya lo están haciendo, de todos modos...a ver, nos vamos al punto central que la petición que hizo el Regidor Agustín es leer los resolutivos, en ese sentido de la propuesta de reglamento. A ver el tema Regidor Adrián, dejaríamos, sacaríamos el tema de...para mandarlo a asuntos generales el tema del Seguro Social, para que tenga el tiempo suficiente y pueda irlo revisando su gente. Entonces estaría nada más el Reglamento de Responsabilidad Hacendaria, el Reglamento de Control Disciplinario, el Reglamento de Gasolineras y el Reglamento de Cibernética y el tema...el dictamen de Luis de Comodato, ¿sí?. Entonces adelante, nos vamos al primer resolutivo de Control disciplinario”.

**---6.1.- Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias de Hacienda y; Reglamentos y Puntos Constitucionales, que tiene por objeto resolver la iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por el Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Ramón Demetrio Guerrero Martínez, referente a la creación del Reglamento de Órganos de Control Disciplinario para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.** A continuación se da cuenta del presente Dictamen emitido por las comisiones Edilicias, y aprobándose por el Pleno del Ayuntamiento en los siguientes términos:-----

--HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. P R E S E N T E. Los ciudadanos municipales integrantes de las comisiones edilicias de Hacienda y de Reglamentos y Puntos Constitucionales del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en los artículos 27 y 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como en los artículos 3º fracción III, 47 fracciones VIII y XIV, 49 fracción II, 57, 64 fracción I y 74 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a través de este documento sometemos a la alta y distinguida consideración del máximo órgano del gobierno municipal el presente. Dictamen. Que aprueba con modificaciones el proyecto de ordenamiento municipal que contiene el Reglamento de Órganos de Control Disciplinario para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Lo anterior, teniendo como antecedente que la propuesta normativa provino del ciudadano Presidente Municipal, quien la presentó formalmente ante el Honorable Ayuntamiento, en ejercicio de su facultad de iniciativa, durante la sesión plenaria del 15 de noviembre del 2013, y que dicha propuesta fue analizada por los ciudadanos municipales que quisieron hacerlo durante las mesas de trabajo convocadas para tal efecto los días miércoles 16 y 30 de abril del 2014, considerando procedente que las comisiones edilicias rindieran su dictamen aprobatorio a este proyecto reglamentario, en razón de las siguientes: CONSIDERACIONES. 1.-Los integrantes de las comisiones edilicias que suscriben el presente dictamen estiman conveniente y necesaria la aprobación del instrumento normativo propuesto, pues su expedición dará certeza jurídica a los procedimientos disciplinarios que en la vía administrativa o laboral deban instaurarse en contra de los servidores públicos municipales que infrinjan la normatividad a la que están sujetos, o cometan faltas contra la probidad o la máxima diligencia que obligadamente han protestado observar antes de ser reconocidos como funcionarios o empleados municipales. 2.-En términos generales, los municipales que firmamos este documento hacemos nuestra la exposición de motivos dada por el autor de la iniciativa estudiada, con la única discrepancia respecto de cuál debe ser el órgano facultado para incoar y sustanciar los procedimientos de responsabilidad laboral de los servidores públicos, considerando que debe ser la Sindicatura, y no la Dirección Jurídica quien asuma tal responsabilidad. 3.-Con la finalidad de cumplir los imperativos constitucionales que exigen fundar y motivar los actos que emite el Ayuntamiento, se transcriben a continuación los motivos expuestos por el Presidente Municipal en la iniciativa propuesta ante el órgano de gobierno el 15 de noviembre del 2013, en los que se explica la necesidad de este nuevo instrumento normativo de aplicación obligatoria para los órganos de la administración pública del municipio: *“La funcionalidad de nuestro municipio en materia de dominio sobre los servidores públicos, se encontraba basada en un sistema obsoleto, el cual día a día se conducía a la decadencia por el simple transcurso del tiempo, por el cambio de las normatividades secundarias y las necesidades de la sociedad Vallartense, lo que se reflejaba en una tarea casi imposible de realizar al reprimir, procesar y castigar las conductas perjudiciales realizadas por los servidores públicos que no poseen el compromiso con nuestra sociedad, de esta manera los procedimientos utilizados revisten de ineficacia para lograr el fin específico, de respeto a los ordenamientos que dan origen a nuestra administración municipal y de las exigencias de nuestra sociedad, por parte de toda aquella persona que le reviste el carácter de servidor público en la administración pública municipal. “Ante ese panorama, surge una nueva esperanza de control sobre los servidores públicos, que en todo su esplendor, otorga la oportunidad a nuestro municipio de entregar un servicio público libre de corrupción, mejorando la atención a la ciudadanía, formando un sistema público integral y comprometido con el cambio hacia el bienestar social. “Para realizar este objetivo, la LIX Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, ha realizado énfasis en el control e imposición de sanciones a los servidores públicos, como medida para regular las actuaciones de cada uno de las personas que laboran en los diversos organismos, dependencias estatales, y favorablemente también en los ayuntamientos, de esta manera se realizaron reformas a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, así como a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, ordenamientos que establecen los lineamientos sobre los cuales deben basar su forma para desenvolver sus actividades, las personas que laboran para las instituciones de gobierno. “Para lograr nuestra meta, es imprescindible preservar el Estado de Derecho, adecuando nuestra normatividad a las nuevas disposiciones legales que nos han permitido crear una Entidad Administrativa y de Gobierno sólida y libre de actos irregulares, por lo que resulta primordial*

*exponer el análisis legal y sustento de la reglamentación que se propone por medio de esta iniciativa. “Como preámbulo de las ideas que se desean exponer, me dirijo para enunciar en primer término, que en fecha 26 de septiembre de 2012, se reformaron y derogaron diversos artículos de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante decreto número 24121/LIX/12, de igual manera, con data 18 de octubre de 2012, se reformaron y derogaron diversos artículos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, mediante acuerdo 24120/LIX/12. Los legisladores del Congreso del Estado de Jalisco, a través de las reformas que se enuncian a la brevedad, implementaron medidas trascendentales que modifican de una forma sustancial el procedimiento para sancionar a los servidores públicos, para ello contemplaron la creación de un Órgano de Control Disciplinario, siendo una figura administrativa totalmente nueva. “Tal como se ha manifestado, el legislador para la imposición de sanciones ha reformado las normatividades para que sean creados los Órganos de Control Disciplinario, y a través de ellos, se lleva una parte medular del procedimiento sancionatorio en materia laboral y materia administrativa, bajo ese orden de ideas, es imprescindible citar las reformas en contextos separados. “Para continuar con esta expositiva, se invocaran las reformas que son contundentes y que se encuentra en vigor a partir del día 27 de septiembre del 2012, de conformidad a lo que actualmente expone desde esa fecha la LEY DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, misma que se reformó significativamente a través del decreto 24121/LIX/12, lo concerniente al procedimiento de imposición de sanciones por las violaciones cometidas por los servidores públicos al tenor de la Ley en cita, esto es así, ya que con anterioridad se consideraba que las sanciones podrían ser impuestas por el titular de la dependencia o Entidad Pública, lo cual resulta ambiguo, ocasionando una mala interpretación de la Ley, y las sanciones eran impuestas por persona distinta del Presidente Municipal, trayendo consigo que los procedimientos instaurados fueran viciados desde su comienzo hasta su finalización, trayendo consigo un sin número de demandas laborales que son perjudiciales a los intereses de nuestro Ente Gubernamental y de la Sociedad Vallartense. “Con las reformas que se realizaron a la LEY PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, por el decreto 24121/LIX/12, el legislador modificó la perspectiva del procedimiento de responsabilidad laboral para que el Órgano de Control Disciplinario, fungiera como una instancia primordial dentro del encausamiento tendiente a la imposición de sanciones, para ello nuestro Ayuntamiento, deberá establecer dicho órgano como lo señala el último párrafo de su artículo 25, a partir del cual se desprenden dos circunstancias legales que debemos tomar en consideración, la primera, es que el Órgano de Control Disciplinario es el único facultado por disposición reglamentaria para llevar la parte fundamental del Procedimiento de Responsabilidad Laboral contemplado en la Ley correspondiente, y la segunda, es que nuestro Ayuntamiento debe establecer en su reglamentación la dependencia que fungirá como Órgano de Control Disciplinario, órgano que posee la potestad exclusiva de instrumentar el procedimiento de responsabilidad en materia laboral, que está previsto en el artículo 26 del ordenamiento de la materia, en el que se establece las etapas que comprenden el nuevo procedimiento, las cuales me sirvo citar a continuación: “I.- Levantamiento del acta administrativa. “II.- Remisión del acta administrativa al Órgano de Control Disciplinario. “III.- Revisión del acta administrativa y anexos por el Órgano de Control Disciplinario. “IV.- Acuerdo de avocamiento y señalamiento de audiencia, dictado por el Órgano de Control Disciplinario. “V.- Notificación del acuerdo de avocamiento por el personal del Órgano de Control Disciplinario. “VI.- Desabogo de la audiencia por el Órgano de Control Disciplinario. “VII.- La resolución que deberá emitir el Titular de la Entidad, ante la remisión del expediente que integró el Órgano de Control Disciplinario. “El Órgano de Control Disciplinario desarrolla e integra la mayor parte del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral, destacando que al designarlo mediante este reglamento se podrá poseer un control certero sobre las acciones cometidas por los servidores públicos que laboran para nuestro Ayuntamiento y brindándoles la oportunidad de presentar su defensa para demostrar su inocencia, previo a ser juzgados. “En otro orden de ideas, como ya se manifestó al inicio de este documento, la LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO sufrió así también, reformas considerables, al modificarse de igual forma el procedimiento disciplinario sancionatorio, el cual en su parte medular se contempla en el mismo sentido, la creación del Órgano de Control Disciplinario, es por lo que consideramos establecer de forma precisa, que antes de que entrara en vigor el decreto 24120/LIX/12, que reforma la Ley invocada previamente, el procedimiento sancionatorio en materia de responsabilidades administrativas podía llevarse íntegramente por una sola Autoridad Administrativa hasta su resolución final, pues dicha facultad se origina a partir de la fracción IV del artículo 67 de la Ley de Responsabilidades vigente hasta el día 17 de octubre de 2012, ya que establecía que era autoridad competente para aplicar las sanciones, la*

instancia que establecieran los gobiernos municipales en su reglamentación. “Las reformas que se realizaron a la LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO, por el decreto 24120/LIX/12, el Congreso del Estado aprobó que se modificara la forma en que se venían realizando los procedimientos disciplinarios sancionatorios al tenor de dicha Ley, contemplándose actualmente, de igual forma que en el procedimiento de responsabilidad laboral, la creación de un Órgano de Control Disciplinario, como se desprende de su artículo 64, precepto que dispone que las autoridades competentes para aplicación de la Ley que se cita, deberán fijar en su reglamentación la dependencia que fungirá como Órgano de Control Disciplinario, que se desempeñará como receptor de todas las quejas, presentadas en contra de los servidores públicos que haya cometido violaciones a la ley citada, además, figura como la instancia que investigará sobre los hechos denunciados para determinar si existe responsabilidad o no del servidor presuntamente responsable, para que en caso de estimarse ciertas, se realice el procedimiento sancionatorio por el Titular de la Entidad, que de igual forma se designa como tal, al ejecutivo municipal. “Es importante mencionar para efectos de esta iniciativa, que el procedimiento sancionatorio que se venía desarrollando antes de la entrada en vigor del decreto multicitado, ha quedado como un apartado histórico, esto se origina por la creación de un nuevo procedimiento disciplinario, el cual es más claro y certero para dar más validez a las resoluciones que impongan sanciones, debiendo desarrollarse en términos de los artículos 63, 82, 83, 84, 85, 86 y 87 de la Ley respectiva, en los cuales se constituyen las nuevas etapas del procedimiento de la forma en que a continuación se plasma: “INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA “I.- Interposición de la queja o denuncia ante el órgano de Control Disciplinario. “II.- Acuerdo del Órgano de Control Disciplinario, en el que inicia la investigación administrativa o la vista al Titular de la Entidad para que desarrolle el procedimiento sancionatorio. Si se declara el inicio de la investigación administrativa, se continúa con el siguiente punto, pero si declara el inicio de procedimiento sancionatorio se continúa en el punto V. “III.- Durante la etapa de la investigación administrativa el Órgano de Control Disciplinario deberá desarrollar todas las diligencias necesarias para deslindar responsabilidades. “IV.- Acuerdo del Órgano de Control Disciplinario, en el que se concluye la investigación administrativa, declarando el no inicio del procedimiento sancionatorio o declarando dar vista al Titular de la Entidad para que instaure el procedimiento sancionatorio. “PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO “V.- Acuerdo del Titular de la Entidad en el que se declara el avocamiento del procedimiento sancionatorio. “VI.- Notificación del acuerdo de avocamiento por el personal que el Titular de la Entidad decida auxiliarse, para que el presunto responsable rinda su informe. “VII.- Periodo de ofrecimiento de pruebas para el presunto responsable. “VIII.- Acuerdo dictado por el Titular de la Entidad, señalando hora y fecha para el desarrollo de la Audiencia del desahogo de pruebas y expresión de alegatos. “IX.- La resolución que deberá emitir el Titular de la Entidad. “En las etapas citadas, el Órgano de Control Disciplinario es el único facultado para recibir las quejas o denuncias en contra de los servidores públicos, desarrollando la investigación administrativa para deslindar responsabilidad, integrado las pruebas y demás elementos en los que el ejecutivo municipal deberá basar el Procedimiento Sancionatorio. “Ciudadanos Vallartenses e integrantes del cuerpo edilicio de nuestra localidad, con la creación de los Órganos de Control Disciplinario, nuestro Ayuntamiento podrá tener un mayor control y certeza en la imposición de sanciones a los servidores públicos que han violentado las disposiciones de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, acciones que han violentado los derechos de la ciudadanía y visitantes, dificultando consecuentemente el crecimiento municipal en todos los aspectos. “Por otro lado, la creación de los Órganos en materia de responsabilidad laboral y responsabilidad administrativa, se estará adecuando nuestros ordenamientos municipales para ejercer el respeto a la jerarquía de las leyes, y habilitando a su vez a las dependencias que fungirán como Órganos de Control Disciplinario[...] en términos de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, respetando la directriz a seguir por el Artículo Séptimo Transitorio del decreto número 24121/LIX/12, que se ha citado con anterioridad, [y] en ese mismo sentido, [...] en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.” 4.-Las comisiones dictaminadoras han considerado necesario establecer un artículo transitorio para que los procedimientos de responsabilidad iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este ordenamiento, continúen su trámite conforme a lo establecido en la normatividad preexistente, siempre que existan discrepancias o dudas fundadas respecto de la aplicación del nuevo ordenamiento. Esta previsión se emite en atención al derecho humano reconocido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que expresamente proscribire la retroactividad de normas en perjuicio de persona alguna, aunque implica

también el reconocimiento de que algunos procedimientos ya incoados no resultaran incompatibles con las nuevas disposiciones, en virtud de que su desahogo, con base en la legislación aplicable, ya habría sido encomendado a las dependencias o entidades que ahora son investidas formalmente como órganos disciplinarios. En mérito de las consideraciones anteriores, se propone la aprobación del siguiente ACUERDO. ÚNICO.- Se expide el Reglamento de Órganos de Control Disciplinario para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en los siguientes términos:

Reglamento de Órganos de Control Disciplinario para el

Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO UNICO

MATERIA, FUNDAMENTO, OBJETO Y FINES

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en este ordenamiento son de interés público, y tienen como finalidad establecer los órganos de control disciplinario que actuarán en los procedimientos administrativos de responsabilidades a los que pueden ser sujetos los servidores públicos de la administración pública municipal.

Artículo 2.- Este reglamento se fundamenta en lo dispuesto por las bases de observancia general establecidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 3.- Para efectos de este ordenamiento se entiende por:

- I. Titular de la Entidad: El Ayuntamiento, representado por el Presidente Municipal.
- II. Órgano de Control Disciplinario en Materia Laboral: La Autoridad Administrativa o Dependencia designada por este reglamento, que actuará de conformidad a lo previsto por la Ley de Servidores.
- III. Órgano de Control Disciplinario en Materia Administrativa: La Autoridad Administrativa o Dependencia nombrada por este reglamento, confiriéndole las facultades respectivas de la Ley de Responsabilidades.
- IV. Leyes de la Materia: Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- V. Ley de Servidores: La Ley para los Servidores Públicos del Estado del Jalisco y sus Municipios.
- VI. Ley de Responsabilidades: La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

Artículo 4.- Es competente para la aplicación de este ordenamiento el Titular de la Entidad, el Órgano de Control Disciplinario en Materia Laboral y el Órgano de Control Disciplinario en Materia Administrativa, quiénes actuarán bajo las modalidades y restricciones que se fijan en el presente reglamento.

TITULO SEGUNDO

DISPOSICIONES COMUNES A LOS ORGANOS

DE CONTROL DISCIPLINARIO

CAPITULO PRIMERO

Artículo 5.- Para efectos de la presente normatividad los Órganos de Control Disciplinario se avocarán estrictamente a sus facultades, por lo que bajo ninguna circunstancia se podrá suplir la ausencia del otro Órgano designado.

Artículo 6.- El Titular de la Entidad es el único facultado, para determinar e imponer la sanción aplicable al servidor público por la conducta irregular cometida, a través de los medios que fijan las Leyes de la Materia.

Artículo 7.- Las autoridades competentes, para lo no previsto en el presente reglamento, se estarán a lo dispuesto por las Leyes de la Materia, respetando en primer término lo expuesto por estos ordenamientos.

CAPITULO SEGUNDO

DEL ORGANO DE CONTROL DISCIPLINARIO EN MATERIA LABORAL

Artículo 8.- La Sindicatura Municipal fungirá como Órgano de Control Disciplinario en Materia Laboral.

Artículo 9.- Las facultades del Órgano de Control Disciplinario en Materia Laboral se constituirán por las potestades que establece la Ley de Servidores para el ente denominado como Órgano de Control Disciplinario.



## CAPITULO TERCERO

## DEL ORGANO DE CONTROL DISCIPLINARIO EN MATERIA ADMINISTRATIVA

Artículo 10.- La dependencia municipal que funja como Órgano de Control Interno de conformidad al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, fungirá como Órgano de Control Disciplinario en Materia Administrativa.

Artículo 11.- El Órgano de Control Disciplinario en Materia Administrativa tendrá las facultades conferidas por la Ley de Responsabilidades para el ente denominado Órgano de Control Disciplinario.

Artículo 12.- El Órgano estipulado en este capítulo, para hacer cumplir sus determinaciones, podrán emplear indistintamente los siguientes medios de apremio:

I. Multa gradual de hasta treinta veces el salario mínimo general diario, vigente en la zona económica correspondiente, al momento de aplicar la sanción. La misma podrá exigirse mediante el procedimiento de ejecución fiscal o su similar de acuerdo con la norma aplicable; y

II. Auxilio de la fuerza pública.

## TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al momento de su publicación en la Gaceta Municipal.

Segundo. Se ordene la publicación el Reglamento de Órganos de Control Disciplinario para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco que hace referencia el numeral primero de éste apartado en observancia a los artículos 42 fracciones IV, V y 47, fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los numerales 6, 7 y 8, inciso f), 23, 24 y 25 del Reglamento de la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta, Jalisco".

Tercero. Los procedimientos de responsabilidad administrativa o laboral de los servidores públicos municipales que hubieren iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de este ordenamiento, continuarán su trámite conforme a lo establecido en la normatividad preexistente, cuando existan discrepancias o dudas fundadas respecto de la aplicación del nuevo ordenamiento.-

--El C. Secretario General, Mtro. José Antonio Pinto Rodríguez: "Como lo instruye Señor Presidente, entonces sería el 6.1 seis punto uno, ahorita estaríamos circulando Señores Regidores, ya el listado como estaría quedando en definitiva a petición de los regidores Humberto Muñoz y el Regidor Adrián Méndez. Ya están elaborándolo en estos momentos. Si me lo permiten en lo que nos llega esa información, estaría yo dando cumplimiento a la indicación del ciudadano Presidente. Entiendo la inquietud del Regidor Agustín Álvarez de leer los resolutivos y les recuerdo solamente que al tratarse de un reglamento tendría que darle lectura sin ningún problema si así usted así lo decide a cada artículo del dictamen o ¿cuál sería la idea Regidor?". El C. Regidor, Lic. Agustín Álvarez Valdivia: "No, nada más en este caso el acuerdo Único, que es ...bueno, en el primero el 6.1 seis punto uno es muy corto y muy obvio. Pero mi solicitud era en el resto de las demás iniciativas, que a veces traen uno, dos o hasta tres puntos de acuerdo. No en el cuerpo de los reglamentos que efectivamente el día de ayer pues se estuvieron viendo puntualmente. Gracias". El C. Secretario General, Mtro. José Antonio Pinto Rodríguez: "Entonces atendiendo la solicitud del Regidor Agustín Álvarez en esa lógica doy lectura al acuerdo único de este dictamen y dice: Acuerdo Único: Se expide el Reglamento de Responsabilidad Hacendaria del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco en los siguientes...". El Regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas. "A ver, a ver, estábamos hablando de Control Disciplinario ¿no?. Ése no es". El Secretario General, Mtro. José Antonio Pinto Rodríguez: "Tiene usted toda la razón Regidor". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Gracias". El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: "Oye Presidente, yo no tengo el documento final ¿es el del dictamen o cuál es?, ¿es éste?". El C. Secretario General, Mtro. José Antonio Pinto Rodríguez: "Bien, doy lectura al punto de acuerdo. El acuerdo Único. Se expide el Reglamento de Órganos de Control Disciplinario para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco en los siguientes términos. Y bueno, se desprenden regidores, según consta en el documento que tienen ustedes en sus manos, prácticamente el articulado que prácticamente ayer las comisiones edilicias aprobaron el día de ayer". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Sí, quien esté a favor...quien esté a favor de aprobar en lo general el Reglamento Orgánico de Control Disciplinario...perdón, el Reglamento de Órganos de Control Disciplinario para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; les pido manifestarlo levantando su mano. En lo general. ¿Quién esté en contra?, ¿en abstención?. Solicito al Secretario General dé cuenta del resultado de la votación". El Secretario General, Mtro. José Antonio Pinto Rodríguez. "Se registran 15 quince votos a favor y 2 dos abstenciones". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio

Guerrero Martínez: “Aprobado. Ahora en lo particular ...¿alguien tiene la reserva a algún artículo?...ahora, en votación económica pregunto quienes estén a favor de aprobarlo en lo particular. Con el uso de la voz el regidor...¿cuál de los dos?, ¿cuál coordina?”. El regidor, Lic. Adrián Méndez González: “No, es que tenemos una confusión, éste sí lo trabajamos”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “El Reglamento de Órganos de Control Disciplinario”. El regidor, Lic. Adrián Méndez González: “En ese sí estuvimos presentes. Entonces hacemos la modificación”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “¿A favor?”. El regidor, Lic. Adrián Méndez González: “A nombre de la fracción del PRI hacemos nuestro cambio y votamos a favor”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “De ellos, porque la regidora sí votó. Entonces a favor”. El Secretario General, Mtro. José Antonio Pinto Rodríguez: “Si me lo permite Presidente, entonces registro para que quede...”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Diecisiete votos a favor”. El Secretario General, Mtro. José Antonio Pinto Rodríguez: “Para que quede en el acta”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Cero en contra y cero abstenciones”. **Aprobado por Mayoría Absoluta** de votos en lo general, por 17 diecisiete a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.-----

El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Ahora en lo particular. Quien esté a favor de la aprobación del reglamento orgánico de control disciplinario de los órganos...perdón, del Reglamento de Órganos de Control Disciplinarios para el Municipio de Puerto Vallarta”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Está mal dicho el nombre Presidente”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Reglamento de Órganos de Control Disciplinario para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Quien esté a favor, favor de levantar su mano. ¿Quién esté en contra?, ¿en abstención?. Solicito al Secretario...sí, votó a favor el regidor Anaya, sí, sí...Lupita”. El Secretario General, Mtro. José Antonio Pinto Rodríguez. “Se registran 16 dieciséis votos a favor, 0 voto en contra, 0 cero abstenciones”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Aprobado por Mayoría Absoluta”. **Aprobado por Mayoría Absoluta** de votos en lo particular, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.-----

---Se asienta para su constancia que la C. Regidora, María Guadalupe Anaya Hernández, no se encuentra presente en el momento de la votación anterior. -----

---El Secretario General, Mtro. José Antonio Pinto Rodríguez: “Doy lectura al 6.2, el 6.1 es el que acaban de votar ya regidores. Entonces, doy cuenta del dictamen que estaría enumerado con el 6.2”.-----

---**6.2.- Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias de Hacienda y; Reglamentos y Puntos Constitucionales, que tiene por objeto resolver la iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por el Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Ramón Demetrio Guerrero Martínez, referente a la creación del Reglamento de Responsabilidad Hacendaria para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.** A continuación se da cuenta del presente Dictamen emitido por las comisiones edilicias, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en los siguientes términos:-----

---HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. P R E S E N T E. Los ciudadanos munícipes integrantes de las comisiones edilicias de Hacienda y de Reglamentos y Puntos Constitucionales del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en los artículos 27 y 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como en los artículos 3º fracción III, 47 fracciones VIII y XIV, 49 fracción II, 57, 64 fracción I y 74 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a través de este documento sometemos a la alta y distinguida consideración del máximo órgano del gobierno municipal el presente Dictamen. Que aprueba con modificaciones el proyecto de ordenamiento municipal que contiene el Reglamento de Responsabilidad Hacendaria. Lo anterior, teniendo como antecedente que la propuesta normativa provino del ciudadano Presidente Municipal, quien la presentó formalmente ante el Honorable Ayuntamiento, en

ejercicio de su facultad de iniciativa, durante la sesión plenaria del 15 de noviembre del 2013, y que dicha propuesta fue analizada por los ciudadanos municipales que quisieron hacerlo durante las mesas de trabajo convocadas para tal efecto los días miércoles 16 y 30 de abril del 2014, considerando procedente que las comisiones edilicias rindieran su dictamen aprobatorio a este proyecto reglamentario, en razón de las siguientes: CONSIDERACIONES 1.-Que el proyecto de Reglamento de Responsabilidad Hacendaria cuya aprobación se propone resulta útil y valioso para que el Ayuntamiento, en ejercicio de las atribuciones que le corresponden como órgano superior del gobierno municipal, determine las estrategias y prioridades de la política municipal en materia de administración y disposición de la hacienda municipal, sobre la base de los principios de eficacia, eficiencia, transparencia, economía y honradez que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los principios de legalidad y lealtad que adicionan el artículo 116-bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco y el artículo 61 de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. Estos referentes conceptuales, incorporados en virtud de este proyecto al marco normativo de aplicación municipal, se convierten en lineamientos prácticos para todos los responsables de custodiar, administrar, autorizar o ejecutar las erogaciones que por cualquier concepto deban realizarse con cargo al erario público del municipio, y de manera específica otorga certeza a los actos de autoridad que deben ser decididos y ejecutados en casos concretos como los siguientes: a) Definir cuáles compromisos de pago se deben cumplir primero, en caso de que los recursos no sean suficientes para cumplirlos todos; b) Juzgar con bases más objetivas la conducta de los servidores públicos, respecto de la conservación de los bienes o valores municipales que se encuentren bajo su resguardo, y c) Calificar desde una perspectiva axiológica y con indicadores más claros los casos en los que una decisión sobre la aplicación de recursos pueda considerarse dispendiosa. 2.-Que a través de este proyecto se establece la responsabilidad directa, ante los órganos auditores y fiscalizadores, de cada servidor público que maneje recursos o valores del municipio, de modo que el Presidente Municipal o el Tesorero puedan descargar responsabilidades en los verdaderos perpetradores de los actos u omisiones que dañen la hacienda o el presupuesto municipal, en casos de observaciones durante la revisión de las cuentas públicas. Para ello, se ha valorado que la propuesta reglamentaria de la que se ocupa el presente dictamen es compatible con los lineamientos generales dictados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y de manera particular en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos emitidas por dicho órgano, cuyas resoluciones son de observancia obligatoria en la administración pública municipal, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Dichas normas, que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 20 de agosto del 2009, determinan cómo deben registrarse las diferentes etapas del presupuesto de los entes públicos que, en lo relativo al egreso, incluyen los momentos contables que se denominan “gasto aprobado”, “gasto modificado”, “gasto comprometido”, “gasto devengado”, “gasto ejercido” y “gasto pagado”. Cada uno de estos momentos del gasto, cuyas características son definidas detalladamente en la invocada norma de armonización contable, implican responsabilidades diferenciadas para cada uno de los servidores públicos que participan en su ejecución y tal distribución de responsabilidades constituye una de las premisas centrales de la propuesta reglamentaria cuya aprobación se sugiere en este instrumento. Según los términos del proyecto normativo propuesto, tanto la Tesorería Municipal como la Contraloría Social tendrán el deber de informar al Ayuntamiento, a los entes responsables de la fiscalización superior de los gastos municipales, y a todas las dependencias que conforman la administración pública centralizada y paramunicipal, quiénes serán los funcionarios específicamente responsables de cada etapa del gasto, para cada una de las partidas y cuentas contables que conformen el clasificador por objeto del gasto que se emita cada año junto con el Presupuesto de Egresos aprobado por el máximo órgano de gobierno, de acuerdo con las normas generales que ya ha dictado el antes citado Consejo Nacional de Armonización Contable, y que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre del 2009. 3.-Que a través de este documento se instituye un mecanismo para que todos los ciudadanos puedan denunciar (incluso de

manera anónima) cualquier desviación que adviertan respecto del manejo de los recursos públicos municipales. 4.-Que el proyecto de norma aquí dictaminado establece un procedimiento sencillo, pero completo, para que los servidores públicos, o cualquier persona con responsabilidad sobre el manejo de bienes o valores municipales, pueda ejercer su derecho al debido proceso en caso de que le quieran fincar créditos fiscales derivados de una supuesta responsabilidad hacendaria. Este procedimiento sería independiente de los procedimientos de responsabilidad administrativa, civil, penal, política o laboral. 5.- Que los ciudadanos ediles que hemos tomado parte en el proceso de dictamen consideramos como un valor jurídicamente relevante que el proyecto normativo estudiado aporte una diferenciación entre los conceptos de daño, perjuicio o menoscabo a la hacienda municipal, lo cual tiene implicaciones prácticas para abarcar la totalidad de las conductas que pudieran ser causa de responsabilidad hacendaria. 6.- Que la propuesta aquí contenida fija las bases para que sea el Ayuntamiento, como máximo órgano del gobierno municipal, el ente facultado para dictar la política hacendaria del municipio, en la que deberán basarse tanto el Presidente Municipal como el encargado de la Hacienda para dictar las medidas de austeridad, racionalidad, control y registro del gasto público a las que deberán sujetarse todos los servidores públicos del municipio. 7.- Que las comisiones edilicias han considerado necesario eliminar de la propuesta originalmente planteada por el Presidente Municipal, la fracción V del artículo 12, que se refiere al marco competencial atribuido al Honorable Ayuntamiento en virtud del nuevo reglamento, -y que imponía a este cuerpo gubernativo el deber legal de *“informar a la Tesorería Municipal y a la Contraloría Social sobre las infracciones cometidas por los ediles contra las previsiones del [...] reglamento, cuanto tal circunstancia se confirme fehacientemente dentro de los procedimientos de responsabilidad administrativa que incoe y sustancie el órgano de gobierno”*. Se ha estimado necesaria esta modificación, tras reconocer que la potestad del Ayuntamiento—máxima autoridad dentro del municipio— para iniciar, sustanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa que se instauran contra los miembros del propio órgano de gobierno, lleva implícito el mandato legal de que las determinaciones dictadas en ejercicio de tal competencia sean ejecutadas por el resto de los órganos de la administración pública municipal, de acuerdo con sus respectivas atribuciones, y no es necesario que dicho imperativo sea reiterado por un reglamento, y en cambio, un señalamiento de tal naturaleza en el ordenamiento municipal podría entenderse equivocadamente como una subordinación del cuerpo de regidores ante dos órganos inferiores, con lo que parecería un deber de rendición de cuentas donde tal figura resulta inadmisibles, en virtud de las jerarquías ya determinadas por la Ley. En mérito de las consideraciones anteriores, se propone la aprobación del siguiente ACUERDO. ÚNICO.- Se expide el Reglamento de Responsabilidad Hacendaria del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en los siguientes términos:

### **Reglamento de Responsabilidad Hacendaria del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco**

#### **TÍTULO PRIMERO DE LA MATERIA, OBJETO, ÁMBITO Y COMPETENCIA DE LA RESPONSABILIDAD HACENDARIA**

#### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público y tiene por objeto proveer, en el orden de gobierno municipal, las normas y criterios de responsabilidad que deberán observar los funcionarios y empleados de la administración pública municipal centralizada y paramunicipal, para hacer vigentes los principios y lineamientos que establecen los artículos 113, 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 15, 115 y 116-bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en lo concerniente al ejercicio del gasto público y el manejo de la hacienda y el patrimonio municipal.

Artículo 2. Son fines del presente ordenamiento:

I. Determinar el régimen de responsabilidades al que estarán sujetos todos los servidores públicos municipales que participen en la recaudación de las contribuciones que le corresponden a la hacienda municipal, concurren en la recepción de sus recursos presupuestales, o intervengan en la administración, aplicación o ejercicio del gasto público.

II. Determinar el régimen de responsabilidades al que estarán sujetos todos los servidores públicos del municipio que en representación de éste o de sus órganos paramunicipales intervengan en la recepción o administración de los bienes o valores que integran el patrimonio municipal, o de aquellos cuya administración o custodia haya sido encomendado al gobierno municipal o a las dependencias o entidades que le están subordinadas.

III. Establecer las condiciones de responsabilidad solidaria que asumirán las personas físicas o jurídicas que bajo cualquier título reciban bienes, valores o recursos que pertenezcan al municipio, provengan de su hacienda o se encuentren afectos a la administración o custodia de su gobierno, de sus dependencias o de los órganos paramunicipales, cuando de esas transacciones se deriven obligaciones de dar, de hacer o de no hacer a favor del municipio, de sus órganos paramunicipales o de un tercero designado por éste, independientemente de las garantías, compensaciones o penalizaciones que se hubieran convenido.

IV. Distribuir las responsabilidades que correspondan a los servidores públicos cuyos informes, registros u operaciones, o los efectos de éstas, se integren en las cuentas públicas del municipio o de los órganos paramunicipales.

V. Señalar los procedimientos administrativos a los que se sujetará el deslinde de las responsabilidades previstas en este artículo, cuando existan indicios o evidencias de infracción a las previsiones del presente ordenamiento, o cuando se presuma la transgresión de los principios constitucionales o legales aplicables al ejercicio del gasto público y el manejo de la hacienda y el patrimonio municipal.

VI. Precisar los actos, formalidades y trámites a los que deberá sujetarse la cuantificación y calificación de las deudas, obligaciones, créditos o cargos exigibles por el incumplimiento, infracción o transgresión de lo establecido en el presente ordenamiento, y fijar el método para su cobro, satisfacción o finiquito.

Artículo 3. Las responsabilidades que conforme a este reglamento se establezcan tendrán como propósito preeminente preservar la integridad y asegurar el buen uso de la hacienda y el patrimonio del Municipio, y garantizar su restitución en caso de daño, perjuicio o menoscabo.

Artículo 4. Los principios rectores del ejercicio del gasto público y del manejo de la hacienda y el patrimonio municipal serán los siguientes:

I. Economía, entendida como el uso razonable de los bienes y el empleo óptimo de los recursos financieros para realizar convenientemente las tareas que competen al municipio, siguiendo una priorización que tienda a garantizar de manera preponderante el buen funcionamiento y la prestación sustentable y universal de los servicios que le corresponden de manera exclusiva a este orden de gobierno;

II. Eficacia, definida como la consecución, en el mayor grado posible, de los objetivos y metas establecidos por los instrumentos derivados del Sistema Municipal de Planeación Democrática del Desarrollo;

III. Eficiencia, prevista como la asignación de recursos en la cantidad justa que se requiera para cumplir los fines del gobierno y la administración pública municipal, sin dispendio;

IV. Honradez, que consiste en disponer de los recursos públicos y utilizar los bienes en custodia del municipio únicamente para los fines a los que están destinados;

V. Imparcialidad, que exige por un lado la adopción de medidas para evitar que el uso de los bienes o valores del municipio favorezca a alguna de las partes en la competencia político electoral, y por otra parte demanda la asignación equitativa de recursos municipales a toda persona física o jurídica que acredite de manera fehaciente su calidad de beneficiario o destinatario de ellos, salvo que, en casos de escasez o limitación en la cuantía, deban transferirse a quienes tengan un título preferente, de acuerdo con el orden de prelación que disponga la normatividad municipal o las fuentes del Derecho;

VI. Lealtad, que implica la defensa del interés municipal en cualquier transacción o acto que se lleve a cabo para acrecentar la hacienda o el patrimonio del municipio; el uso cuidadoso y diligente de las propiedades y valores municipales, y el empleo de los medios asequibles para impedir su uso inapropiado o su disfrute o apropiación por parte de terceros que no cuenten con legitimación para tal efecto;

VII. Legalidad, en el sentido de que toda recepción o aplicación de recursos deberá ser congruente con lo establecido en las Leyes de Ingresos y Presupuestos de Egresos vigentes, y ajustarse fielmente a las previsiones expresas de las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas aplicables, y

VIII. Transparencia, que se patentiza con la aplicación cabal de los criterios de libre acceso, máxima publicidad, facilidad de uso, confiabilidad y oportunidad, respecto de la información que generen las dependencias y entidades del gobierno municipal concerniente a la recepción, recaudación, acopio, inventario, registro, conservación, utilización, transferencia y destino de los bienes y recursos municipales; así como a la rendición de cuentas y al proceso de toma de decisiones asociados a estas tareas.

Artículo 5. Las disposiciones de este reglamento son de aplicación obligatoria para los siguientes sujetos:

I. Los servidores públicos de la administración pública municipal centralizada o paramunicipal que a nombre del municipio reciban bienes o valores que pasarán a formar parte de la hacienda o el patrimonio municipal;

II. Los servidores públicos de la administración pública municipal centralizada o paramunicipal con facultades para determinar el monto o cantidad de los bienes o valores que las personas físicas o jurídicas deban transmitir al municipio para cumplir sus obligaciones o garantizarlas, celebrar actos de naturaleza constitutiva o contractual, o recibir servicios o beneficios de la administración pública municipal;

III. Los servidores públicos de la administración pública municipal centralizada o paramunicipal que, en virtud de las condiciones asentadas en los instrumentos normativos u operativos de la planeación municipal del desarrollo, deban responder sobre la consecución de metas o el logro de objetivos relacionados con la aplicación del gasto público;

IV. Los servidores públicos de la administración pública municipal centralizada o paramunicipal que de manera directa administren recursos o bienes patrimoniales que pertenezcan al municipio o éste tenga asignada su custodia;

V. Los servidores públicos de la administración pública municipal centralizada o paramunicipal que tengan asignada la administración, cuidado o custodia de bienes o valores municipales, o tengan potestad para transmitir su uso o dominio;

VI. Los ejecutores fiscales al servicio del municipio o de sus entidades paramunicipales, independientemente de la naturaleza de su relación jurídica, y

VII. Las personas físicas o jurídicas que bajo cualquier título reciban o administren bienes o valores provenientes de la hacienda o el patrimonio municipal, o que se encuentren en custodia de los órganos municipales, y que sirvan como insumo, garantía o contraprestación para el cumplimiento de obligaciones de dar, de hacer o de no hacer a favor del municipio, de sus entidades paramunicipales o de terceros designados por éste.

Artículo 6. El presente reglamento se expide en ejercicio de las atribuciones que confieren al Municipio los artículos 79, fracción I; 115, fracciones II y IV, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 16, 17, 19, 20, 23, 48, 52, 61 al 65, 67 a 72, 75, 76, 78, 79, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; el artículo 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; los artículos 15, fracciones VI, VIII y IX; 35-bis, fracción VIII; 77, 85, fracciones I, II y IV; 86, 88, 89 y 116-bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 37, fracciones I a VI, XI, XIII y XVI; 38, fracciones III, VII y XII; 40, fracción II; 75, fracción I; 78 al 81; 85 a 93 bis; 129 a 131; 141, 142 y 148 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 10 bis, 11, 21, fracción II; 29, 30, 38, 45, 48, 61 a 65, 202 a 205, 223, 230, 232, 236, 237 a 239 y 318 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 8, 11-Bis y 39 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 36 y 37 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipios; el artículo 55, fracciones XIV y XXIV de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 2º, 3º, fracción X; 4º, 61, fracciones I, III, IV, V, XVII, XVIII, XXI, XXVIII y XXXVII, y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; los artículos 4º, fracción III; 6º, 8º, 12, 39, 40, 47, 48, 53, 75 y 76 de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 1387, 1390, 1395, 1396 y 1417 del Código Civil del Estado de Jalisco, y los artículos 12, 13, fracción III; 23 a 26, 51, 53 a 55, 83, 90, 97 a 103 y 113 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 7. La Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco será de aplicación supletoria para la ejecución de los procedimientos previstos en este ordenamiento.

Artículo 8. Serán objeto de publicación en la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta, Jalisco" los siguientes documentos:

I. La política hacendaria del municipio, expedida por el Ayuntamiento;

II. Los acuerdos del Presidente Municipal que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en materia de austeridad del ejercicio del gasto, y de racionalidad en el manejo de los recursos municipales;

III. Los lineamientos que dicte el Tesorero Municipal para la formulación de inventarios y para el registro y comprobación de ingresos y gastos, y

IV. Las políticas y lineamientos que emita el Contralor Social, con la finalidad de revertir o aminorar las condiciones generadoras de daño, perjuicio o menoscabo de la hacienda o el patrimonio municipal, o impedir su reproducción.

Artículo 9. Cualquier contradicción o discrepancia entre los documentos que lista el artículo anterior, se resolverá mediante la aplicación de la norma superior, siguiendo el orden en que han sido enumerados. Las confusiones o lagunas en su aplicación serán resueltas por el órgano emisor.

Artículo 10. Los bienes y valores que pertenezcan a las entidades paramunicipales, o sobre las que éstas tengan derecho de apropiación o usufructo, se consideran bienes o valores del municipio para todos los efectos derivados de este ordenamiento.

## CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

Artículo 11. Son autoridades facultadas para la aplicación del presente reglamento:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. El Tesorero Municipal;
- IV. El Contralor Social;
- V. Los órganos de gobierno de las entidades de la administración pública paramunicipal;
- VI. Los órganos disciplinarios en materia de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidad Laboral de la administración pública centralizada y paramunicipal, en los términos de la legislación respectiva, y
- VII. Los Jueces Municipales.

Artículo 12. Compete al Ayuntamiento, en lo concerniente al ejercicio del gasto público y el manejo de la hacienda y el patrimonio municipal:

- I. Aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos del Municipio, modificarlo cuando sea necesario y determinar la distribución de los recursos conforme al sistema de clasificación que establezcan las leyes respectivas y de acuerdo con las prioridades que establezcan los instrumentos rectores que dimanen del Sistema Municipal de Planeación Democrática;
- II. Determinar la política hacendaria del municipio, con base en los informes financieros y datos técnicos que proporcione el Tesorero Municipal;
- III. Establecer los objetivos generales del desarrollo municipal, a través del Plan Municipal de Desarrollo, y
- IV. Emitir la reglamentación que establezca los lineamientos generales a los que deberá someterse el registro, administración, conservación y control de los bienes patrimoniales del municipio.

Artículo 13. Compete al Presidente Municipal, en lo que concierne al objeto del presente reglamento:

- I. Fijar las metas y los sistemas de indicadores para la evaluación del desarrollo municipal, a través de los programas de mediano plazo y de los instrumentos operativos que se expidan con base en las normas aplicables al Sistema Municipal de Planeación Democrática;
- II. Evaluar el cumplimiento de las metas de la gestión municipal y del ejercicio del gasto público, validar su pertinencia y acordar su retabulación, ajuste o rectificación en caso necesario;
- III. Someter a la consideración del Ayuntamiento las propuestas para la política hacendaria del municipio, y dictar con base en ella las disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en materia de austeridad del ejercicio del gasto, y de racionalidad en el manejo de los recursos municipales;
- IV. Delegar en los funcionarios de la administración pública centralizada, con base en la distribución de competencias que determine la reglamentación orgánica, facultades en materia de ejecución, registro y comprobación del gasto público, así como de inventario, administración, conservación y control de los bienes patrimoniales del municipio, y
- V. Informar a la Tesorería Municipal y la Contraloría Social sobre las infracciones cometidas por los servidores públicos municipales contra las previsiones del presente reglamento, cuando tal circunstancia se compruebe fehacientemente dentro de los procedimientos de responsabilidad incoados bajo su autoridad.

Artículo 14. Son facultades del Tesorero Municipal, para los fines del presente ordenamiento:

- I. Realizar los estudios y generar los datos técnicos que requieran el Ayuntamiento y el Presidente Municipal para determinar la política hacendaria del municipio, así como las disposiciones generales en materia de austeridad en el gasto y racionalidad en el manejo de recursos;
- II. Fijar los lineamientos a los que deberá someterse la elaboración de inventarios y el registro y comprobación de ingresos y gastos, en congruencia con las disposiciones legales aplicables en materia de contabilidad gubernamental;
- III. Fijar los lineamientos a los que deberá someterse el registro y comprobación de los gastos efectuados, en congruencia con las disposiciones legales aplicables en materia de contabilidad gubernamental;
- IV. Señalar a las dependencias que específicamente fungirán como ejecutoras del gasto de cada partida o cuenta contable;
- V. Proporcionar la información que le sea requerida por los ejecutores del gasto, respecto de la suficiencia presupuestal y de la disponibilidad efectiva de recursos necesarios para solventar las operaciones requeridas;
- VI. Establecer el calendario y definir las características que deberán observar los informes que remitan las áreas de recaudación y los ejecutores del gasto para la integración de la cuenta pública municipal;
- VII. Emitir instructivos y circulares de observancia obligatoria para todas las dependencias y entidades de la administración pública municipal, sobre las medidas que deban adoptar para mantener actualizado el registro de las personas físicas o jurídicas que sean sujetos de responsabilidad hacendaria en los términos de este ordenamiento; sus datos de localización, y su consentimiento expreso para someterse a los procedimientos de verificación y control aquí establecidos;
- VIII. Proponer al Ayuntamiento, por conducto del Presidente Municipal, el listado de funcionarios y empleados municipales que deberán caucionar su manejo de fondos, conforme a las previsiones de las leyes aplicables en materia municipal y en materia de fiscalización superior;
- IX. Determinar el procedimiento para que los funcionarios y empleados municipales que deban caucionar su manejo de fondos a favor del municipio o de sus entidades paramunicipales, realicen el trámite con cargo al erario, se mantengan al corriente en el cumplimiento de esa obligación, y remitan la documentación comprobatoria a la Auditoría Superior del Estado;
- X. Determinar los créditos fiscales por las obligaciones de pago o de reintegro de recursos que conforme a las previsiones de este reglamento y del marco legal aplicable se impongan a los servidores públicos del municipio o de sus entidades paramunicipales, o cualquier otra persona física o jurídica;
- XI. Incoar, sustanciar y resolver el recurso administrativo de reconsideración que interponga cualquier persona contra los créditos fiscales que se determinen con base en este reglamento, y
- XII. Realizar por medios lícitos la cobranza coactiva de las obligaciones de pago o de reintegro de recursos que determine la Contraloría Social, conforme a las previsiones del presente reglamento.

Artículo 15. Corresponde a la Contraloría Social, para cumplir los fines del presente ordenamiento:

- I. Establecer sistemas y medios de control para detectar oportunamente los actos u omisiones de los servidores públicos municipales o de terceros que real o potencialmente pudieran representar contravenciones a lo establecido en este ordenamiento, y generar las recomendaciones para su prevención, corrección o reversión de sus efectos negativos;
- II. Realizar las denuncias y señalamientos pertinentes, que coadyuven a la incoación y sustanciación de los procedimientos de responsabilidad que en cualquier vía deban instaurarse en contra de los servidores públicos municipales o de terceros, como resultado de cualquier trasgresión a las previsiones del presente ordenamiento;
- III. Informar oportunamente a la Auditoría Superior del Estado, a la Auditoría Superior de la Federación y a cualquier otra autoridad competente en materia de fiscalización, supervisión y control del ejercicio público, sobre cualquier acto u omisión que implique trasgresiones a lo previsto en este reglamento;
- IV. Efectuar las investigaciones y actividades de verificación que sean necesarias para constatar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquier tercero que reciba o administre bienes o recursos municipales;
- V. Determinar la existencia de obligaciones de pago o de reintegro de recursos, con la finalidad de restituir a la hacienda o al patrimonio del municipio los bienes y valores que se hubieran ejercido o transferido a terceros, como consecuencia de actos u omisiones realizados en contravención a los lineamientos establecidos en el presente reglamento;



VI. Instaurar y substanciar el procedimiento de calificación de la responsabilidad hacendaria, conforme a las previsiones de este ordenamiento, y

VII. Dictar políticas o lineamientos de carácter preventivo o correctivo, que tiendan a revertir o aminorar las condiciones generadoras de daño, perjuicio o menoscabo a la hacienda o al patrimonio municipal, o a impedir su reproducción en el futuro.

Artículo 16. Los órganos de gobierno de las entidades de la administración pública paramunicipal, por lo que respecta a la realización del objeto y fines de este reglamento, tendrán las siguientes facultades:

I. Dictar políticas y lineamientos internos para distribuir, entre los servidores públicos de la entidad respectiva, las competencias específicas que sean pertinentes en materia de autorización, ejecución, registro, conservación y control de los recursos financieros y patrimoniales, y

II. Dictar políticas y lineamientos internos para la integración de las cuentas públicas de la entidad respectiva, de manera que se especifiquen en cada caso las responsabilidades de los servidores públicos o de las áreas de trabajo, en la generación y remisión oportuna de la información requerida.

Artículo 17. A los órganos de control disciplinario del municipio y de las entidades paramunicipales les corresponde instaurar los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos que deriven de los actos u omisiones realizados en contravención a lo prescrito por este ordenamiento, informar a la Contraloría Social y a la Tesorería Municipal cuando de estas responsabilidades se deriven obligaciones de pago o de reintegro de recursos a la hacienda o al patrimonio del municipio, y presentar las denuncias que sean procedentes ante cualquier otra autoridad, cuando existan indicios suficientes para suponer otro tipo de responsabilidades.

Artículo 18. A los Jueces Municipales les corresponden recibir y resolver los medios de defensa que promuevan los administrados contra actos o resoluciones dictados con base en este reglamento, siempre que su incoación, sustanciación o resolución no se encuentre asignada explícitamente a otra autoridad.

Artículo 19. Las dependencias y entidades de la administración pública municipal brindarán a la Contraloría Social todas las facilidades que requiera para llevar a cabo las investigaciones que sean necesarias para determinar la responsabilidad de los servidores públicos o de terceros en el manejo de bienes y valores municipales.

### CAPÍTULO III DE LA RESPONSABILIDAD EN EL MANEJO DE BIENES Y VALORES MUNICIPALES

Artículo 20. Todo servidor público al que directamente le haya sido encomendada la recepción, manejo, preservación o transferencia de bienes o valores cuya propiedad o custodia corresponda al municipio, será responsable de rendir cuentas sobre su conservación, administración, registro y destino, conforme a los principios rectores y lineamientos establecidos en el presente ordenamiento, con sujeción a la política hacendaria del municipio y con plena observancia de las disposiciones administrativas o lineamientos dictados por el Presidente Municipal o por el Tesorero Municipal en el ejercicio de sus respectivas competencias, así como de las recomendaciones que emita la Contraloría Social.

Artículo 21. Previamente a la ejecución de gastos o a la suscripción de actos que comprometan al municipio a realizar pagos o a transferir recursos o bienes a un tercero, todo servidor público estará obligado a verificar la legalidad de la operación, la suficiencia presupuestal y la disponibilidad efectiva de los recursos necesarios para solventar las erogaciones.

Artículo 22. Las obligaciones de pago o de reintegro de recursos a la hacienda o el patrimonio del municipio que se determinen con base en las previsiones de este reglamento se impondrán a quienes directamente hayan ejecutado los actos o incurran en las omisiones que las originaron y, subsidiariamente, a los que por la naturaleza de sus funciones hayan omitido la revisión o autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligencia.

Para los efectos de este artículo se reputará como intervención directa en la ejecución de gastos o en la transferencia de bienes o valores municipales, la suscripción de cualquier instrucción u orden de pago que se remita a la Tesorería Municipal, y que origine la expedición de cheques o la generación transferencias electrónicas a favor de terceros.

Artículo 23. Los ejecutores del gasto y los funcionarios autorizados para administrar o transferir bienes y valores del municipio, serán directamente responsables de garantizar la veracidad y la remisión oportuna de cualquier

información que sea necesaria para la integración de las cuentas públicas del municipio o de sus entidades paramunicipales.

Las observaciones o recomendaciones que emita cualquier autoridad con potestad legal en materia fiscalización superior o auditoría pública, y que tengan su origen en alguna clase de defecto, imprecisión, falsedad u omisión de la información remitida, serán solventadas por quien hubiera generado o hubiera tenido la obligación de generar la documentación correspondiente, aun cuando ya no tuviera el carácter de servidor público o se encontrara adscrito a otra dependencia o entidad de la administración pública.

Cuando la falta o defecto de la información a la que se refiere este artículo derive en la determinación de pasivos a favor del erario o patrimonio municipal, o en la imposición de cargos o créditos por dictamen o resolución de las autoridades auditoras o fiscalizadoras, la Contraloría Social fincará las obligaciones de pago o de reintegro de recursos sobre aquellas personas que hubieran generado o debieran haber generado la documentación correspondiente, aun cuando no tengan el carácter de servidores públicos.

Artículo 24. Las personas físicas y jurídicas que bajo cualquier título reciban bienes o valores del municipio como contraprestación por el cumplimiento pretérito o futuro de obligaciones de dar, de hacer o de no hacer, tendrán responsabilidad solidaria ante cualquier dictado de autoridad en el que, como secuela de la deficiencia o del incumplimiento de dichas obligaciones, se determinen pasivos a favor del erario o patrimonio municipal, o se impongan cargos o créditos.

Artículo 25. Los superiores jerárquicos o titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal serán responsables de la consecución de las metas que asignen a sus respectivos órganos el Plan Municipal de Desarrollo y los demás instrumentos de la planeación municipal que a éste se supeditan.

Cuando por cualquier circunstancia sea previsible la imposibilidad de cumplir las metas establecidas, o cuando transcurrido el tiempo preestablecido para su consecución ésta no se hubiera logrado, el superior jerárquico o titular de la dependencia o entidad competente deberá informar tal circunstancia al Presidente Municipal o quien éste designe, mediante escrito en el que se expongan las causas del incumplimiento y se promueva la reconsideración de las metas aludidas. El acuerdo del Presidente Municipal o del funcionario designado por él en el que se acepten los motivos planteados, o se ordene la retabulación, ajuste o rectificación de las metas señaladas, será suficiente para eximir de responsabilidad al funcionario público que hubiera formulado la promoción.

El silencio del Presidente Municipal o del funcionario designado por él respecto de las promociones descritas en el párrafo anterior en un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de presentación del escrito, supondrá la aceptación tácita de los motivos planteados para el incumplimiento de las metas.

Las observaciones o recomendaciones que emita cualquier autoridad con facultades de auditoría o fiscalización, y los resolutivos de éstas que determinen pasivos a favor del erario o patrimonio municipal relacionados con el incumplimiento de las metas consignadas en los instrumentos de planeación del desarrollo municipal, serán atendidas, solventadas y asumidas por quienes hubiera fungido como titulares o superiores jerárquicos de las dependencias o entidades a las que directamente se haya encomendado la consecución de las metas en cuestión, salvo en los casos de exclusión de responsabilidad a los que se refiere este artículo.

Artículo 26. Los servidores públicos que manejen bienes o valores del municipio, y quienes tengan facultades para autorizar la transferencia a terceros de estos recursos, serán responsables del cumplimiento de la política hacendaria del municipio, las disposiciones y lineamientos que con base en este reglamento dicten el Presidente Municipal o el Tesorero Municipal, y las recomendaciones que emita la Contraloría Social, relacionados con la aplicación de los principios que rigen el ejercicio del gasto público y el manejo de la hacienda y el patrimonio municipal.

El incumplimiento de estas disposiciones se considerará como acto de indisciplina por desobediencia a las órdenes de los superiores jerárquicos o por la desatención a los requerimientos dictados por el órgano de control, y se calificará como falta mediante el procedimiento de responsabilidad laboral previsto por la legislación que rige el servicio público, con independencia de las responsabilidades políticas, administrativas, civiles o penales en que pudiera encuadrarse tal conducta.

Cuando derivado del incumplimiento a las prescripciones de este artículo se reporte daño, perjuicio o menoscabo a la hacienda o al patrimonio municipal, se impondrán obligaciones de pago o de reintegro de recursos a los responsables, conforme al procedimiento que establece este reglamento.

#### CAPÍTULO IV DE LA CAUCIÓN Y LAS GARANTÍAS

Artículo 27. Los servidores públicos que en los términos de este reglamento sean sujetos de responsabilidad hacendaria deberán caucionar su manejo de bienes o valores municipales dentro de los treinta días siguientes al

día en que tomen posesión de sus respectivos cargos. El Ayuntamiento en pleno, a propuesta del Presidente Municipal y mediante acuerdo edilicio, emitirá semestralmente el listado nominal de los servidores públicos sujetos a este trámite.

La Tesorería Municipal emitirá circulares e instrucciones de observancia obligatoria para mantener actualizadas las cauciones otorgadas por los servidores públicos, asegurar la cobertura de los importes que para ese fin determine el Ayuntamiento o imponga anualmente por la Ley de Ingresos del Municipio, y fijar los requisitos que deberá cumplir la garantía otorgada.

Artículo 28. La caución del manejo de fondos podrá garantizarse en cualquiera de las formas previstas por la Ley de Hacienda Municipal.

Artículo 29. Los gastos que se originen con motivo del otorgamiento de la caución serán sufragados por el erario municipal, conforme a las previsiones de la ley en materia de fiscalización superior.

Artículo 30. Las personas físicas o jurídicas que no tengan el carácter de servidores públicos, y que sean sujetos de las responsabilidades solidarias previstas por este ordenamiento, deberán otorgar las garantías que determine la legislación aplicable o, en su defecto, que imponga la Contraloría Social para respaldar su manejo de recursos o asegurar el cumplimiento de obligaciones de pago o reintegro de recursos.

#### CAPÍTULO V DEL DAÑO, EL PERJUICIO Y EL MENOSCABO A LA HACIENDA Y AL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO

Artículo 31. Se produce daño a la hacienda o al patrimonio municipal cuando algún acto u omisión, intencionalmente o por descuido, provoca la pérdida de valores pertenecientes al municipio o depositados bajo su guarda, u ocasiona la destrucción o el deterioro de algún bien municipal de una forma notoriamente mayor al desgaste natural que derivaría de su uso razonable.

Artículo 32. Existe perjuicio a la hacienda o al patrimonio municipal cuando algún acto u omisión, directa o indirectamente impida que el municipio obtenga la propiedad o el disfrute de bienes o valores que legítimamente le correspondan, haga necesaria la devolución de bienes o valores cuya propiedad o usufructo hayan sido adquiridos legítimamente por el municipio, u ocasione que se impongan sobre el municipio limitaciones a su derecho de propiedad o usufructo que resulten desproporcionadas en relación con las que de forma lógica deberían fijarse.

Artículo 33. Se ocasiona menoscabo a la hacienda o al patrimonio municipal cuando algún acto u omisión de un funcionario o empleado municipal que resulte contrario a la disciplina debida en el servicio público o a su buen despacho, o algún acto u omisión de terceros que contraríe uno o varios compromisos u obligaciones adquiridos con el municipio o con sus entidades paramunicipales, impida o limite el aprovechamiento óptimo de bienes o valores sobre los que el municipio tenga derecho, obstaculice la consecución de los objetivos o metas establecidos en los instrumentos de la planeación del desarrollo municipal, u ocasione la distracción de los recursos hacia objetivos que resulten menos prioritarios de acuerdo con la prelación que conforme al principio de economía establezca la política hacendaria del municipio.

Artículo 34. Además de intervenir conforme a las previsiones de este ordenamiento en la calificación de la responsabilidad hacendaria y en la determinación de obligaciones de pago o reintegro de recursos, las autoridades responsables de la aplicación de las normas aquí contenidas deberán solicitar o incoar los procedimientos de responsabilidad laboral o administrativa que sean de su competencia por los actos u omisiones que hubieran suscitado tales intervenciones, presentar las denuncias de responsabilidad penal o política cuya existencia fuese presumible, y demandar la responsabilidad civil que en cualquier caso pudiera exigirse.

Artículo 35. La inactividad procesal, o la falta de cumplimiento de los términos o plazos previstos en este ordenamiento, serán causa de responsabilidad administrativa para los servidores públicos a quienes corresponda la aplicación de las normas aquí contenidas.

TÍTULO SEGUNDO  
DE LA CALIFICACIÓN DE LA  
RESPONSABILIDAD HACENDARIA

CAPÍTULO I  
DE LA DENUNCIA

Artículo 36. Cualquier persona, mediante la presentación de elementos probatorios, indiciales o presuncionales que sustenten su dicho, podrá denunciar actos u omisiones que puedan constituir infracciones a las normas contenidas en el presente ordenamiento.

La Contraloría Social adoptará medidas para que toda denuncia sea debidamente registrada, para salvaguardar la confidencialidad de los datos personales de los denunciantes o su anonimato cuando así lo requieran, y para asentar la forma en que les serán transmitidas las notificaciones, cuando soliciten ser parte en el procedimiento.

Artículo 37. Todo servidor público estará obligado a recibir las denuncias, y a remitirlas a la Contraloría Social para su seguimiento, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.

Artículo 38. La denuncia podrá formularse de forma oral o escrita. Las denuncias orales se harán constar en acta levantada por el servidor público que las reciba.

Artículo 39. Recibida una denuncia, la Contraloría Social deberá pronunciarse sobre su admisión o rechazo, o deberá emitir el acuerdo de prevención correspondiente, en un término que no excederá de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a su recepción.

Artículo 40. Se dictará acuerdo de admisión cuando se confirme la existencia de indicios, presunciones o evidencias suficientes para iniciar el procedimiento de calificación de la responsabilidad hacendaria.

Artículo 41. Se dictará acuerdo de prevención cuando, confirmada la existencia de elementos para presumir la infracción a las disposiciones de este ordenamiento, la narración de los hechos denunciados sea obscura o confusa, o bien, cuando, habiendo solicitud expresa del denunciante para ser parte en el procedimiento, la denuncia no contenga datos suficientes para la plena identificación de la persona que la interpone, o resulten imprecisos o incompletos los datos aportados para la transmisión de notificaciones.

En tal caso, dentro de los diez días hábiles siguientes al dictado del acuerdo, se prevendrá al denunciante para que, en un plazo improrrogable de cinco días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo, aporte los datos requeridos o aclare los hechos denunciados. Si la prevención es atendida de manera satisfactoria dentro del lapso fijado, proseguirá el dictado del acuerdo de admisión. En caso contrario, una vez transcurrido el tiempo señalado sin que el denunciante responda a la prevención, o cuando habiendo respondido su comunicación no satisfaga los requerimientos contenidos en aquella, la Contraloría Social podrá emitir el correspondiente acuerdo de rechazo, salvo que los elementos indiciales o presuncionales aportados, o las evidencias ofrecidas por el denunciante, basten para iniciar de oficio el procedimiento de calificación de la responsabilidad hacendaria.

Artículo 42. Procederá el rechazo de las denuncias presentadas cuando se confirme la falsedad de los dichos o elementos aportados por el denunciante, o cuando sea imposible su constatación por medios fehacientes.

CAPÍTULO II  
DEL PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN  
DE LA RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Artículo 43. La Contraloría Social iniciará de oficio o a petición de parte el procedimiento de calificación de la responsabilidad hacendaria cuando exista presunción, indicio o evidencia de infracción a lo previsto en el presente ordenamiento, en cualquiera de los siguientes casos:

- I. Por denuncia recibida conforme a los términos del capítulo anterior;
- II. Como resultado de sus actividades regulares o especiales de revisión y control del manejo de los recursos;
- III. Como resultado de las observaciones, recomendaciones o instrucciones contenidas en los dictámenes, informes o resoluciones emitidos por los órganos de auditoría o fiscalización superior, conforme a las previsiones de la legislación de la materia;
- IV. En los casos de invasión, despojo o apropiación ilegal de bienes municipales;
- V. Cuando alguna autoridad de cualquier índole detecte faltantes en las cuentas o inventarios de los bienes pertenecientes al municipio o sujetos a su administración o custodia;

VI. Cuando se detecten irregularidades o faltantes de bienes o valores en los procedimientos de entrega y recepción de la administración pública municipal o de cualquiera de sus oficinas, dependencias o entidades;

VII. Cuando las resoluciones o sentencias dictadas en procedimientos de responsabilidad laboral, administrativa, civil, penal o política de los servidores públicos se ordene la reparación de daños causados a la hacienda o al patrimonio del municipio, o se confirmen conductas constitutivas de infracción a lo prescrito en este ordenamiento, o

VIII. Como resultado de las sentencias o resoluciones dictadas por cualquier autoridad judicial o jurisdiccional en las que se confirme un daño, perjuicio o menoscabo a la hacienda o el patrimonio del municipio, atribuible a los actos u omisiones de cualquiera de los sujetos de responsabilidad hacendaria comprendidos en este ordenamiento.

Artículo 44. Son partes en el procedimiento de calificación de la responsabilidad hacendaria:

I. Los sujetos de responsabilidad hacendaria que hubieren sido señalados en las denuncias, o que se presuman como causantes, por acción u omisión, de las infracciones que motivaran el procedimiento;

II. Los denunciantes, siempre que lo soliciten expresamente, y

III. Los terceros interesados, que podrán ser:

a) Cualquier persona física o jurídica que resulte afectada por el daño, perjuicio o menoscabo a la hacienda o al patrimonio del municipio del que se ocupa el presente procedimiento;

b) Las personas físicas o jurídicas que sean consideradas como sujetos auditables por las leyes de fiscalización superior, y que sean susceptibles de incoación de procedimientos de responsabilidad administrativa, política, civil o penal, o de imposición directa o solidaria de créditos fiscales, como consecuencia del daño, perjuicio o menoscabo a la hacienda o el patrimonio del municipio que hubiere motivado el procedimiento de calificación de la responsabilidad hacendaria, y

c) El Tesorero Municipal, en su carácter de responsable ante el Ayuntamiento del manejo de todos los valores a su cuidado.

Artículo 45. La Contraloría Social fungirá como autoridad en todas las etapas del procedimiento de calificación de la responsabilidad hacendaria, y su actuación se entenderá motivada por la defensa del interés público y la protección de la hacienda y el patrimonio del municipio. En ausencia del Contralor Social, se considerarán válidas las actuaciones realizadas por quien lo supla conforme a la normatividad aplicable.

La competencia originaria del Contralor Social podrá delegarse en cualquiera de sus subalternos respecto de todas las actuaciones que conformen el procedimiento, con excepción de las siguientes:

I. La emisión del acuerdo inicial de apertura de expediente;

II. El dictado del avocamiento para la determinación de obligaciones de pago o reintegro de recursos, y

III. La resolución que confirme o deniegue la imposición de obligaciones de pago o reintegro de recursos.

#### Sección primera Del acuerdo inicial

Artículo 46. Al inicio del procedimiento de calificación de la responsabilidad hacendaria recaerá un acuerdo de apertura de expediente, al que se asignará una clave de identificación en orden consecutivo, en función de la fecha en que se emita. Dicho acuerdo será suscrito por el Contralor Social.

La clave de identificación del expediente, su fecha de ingreso y su estado procesal constituirán información pública fundamental, en los términos de la legislación de la materia. El mismo tratamiento recibirán los datos relativos al nombre del denunciante, el nombre del denunciado y la causa que hubiere dado origen al procedimiento, cuando no se encuentre en los supuestos de reserva establecidos conforme a la Ley.

Artículo 47. Cuando la apertura del expediente derive de presunciones o indicios de infracción a lo estipulado en esta norma, el correspondiente acuerdo por el que se declare iniciado el procedimiento de calificación de la responsabilidad hacendaria declarará la apertura de un período de investigación.

Artículo 48. Cuando el inicio del procedimiento de calificación de la responsabilidad hacendaria derive de evidencias de infracción a las previsiones de este reglamento, se dictará sin demora el auto de avocamiento para la determinación de obligaciones de pago o de reintegro de recursos.

Las conclusiones, informes, dictámenes o resoluciones emitidos por los órganos de auditoría o fiscalización superior; las resoluciones o sentencias dictadas por autoridades judiciales o administrativas en procedimientos de responsabilidad laboral, administrativa, civil, penal o política de los servidores públicos, y las sentencias o resoluciones dictadas en contra de terceros en cualquier tipo de procedimiento judicial o jurisdiccional, se considerarán evidencias suficientes para dictar el avocamiento para la determinación de obligaciones de pago o reintegro de recursos, cuando confirmen la existencia de daño, perjuicio o menoscabo a la hacienda o el patrimonio del municipio, atribuible a los actos u omisiones de alguno de los sujetos de responsabilidad hacendaria previstos en este ordenamiento.

Sección segunda  
De la investigación

Artículo 49. La apertura de un período de investigación, cuando sea necesario, tendrá por objeto corroborar, mediante prácticas aceptadas de auditoría, fiscalización y evaluación del desempeño, los hechos ya conocidos de manera indicial o presuncional, y determinar el grado de incidencia que en su realización hubieren tenido los sujetos de la aplicación de esta norma.

El plazo para la investigación no excederá de cuarenta y cinco días hábiles, salvo que implique diligencias o procedimientos que por su naturaleza demanden más tiempo, o penden de autoridad diversa para su concreción, en cuyo caso el Contralor Social, o el subordinado de éste que determine la normatividad interna, deberá emitir acuerdo fundado y motivado en el que se especifiquen las causas de la dilación, y los hechos que deban verificarse para dar por concluido el período de investigación.

Artículo 50. Transcurrido el período de investigación, el Contralor social o el subordinado de éste que se encuentre debidamente facultado mediante acuerdo delegatorio o por la normatividad interna de la dependencia, dictará un acuerdo de conclusión de las investigaciones, que determinará alguna de las situaciones siguientes:

- I. La denegación de los supuestos, cuando el resultado de la investigación desvirtúe los indicios o presunciones aportadas;
- II. El archivo temporal del expediente en espera de mejores datos, cuando las tareas inherentes a la investigación no logren corroborar la veracidad de los indicios o presunciones aportadas, pero tampoco los desvirtúen;
- III. La responsabilidad difusa cuando, habiéndose demostrado la existencia de daño, perjuicio o menoscabo a la hacienda o al patrimonio del municipio, no sea posible vincularlo de manera directa a los actos u omisiones de algún servidor público en particular, o
- IV. La confirmación de evidencia, cuando la investigación compruebe la veracidad de los hechos explorados, y sea posible colegir la implicación en ellos de uno o más sujetos de responsabilidad hacendaria.

Artículo 51. Todo acuerdo de responsabilidad difusa, emitido en los términos del artículo anterior, deberá acompañarse con el dictado de políticas o lineamientos de carácter prescriptivo, que establezcan las medidas correctivas o preventivas a cargo de la administración municipal, que tiendan a revertir o aminorar los efectos del daño, perjuicio o menoscabo de la hacienda o el patrimonio del municipio, o a evitar su repetición en el futuro.

Artículo 52. En cualquier momento, durante la substanciación del procedimiento de calificación de la responsabilidad hacendaria y en tanto no se haya dictado la resolución que confirme o deniegue la imposición de obligaciones de pago o reintegro de recursos, el Contralor Social, o el subordinado de éste que se encuentre facultado por delegación o por mandato de la normatividad interna, podrá dictar autos de apertura de procedimientos de investigación, cuando a juicio suyo se deba indagar la validez y veracidad de dichos, hechos o indicios que estime relevantes, en los siguientes casos:

- I. Cuando se ofrezcan pruebas que por su naturaleza o complejidad demanden una constatación de hechos o confirmación de evidencias;
- II. Cuando se aporten argumentos o razones con el fin de combatir o desestimar la validez de las pruebas aportadas por alguna de las partes, cuando dichos elementos, además de ser importantes, requieran confirmación inequívoca;
- III. Cuando se admita la aportación de nuevos indicios o elementos supervinientes que requieran confirmación, o bien,
- IV. Cuando existan dudas sobre la conexión causal entre hechos o evidencias ya comprobados, o entre la vinculación entre los sujetos de la acción u omisión, y la conducta infractora.

Artículo 53. La apertura del procedimiento de investigación, en cualquier etapa posterior al auto de avocamiento, suspenderá temporalmente los plazos previstos para la substanciación del procedimiento, hasta que se dicte el acuerdo de conclusión de las investigaciones.

Artículo 54. La confirmación de evidencia, determinada como corolario de una investigación, producirá los siguientes efectos:

I. Se tendrá como motivación determinante del auto de avocamiento para la determinación de obligaciones de pago o de reintegro de recursos, cuando el período de investigación se hubiere abierto al declararse iniciado el procedimiento de calificación de la responsabilidad hacendaria;

II. Servirá como elemento de valor jurídico relevante en la etapa de admisión o valoración de las pruebas ofrecidas, cuando la apertura del período de investigación se hubiera asumido como diligencia para mejor proveer durante la etapa probatoria; o bien,

III. Se considerará como factor determinante para la determinación de obligaciones de pago o de reintegro de recursos, cuando la investigación produjera resultados concluyentes sobre la vinculación inobjetable entre la infracción a esta norma y la acción u omisión de uno o varios sujetos plenamente identificados.

#### Sección tercera

##### Del avocamiento y la aportación de pruebas

Artículo 55. Cuando existan evidencias de infracción a las prescripciones de este reglamento, atribuibles a los actos u omisiones de uno o más sujetos de responsabilidad hacendaria, el Contralor Social dictará un auto de avocamiento para la determinación de obligaciones de pago o reintegro de recursos.

Artículo 56. El auto de avocamiento para la determinación de obligaciones de pago o reintegro de recursos será notificado personalmente a las partes del procedimiento de calificación de la responsabilidad hacendaria, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su emisión, concediendo a cada una de ellas un plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, para que por escrito hagan valer lo que a sus respectivos intereses convengan, y ofrezcan y aporten las pruebas que a su respectivo interés convengan, con el objeto de aclarar, demostrar o desvirtuar la imposición de obligaciones de pago o reintegro de recursos.

Artículo 57. La Contraloría Social recibirá las pruebas ofrecidas y aportadas por cada una de las partes, y las pondrá a disposición de las restantes para que puedan consultarlas en días y horas hábiles, hasta el día previo a la fecha que se determine para acordar su admisión y dar inicio a su valoración.

#### Sección cuarta

##### De la audiencia

Artículo 58. La Contraloría Social citará en fecha, lugar y hora precisos, a todas las partes involucradas en el procedimiento de determinación de obligaciones de pago o reintegro de recursos, para la celebración de una audiencia de valoración de pruebas, defensas, excepciones y alegatos, que deberá verificarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que hubiera fenecido el plazo para que todas las personas notificadas del auto de avocamiento expusieran por escrito sus consideraciones y ofrecieran sus respectivas pruebas.

Artículo 59. La audiencia referida en el artículo anterior comenzará exactamente a la hora indicada en el citatorio, estando presente el personal de la Contraloría Social que deba conducirla. Los citados podrán ser acompañados por un profesional del Derecho que les asista en todo momento, y se les permitirá incorporarse a la audiencia en cualquier momento durante su desarrollo, pero no tendrán derecho a que se recuenten ni retomen los asuntos ya tratados.

La inasistencia de los sujetos de responsabilidad hacendaria señalados como probables responsables de daño, perjuicio o menoscabo a la hacienda o al patrimonio municipal, se tomará como conformidad con las infracciones que se le atribuyan, independientemente de que hubiera formulado sus manifestaciones escritas y hubiera remitido sus pruebas en el tiempo y forma requeridos.

La inasistencia del denunciante o de los terceros interesados se tomará como falta de interés sobre el procedimiento, y dará por terminada su intervención en las etapas subsecuentes.

Artículo 60. Las audiencias de valoración de pruebas, defensas, excepciones y alegatos serán públicas, salvo que por mandato del Contralor Social, convalidado por el Comité de Clasificación de Información Pública del Municipio, deba restringirse el acceso para que tomen parte únicamente la autoridad, las personas citadas y los profesionales del Derecho que les auxilien directamente, cuando la naturaleza de los asuntos a tratar implique el tratamiento de información reservada o confidencial, en los términos de la ley de la materia.

Artículo 61. El personal de la Contraloría Social que encabece la audiencia de valoración de pruebas, defensas, excepciones y alegatos, declarará abiertos sus trabajos, dará cuenta de los presentes, y les concederá por turnos

el uso de la palabra para que pronuncien sus manifestaciones iniciales. Ni en esta etapa, ni en las subsecuentes las partes podrán aportar pruebas distintas a las que ya hubieran ofrecido previamente, salvo que se trate de hechos supervinientes, admitidos a juicio de quien funja como autoridad.

Artículo 62. Durante la audiencia, y previamente a dictar el acuerdo sobre la admisión de las pruebas aportadas por las partes, el representante de la Contraloría Social que funja como autoridad hará un recuento de todos los medios de probanza ofrecidos, y concederá el uso de la palabra, por turnos, a cada una de las partes, comenzando por el señalado, para que pronuncien sus defensas o excepciones, tendientes a robustecer o desvirtuar cualquiera de los elementos sometidos a consideración.

Terminadas las intervenciones, el representante de la Contraloría Social listará de nueva cuenta las pruebas; indicará bajo su estricto criterio aquellas que deban ser admitidas, y expondrá las razones por las que no se admitirán las restantes.

Artículo 63. La Contraloría Social únicamente admitirá las pruebas obtenidas por medios lícitos, ofrecidas dentro del plazo predeterminado, y que guarden relación con los hechos constitutivos de daño, perjuicio o menoscabo a la hacienda o al patrimonio del municipio que hubieran motivado el inicio del procedimiento de calificación de la responsabilidad hacendaria, o bien, con aquellos que sirvan para demostrar o desestimar la conducta activa u omisa que presumiblemente los hubiera provocado.

Artículo 64. Las pruebas admitidas serán desahogadas en la misma audiencia de valoración de pruebas, defensas, excepciones y alegatos, cuando su naturaleza así lo permita. Para las que requieran diligencias posteriores, el representante de la Contraloría determinará la fecha, lugar y hora en que serán desahogadas.

Tras el desahogo de cada prueba, las partes podrán formular alegatos, ya sea de forma oral o mediante escrito, que se incorporarán al expediente como documentos anexos o como anotaciones en el acta o minuta que consigne el desarrollo de la audiencia o diligencia en curso.

Artículo 65. Las pruebas que no se desahoguen por imposibilidad material o jurídica, o por desistimiento del oferente, no serán valoradas ni tendrán efectos sobre la resolución que dicte la Contraloría Social.

Artículo 66. Concluido el desahogo de las pruebas y la exposición de alegatos, se procederá a su valoración, que realizará el personal de la Contraloría Social facultado para ello, y que deberá concluir dentro de los cinco días hábiles siguientes a la conclusión de la última diligencia de desahogo de pruebas. La terminación de estas tareas pondrá el expediente en punto de resolución.

Artículo 67. Las formalidades para el ofrecimiento de pruebas, y para su admisión y valoración, seguirán las normas establecidas en la Ley de Hacienda Municipal, las demás leyes fiscales de aplicación municipal, estatal o federal, la jurisprudencia en materia fiscal y las normas del Derecho Común. No obstante, la Contraloría Social conferirá validez preeminente a la fuerza probatoria de los elementos ofrecidos, siendo lícitos, por encima de su denominación o de cualquier aspecto concerniente a la forma que revista su presentación.

Las pruebas aportadas por las partes serán consideradas individualmente al resolver la procedencia de su admisión; en cambio, las pruebas admitidas serán valoradas en su conjunto, relacionadas unas con otras.

#### Sección quinta Del debido proceso

Artículo 68. El personal de la Contraloría Social garantizará el cumplimiento del principio del debido proceso en todas las etapas del procedimiento de calificación de la responsabilidad hacendaria.

Artículo 69. Las partes en el procedimiento de calificación de la responsabilidad hacendaria podrán en todo momento solicitar al Contralor Social la excusa o recusación de cualquier representante de esa dependencia cuyos antecedentes, vínculos o motivaciones pudieran afectar la equidad o la imparcialidad de sus actuaciones, conforme a las reglas del Derecho Común.

Artículo 70. Las partes en el procedimiento de calificación de la responsabilidad hacendaria podrán interponer los incidentes y medios de defensa previstos en las leyes fiscales de aplicación municipal, estatal o federal, en la jurisprudencia en materia fiscal y en las normas del Derecho Común, respecto de cualquier acto de la autoridad que dentro del procedimiento afecte su derecho al debido proceso.

Por norma general los incidentes y medios de defensa no suspenderán el procedimiento, salvo en los siguientes casos:

I. Cuando, a juicio de Contralor Social o del funcionario facultado mediante acuerdo delegatorio o por mandato de la normatividad interna, la resolución del incidente o medio de defensa resulte indispensable para avanzar a las etapas subsecuentes del procedimiento;



II. Cuando la falta de resolución del incidente o medio de defensa pueda afectar de nulidad la actuación en curso o las etapas subsecuentes del procedimiento, o

III. Cuando la medida suspensoria sea dictada por mandato judicial.

Artículo 71. No se dictará resolución que confirme o deniegue la imposición de obligaciones de pago o reintegro de recursos, en tanto no hayan sido resueltos o desechados legalmente los incidentes o medios de defensa interpuestos por las partes en cualquier etapa del procedimiento de calificación de la responsabilidad hacendaria.

Artículo 72. La Contraloría Social ejercerá los medios legales a su alcance para reconvenir a las partes que promuevan incidentes o interpongan medios de defensa notoriamente frívolos.

#### Sección sexta De la resolución

Artículo 73. Todo expediente que contenga algún procedimiento de calificación de la responsabilidad hacendaria ya substanciado y puesto en punto de resolución se remitirá al Contralor Social para que dentro de los diez días hábiles siguientes dicte la resolución que confirme o deniegue la imposición de obligaciones de pago o reintegro de recursos.

Artículo 74. Toda resolución que confirme o deniegue la imposición de obligaciones de pago o reintegro de recursos, independientemente del sentido en que se emita, será notificada a los destinatarios siguientes:

I. A las personas físicas o jurídicas que hayan sido parte en el procedimiento;

II. A la Oficialía Mayor Administrativa, para efectos de su anexión al respectivo expediente laboral, cuando el sujeto de responsabilidad hacendaria señalado en el procedimiento fuera servidor público municipal, o lo hubiera sido al momento de realización de los actos u omisiones sometidos a escrutinio, y

III. A las autoridades en materia de auditoría pública y fiscalización superior, en razón de su competencia según el origen de los recursos o el ámbito de las atribuciones sometidas a valoración.

Artículo 75. Las resoluciones que confirmen la imposición de obligaciones de pago o reintegro de recursos serán notificadas, además de los destinatarios referidos en el artículo anterior, a las siguientes autoridades:

I. A la Tesorería Municipal, para efectos de su cobranza coactiva;

II. A los titulares de los órganos disciplinarios en materia de responsabilidad laboral y de responsabilidad administrativa del municipio o de la entidad paramunicipal que corresponda, cuando el señalado fuera servidor público, con el objetivo de que incoen los procedimientos que legalmente procedan;

III. A la Dirección Jurídica del municipio, para que determine si ha lugar a la interposición de denuncias o demandas de responsabilidad civil o penal en virtud del daño, perjuicio o menoscabo causado a la hacienda o al patrimonio del municipio, y

IV. A los órganos de la administración municipal o de sus entidades paramunicipales que sean competentes para el registro y control de los padrones de proveedores o contratistas, para que adopten las medidas administrativas pertinentes, en los casos de responsabilidad solidaria de terceros, conforme a las previsiones de este reglamento.

#### Sección séptima De la prescripción

Artículo 76. El procedimiento de calificación de la responsabilidad hacendaria se sujetará a los plazos establecidos en el presente ordenamiento, salvo que alguna de sus etapas deba sujetarse al mandato de autoridades de orden judicial, jurisdiccional o de fiscalización superior que determinen un plazo distinto.

Artículo 77. Salvo disposición legal en contrario, el plazo de la prescripción para que la Contraloría Social pueda instaurar el procedimiento de calificación de la responsabilidad hacendaria se equipará al período previsto para que la Auditoría Superior del Estado finque responsabilidades administrativas e imponga sanciones, de acuerdo con la ley que rige a aquél ente fiscalizador.

Artículo 78. Las facultades de la Tesorería Municipal para ejercer la cobranza coactiva derivada de las resoluciones que determinen obligaciones de pago o reintegro de recursos, prescribirán en el plazo que determine la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 79. En todos los casos, los plazos de prescripción para instaurar el procedimiento de responsabilidad hacendaria previsto en este ordenamiento se interrumpirá el notificarse el auto de inicio y apertura del expediente.

Sección octava  
De la caducidad

Artículo 80. La Contraloría Social declarará oficiosamente o por promoción de parte la caducidad de los procedimientos de calificación de la responsabilidad hacendaria que no registren movimientos ni actuaciones procesales durante el lapso continuo de seis meses.

Artículo 81. Cualquier gestión que realice la Contraloría Social como consecuencia de un acuerdo de investigación, o cualquier actuación que lleve a cabo como parte del procedimiento de calificación de la responsabilidad hacendaria, interrumpirá la caducidad a la que se refiere el artículo anterior.

Artículo 82. La caducidad de los procedimientos de calificación de la responsabilidad hacendaria que derive de actos intencionales o de omisiones negligentes cometidas por servidores públicos municipales, será causa grave de responsabilidad administrativa, en los términos de la ley de la materia. Sección novena  
De la conclusión

Artículo 83. Se declarará la conclusión de todo procedimiento de calificación de la responsabilidad hacendaria en cualquiera de los siguientes casos:

I. Cuando exista acuerdo de la autoridad que por cualquier motivo ordene su archivo definitivo como asunto concluido;

II. Cuando se emita acuerdo que determine su prescripción o caducidad;

III. Cuando, habiéndose determinado obligaciones de pago o de reintegro de recursos, éstas sean cabalmente cumplidas, o

IV. Cuando, habiéndose impuesto obligaciones de pago o reintegro de recursos, éstas se declaren incobrables o incosteables por cualquier circunstancia debidamente probada y justificada.

TÍTULO TERCERO  
DE LA EJECUCIÓN

CAPÍTULO I  
DE LA COBRANZA COACTIVA

Artículo 84. La Tesorería Municipal realizará la cobranza coactiva de toda obligación de pago o reintegro de recursos que se hubiere impuesto como resultado del procedimiento de calificación de la responsabilidad hacendaria.

Artículo 85. Las obligaciones de pago o reintegro de recursos adquirirán el carácter de créditos fiscales, cuya liquidación será exigible a los respectivos sujetos de responsabilidad hacendaria que hubieran sido señalados, oídos y vencidos a través del procedimiento que establece esta norma.

CAPÍTULO II  
DE LOS MEDIOS DE DEFENSA

Artículo 86. Contra las resoluciones definitivas en que se determinen créditos fiscales procederá el Recurso de Reconsideración al que se refiere la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 87. Los servidores públicos podrán impugnar las resoluciones administrativas por las cuales se les imponga la obligación de resarcir los daños y perjuicios, de conformidad con lo previsto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

Artículo 88. Contra los actos o resoluciones que emitan las autoridades facultadas para la aplicación de este reglamento, y que los interesados estimen antijurídicas, infundados o faltos de motivación, procederá el Recurso de Revisión, que será integrado, substanciado y resuelto por los Jueces Municipales, y se regirá según las formalidades que estipule la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## TRANSITORIOS

Primero. El presente ordenamiento entra en vigor al momento de su publicación en la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta, Jalisco".

Segundo. En un plazo improrrogable de ciento veinte días, contados a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento, la Tesorería Municipal y la Contraloría Social deberán emitir las disposiciones administrativas, procedimientos, manuales y circulares que respectivamente les competan para la adecuada aplicación de esta norma.-----

---El Secretario General, Mtro. José Antonio Pinto Rodríguez: "Atendiendo la solicitud del regidor Agustín Álvarez, doy lectura al acuerdo Único, y dice textualmente de la siguiente manera: "Se expide el Reglamento de Responsabilidad Hacendaria del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco en los siguientes términos". Y se desglosa el articulado. Es cuanto Señor Presidente". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Aquí sí me gustaría...estaré sometiendo en lo general y después si en lo particular existiese, es donde podrán hacer la intervención. Para antes con el uso de la voz". El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: "Sí Presidente, en este reglamento sí me gustaría antes de que lo sometiera a votación, hacer algunas preguntas. El día de ayer no se pudo pasar en el tema...antes de que lo aprueben los compañeros, en qué sentido...hablan por ejemplo en el artículo 4 de este Reglamento de Responsabilidad Hacendaria hablan de un Sistema Municipal de Planeación Democrática del Desarrollo. Me gustaría saber exactamente a qué se refiere, ¿quién es el responsable de este Sistema Municipal de Planeación Democrática del Desarrollo?, que está consignada en el punto cuatro y ayer no se precisó". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Si me da oportunidad para que el Señor Contralor pueda exponerle ese motivo...le pediría a este Pleno la autorización para que el Contralor esté exponiendo esa duda que tiene el Señor Regidor. Los que estén a favor les pido manifestarlo levantando su mano. ¿Quien esté en contra?, ¿en abstención?. Aprobado". **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.-----

---Se asienta para su constancia y efectos que correspondan, que la C. Regidora, María Guadalupe Anaya Hernández no se encuentra presente en el momento de emitirse la votación anterior.-----

---El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Siguiendo Secretario...Contralor". El Contralor Social, L.C.P. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Gracias Presidente. Bien. Básicamente a esa pregunta concreta regidor, el artículo 26 de la Constitución Federal habla de un Sistema de Planeación Democrática, se refiere a que en el ejercicio de gobierno de cualquier entidad pública se promueva la participación de todos los actores, a eso se refiere. El COPLADEMUN por ejemplo, es un ejemplo de ello, no es básicamente un documento en específico como tal, por eso se aplica ese término de Sistema de Planeación Democrática. Si gusta por aquí le damos lectura al artículo de la Constitución. Dice el artículo 26 en la letra A, es el primer párrafo de ese artículo 26. Dice: "El Estado organizará un Sistema de Planeación Democrática del Desarrollo Nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y democratización política, social y cultural de la nación". Básicamente es un término que se está aplicando en ese reglamento porque tiene que ver con el ejercicio del gasto y el patrimonio municipal". El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: "¿Podría repetirme el nombre de ese tema?...no, no, el nombre de ese...aquí hablamos de un Sistema Municipal de Planeación Democrática del Desarrollo, ¿así es como se llama?". El Contralor Social, L.C.P. Víctor Manuel Bernal Vargas: "El Estado organizará un Sistema de Planeación Democrática, de Planeación Democrática, como es un reglamento municipal hay que hacer referencia al Municipio". El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: "Bien. Si me permite Presidente – aprovechando que está aquí el Contralor- nada más para que quede claro, es un asunto de redacción que ayer no fue observado. Que en el artículo 13...". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "A ver, nada más quisiera compartir con usted regidor, si a bien me permite...veo que estamos viendo asuntos en lo particular, lo sometemos a aprobación en lo general, y todas las consideraciones que tenga en lo particular....para poder ser puntuales y poder agilizar el proceso, ¿sí?. A

ver, quien esté a favor...Señor Secretario ¿ya mero?...del Reglamento de Responsabilidad Hacendaria del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se les pide manifestarlo en lo particular levantando su mano. ¿Quien esté en contra?, ¿en abstención?. Solicito al Secretario General dé cuenta del resultado de la votación”. El Secretario General, Mtro. José Antonio Pinto Rodríguez: “Se registran Señor Presidente, 12 doce votos a favor y 04 cuatro abstenciones”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Aprobado”. **Aprobado por Mayoría Absoluta** de votos en lo general, por 12 doce votos a favor y 04 cuatro abstenciones por parte de los C.C. Regidores, Agustín Álvarez Valdivia, Jessica Yadira Guerra Yerena, Miguel Ángel Yerena Ruiz y Adrián Méndez González.-----

---Se asienta para su constancia, que la C. Regidora, María Guadalupe Anaya Hernández no se encuentra presente en el momento de la votación anterior.-----

---El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Ahora en lo particular la observación que hace el regidor al artículo 4º ya quedó subsanada. La siguiente observación Señor Regidor”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Es en el artículo 8, que al parecer se retomó lo que se tenía. Dice: “Serán objeto de publicación en la gaceta municipal de Puerto Vallarta, Jalisco los siguientes documentos. I.- La política hacendaria del municipio expedida por el Ayuntamiento”. El día de ayer comentaba que esta política hacendaria no está....esta sí debe ser un documento, inclusive tiene que ser aprobado por este Pleno. Ayer mencionaba que era importante que se hiciera una fecha para poder fijar esta política hacendaria, y sí me gustaría conocer cuál va a ser la ruta para este tema, porque se toca en diversos artículos, con ese dejamos sin efecto los demás, una vez que haya una respuesta sobre el particular ¿no?”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Sí, solamente para compartir con usted que es un término de la política hacendaria que incluye el Presupuesto que usted aprobó de Ley de Ingresos y Ley de Egresos, y que en ese sentido es la ejecución del gasto ¿no?. Entonces, está basado en ese esquema”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Si me permite Presidente, nada más decirle que es lamentable que nos cerremos a las opiniones, lo comentaba ayer con el propio Secretario General y con el Contralor, lo que se refiere a una política hacendaria, tiene que ver con cómo debe de ser, cómo debe de ser el manejo por ejemplo de nuestros ingresos, hablábamos de estabilidad de crecimiento, de recaudación, hablamos de eficiencia y equidad del gasto, y eso es un documento que sí se tiene que aprobar por este Ayuntamiento, porque habla de expedida, no es de la Ley de Ingresos y no es del Presupuesto. Me preocupa que quien es el responsable del Control Interno no conozca o sea omiso en estos momentos que vamos aprobar este reglamento”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “A mí nada más sí me gustaría...entiendo en ese sentido, y si usted ve en el último resolutivo, en los transitorios dice: “Segundo: En un plazo improrrogable de 120 ciento veinte días contados a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento la Tesorería Municipal y la Contraloría Social, deberán emitir las disposiciones administrativas, procedimientos, manuales y circulares que respectivamente les competan para la adecuación y aplicación de esta norma”. ¿Si me explico?”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Claro”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Las que sean, y si usted en ese ejercicio de transparentar, lo que busca este Reglamento de Responsabilidad Hacendaria es precisamente generarle la responsabilidad a cada funcionario público que tenga vinculación con el gasto, o sea, hoy en día la responsabilidad nada más es del Señor Tesorero y del Señor Presidente Municipal, hoy este reglamento extendería la responsabilidad hacia todos aquellos funcionarios que son parte del ejecutivo que tengan responsabilidad, injerencia con el ingreso y el egreso en el ejercicio. Con el uso de la voz el regidor Agustín Álvarez”. El regidor, Lic. Agustín Álvarez Valdivia: “Gracias Presidente. Me parece que ...me da la impresión que es un debate un poco ocioso, toda vez que la iniciativa que usted nos presenta, trabajada ayer por el contralor y el ánimo del regidor Humberto Muñoz van en el mismo sentido, es decir, con este reglamentos se busca transparentar el ejercicio del gasto público, etcétera, etcétera. Lo que yo propondría y justamente iba a comentar lo que acaba de leer de los transitorios, es de que una vez que el Contralor pudiera generar una...toda la información junto con tesorería, que nos convoque a una reunión de trabajo donde podamos hacer un posicionamiento conjunto,

determinar una redacción de la política hacendaria, y como bien dice el documento, poderlo presentar en una próxima sesión de cabildo, en donde en un momento dado se plasme el documento con la política hacendaria aprobada por el Ayuntamiento, tal como lo expresa el documento. No veo yo puntos en discordancia”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Tenemos ciento veinte días para que en base a este reglamento ya sea un instrumento que puedan aplicar tanto el Contralor Social como la Tesorería Municipal, y en base a ello poder desglosar el ejercicio del presupuesto”. El regidor, Lic. Agustín Álvarez Valdivia: “Sí, pero a final de cuentas la única petición del Regidor Humberto Muñoz y fue muy puntual ahí, es que el Ayuntamiento debe de aprobar la política hacendaria del municipio a efectos de este reglamento, nos es mas que una vez que se hayan hecho las sesiones de trabajo correspondientes, plasmar en un documento antes de ciento veinte días –que me parece mucho- pero pueda ser antes. Y en una próxima sesión de Ayuntamiento aprobar la redacción de ese posicionamiento que sería del Pleno para poder cumplir con el reglamento”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Con el uso de la voz el regidor Humberto”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Me parece correcto el planteamiento del regidor Agustín. Solamente precisar, no fue ocioso plantear el tema, porque en principio había desconocimiento y no había la intención ni siquiera que se diera lectura al Segundo Transitorio, qué bueno que se da y qué bueno que hay un compromiso para que en ciento veinte días fijemos esa política, por lo siguiente: ése tema de la política hacendaria está contemplada en el artículo 12 fracción II, en el artículo 13 fracción III, en el artículo 14, en el artículo 20, en el artículo 26, es decir, es un tema que es constante y se cruza en varios temas, por eso tenemos que fijar cómo debe ser la política. Es la precisión. Y por último...en otro tema, solamente preguntar en lo que tiene que ver con ...nada más sí dejarlo asentado pese a que está el transitorio Presidente, que se lleve éstas reuniones de trabajo para fijar la política hacendaria del Municipio. En lo que tiene que ver con otro planteamiento, una duda, en el artículo 13 fracción IV habla de la administración pública centralizada refiriéndose al municipio. Yo solamente para efectos de tener certeza, conocer –si me permite el Contralor- dar la explicación a qué se refiere en el caso concreto del Ayuntamiento con la expresión “Administración Pública Centralizada” que está en la fracción IV del artículo 13”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Con el uso de la voz el Contralor”. El Contralor Social, L.C.P. Víctor Manuel Bernal Vargas: “Bueno, en materia administrativa la Administración Pública Centralizada se refiere a todo lo que...todas las Direcciones Generales básicamente, porque a veces se habla de paramunicipal o de central, DIF, Deportes, son órganos desconcentrados, OPDs ¿sí?, se refiere a la Administración como tal, a cada una de las Direcciones”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Bien, y por último en el artículo 60 se menciona de un Comité de Clasificación de Información Pública del Municipio. Solamente si nos pudiera ilustrar referente a este Comité”. El Contralor Social, L.C.P. Víctor Manuel Bernal Vargas: “Sí, con todo gusto regidor. Con su permiso Presidente. Ahí la ley de transparencia del Estado de Jalisco contempla ese comité, por eso hay que hacer referencia, porque es el único Comité que puede emitir una resolución al respecto que se puede clasificar como información clasificada. A ese Comité se refiere”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “¿Está constituido?”. El Contralor Social, L.C.P. Víctor Manuel Bernal Vargas: “Claro. Está conformado conforme a la Ley de Transparencia del Estado de Jalisco”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Lo que pasa es que como no tenemos la información precisa sobre al respecto, por eso me gustaría recibir esa información sobre quién conforma ese Comité. Gracias”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Instruyo al Secretario General haga llegar esa información. Siguiendo. ¿Alguna observación en lo particular?. Con el uso de la voz el regidor Miguel Ángel Yereña”. El regidor, Lic. Miguel Ángel Yereña Ruiz: “Nada más un comentario que...ayer me retiré, pero antes de llegar al artículo 27... yo sugeriría que el listado de los servidores públicos que se haga anualmente se me hace mucho tiempo, porque maneja valores y tiene la custodia de los bienes del municipio. Yo creo que ahí debería de ser menos tiempo el listado presidente, cada seis meses, porque por costumbre ya también ya no se están renovando las relaciones contractuales de trabajo, sino aquí...toda la administración se está haciendo anualmente. Yo

sugería, salvo lo que opinen los compañeros, que este listado se publique cada seis meses y no anualmente, porque de aquí a que se publique al año a lo mejor ya hacemos un cambio de los Servidores Públicos, digo, ese es mi comentario”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Sí, se toma nota y se toma a bien la observación emitida por el Regidor Miguel Ángel”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Pero Presidente, eso se tendría que modificar la redacción...”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Precisamente lo que estamos haciendo ya en lo particular con las apreciaciones, las que trae en ese sentido...semestral, digo, no hay problema en ese sentido. Se contempla. ¿Alguien más?. Bueno, no habiendo mas observaciones al respecto, se pone con las modificaciones planteadas y aclaraciones, se pone a su disposición en lo particular la aprobación del proyecto de ordenamiento municipal que contiene el Reglamento de Responsabilidad Hacendaria. Quienes estén a favor, les pido manifestarlo levantando su mano. ¿Quién esté en contra?, ¿en abstención?. Solicito al Secretario General dé cuenta del resultado de la votación. A ver, el sentido de su voto regidor Humberto”. El regidor, C. Humberto Gómez Arévalo: “Me abstengo”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Ya había votado a favor primero”. El Secretario General, Mtro. José Antonio Pinto Rodríguez: “Como lo instruye Señor Presidente, se registran 12 doce votos a favor y 5 abstenciones, 0 cero votos en contra”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Aprobado”. **Aprobado por Mayoría Absoluta** de votos en lo particular, por 12 a favor, 0 cero en contra y 5 cinco abstenciones por parte de los C.C. Regidores, Agustín Álvarez Valdivia, Jessica Yadira Guerra Yerena, Miguel Ángel Yerena Ruiz, Adrián Méndez González y Humberto Gómez Arévalo.-----

**--6.3.- Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias de Hacienda y; Reglamentos y Puntos Constitucionales, que tiene por objeto resolver la iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por la Ciudadana Regidora, Licenciada Susana Judith Mendoza Carreño, referente a la elaboración del Reglamento para el establecimiento y funcionamiento de gasolineras y estaciones de servicio de gasolina y Diesel.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por las comisiones edilicias y aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en los siguientes términos:-----

--INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. P R E S E N T E S. Los suscritos Múncipes e Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Gobernación, con fundamento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 49 y 56 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, sometemos a consideración del Pleno del Ayuntamiento el presente dictamen que tiene por objeto resolver la iniciativa presentada por la Regidora Susana Judith Mendoza Carreño, la cual tiene como finalidad la elaboración del Reglamento para el Establecimiento y Funcionamiento de Gasolineras y Estaciones de Servicio de Gasolina y Diésel, así como su Almacenamiento, Distribución y Transportación de Combustibles en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Por lo que a continuación, nos permitimos hacer referencia de los siguientes: ANTECEDENTES. Como primer antecedente, nos permitimos señalar que la iniciativa que dio origen al presente, fue presentada en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 30treinta de Agosto de 2013 dos mil trece. La cual una vez analizada y discutida por los integrantes del Pleno del Ayuntamiento, recayó el acuerdo número 0126/2013, en el cual se aprobó turnar para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones Edilicias Permanentes de Gobernación; Ordenamiento Territorial; y Reglamentos y Puntos Constitucionales. Posteriormente, una vez que se notificó de manera formal a través del Secretario General el asunto en mención, los suscritos tuvimos a bien realizar una sesión de trabajo, a efecto de analizar la factibilidad y procedencia de lo solicitado. En concordancia con lo anterior, en sesión de trabajo de la Comisión Edilicia de Gobernación, de fecha 09 nueve de Diciembre de 2013 dos mil trece, se acordó iniciar los trabajos del análisis y estudio del proyecto de reglamento mediante la realización de mesas de trabajo con las dependencias involucradas, acordándose que se llevarían a cabo a

través de los Ediles Susana Judith Mendoza Carreño, Agustín Álvarez Valdivia y el Secretario General José Antonio Pinto Rodríguez. Bajo ese orden de ideas, con fecha 27 de Febrero del 2014, se sostuvo la primera Reunión de Trabajo con la asistencia de los titulares de las siguientes dependencias municipales: Dirección General de Ordenamiento Territorial, Dirección de Planeación Urbana, Subdirección de Bomberos y Protección Civil, Dirección General de Padrón y Licencias, Dirección de Ecología, Dirección de Tránsito, Dirección General de Participación Ciudadana y Subdirección de Catastro, lo anterior para llevar a cabo el análisis, estudio y discusión de la Iniciativa de Ordenamiento Municipal en el ámbito de sus respectivas competencias. Derivado de las conclusiones del estudio de la norma municipal, con fecha 16 Y 30 de Abril del año en curso, el Secretario General Mtro. José Antonio Pinto Rodríguez, a nombre de Presidente Municipal convocó a los ediles integrantes de las comisiones edilicias permanentes de Ordenamiento Territorial; Reglamentos y Puntos Constitucionales; y la de Gobernación, a efecto de llevar a cabo el estudio, análisis y discusión de la iniciativa de ordenamiento. Concluyendo en dichas reuniones, que el Licenciado Roberto Ascencio Castillo, en su calidad de Síndico y Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales, realizaría las modificaciones señaladas y presentaría el proyecto final, mismo que se adjunta al presente para los efectos legales a que haya lugar. Derivado de todo el análisis, estudio y discusión que se realizaron en las diversas reuniones de trabajo, tenemos a bien presentar los puntos resolutivos que obran en el presente, los cuales se sustentan a través de las siguientes: CONSIDERACIONES. De la Competencia. Señalar en primer término, que el asunto que nos ocupa es competente para resolver el municipio con base en lo dispuesto por el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, compete al Ayuntamiento su conocimiento y resolución, considerado el ámbito de gobierno más inmediato, conforme lo dispone el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables. Que en armonía con lo anterior, las Comisiones Edilicias Permanentes de Gobernación; Ordenamiento Territorial; y Reglamentos y Puntos Constitucionales, de conformidad a lo establecido en los artículos 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 47, fracciones VII, XI y XV, 49, 56, 60, 64 y 74 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tienen facultades para ejercer funciones de dictaminación sobre los asuntos pendientes y los que reciban, permaneciendo reservadas al Pleno del Ayuntamiento las subsiguientes etapas del proceso legislativo. Del Objeto. El objeto del presente tiene como finalidad resolver la iniciativa presentada por la Regidora Susana Judith Mendoza Carreño, la cual tiene como finalidad la elaboración del Reglamento para el Establecimiento y Funcionamiento de Gasolineras y Estaciones de Servicio de Gasolina y Diésel, así como su Almacenamiento, Distribución y Transportación de Combustibles en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Del estudio de lo solicitado. Para poder dar claridad sobre la relevancia del presente asunto, consideramos necesario plasmar algunas consideraciones que tuvo a bien realizar la autora de la iniciativa: Refiere que: *“El Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se encuentra en constante desarrollo urbano, el cual se ha acelerado en los últimos años, propiciando el incremento de vialidades y del parque vehicular, lo que ha despertado el interés del diversos miembros del sector empresarial en la instalación y funcionamiento de gasolineras o estaciones de servicio, las cuales se han expandido por todo el municipio y continúan proliferando. Que los establecimientos destinados para la venta al menudeo de gasolina, diesel y gas al público, deben supeditarse a una normatividad que permita regular los permisos que el ayuntamiento otorga para la fijación de Gasolineras, ya que es el municipio al que le compete el análisis documental y verificación de campo, debidamente fundado y motivado para el cumplimiento de las leyes, reglamentos, planes y programas, a efecto de determinar si una acción de urbanización, edificación, instalación u operación de algún giro o actividad comercial, responde a las disposiciones normativas. No obstante que existen, lineamientos normativos en la materia que establecen de forma específica las condiciones y características en que se deben de otorgar los permisos de construcción para estos servicios, así como su funcionamiento: se observa en la práctica claras omisiones y violaciones de la aplicación de la norma”*. Expone que: *“Por ello, es conveniente que se genere un nuevo conjunto de políticas, lineamientos, estrategias, reglas técnicas y disposiciones que determinen los requisitos para el establecimiento de estaciones que manejen los productos derivados del petróleo para la venta al público en general, así como el control que las autoridades competentes deben mantener sobre los mismos; se requiere una nueva*

*cultura sobre las actividades comerciales en esta materia, en la cual prevalezca el interés ecológico sobre el económico, protegiendo siempre la calidad de vida de los ciudadanos y protegiendo el medio ambiente. El principal aspecto a cuidar con el otorgamiento de permisos es en materia de seguridad, estableciendo prioritariamente el salvaguardar a la población de posibles riesgos o contingencias, ligadas a las sustancias que la actividad involucra; sin embargo se observa en la práctica estaciones de servicio de gasolineras con cercanía a inmuebles con concentraciones de personas como escuelas o centros de trabajo con alta densidad poblacional. Igualmente se observa el otorgamiento de permisos a establecimientos de servicios afines, con distancias menores a zonas residenciales, en clara violación a criterios de seguridad pues se incrementa el riesgo para los habitantes de dichas zonas e inhibiendo el fomento económico armónico, pues lejos de propiciar por parte de la autoridad municipal, condiciones equitativas y justas en el ofrecimiento de servicios a la población, se afectan las inversiones así como las fuentes de trabajo ligadas a este. En otro sentido y concerniente a la problemática derivada del incremento sin planeación y control de establecimientos de este giro, es necesario se tengan en cuenta por parte de la autoridad municipal, criterios de fomento armónico de las actividades empresariales, derivado del hecho de dar certidumbre a las inversiones que se efectúan para estos giros empresariales, dado que el otorgar permisos para el establecimiento de gasolineras a distancias menores a las establecidas en normatividad, se afectan los escenarios de recuperación de inversión, poniendo en riesgo el cierre de fuentes de trabajo”.*

Señala que: *Que del análisis realizado se desprende que todo lo relativo a la construcción, remodelación y funcionamiento de las instalaciones de servicios o gasolineras, por sus características intrínsecas y por el riesgo que conlleva su instalación y funcionamiento, son de un elevado interés social, en aras de lo cual, no pueden considerarse giros de libre ubicación, siendo necesario adecuar y especializar el marco normativo municipal a fin de regular de manera más detallada su construcción, remodelación y funcionamiento; implementando a su vez mejores mecanismos de seguridad, inspección y vigilancia de las Estaciones de servicio o gasolineras, a fin de garantizar la seguridad de los habitantes del municipio, en especial la de aquella población que circunda a las Estaciones de servicios o gasolineras.* Efectivamente, advertimos que el municipio ha tenido un desarrollo urbano muy sustancial, el cual se ha derivado de las múltiples demandas que debe satisfacer un destino turístico de primer mundo, como lo es Puerto Vallarta. Sin duda, este crecimiento ha despertado el interés de diversos miembros del sector empresarial en la instalación y funcionamiento de gasolineras o estaciones de servicio, las cuales se han expandido. Coincidimos que las estaciones de servicio son establecimientos destinados a la venta de gasolina y diesel al público en general, así como la venta de aceites y otros servicios complementarios. Su proyecto y construcción se encuentran debidamente normados en las especificaciones técnicas definidas por PEMEX-Refinación, quienes a través de franquicias norman incluso su operación. Sin embargo, en virtud de que su instalación supone cierto grado de riesgo, como todo establecimiento que maneja material peligroso y a fin de armonizar el equilibrio entre estos establecimientos, los consumidores y los intereses generales de la sociedad, es conveniente que se genere un nuevo conjunto de políticas, lineamientos, estrategias, reglas técnicas y disposiciones que determinen los requisitos para el establecimiento de estaciones que manejen los productos derivados del petróleo para la venta al público en general, así como el control que las autoridades competentes deben mantener sobre los mismos. En ese tenor, el Proyecto de Reglamento Municipal para el Establecimiento y Funcionamiento de Gasolineras y Estaciones de Servicio de Gasolina y Diésel, así como su Almacenamiento, Distribución y Transportación de Combustibles en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, que tenemos a bien acompañar al presente se compone de lo siguiente: Tiene un total de 39 artículos; Se divide su contenido de la siguiente forma: TÍTULO PRIMERO, DISPOSICIONES GENERALES, CAPÍTULO ÚNICO. Esta parte del Reglamento abarca del artículo 1º hasta el artículo 3º, dentro de los cuales se establece la fundamentación legal de la norma municipal; las leyes supletorias que lo regirán; las autoridades que llevarán a cabo su aplicación; y un glosario que contiene las definiciones técnicas correspondientes. TÍTULO SEGUNDO, DE LA UBICACIÓN, CAPÍTULO ÚNICO. Esta parte de la Norma abarca del artículo 4º hasta el artículo 9º, los cuales señalan los requisitos, lineamientos y distancias que se deberán respetar para el establecimiento de estaciones de servicio de gasolina y diésel. En este apartado se establece un lineamiento muy sustancial y relevante, que tiene como fin primordial garantizar la seguridad física y patrimonial de los centros de concentración masiva, tales como escuelas, hospitales, mercados, cines, teatros, estadios auditorios e iglesias. TÍTULO



TERCERO, DE LAS OBRAS, CAPÍTULO I, DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS EN LOS PREDIOS. Esta parte del Reglamento abarca del artículo 10° hasta el artículo 15°, los cuales prevén las características que deberán cumplir las personas físicas y jurídicas para el establecimiento de estaciones de servicio de gasolina y diésel. CAPÍTULO II DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD. Esta parte del Proyecto de Ordenamiento comprende del artículo 16° hasta el artículo 21°, los cuales prevén fundamentalmente las Normas de Seguridad que deberán respetar las personas interesadas en ejercer la actividad comercial de estaciones de servicio de gasolina y diésel. Asimismo, en este relevante apartado se señalan las medidas de seguridad que puede aplicar la autoridad municipal en caso de que los particulares no atiendan lo correspondiente. Entre las medidas de seguridad estatuidas en dicho ordenamiento en materia de seguridad y prevención de riesgos, las cuales son aplicables para las estaciones de servicio que pretendan instalarse en el territorio del Estado de Jalisco, así como para aquéllas ya instaladas que requieran remodelación total o parcial en la zona de almacenamiento y, en su caso, distribución de combustible; se contemplan diversos requisitos que deberán cumplir, invariablemente, los predios y construcciones que se pretendan destinar al establecimiento y edificación de estaciones de servicio y de autoconsumo. Con base en modelaciones realizadas por el área técnica de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, utilizando parámetros fisicoquímicos reconocidos a nivel internacional, la propia Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos consideró la conveniencia de disminuir el riesgo asociado a los procesos de operación de una estación de servicio de gasolina y diésel, proponiendo una zona de amortiguamiento entre gasolineras a 1,500 metros, ya que con esto se lograría disminuir considerablemente los daños a las personas y a sus bienes en caso de una explosión semiconfinada, y de esta manera no se intercepten las zonas de afectación entre gasolineras. Así mismo, se considera relevante lo relativo a los problemas viales provocados por consumidores que esperan el servicio, y la correcta circulación en el interior del establecimiento, que debido al incremento en el parque vehicular y al incremento de estos establecimientos deberá regularse, atendiendo al dictamen de impacto vehicular que emita la autoridad competente. CAPÍTULO III DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Esta parte de la Norma Municipal es del artículo 22° hasta el artículo 24°, los cuales prevén fundamentalmente que los proyectos que presenten los interesados deberán estar necesariamente ajustados a la norma establecidas por PEMEX refinación. Además de que deberán observar las disposiciones previstas por el Reglamento de la Ley Estatal de Registro Civil del Estado de Jalisco en Materia de Seguridad y Prevención de Riesgos en Establecimientos de Venta, Almacenamiento y Autoconsumo de Gasolinas y Diésel. CAPÍTULO IV DE LOSSERVICIOS COMPLEMENTARIOS. Esta parte del Reglamento abarca del artículo 25° hasta el artículo 27°, los cuales prevén los servicios complementarios que deberán ofrecen las gasolineras. TÍTULO CUARTO, DE LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, CAPÍTULO ÚNICO, DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN. Esta parte del Proyecto de Ordenamiento comprende del artículo 28° hasta el artículo 31°, los cuales prevén los requisitos que deberá reunir el interesado para poder explotar el giro comercial Establecimiento y Funcionamiento de Gasolineras y Estaciones de Servicio de Gasolina y Diésel, así como su Almacenamiento, Distribución y Transportación de Combustibles en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. TÍTULO QUINTO, DE LAS PROHIBICIONES, INFRACCIONES, SANCIONES, MULTAS Y RECURSOS, CAPÍTULO I, DE LAS PROHIBICIONES; CAPÍTULO II DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES; CAPÍTULO III DE LAS MULTAS; Y CAPÍTULO IV DE LOS RECURSOS. Esta parte de la Norma Municipal es del artículo 32° hasta el artículo 39°, los cuales prevén fundamentalmente las prohibiciones y sanciones que se harán acreedores los particulares que no atiendan y respeten lo establecido en dicho ordenamiento municipal. Asimismo, se establece los recursos legales que pueden interponer en contra de las resoluciones de la autoridad. Una vez expuesto lo anterior, a continuación nos permitimos hacer mención del sustento legal que avala el presente, a través del siguiente: MARCO NORMATIVO. 1.- En el ámbito Federal. 1.1.- El Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece lo siguiente: “Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”. 2. En el ámbito Estatal: 2.1.- Que en concordancia con lo señalado en la legislación federal, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en su artículo 77 fracción I inciso b señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. 2.2.- Que en ese orden, el numeral 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, contempla que el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Asimismo, la obligación del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipulada en el artículo 37 fracción X de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, que es la de atender la seguridad en todo el Municipio y dictar las medidas tendientes a mantener la seguridad, el orden público y la preservación de los derechos humanos. 2.3.- La Ley de Protección Civil de esta Entidad establece en su artículo 3º señala que la prevención así como las acciones de auxilio a la población y restablecimiento de los servicios públicos vitales en condiciones de emergencia, son funciones de carácter público que deben atender el Estado y los municipios, promoviendo la participación de la sociedad civil. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 fracción XII y 13 de la Ley de Protección Civil, es facultad del municipio el reglamentar, planear, ejecutar y vigilar la aplicación de las disposiciones en materia de protección civil, así como de los usos de suelo. 2.4.- Mediante acuerdo publicado en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” el 21 de abril de 2009, el Poder Ejecutivo del Estado expidió el Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco en materia de Seguridad y Prevención de Riesgos en Establecimientos de Venta, Almacenamiento y Autoconsumo de Gasolinas y Diesel, mismo que tiene por objeto regular las acciones y medidas de seguridad y prevención de riesgos en establecimientos de venta, almacenamiento y autoconsumo de gasolinas o diesel en el Estado de Jalisco, contemplando, entre otras cosas, medidas de prevención que se derivaron del cálculo del riesgo que implican las estaciones de servicios para el entorno en que se instalan y, en los términos de la Ley de la materia, están dirigidas a identificar y controlar dicho riesgo, así como a evitar o mitigar el impacto destructivo de los siniestros o desastres sobre la población, sus bienes, los servicios públicos, la planta productiva y el medio ambiente. 3. En el ámbito Municipal: En el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establece lo siguiente: Art. 47.- Para el estudio, vigilancia y atención a los diversos asuntos que le corresponde conocer al Ayuntamiento, se instituyen las siguientes comisiones edilicias de carácter permanente: I-VI.-..... VII.- Gobernación. VIII- X.-..... XI.- Ordenamiento Territorial XII-XIV.-..... XV.- Reglamentos y Puntos Constitucionales; XVI-XIX.-..... Art. 49.- De manera genérica, las comisiones edilicias tendrán las siguientes atribuciones: I.-..... II.- Conocer, estudiar y dictaminar los proyectos de creación, modificación o abrogación de los ordenamientos municipales que guarden relación con la materia de su competencia. III-IX.-..... Artículo 74. Cuando un mismo asunto sea turnado a dos o más comisiones edilicias, la primera de ellas que se mencione en el acuerdo de turno fungirá como comisión convocante, y las demás participarán en el proceso de dictaminación como coadyuvantes. Los presidentes de las comisiones edilicias convocantes propiciarán el desarrollo de sesiones conjuntas con las coadyuvantes, sin menoscabo de la potestad de cada comisión para dictaminar con independencia. Los dictámenes emitidos por las comisiones convocantes podrán ser remitidos a la Secretaría General para su presentación formal en

Sesión plenaria del Ayuntamiento, aun cuando las comisiones coadyuvantes no hayan dictaminado todavía. Empero, los dictámenes de las comisiones coadyuvantes no podrán presentarse para su votación en Sesión plenaria del Ayuntamiento, mientras no hayan remitido sus dictámenes las comisiones convocantes. Una vez expuesto todo lo anterior, proponemos para su aprobación, modificación o negación los siguientes: PUNTOS DE ACUERDO. Primero.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba en lo general como en lo particular el Reglamento para el Establecimiento y Funcionamiento de Gasolineras y Estaciones de Servicio, así como para el Almacenamiento y Transportación de Hidrocarburos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Documento que se acompaña y forma parte del presente como si se insertase en el contenido del mismo. Segundo.- Se ordene la publicación del Ordenamiento Municipal mencionado en el numeral anterior, en observancia a los artículos 42 fracciones IV, V y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, 6º, 7º, 8º inciso f), 23, 24 y 25 del Reglamento de la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta, Jalisco". Tercero.- Se ordena remitir un ejemplar de dicho Ordenamiento Municipal al Congreso del Estado, para su compendio en la biblioteca del Poder Legislativo, en observancia a lo señalado por el artículo 47 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco.-----

**REGLAMENTO PARA EL ESTABLECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE GASOLINERAS Y ESTACIONES DE SERVICIO, ASÍ COMO PARA EL ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.**

**TÍTULO PRIMERO**

**Disposiciones Generales**

**CAPÍTULO ÚNICO**

Artículo 1. Las disposiciones de este Reglamento son de orden público y tienen como interés máximo el respeto a los derechos y garantías previstas en el artículo Primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a resguardar la vida, seguridad e integridad física y patrimonio de los habitantes y visitantes de este municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, su observancia es general y obligatoria y se expiden de conformidad con lo establecido por los artículos 27 párrafo tercero, así como 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II, 80 fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10 fracción XVIII del Código Urbano del Estado de Jalisco, 37 fracción II, VI y X de la Ley de Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco; 13 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, 185 del Reglamento Estatal de Zonificación y el Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco en Materia de Seguridad y Prevención de Riesgos en Establecimientos de Venta, Almacenamiento y Autoconsumo de Gasolinas y Diésel y tienen por objeto regular el establecimiento de Venta, Almacenamiento y Autoconsumo de Gasolinas y Diésel en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en lo concerniente al lugar para su ubicación, factibilidad y compatibilidad, licencia de construcción o remodelación, así como la transportación, almacenamiento y demás aspectos de competencia municipal en materia de hidrocarburos, sin que en ningún momento este reglamento pueda contravenir las disposiciones federales y estatales en la materia.

Artículo 2. A falta de disposición expresa en este Reglamento, se aplicarán supletoriamente lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco en Materia de Seguridad y Prevención de Riesgos en Establecimientos de Venta, Almacenamiento y Autoconsumo de Gasolinas y Diésel, el Reglamento Estatal de Zonificación, el Programa Estatal de Desarrollo Urbano, el Plan Regional de Desarrollo Urbano, el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, los Planes Parciales Distritales de Desarrollo Urbano, la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como los demás reglamentos, bandos, ordenanzas, circulares y otras disposiciones administrativas de observancia general expedidas por el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, el derecho común, la jurisprudencia establecida por los tribunales competentes en la materia de que se trate y los principios generales del derecho administrativo y del derecho en general, así como lo que la legislación federal y estatal establezcan.

Artículo 3. La aplicación de este Reglamento corresponde a las siguientes autoridades:

- a) Al C. Presidente Municipal;
- b) Al C. Director General de Ecología y Ordenamiento Territorial;
- c) Al C. Titular de la Unidad de Protección Civil Municipal y el Titular de Tránsito Municipal;
- d) Al Director General de Inspección y Reglamentos;
- e) Al Director General de Padrón y Licencias; y
- f) A las demás autoridades municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con el Reglamento Orgánico de Gobierno y de la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; sin perjuicio de la delegación de facultades que podrá realizar el Presidente Municipal.

**TÍTULO SEGUNDO**

**De la Ubicación**

**CAPÍTULO ÚNICO**

Artículo 4. Los predios para el establecimiento y almacenamiento de estaciones de servicio de gasolina y diésel, deberán estar ubicados de acuerdo a la factibilidad y compatibilidad, en los corredores distritales urbanos y regionales. No se autorizará el establecimiento de estaciones de servicio o gasolineras en corredores barriales.

Artículo 5. No podrán ubicarse estaciones de servicio y almacenamiento de gasolina y diésel dentro de áreas naturales protegidas o consideradas como de preservación y/o reserva ecológica, conforme a las leyes, decretos y reglamentos tanto federales, como estatales y municipales.

Artículo 6. Cuando el predio en que se pretenda instalar una estación de servicio y almacenamiento de gasolina y diésel se ubique con frente a dos vialidades y una de ellas tenga características locales, las maniobras serán única y exclusivamente por el frente a la vialidad de mayor jerarquía, así como la establecida por la legislación federal y estatal.

Artículo 7. A fin de disminuir el riesgo asociado a los procesos de operación de las estaciones de servicio y almacenamiento de gasolina y diésel, se establece una distancia mínima de 1,500 metros en áreas urbanas, con respecto a otra estación de similar servicio, sujetándose invariablemente a los lineamientos y normas de uso de suelo que señala el Plan de Desarrollo Urbano Municipal y acatando las Especificaciones Generales para Proyecto y Construcción de Estaciones de Servicio de gasolina y diésel vigente, expedidas por PEMEX Refinación.

Cuando por razones de funcionamiento vial se ubiquen, en vías de doble sentido, una estación frente a otra, se considerarán como una sola estación de servicio y almacenamiento de gasolina y diésel para efectos de autorizar su localización.

Artículo 8. De conformidad con lo estipulado en el Programa Simplificado para el Establecimiento de Nuevas Estaciones de Servicio, expedido por la Comisión Federal de Competencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 19 de agosto de 1994, los predios propuestos, para garantizar vialidades internas, áreas de servicio público y almacenamiento de combustibles, áreas verdes y los diversos elementos requeridos para la construcción y operación de una estación de servicio de gasolina y diésel, en términos del Reglamento Estatal de Zonificación vigente, se deben cumplir con las siguientes características:

| Tipo de Ubicación | Superficie Mínima<br>Metros cuadrados | Frente Mínimo<br>Metros lineales |
|-------------------|---------------------------------------|----------------------------------|
| Zona urbana:      |                                       |                                  |
| Esquina           | 400                                   | 20                               |
| No esquina        | 800                                   | 30                               |
| Zona Rural:       |                                       |                                  |
| En el poblado     | 400                                   | 20                               |
| Fuera del poblado | 800                                   | 30                               |
| Carreteras:       | 2400                                  | 80                               |
| Zonas Especiales: | 200                                   | 15                               |
| Zonas Marinas:    | 500                                   | 20                               |

Se define como zonas especiales a centros comerciales, hoteles, estacionamientos públicos, estacionamientos de servicio de lavado, engrasado y parques públicos, que por su ubicación y espacios disponibles constituyen puntos estratégicos para servicio al público. Siempre y cuando no se violente la normatividad federal y estatal.

Artículo 9. En cualquiera de los diferentes tipos de ubicación señalados en el artículo anterior se deberán respetar los siguientes lineamientos:

I. El predio debe ubicarse a una distancia mínima de resguardo de 150 metros de centros de concentración masiva, tales como escuelas, hospitales, mercados, cines, teatros, estadios, auditorios e iglesias. Esta distancia se medirá de los muros de los edificios indicados a los tanques de almacenamiento de combustible.

Para efectos de este artículo se entenderán como lugares de concentración masiva: todos los inmuebles o parte de ellos, o estructuras diseñadas o destinadas para la reunión de cien o más personas de manera habitual o eventual.

II. El predio debe ubicarse a una distancia mínima de resguardo de 30 metros con respecto a líneas de alta tensión.

III. El predio debe ubicarse a una distancia mínima de resguardo de 100 metros con respecto a pozos de extracción de agua o redes primarias para el sistema de abastecimiento de agua potable, manantiales y/o cuerpos y corrientes de agua.

IV. Por lo que ve a la ubicación del predio en relación a los centros de actividades riesgosas, se deben respetar las distancias mínimas siguientes:

- a) Tratándose de Subestaciones Eléctricas 100 M.
- b) Tratándose de estaciones de carburación 150 M.
- c) Tratándose de planta almacén de Gas L.P. 500 M.

Las distancias son metros lineales y se miden en forma radial contados a partir de la tangente de los tanques de almacenamiento. Siempre y cuando no se violente la normatividad federal y estatal.

## TÍTULO TERCERO

### De las Obras

#### CAPÍTULO I

#### De las Características de las Obras en los Predios

Artículo 10. En los linderos que colinden con predios vecinos a una estación de servicio de gasolina y diésel, deberá dejarse una franja de 3 metros de ancho, como mínimo, libre de cualquier tipo de construcción, que obre como espacio de amortiguamiento y protección, previendo una posible circulación perimetral de emergencia.

Artículo 11. Los ingresos y salidas vehiculares deberán estar claramente diferenciados, respetando en las filas de abastecimiento, las banquetas peatonales perimetrales de la estación de servicio de gasolina y diésel y deberán cumplir las siguientes características:

- I. Su dimensión deberá ser la mínima indispensable para la operación de la estación de servicio de gasolina y diésel, según se determine en el estudio de impacto en el tránsito vehicular;
- II. El resto de la banqueta perimetral deberá conservar el mismo diseño y características de las existentes en los predios colindantes;
- III. Deberán contener los señalamientos y medidas de seguridad suficientes, tanto para los vehículos, como para los peatones, de conformidad a lo determinado en el estudio de tránsito;
- IV. Por razones de seguridad queda prohibido en cualquier estación de servicio de gasolina o diésel la permanencia de los autotankers de combustibles después de realizar sus maniobras de descarga de combustible.
- V. No podrán tenerse ingresos o salidas vehiculares por la esquina que haga confluencia con las vialidades delimitantes;
- VI. Las estaciones de servicio y almacenamiento de gasolina y diésel que no presten servicios nocturnos deberán de proteger con barrera apropiada o en su caso cuadrillas de vigilancia, el acceso a las instalaciones, para evitar accidentes; y
- VII. Las estaciones de servicio y almacenamiento de gasolina y diésel ubicadas al margen de carreteras, deben contar con carriles de aceleración y/o desaceleración.

Siempre y cuando no se violente la normatividad federal y estatal.

Artículo 12. La distancia mínima del alineamiento del predio a la isla de bombas más próxima deberá ser de 4 metros, contando además con una servidumbre mínima de 1.50 metros que haga posible delimitar las banquetas peatonales de las zonas de abastecimiento. Esta servidumbre deberá estar de preferencia jardineada o con setos divisorios.

Toda colindancia del área de servicio con banquetas peatonales deberá estar señalada con setos y rejas, a excepción de los ingresos y salidas.

Artículo 13. Las zonas de abastecimiento, incluyendo las islas de las bombas, deberán estar cubiertas a una altura mínima de 4.5 metros a partir del nivel de circulación interna.

Artículo 14. En el caso de que el predio colinde con usos habitacionales, deberá respetarse una franja jardineada de 5 metros de ancho como mínimo en toda la longitud de la colindancia.

Artículo 15. Para el límite posterior y bardas laterales del predio, se establece una restricción máxima de 3 metros de altura.

## **CAPÍTULO II**

### **De las Normas de Seguridad**

Artículo 16. Los solicitantes deberán presentar el dictamen autorizado del estudio de impacto ambiental emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado y presentarlo ante la Dirección General de Ecología y Ordenamiento Territorial, así mismo deberán realizar el estudio de riesgo debidamente autorizado por la Unidad Estatal de Protección Civil del Estado de Jalisco y presentarlo ante la Unidad de Protección Civil Municipal. Siempre y cuando no se violente la normatividad federal y estatal.

Artículo 17. Las instalaciones y especificaciones para el almacenamiento de combustibles deberán sujetarse a las normas y lineamientos expedidos por la Secretaría de Energía, a las disposiciones y lineamientos de Protección Civil del Estado de Jalisco y del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así como a las especificaciones técnicas para proyecto y construcción de estaciones de servicio de gasolina y diésel vigentes, emitidas por PEMEX-REFINACIÓN y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes en la materia.

Queda estrictamente prohibido almacenar combustible en los autotankers dentro y fuera de las estaciones de servicio y almacenamiento o en sitios no autorizados por PEMEX-REFINACIÓN.

Queda estrictamente prohibido vender en cualquier otro recipiente, fijo o móvil, que no reúna las características técnicas para el almacenamiento de acuerdo con lo previsto por el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco en Materia de Seguridad y Prevención de Riesgos en Establecimientos de Venta, Almacenamiento y Autoconsumo de Gasolinas y Diesel.

Artículo 18. Con el fin de proteger y brindar seguridad a las personas y su patrimonio, no se permitirá la descarga de combustibles a las estaciones de servicio y almacenamiento de gasolina y diésel mediante autotankers doblemente articulados.

Artículo 19. Queda prohibida la circulación de autotankers doblemente articulados en toda la zona urbana del municipio, a excepción de la siguiente ruta: Carretera Federal 200 (Tramo Limite estatal con Nayarit-Puerto Vallarta)-Boulevard Francisco Medina Ascencio-Libramiento Carretero (Luis Donald Colosio)-Venustiano Carranza-Insurgentes-Carretera Federal 200 (Tramo Puerto Vallarta- Limite municipal Cabo Corrientes), así como

en las vías de acceso a los sitios autorizados para la desarticulación en los ámbitos de competencia de las dependencias del ámbito federal, estatal y municipal.

Artículo 20. Las estaciones de servicio y almacenamiento de gasolinas y diésel sólo podrán recibir suministros de combustible por parte de PEMEX o de sus distribuidores mayoristas autorizados para abastecer estaciones de servicio de gasolina y diésel, quedando por consecuencia prohibido el abasto de combustibles por medio de sujetos distintos a los que se mencionan, además de quedar prohibido que las propias estaciones de servicio lleven a cabo el abasto propio de combustibles por medio de vehículos de transporte no autorizados por PEMEX.

Artículo 21. La autoridad municipal está facultada para ejecutar cualquiera de las medidas de seguridad, cuando el modo en que estén funcionando represente un peligro para la seguridad de los vecinos, usuarios o de la ciudadanía en general.

### **CAPÍTULO III**

#### **De las Especificaciones Técnicas**

Artículo 22. Para la construcción y operación de las estaciones de servicio y almacenamiento de gasolina y diésel se deberán observar las disposiciones y normas previstas en el ámbito federal, estatal y municipal, debiendo recabar las autorizaciones respectivas.

Artículo 23. Para el proyecto y construcción de estaciones o establecimientos de servicio de gasolina y diésel, así como almacenamiento, patio de maniobras y desarticulación, los solicitantes deberán presentar ante la autoridad municipal el proyecto que se ajuste a las Especificaciones Generales para el Proyecto y Construcción de Estaciones de Servicio de gasolina y diésel emitidas por PEMEX, en los cuales deberán considerar las medidas de prevención y mitigación de derrames de combustibles que pudieran contaminar el subsuelo o introducirse a las redes del alcantarillado.

Artículo 24. Las estaciones de servicio y almacenamiento de gasolina y diésel deberán construir trampas interceptoras de grasas en todas las descargas sanitarias y pluviales, tal como lo establecen los artículos 59 y 60 del Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco en Materia de Seguridad y Prevención de Riesgos en Establecimientos de Venta, Almacenamiento y Autoconsumo de Gasolinas y Diésel.

### **CAPÍTULO IV**

#### **De los Servicios Complementarios**

Artículo 25. En las estaciones de servicio y almacenamiento de gasolina y diésel podrán tener servicios complementarios, tales como tiendas de autoservicio u otros, siempre y cuando se cumpla con las normas señaladas en el Reglamento Estatal de Zonificación y demás normativas municipales aplicables, y la superficie y ubicación lo permitan.

El conjunto de edificaciones para comercio o servicios colaterales que pueden ser integrados a una estación de servicio de gasolina y diésel, no deberán rebasar en su desplante el 20% de la superficie del predio.

Artículo 26. Los servicios sanitarios para el público en estaciones de servicio y almacenamiento de gasolina y diésel se construirán en núcleos diferentes para cada sexo, ser gratuitos y deberán estar provistos, como mínimo, de lo siguiente:

- I. Un inodoro, dos mingitorios y un lavabo para hombres.
- II. Dos inodoros y un lavabo para mujeres.
- III. Servicios para personas con problemas de discapacidad:
  - a) Un sanitario con un inodoro para sillas de ruedas y un lavabo, que puede ser una unidad separada para ambos sexos o puede estar integrada a los núcleos de hombres y mujeres.
  - b) El acceso a estos sanitarios será sin escalones, es decir, contar con una rampa que permita el paso de las sillas de ruedas.
  - c) Tanto el área como los muebles deberán ser adecuados para las personas con discapacidad.

Artículo 27. Las oficinas, bodegas y almacenes se ubicarán fuera del área de bombas.

### **TÍTULO CUARTO**

#### **De las Licencias de Construcción**

#### **CAPÍTULO ÚNICO**

#### **Del Procedimiento de Autorización**

Artículo 28. El trámite para la autorización de la construcción o remodelación de estaciones de servicio y almacenamiento de gasolina y diésel en el Municipio, deberá realizarse ante la Dirección General de Ecología y Ordenamiento Territorial, como sigue:

Para la autorización de la construcción o remodelación de estaciones de servicio y almacenamiento de gasolina y diésel:

- I. Presentar el dictamen de trazos, usos y destinos específicos y deberá acompañar los siguientes requisitos:
- a) Memoria de cálculo estructural y planos estructurales, firmados por los peritos correspondientes;
  - b) Plano de cimentaciones firmado por el perito que corresponda;
  - c) Plano del proyecto con la autorización de petróleos mexicanos;
  - d) Plano de la instalación hidráulica y sanitaria firmado por el perito de obra;
  - e) Plano del proyecto indicando: accesos, salidas de emergencia y circulaciones interiores con la autorización del organismo correspondiente;
  - f) Planos de planta de conjunto, indicando: drenajes, registros, areneros, trampas de grasas y aceites, detalles en planta y corte, rejillas, trincheras, pendientes y diámetros, extinguidores y sistema contra incendio, firmados por el perito responsable de obra;
  - g) Planos de planta de conjunto indicando: accesos, salidas, circulaciones de auto tanques, circulaciones vehiculares y peatonales, estacionamientos, detalles en planta y corte de rampas de accesos, salidas y banquetas exteriores, debidamente firmados por el perito responsable de obra;
  - h) Planos arquitectónicos de conjunto, indicando: área de tanque de almacenamiento, área de oficinas, baños, vestidores, dormitorios, comercios, área de despacho de combustible y áreas verdes, firmados por el perito responsable de obra;
  - i) Planos arquitectónicos con instalación sanitaria incluyendo: plantas, cortes sanitarios y fachadas del edificio administrativo; firmados por el perito responsable de obra.
  - j) Entregar la autorización correspondiente por parte de PEMEX;
  - k) Entregar el dictamen de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial que autoriza el estudio de impacto ambiental y de la Unidad Estatal de Protección Civil del Estado la autorización del estudio de riesgo.
  - l) Se deberá presentar un estudio de impacto vial autorizado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado o de la Dirección de Tránsito Municipal, según la ubicación del predio donde se pretenda construir la estación de servicio.
  - m) Factibilidad del Sistema de Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta y la factibilidad de Energía Eléctrica de Comisión Federal de Electricidad.
  - n) Presentar certificados de habitabilidad, así como los estudios o demás proyectos que se le indiquen en el dictamen de trazos, usos y destinos específicos que emita la autoridad municipal.

Artículo 29. Para solicitar la licencia de giro comercial ante la Dirección General de Padrón y Licencias, el interesado deberá presentar la terminación de la obra, autorización de uso de suelo para comercio y certificado de habitabilidad, así como el visto bueno de la Unidad Municipal de Protección Civil y la Dirección General de Ecología y Ordenamiento Territorial del Municipio.

Artículo 30. Para la autorización de la licencia de funcionamiento el interesado deberá presentar el oficio de PEMEX donde indique que la estación de servicio de gasolina y diésel ha cumplido con lo establecido en los proyectos técnicos y esta totalmente terminada.

Artículo 31. La Dirección General de Ecología y Ordenamiento Territorial y la Dirección General de Padrón y Licencias, otorgarán las licencias respectivas, siempre y cuando se cumpla con el presente Reglamento y demás disposiciones federales, estatales y municipales vigentes en la materia.

## **TÍTULO QUINTO**

### **De las Prohibiciones, Infracciones, Sanciones, Multas y Recursos**

#### **CAPÍTULO I**

##### **De las Prohibiciones**

Artículo 32. Queda estrictamente prohibido ejecutar cualquier actividad normada por este Reglamento sin que el propietario o administrador de la estación de servicio de gasolina y diésel haya realizado los trámites señalados en este Reglamento y haya obtenido las autorizaciones y licencias municipales correspondientes.

#### **CAPÍTULO II**

##### **De las Infracciones y Sanciones**

Artículo 33. La Dirección General de Ecología y Ordenamiento Territorial, la Unidad de Protección Civil, la Dirección General de Inspección y Reglamentos, Juzgados Municipales, las autoridades en Materia de Tránsito y Transporte, y en general a todas las autoridades competentes del Gobierno Municipal, para hacer cumplir el presente reglamento y a sus disposiciones, serán sancionadas administrativamente, con una o más de las siguientes sanciones:

- I. Clausura temporal o definitiva, parcial o total, cuando:
- a) El infractor incumpla con las obligaciones señaladas en los títulos tercero y cuarto del presente Reglamento;
  - b) Cuando incumplan con las medidas indicadas en el acta de visita para subsanar las circunstancias, omisiones y hechos encontrados en aquélla o con las medidas de seguridad ordenadas, dentro de los plazos y conforme a las condiciones impuestas por la autoridad Municipal;
  - c) Cuando exista reincidencia respecto de las infracciones que generen situaciones de siniestros, desastres, riesgos, altos riesgos, fenómenos destructivos o peligro; y

d) Cuando de forma voluntaria o involuntaria se viertan residuos peligrosos en cualquier abastecimiento de agua potable, manantiales y/o cuerpos y corrientes de agua.

II. Multa por el equivalente de hasta treinta mil días de salario mínimo general vigente en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, al momento de imponer la sanción;

III. Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas;

IV. Decomiso definitivo de materiales, bienes muebles, animales o residuos de éstos, directamente relacionados con las infracciones generadas de siniestros, desastres, riesgos, altos riesgos, fenómenos destructivos y peligro; para su disposición final, conservación, recuperación o de uso y aprovechamiento por el ayuntamiento o para apoyo a la asistencia social;

V. Suspensión o revocación de permisos, licencias o autorizaciones que se hubieran otorgado por autoridad municipal;

VI. Negativa temporal o definitiva para la expedición o renovación de permisos, licencias o autorizaciones que hubieren otorgado por la autoridad municipal; y

VII. Solicitar a quien las hubiera otorgado, la suspensión, revocación o cancelación de las concesiones, permisos, licencias o autorizaciones para la realización de las actividades del infractor que dieron lugar a la infracción; así como solicitarle la negativa temporal o definitiva para la expedición o renovación al infractor, de permisos, licencias o autorizaciones para realizar las actividades por las cuales se les sanciona.

Las medidas de seguridad, son de inmediata ejecución, tienen el carácter de preventivo y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan. Dichas medidas tendrán la duración estrictamente necesaria para la corrección de las irregularidades o prevenir los riesgos respectivos, de conformidad con la autoridad municipal y serán aplicadas en el orden de prelación antes establecido.

Para efectos de solicitar la licencia de funcionamiento municipal de estaciones de servicio y almacenamiento de gasolina y diésel, el interesado además de los requisitos establecidos en el Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, deberá acreditar contar con la póliza de seguro, vigente, por responsabilidad civil prevista en el artículo 62 del Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco en Materia de Seguridad y Prevención de Riesgos en Establecimientos de Venta, Almacenamiento y Autoconsumo de Gasolinas y Diésel.

Lo anterior sin perjuicio de las sanciones que sean impuestas con motivo de la violación a otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

Artículo 34. Se considerará reincidente al infractor que incurre más de una vez en conductas que impliquen infracciones a un mismo precepto, dentro de un periodo de dos años contados a partir de la fecha en que se levante el acta en la que se hizo constar la primera infracción, siempre que ésta no hubiera sido desvirtuada.

En caso de reincidencia se podrá sancionar con multa de hasta el doble del monto máximo previsto en la fracción II del artículo 33 de este Reglamento, así como con clausura definitiva y decomiso definitivo.

Si transcurrido el término decretado por la Unidad Estatal o municipal para subsanar las infracciones cometidas, éstas aún subsisten, la multa que se hubiere impuesto aumentará a razón de cinco por ciento por cada día adicional a aquél en que feneció dicho término, sin que el total de la multa exceda del doble del monto máximo establecido en la fracción II del artículo 33 de este Reglamento.

La autoridad que imponga la multa, podrá otorgar al infractor la opción de pagar aquélla o realizar las inversiones en su negociación, centro laboral o inmueble objeto de la infracción, equivalentes a aquélla que tengan como finalidad el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, y en su caso, el reforzamiento del cumplimiento de las obligaciones, no se trate de multas impuestas con motivo del incumplimiento o desacato a las medidas de seguridad a que se refiere el artículo 80 bis Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco y, la autoridad fundamente y motive dicha decisión. La sustitución aquí referida podrá ser combatida por cualquier afectado por la conducta infractora, a través de juicio de nulidad conforme a la Ley de Justicia Administrativa.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **De las Multas**

Artículo 35. Las multas que se establezcan en este reglamento por las infracciones y sanciones que se determinen, se estará a lo que establece la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta del ejercicio fiscal vigente.

#### **CAPÍTULO V**

##### **De los Recursos**

Artículo 36. En contra de las resoluciones que se dicten con motivo de la aplicación del presente Reglamento, el particular podrá interponer los recursos legales que se encuentren contemplados en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 37. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO.- Aquellas que implican el almacenamiento, transporte, maniobras y en su caso, la utilización de sustancias consideradas como materiales y residuos peligrosos y que puedan afectar significativamente el ambiente en el Municipio de Puerto Vallarta, mismos que se generen o manejen en



establecimientos comerciales, industriales o de servicios y que por los volúmenes de manejo y la ubicación del establecimiento pudiera producirse un percance y consecuentemente ocasionar una afectación a la integridad física y/o patrimonial de la ciudadanía, o una afectación al equilibrio ecológico o al medio ambiente, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana correspondiente.

**ALMACENAMIENTO DE HIDROCARBURO.-** Instalaciones en las cuales se almacenen para su venta o para autoconsumo, como son gasolina, diesel, Gas L.P., entre otros.

**ÁREA URBANA O URBANIZADA.-** Superficie de suelo ubicada dentro de los centros de población o poblados rurales, que sea utilizada para una función de habitación, producción, comercio o algún otro tipo de servicio comunitario y que forma parte del conjunto de edificaciones y trazado de calles, incluyéndose los cascos antiguos y las superficies que aún no están modificadas o han sido objeto de traza vial y urbanización, con la aprobación de la autoridad competente y de conformidad con los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico.

**H. AYUNTAMIENTO.-** El H. Ayuntamiento del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

**TANQUES DE ALMACENAMIENTO.-** Recipiente diseñado para almacenar gasolina, diésel o gas L.P, en las estaciones de servicio y almacenamiento, de conformidad con las Especificaciones Técnicas para Proyecto y Construcción de Estaciones de Servicios y de Autoconsumo vigentes, expedidas por PEMEX-Refinación y, en su caso, por la Secretaría de Energía.

**CAMBIO DE USO DE SUELO.-** Acción del hombre consistente en utilizar una superficie de terreno para el desarrollo de actividades diferentes a las que corresponden a su vocación natural o uso predominante, según se determine en los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico de las autoridades competentes.

**AFLUENCIA MASIVA DE PERSONAS.-** Concentración de un mínimo de 80 personas en un espacio cerrado o abierto de uso público o privado como pudiera ser Auditorios, centros nocturnos, cines, teatros, instalaciones de culto religioso, instituciones educativas, estadios deportivos, centros comerciales y similares.

**DESEQUILIBRIO ECOLÓGICO.-** La alteración de las relaciones de interdependencia de los elementos que conforman el ambiente que afecta negativamente la existencia, transformación o desarrollo del hombre y de los demás seres vivos.

**DIRECCIÓN.-** Dirección General de Ecología y Ordenamiento Territorial del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

**DISPENSARIO.-** Es el equipo electro-mecánico por medio del cual un vehículo automotor puede abastecerse de los diferentes tipos de combustibles que se expenden en una estación de servicio, sea de gasolina, diésel o gas L.P.

**METROS RADIO.-** Es la unidad de medida para determinar las distancias mínimas de resguardo que consiste en un área circular en cuyo centro se ubica la estación de servicio.

**EQUILIBRIO ECOLÓGICO.-** La relación interdependiente entre los elementos que conforman el ambiente que hace posible la existencia, transformación y el desarrollo del hombre y de los demás seres vivos.

**ESTACIÓN DE SERVICIO.-** Son establecimientos destinados a la venta de hidrocarburos como la gasolina y el diésel al público en general, comúnmente denominados gasolineras, así como aquellos establecimientos reservados al almacenamiento o autoconsumo de hidrocarburos; pudiendo incluir la venta de aceites, lubricantes, grasas, aditivos y otros productos para los vehículos automotores, así como la oferta de diversos bienes y servicios de conformidad con las especificaciones Técnicas para Proyecto y Construcción de Estaciones de Servicios y de Autoconsumo vigentes, expedidas por PEMEX-Refinación.

**ESTACION DE SERVICIO DE GAS L.P:** Es aquella instalación que cuenta con infraestructura necesaria para llevar a cabo comercialmente el trasiego, almacenamiento y distribución de Gas L.P. dentro del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad al Reglamento de Gas Licuado de Petróleo expedido por la Secretaría de Energía.

**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.-** Documento en el cual se declara el impacto ambiental correspondiente cuando se trata de actividades consideradas riesgosas mediante el cual el promovente da a conocer, con base en el análisis de las acciones proyectadas para el desarrollo de una obra o actividad nueva, los riesgos que esta representa para los ecosistemas, la salud o el ambiente, así como las medidas técnicas preventivas correctivas o de seguridad tendientes a mitigar, reducir o evitar los efectos adversos que se causen al ambiente en caso de un posible accidente durante la realización normal de la obra o actividad de que se trate.

**ESTUDIO DE RIESGO:** Documento que integra la caracterización de riesgos, y la información técnica empleada en su evaluación; las premisas y criterios aplicados; la metodología de análisis empleada; limitaciones del estudio y el catálogo de los escenarios de riesgos, entre otros, que debe considerar los riesgos internos y externos de origen antropogénicos y naturales, además de que debe identificar peligros o condiciones peligrosas en los materiales y sustancias o en los procesos; analizar y modelar las consecuencias en caso de fuga o falla y la frecuencia con que pueden ocurrir, y caracterizar y jerarquizar el riesgo resultante a fin de determinar la posibilidad de pérdida tanto en vidas humanas como en bienes o en capacidad de producción;

**EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL.-** Es el procedimiento a través del cual la autoridad evalúa los efectos que sobre el ambiente y los recursos naturales pueden generar la realización de programas, obras y actividades de desarrollo dentro del territorio del Municipio de Puerto Vallarta, a fin de evitar o reducir al mínimo sus

efectos negativos sobre el ambiente, prevenir futuros daños al ambiente y propiciar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

**EVALUACIÓN DEL RIESGO AMBIENTAL.**- Procedimiento que se integra al de evaluación del impacto ambiental a través del cual la autoridad evalúa y califica la probabilidad de que se produzca un daño para los ecosistemas, la salud pública o el ambiente, como resultado de proyectar la realización de actividades consideradas como riesgosas así como de las medidas técnicas, preventivas, correctivas y de seguridad propuestas por el promovente en el estudio de riesgo.

**PEMEX.**- Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal denominado Petróleos Mexicanos, incluyendo a sus organismos subsidiarios, según sea el caso.

**REGLAMENTO.**- Reglamento para el Establecimiento y Funcionamiento de Gasolineras y Estaciones de Servicio, así como para el Almacenamiento y Transportación de Hidrocarburos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

**MATERIALES, SUSTANCIAS Y/O RESIDUOS PELIGROSOS.**- Son aquellos que en cualquier estado físico, químico o biológico que por sus características corrosivas, tóxicas, venenosas, reactivas, explosivas, inflamables, biológicas, infecciosas o irritantes, y que durante su manejo, transporte y almacenamiento pueden representar un peligro para el ambiente, la salud pública o los ecosistemas así como los enunciados en las normas oficiales además se consideran como materiales peligrosos los envases, embalajes y demás componentes que almacenen o transporten dichas sustancias o residuos.

**USO DE SUELO.**- Los destinos o las actividades y giros existentes de una zona, lote o predio, o la fracción de los mismos de acuerdo a los planes y programas del H. Ayuntamiento.

**VECINOS.**- Es la población indistinta de personas que habiten o trabajen de manera permanente o temporal dentro de una distancia radial de 500.00 metros, contados a partir de los tanques de almacenamiento de la estación de servicio de cualquier tipo que se pretenda instalar.

**DICTAMEN DE PROTECCION CIVIL.**- El documento emitido por la Unidad Estatal de Protección Civil en materia de viabilidad para construcción de la estación de servicio.

**DICTAMEN DE IMPACTO VIAL.**- El documento emitido por la Subdirección de Tránsito Municipal o en su caso por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Secretaría de Movilidad del Estado de Jalisco.

**AUTOTANQUES.** Vehículo para el transporte de materiales, sustancias y residuos peligrosos, compuesto por unidades motrices y de arrastre conocidos como tanques o toneles y que pueden estar montados en forma permanente, o pueden ser acoplados para su arrastre en el vehículo motor.

#### **TRANSITORIOS:**

Artículo Primero. El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día hábil siguiente a su publicación en la Gaceta Municipal.

Artículo Segundo. Los trámites de dictamen de uso de suelo, licencia de construcción y licencia de funcionamiento para estaciones de servicio, almacenamiento y transportación de combustibles que se hayan iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento, se sujetarán a las disposiciones vigentes al momento de haberse iniciado el procedimiento respectivo.

Artículo Tercero. Por lo que se refiere al abasto de combustibles a las estaciones de servicio para gasolina y diésel, así como la circulación de los vehículos que lleven a cabo dicho suministro, entrarán en vigor al día hábil siguiente de la publicación del presente reglamento con independencia de la fecha en la que hayan iniciado operaciones las estaciones de servicio y almacenamiento de gasolina y diésel.

Artículo Cuarto. El presente Reglamento deroga todas las disposiciones municipales sobre la materia que se opongan al mismo.

Artículo Quinto. Las sanciones y multas contenidas en este reglamento deberán estar sustentadas en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Artículo Sexto. Las prohibiciones en materia de vialidad del Municipio de Puerto Vallarta estarán determinadas de conformidad con el Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Puerto Vallarta, a excepción de la siguiente ruta: Carretera Federal 200 (Tramo Limite estatal con Nayarit-Puerto Vallarta)-Boulevard Francisco Medina Ascencio-Libramiento Carretero (Luis Donald Colosio)-Venustiano Carranza-Insurgentes-Carretera Federal 200 (Tramo Puerto Vallarta- Limite municipal Cabo Corrientes), por lo que respecta a la circulación de autotanques doblemente articulados; así como en las vías de acceso a los sitios autorizados para la desarticulación en los ámbitos de competencia de las dependencias del ámbito federal, estatal y municipal.

Artículo Séptimo. Para el otorgamiento de los permisos de uso de suelo para la instalación de estaciones de servicio y almacenamiento en el Municipio, se deberá de atender lo relacionado a la Ley de Equilibrio Ecológico del Estado de Jalisco y a la reglamentación municipal en esta materia.

Artículo Octavo. Para el otorgamiento de los permisos de instalación de estaciones de servicios y almacenamiento en el Municipio de Puerto Vallarta se deberá de atender lo relativo al Ordenamiento Ecológico

del Territorio, al Plan Municipal de Desarrollo Urbano y al Atlas de Riesgos y Peligros del Municipio de Puerto Vallarta.

Artículo Noveno. Las Normas en materia de seguridad estarán determinadas de conformidad con la Ley Estatal de Protección Civil, Reglamento de la Ley de Protección Civil del estado de Jalisco en materia de Seguridad y Prevención de Riesgos en establecimientos de venta, almacenamiento y autoconsumo de gasolina y diésel, así como el Reglamento Municipal de Protección Civil.

Artículo Décimo. Para efectos de la aplicación de la normatividad establecida por PEMEX en materia de estaciones de servicio, almacenamiento y transportación de combustible el Municipio podrá celebrar los convenios necesarios para garantizar la protección, seguridad y debido cumplimiento.

Artículo Décimo Primero. Una vez que se cuente con el Programa de Ordenamiento Ecológico Local (*POEL*), los interesados deberán respetar y atender lo establecido en el mismo.

Artículo Décimo Segundo. Se instruye a la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda, a efecto de que elabore la Iniciativa de Decreto dirigida al Congreso del Estado de Jalisco, para que sean incluidas dentro del contenido de la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2014, las multas que se harán acreedores las personas que incumplan lo establecido en el presente ordenamiento municipal.-----

--El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Quienes estén a favor...”. El C. Regidor, Humberto Muñoz Vargas: “Presidente una precisión. El día de ayer había quedado pendiente el artículo 33, modificar la redacción...”. El C. Presidente Municipal, Licenciado Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Sí, compartirle... ahorita es en lo general. En lo general, quien esté a favor de aprobar la propuesta del proyecto de ordenamiento municipal que contiene el Reglamento para el Establecimiento y Funcionamiento de Gasolineras y Estaciones de Servicio, así como para Almacenamiento y Transportación en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, les solicito puedan manifestarlo levantando su mano, en lo general. ¿En contra?, ¿en abstención?, ¿usted en abstención?. Solicito al Secretario General de cuenta del resultado de la votación. El C. Secretario General, Mtro. José Antonio Pinto Rodríguez: “Se registran 16 dieciséis votos a favor, 0 cero votos en contra y 01 una abstención”. El C. Presidente Municipal, Licenciado Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Aprobado”. **Aprobado por Mayoría Absoluta** de votos en lo general, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 1 una abstención por parte del Regidor, C. Humberto Muñoz Vargas.-----

---El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Ahora muy bien, en lo particular me gustaría que...en ese sentido el uso de la voz el regidor Humberto Muñoz.”. El C. Regidor, Humberto Muñoz Vargas: “Si, nada más que el día de ayer en la revisión de éste Reglamento había quedado pendiente alguna adecuación al artículo 33. Simplemente si le podemos dar lectura, sería la petición. Gracias”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “A ver, con el uso de la voz la regidora Susana Carreño”. La C. Regidora, Susana Judith Mendoza Carreño: “Precisamente sobre el tema del artículo 33... no, en el 34, es en donde iba hacer algunos cambios; en el 33 en lo particular ¿qué es lo que quiere comentar?”. El C. Regidor, Humberto Muñoz Vargas: “Bueno, el día de ayer se planteó el que se iba a hacer unas adiciones, si no mal recuerdo tenía que ver con el artículo 81 del Reglamento de Protección Civil del Gobierno del Estado. Solamente era preguntar si se había añadido y por eso había pedido la revisión”. La C. Regidora, Susana Judith Mendoza Carreño: “El artículo 34 cuando se hace referencia al artículo 81 de ésta Ley... del reglamento, hay que hacer referencia justamente del artículo 33”. El C. Presidente Municipal, Licenciado Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “O sea, se complementa con el artículo 34 la observación”. La C. Regidora, Susana Judith Mendoza Carreño: “Y cuando se hace referencia al artículo 80 bis se menciona que es la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco. ¿Está bien Alejandro?”. El C. Presidente Municipal, Licenciado Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “¿Alguna otra observación en lo particular?, se pone a consideración....con el uso de la voz el regidor Miguel Ángel Yerena”. El C. Regidor, Miguel Ángel Yerena Ruiz: “Yo nada más tengo una duda y la preguntaría aquí. En la fracción III, que quiero pensar que lo bajaron del artículo 81 que dice Humberto, de la Ley de Protección Civil del Estado. En la fracción IV dice: “IV.- Decomiso definitivo de materiales, bienes muebles, animales o residuos de éstos, directamente relacionados con las infracciones generadas de siniestros, desastres, riesgos, altos riesgos, fenómenos destructivos y peligro”. Aquí la pregunta sería... 33

fracción IV. Aquí mi pregunta sería: ¿Qué se va a hacer con esos bienes que se decomisen?, ¿cuál va a ser el destino? y ¿cuál va a hacer el aprovechamiento?. Al final no va a quedar ahí... sería bueno asentarle ahí donde dice peligro, "y los cuales serán destinados en beneficio del municipio" para su aplicación pues. Yo sugeriría eso, porque al final van a decomisar los bienes, está bien ya se decomisaron, pero tiene que tener una aplicación, de conservación...en fin". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "O de protección ¿no?". El regidor, Lic. Miguel Ángel Yerena Ruiz: "O sea, lo estás decomisando, automáticamente al decomisarlo pasa ya a ser propiedad del municipio". El C. Presidente Municipal, Licenciado Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "En ese sentido, digo...sí, pero hay cosas que puedes decomisar que son un peligro latente y que el municipio tendrá que proceder... lo digo específicamente con...pongo un ejemplo: un tanque de almacenamiento de combustible, que al final de cuentas se pueda disponer el municipio, pues tiene un proceso, ¿no?, tiene un proceso para su separación y disposición final, que tiene una responsabilidad. Entonces, me parece bien la observación que hace, ¿qué le parece si en el lapso que seguimos revisando adecuamos la terminología?, que nos permita, igual que nos ayuda a hacer la propuesta de redacción, pero contemplando para su beneficio o en ese sentido, custodia, de protección... no sé, es lo que yo quisiera más o menos...". El C. Regidor, Miguel Ángel Yerena Ruiz: "Ese material que se utilice puede ser aprovechado por terceros, puede ser aprovechado por el propio municipio, dárselo a una OPD, en fin, no sé". El C. Presidente Municipal, Licenciado Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Está bien. Con el uso de la voz el regidor Otoniel Barragán". El C. Regidor, Otoniel Barragán Espinoza: "Estoy de acuerdo en los materiales y todo. Y con los animales ¿qué fin se les va a dar ahí?. Ese es otro problema". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "El municipio estará...regidor Lupita". La C. Regidora, María Guadalupe Anaya Hernández: "Desde luego que al animal se le dará protección; tratándose de perros, gatos, bueno, tenemos el Centro de Acopio, y hay un proceso de adopción, el animal desde luego tenemos que protegerlo indudablemente, no es un objeto, es un ser". El C. Presidente Municipal, Licenciado Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Dependiendo del animal ¿no?. ¿Alguien más?, Ahora muy bien, quien esté a favor de la aprobación del Reglamento...con el uso de la voz el regidor Agustín Álvarez". El C. Regidor, Agustín Álvarez Valdivia: "Gracias. Nada más creo que nos faltó asentar el día de ayer...el artículo 19, hablábamos ayer de la prohibición de la circulación de autotankes doblemente articulados en toda la zona urbana del municipio y están debidamente especificado, pero en el transitorio...en uno de los artículos transitorios, el artículo sexto de los transitorios precisa que las prohibiciones en materia de vialidad estarán determinadas de conformidad con el Reglamento de Tránsito y Vialidad, no sé si deba decir también ahí "las prohibiciones en materia de vialidad para los tanques doblemente articulados", o sea... de hecho creo que manejamos que las prohibiciones en vialidad era exclusivamente para los doblemente articulados y luego asentamos la ruta". El C. Presidente Municipal, Licenciado Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Sí, y que habíamos acordado que como dentro del municipio están vialidades propiedad o a cargo del Gobierno del Estado y del Gobierno Federal y desde luego al Gobierno municipal, que se incorporarán a los tres entes de gobierno". El C. Regidor, Agustín Álvarez Valdivia: "Sí, mas no sé si habrá que asentar que esas prohibiciones son específicas para los tanques doblemente articulados o si se modificará el Reglamento de Tránsito y Vialidad para ahí asentarle, de acuerdo a este reglamento. Eso se los dejo a los abogados". El C. Presidente Municipal, Licenciado Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Sí, está muy bien la observación, nada más que lo importante que se tiene que contemplar en este reglamento... no podemos hacerlo cuando es competencia o está a cargo del Gobierno Federal o del Gobierno del Estado, para no invadir la competencia, digo... para aclarar bien. Pues con esa observación emitida por el Regidor Agustín Álvarez que también pediría se hiciera la redacción adecuada que pudiéramos... ¿alguna otra observación al respecto?. Si no, someto a consideración el Reglamento en lo particular para su aprobación, para el Establecimiento y Funcionamiento de Gasolineras y Estaciones de Servicio, así como para Almacenamiento, Transportación de Hidrocarburos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Quien esté a favor en lo particular les pido manifestarlo levantando... es Transportación". El C. Regidor, Miguel

Ángel Yerena Ruiz: “Es que el mío dice distribución ¿eh?, y habíamos quedado que no”. El C. Presidente Municipal, Licenciado Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Es transportación”. El C. Regidor, Miguel Ángel Yerena Ruiz: “Me lo cambiaron como...”. El C. Presidente Municipal, Licenciado Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “A ver, por eso le estoy dando lectura, repito. Así es...sí pero ese es en el antecedente...”. El C. Regidor, Miguel Ángel Yerena Ruiz: “No vaya a ser como el reglamento espurio Presidente ¿eh?”. El C. Presidente Municipal, Licenciado Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “A ver, con el uso de la voz el Regidor Agustín”. El C. Regidor, Agustín Álvarez Valdivia: “Mas que someter a votación el reglamento Presidente, creo que hay que someter a votación los tres puntos de acuerdo de la iniciativa y ahí viene especificado el nombre del reglamento, más su publicación y la remisión del ejemplar”. El C. Presidente Municipal, Licenciado Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “¡Ah!, lo que solicita es que se dé lectura una vez más. Señor Secretario”. El C. Secretario General, Mtro. José Antonio Pinto Rodríguez: “Atendiendo su instrucción, señor Presidente, doy cumplimiento a la solicitud hecha por el Regidor Agustín Álvarez Valdivia y doy lectura a los puntos de acuerdo de ésta Iniciativa y cita textualmente lo siguiente: “Punto de Acuerdo, Primero.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba en lo general como en lo particular el Reglamento para el Establecimiento y Funcionamiento de Gasolineras y Estaciones de Servicio, así como para el Almacenamiento y Transportación de Hidrocarburos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Documento que se acompaña y forma parte del presente como si se insertase en el contenido del mismo. Segundo.- Se ordena la publicación del ordenamiento municipal mencionado en el numeral anterior, en observancia a los artículos 42 fracciones IV, V y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, 6°, 7°, 8° inciso f), 23, 24 y 25 del Reglamento de la Gaceta Municipal “Puerto Vallarta, Jalisco”. Tercero.- Se ordena remitir un ejemplar de dicho ordenamiento municipal al Congreso del Estado, para su compendio en la biblioteca del Poder Legislativo, en observancia a lo señalado por el artículo 47 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco”. El C. Presidente Municipal, Licenciado Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Ahora muy bien, ya con los resolutiveos puestos a su consideración, someto a consideración en lo particular la propuesta que contiene el Reglamento para el Establecimiento y Funcionamiento de Gasolineras y Estaciones de Servicio, así como para Almacenamiento y Transportación de Hidrocarburos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Quien esté a favor en lo particular, les pido manifestarlo levantando su mano. ¿Quién esté en contra?, ¿en abstención?. Solicito al Señor Secretario General, dé cuenta del resultado de la votación”. El C. Secretario General, Mtro. José Antonio Pinto Rodríguez: “Como lo instruye señor Presidente, se registran 15 quince votos a favor, 01 una abstención, 0 cero votos en contra”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Aprobado”. **Aprobado por Mayoría Absoluta** de votos en lo particular, por 15 quince a favor, y 1 una abstención por parte de la Regidora, Jessica Yadira Guerra Yerena.-----

---Se asienta para su constancia y efectos legales a que haya lugar, que el Regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas, no se encuentra presente en el momento de la votación anterior.-----

---El C. Regidor, Miguel Ángel Yerena Ruiz: “Nada más para estar todos en sintonía Presidente. Sería importante que a la brevedad posible, se hagan cursos de capacitación con el personal de campo sobretodo, y en general para conocimiento de estos reglamentos. Sería importante que a la voz de ya, que cada jefe de departamento, director, se aboque a leer e inmediatamente hacer los cursos respectivos. Gracias”. El C. Presidente Municipal, Licenciado Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Con mucho gusto se toma en cuenta”.-----

---El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “El siguiente punto es someter a consideración el Reglamento que regula los cibernets. Adelante Señor Secretario”. El Secretario General, Mtro. José Antonio Pinto Rodríguez. “Señor Presidente, antes de dar lectura al siguiente dictamen, quiero informar que está ya en su poder, obra en su poder, el listado de cómo quedó el acomodo finalmente d los

dictámenes que en este momento están ustedes discutiendo y aprobando en su caso. Doy lectura entonces bajo esa lógica al acuerdo, perdón, al dictamen en enumerado con el 6.6, es el análisis y estudio del dictamen emitido...6.5, del dictamen emitido por la comisión edilicia de reglamentos y puntos constitucionales que tiene por objeto resolver la iniciativa de ordenamiento municipal presentada por la Ciudadana Regidora, Licenciada Susana Judith Mendoza Carreño, referente a modificar y adicionar los artículo 43 y 58...ah, tienen razón. Me regreso al 6.4. Es correcto. Doy lectura al Dictamen 6.4".-----

**--6.4.- Dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Ordenamiento Territorial, que tiene como finalidad otorgar bajo la figura jurídica de comodato por 30 treinta años, a favor de la Asociación Civil denominada "Club Rotario Puerto Vallarta, Sur", una superficie de 510 m2, del bien inmueble identificado dentro del inventario de bienes propiedad del municipio con el número 420.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por la comisión edilicia y aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en los siguientes términos:-----

---Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Presentes. Los suscritos, miembros integrantes de la Comisión Edilicia de Ordenamiento Territorial antes Planeación Socioeconómica y Urbana, nos permitimos someter a su distinguida y elevada consideración para su aprobación, modificación o negación el presente DICTAMEN, el cual tiene como finalidad otorgar bajo la figura jurídica de COMODATO por 30 TREINTA AÑOS a favor de la Asociación Civil denominada "CLUB ROTARIO PUERTO VALLARTA, SUR" identificado dentro del inventario con el numero 420, consistente en aproximadamente 510 m2 (Quinientos diez metros cuadrados) de un total 3,758 m2 (Tres mil setecientos cincuenta y ocho metros cuadrados), incluyendo la construcción que se ubica por la calle Paricutin esquina con la calle Apeninos identificado como lote 1 y el terreno baldío colindante identificado como lote 1A, mismo que colinda con el predio otorgado en comodato al Asilo San Juan Diego, A.C., para llevar a cabo el PROGRAMA DE ESCUELA Y TALLER DE COSTURA, ASISTENCIA Y CAPACITACIÓN A GRUPOS VULNERABLES, ASÍ COMO ASESORÍA PARA ORGANIZARSE EN GRUPOS PRODUCTIVOS DE TRABAJO DE HOMBRES Y MUJERES, con las siguientes medidas y colindancias: Lote 1 y lote 1A: Al Norte: 20 metros con Asilo San Juan Diego, A.C. Al Sur: 20 metros con calle Paricutin. Al Oriente: 25.50 metros con Asilo San Juan Diego, A.C. y Al Poniente; 25.50 metros con calle Apeninos. Siendo un total de aproximadamente 510 m2 (Quinientos diez metros cuadrados) Conforme al levantamiento topográfico enviado por el Ingeniero Oscar Delgado Chávez, Director de Infraestructura y servicios de este H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Con el propósito de que dicha fracción de terreno sea utilizada para ampliarlo, equiparlo y habilitarlo para el desarrollo del PROGRAMA DE ESCUELA Y TALLER DE COSTURA, ASISTENCIA Y CAPACITACIÓN A GRUPOS VULNERABLES, ASÍ COMO ASESORÍA PARA ORGANIZARSE EN GRUPOS PRODUCTIVOS DE TRABAJO DE HOMBRES Y MUJERES, que tengan la oportunidad de aprender este oficio que les permita tener mediante su trabajo una forma de obtener el sustento para mantener a sus familias y elevar su nivel de vida; por esta razón y en virtud de nuestra misión y compromiso con la comunidad y las personas más necesitadas, resulta necesario y urgente el poder remodelar, construir, ampliar y equipar dicho espacio para que a la brevedad posible podamos ofrecer los servicios gratuitos a gran parte de la comunidad y así ofrecer el apoyo necesario que tanto necesita la gente de toda esta zona geográfica, por lo que a continuación nos permitimos hacer referencia de los siguientes: ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES: Con fecha 26 de Febrero del año 2000, en sesión de Asamblea General del Ejido Las Juntas, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se acordó ceder a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, un predio con una superficie de 3,758.00 metros cuadrados ubicado en la colonia Lomas de San Nicolás, quedando dicho predio registrado en patrimonio municipal bajo el numero 420, dejando en expediente la constancia de posesión del solar en mención a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Que con fecha 19 de Febrero del año 2014, los integrantes de la mesa directiva del Club Rotario PVR Sur, A.C., solicitan un predio de propiedad municipal en comodato el cual se ubica en la colonia Lomas de San Nicolás, toda vez

que se proyecta la remodelación, ampliación y equipamiento de una Escuela de Costura, Taller de Costura, Asistencia Social y Capacitación para el Trabajo. Que con fecha 20 de Marzo del año 2014, se presentó la iniciativa de Acuerdo Edilicio donde se solicita se autorice en comodato dicho predio, a la Secretaria General para que se Agende en la siguiente Sesión Ordinaria del pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, misma que se llevo a Cabo el día 10 de Abril de 2014, quedando agendado como punto 7.34, por lo que al llegar a ese punto se dio lectura a la iniciativa en comentario y al conocer su contenido y entrar al estudio de dicha iniciativa el Presidente Municipal señalo que dicha iniciativa se turna para su análisis, discusión y posterior dictamen a la comisión de Ordenamiento Territorial. Que con fecha 11 de Abril de 2014 mediante oficio de Secretaria General del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, hace constar y certifica que en la sesión ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 10 de Abril de 2014, se tomo el Acuerdo No. 0320/2014, en el que se Aprueba por mayoría simple de votos, con 14 catorce votos a favor, 0 cero votos en contra y 0 cero abstenciones, el turnar a la Comisión Edilicia de ORDENAMIENTO TERRITORIAL, la propuesta referente a celebrar y suscribir un contrato de comodato entre el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y el Club Rotario PVR Sur, Asociación Civil. Que el asunto que nos ocupa es competente para resolver el municipio con base en lo dispuesto por el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, compete al Ayuntamiento su conocimiento y resolución, considerado el ámbito de gobierno más inmediato, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables; Que los miembros de la comisión que suscribimos al final, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los numerales 47 y 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tenemos facultades para ejercer funciones de dictaminación sobre los asuntos pendientes y los que recibamos, permaneciendo reservadas al Pleno del Ayuntamiento las subsiguientes etapas del proceso legislativo; Que en el asunto que nos ocupa se sustenta en el 37 fracción IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, donde se establece que es obligación del ayuntamiento apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan; Que en ese orden, también se establece en el mismo ordenamiento estatal que se hace referencia en el párrafo anterior pero en el artículo 38, que el ayuntamiento está facultado para celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia; Que entendemos que es nuestra obligación cuidar, conservar y acrecentar los bienes materiales del municipio, sin embargo, es necesario fomentar y apoyar a aquellas instituciones o asociaciones civiles que ofrecen un beneficio real para la ciudadanía. En este caso, el Club Rotario Puerto Vallarta, Sur A.C., fundado en el mes de Mayo del año 1985, cuyo lema es “ Dar de Sí antes de Pensar en Sí”, refleja su objetivo principal de servicio a la comunidad y asistencia, mediante proyectos y programas de apoyo para mejorar la salud, mitigar la pobreza, apoyar la educación y contribuir en la asistencia social para los grupos más desprotegidos. La Fundación Rotaria es una organización sin fines de lucro que depende enteramente de las contribuciones voluntarias que efectúan los rotarios y benefactores de Rotary, quienes comparten nuestra visión de un mundo mejor. Que coincidimos que el Club Rotario Puerto Vallarta, Sur A.C., es uno de los organismos altruistas de asistencia social más importante de nuestro municipio. El cual ha realizado diversos programas brindado asistencia social y apoyo a la comunidad llevando a cabo distintos programas como los siguientes: Programa de Becas. Programa de Mochila Limpia (Secundaria Técnica 81). Programa de Operación de Ojos. Programa de Agua Limpia. Programa Alimentos Colonia Magisterio. Proyecto de construcción de un Albergue para familiares de pacientes hospitalizados en los distintos nosocomios públicos del municipio. Que resulta necesario e indispensable otorgar el espacio solicitado en la colonia Lomas de San Nicolás de este Municipio para que el Club

Rotario Puerto Vallarta Sur, A.C. en colaboración y coordinación con la Fundación Rotaria y la Organización Sewing Seeds, lleven a cabo la remodelación, construcción, equipamiento y habilitación de dicho inmueble para UNA ESCUELA Y TALLER DE COSTURA, ASISTENCIA Y CAPACITACIÓN A GRUPOS VULNERABLES, ASÍ COMO ASESORÍA PARA ORGANIZARSE EN GRUPOS PRODUCTIVOS DE TRABAJO DE HOMBRES Y MUJERES. En este orden de ideas, encontramos que la petición que hace el Club Rotario Puerto Vallarta Sur, A.C., por medio de sus representantes, es que parte del predio identificado con el Numero 420 dentro del inventario de bienes inmuebles del Patrimonio Municipal ubicado entre las calles Paricutin, Cáucaso, Himalaya y Apeninos en la Colonia Lomas de San Nicolás, se les otorgue en comodato por un término de 30 treinta años, una superficie de 550.00m2 quinientos cincuenta metros cuadrados aproximadamente identificado como lote 1 y lote 1A dentro del plano anexo al presente, toda vez que tienen proyectado la remodelación, construcción, equipamiento y habilitación de UNA ESCUELA Y TALLER DE COSTURA, ASISTENCIA Y CAPACITACIÓN A GRUPOS VULNERABLES, ASÍ COMO ASESORÍA PARA ORGANIZARSE EN GRUPOS PRODUCTIVOS DE TRABAJO DE HOMBRES Y MUJERES, por lo que al analizar y estudiar su petición es PROCEDENTE otorgar al Club Rotario PVR Sur, A.C., por medio de sus representantes un terreno propiedad del municipio bajo la figura jurídica de comodato para que lleve a cabo dicho proyecto en beneficio de la población de este Municipio. Así las cosas, una vez estudiados los antecedentes descritos con antelación y analizados que fueron las consideraciones; esta Comisión Edilicia de Ordenamiento Territorial antes Planeación Socioeconómica y Urbana, presentamos al pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, el presente proyecto de DICTAMEN mediante los siguientes; PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.- Se aprueba otorgar bajo la figura jurídica de comodato a la Asociación Civil Club Rotario PVR Sur, la fracción identificada en el plano como Lote 1 y Lote 1A del predio descrito en los antecedentes y consideraciones el cual tiene una superficie de 550.00 m2, quinientos cincuenta metros cuadrados, para que lleve a cabo la remodelación, construcción, equipamiento y habilitación de UNA ESCUELA Y TALLER DE COSTURA, ASISTENCIA Y CAPACITACIÓN A GRUPOS VULNERABLES, ASÍ COMO ASESORÍA PARA ORGANIZARSE EN GRUPOS PRODUCTIVOS DE TRABAJO DE HOMBRES Y MUJERES para beneficio de la población en general. SEGUNDO.- El contrato de comodato se otorgará por un término perentorio de 30 años el cual empezará a surtir efectos a partir de la firma del contrato de comodato. TERCERO.- Se le concede un término perentorio de 3 meses para que tome posesión del inmueble que se otorgará en comodato, computando para tal caso a partir de la fecha de suscripción del contrato aquí referido. CUARTO.- Se le concede un término perentorio de 6 meses para que inicie los trabajos de remodelación, construcción, equipamiento y habilitación de UNA ESCUELA Y TALLER DE COSTURA, ASISTENCIA Y CAPACITACIÓN A GRUPOS VULNERABLES, ASÍ COMO ASESORÍA PARA ORGANIZARSE EN GRUPOS PRODUCTIVOS DE TRABAJO DE HOMBRES Y MUJERES, computando a partir de la fecha de firma del contrato de comodato. QUINTO.- El comodato podrá rescindirse en el caso de que el comodatario, previa verificación certificada por fedatario público o por autoridad municipal competente, incumpla cualquiera de las condiciones establecidas en este acuerdo, dé el bien inmueble un uso distinto al autorizado, altere sin autorización la fisonomía o imagen de las edificaciones preexistentes o que lleguen a realizarse, incumpla con su obligación de mantenerlo en buen estado, o provoque con sus acciones u omisiones el surgimiento de disturbios, bloqueos o afectaciones al orden, a la seguridad o a la regularidad de los servicios a los que el bien debe estar afecto. SEXTO.- El comodatario no podrá conceder el uso total o parcial del bien inmueble otorgado a un tercero, bajo ninguna forma, sin la autorización expresa del Ayuntamiento. SÉPTIMO.- El comodato podrá darse por terminado anticipadamente por el común acuerdo de las partes, previa notificación que realice cualquiera de ellas con la anticipación no menor a noventa días. Con independencia de lo anterior, el municipio podrá declarar unilateralmente la terminación anticipada por causas de utilidad pública, debidamente fundadas y motivadas, previo dictamen aprobado por el Ayuntamiento. OCTAVO.- En caso de que el bien inmueble



objeto del comodato sea utilizado para un propósito, objeto o fin distinto al que fue otorgado, se dejara inexistente el presente acuerdo de voluntades y se procederá a ser devuelto al patrimonio municipal, estipulando en el contrato de comodato que se suscriba la clausula de reversión del bien inmueble señalado en el comodato respectivo. NOVENO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General suscriban en nombre y representación del Ayuntamiento el contrato de comodato respectivo. DECIMO.- Se instruya al Síndico Municipal, para que lleve a cabo la elaboración del contrato de comodato respectivo, en el que señale además que todos los servicios que ofrezca el Club Rotario PVR Sur, A.C., serán en forma totalmente gratuita, y que todas las mejoras, remodelaciones, mantenimiento y operación del inmueble serán totalmente a cargo de dicha asociación civil. DECIMO PRIMERO.- Se instruya a los servidores públicos correspondientes para que otorguen en su momento todos los permisos y autorizaciones necesarios para la remodelación, construcción y funcionamiento de dicho proyecto, así como dar todas las facilidades técnicas para el desarrollo y puesta en operación del mismo. La construcción de las edificaciones y su operación, recibirán tratamiento como obras y servicios públicos municipales, para todos los efectos tributarios ante las autoridades fiscales del municipio. Notifíquese a los representantes del Club Rotario PVR Sur, A.C. y cúmplase lo instruido.-----

---El C. Presidente Municipal, Licenciado Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Quienes estén a favor les pido manifestarlo levantando su mano. ¿Quién esté en contra?, ¿en abstención?. Solicito al Secretario General, de cuenta del resultado de la votación”. El C. Secretario General, Mtro. José Antonio Pinto Rodríguez: “Señor Presidente como lo instruye, se registran 14 catorce votos a favor, 3 tres abstenciones y 0 cero votos en contra”. **Aprobado por Mayoría Calificada** de votos, por 14 catorce a favor, 0 cero en contra y 3 tres abstenciones por parte de los C.C. Regidores, Humberto Muñoz Vargas, Miguel Ángel Yerena Ruiz y María Candelaria Villanueva Sánchez.-----

---**6.5.- Dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, que tiene por objeto resolver la Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por la Ciudadana Regidora, Licenciada Susana Judith Mendoza Carreño, que tiene por objeto modificar y adicionar los artículos 43 y 58 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; para la regulación de negociaciones comerciales conocidos como Cibers, videojuegos renta y uso de internet.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por la Comisión Edilicia y aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en los siguientes términos:-----

---CIUDADANOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE. A la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales le fue turnada para su estudio y dictaminación la iniciativa presentada por la Regidora Susana Judith Mendoza Carreño que tiene por objeto modificar y adicionar los artículos 43 y 58 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, razón por la cual la presente Comisión se avocó al conocimiento del presente asunto, del que se expone la siguiente: PARTE EXPOSITIVA I. Que en Sesión de fecha 29 de julio de 2013, la Regidora Susana Judith Mendoza Carreño presentó la iniciativa que nos ocupa, en la que se propone modificar y adicionar los artículos 43 y 58 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. II. Mediante acuerdo número 0195/2013 de fecha 30 de julio de 2013 emitido por el Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta derivado de la Sesión Ordinaria celebrada con fecha 29 de julio de 2013, se acordó turnar a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales para su estudio y dictamen la iniciativa presentada por la Regidora Susana Judith Mendoza Carreño que tiene por objeto modificar y adicionar los artículos 43 y 58 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Planteados los

antecedentes de la iniciativa en comento, se procede a su estudio conforme a las siguientes CONSIDERACIONES I. FACULTAD DE PRESENTAR INICIATIVAS. Que es facultad de los regidores presentar iniciativas de reglamentos de conformidad con lo que establecen los artículos 41 fracción II y 50 fracción I, ambos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, mismos que establecen: Artículo 41. Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales: II. Los regidores; Artículo 50. Son facultades de los regidores: I. Presentar iniciativas de ordenamientos municipales, en los términos de la presente ley; II. FACULTAD DE LA COMISION. Que le corresponde a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales el estudio y dictamen de la presente iniciativa de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 párrafos primero y tercero de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco, que reza: Artículo 27. Los Ayuntamientos, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deben funcionar mediante comisiones. ... La denominación de las comisiones, sus características, obligaciones y facultades, deben ser establecidas en los reglamentos que para tal efecto expida el Ayuntamiento. En ese sentido, se tiene que las facultades de las comisiones edilicias se encuentran previstas en los artículos 47 fracción XV, 49 fracción II y 64 fracción I, todos del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, mismos que son del tenor literal siguiente: Artículo 47. Para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que le corresponde conocer al Ayuntamiento, se instituyen las siguientes comisiones edilicias de carácter permanente: ... XV. Reglamentos y puntos constitucionales. ... Artículo 49. De manera genérica, las comisiones edilicias tendrán las siguientes atribuciones: I... II. Conocer, estudiar y dictaminar los proyectos de creación, modificación o abrogación de los ordenamientos municipales que guarden relación con la materia de su competencia. Artículo 64. Además de las facultades genéricas que le competen, la comisión edilicia de reglamentos y puntos constitucionales tendrá las siguientes atribuciones: I. Dictaminar todos los proyectos de creación, *modificación* o abrogación de bandos de policía y buen gobierno y reglamentos municipales. EXPOSICION DE MOTIVOS. Que de la exposición de motivos de la iniciativa en estudio se destaca lo siguiente: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE. La suscrita, en mi carácter de Regidora e integrante del máximo órgano de autoridad en este municipio, con fundamento a lo establecido por los artículos 41, fracción II y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en correlación con el diverso 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar ante su distinguida y eleva consideración la siguiente: INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL. Que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice turnar a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, la propuesta de la suscrita, la cual se refiere a realizar las modificaciones y adiciones a los artículos 43 y 58 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia del presente asunto, a continuación me permito hacer referencia de las siguientes: CONSIDERACIONES. Se sabe de la importancia que tiene en la actualidad la posibilidad de comunicarse a través de los servicios de Internet, y que es prácticamente imposible insertarse en un contexto mundial sin acceder a los mismos, es precisamente por ello, y lejos de pretender colocar trabas para el desarrollo de esta actividad, que el municipio tiene la responsabilidad -en el ámbito de su competencia- regular tales actividades. El impacto de las nuevas tecnologías de la información y comunicación constituyen desafíos que el Municipio está obligado a resolver, en la búsqueda de posibilitar un equilibrio entre la libertad de la información y la protección del interés público. Los locales comerciales destinados al uso de internet y juegos en red a través del uso de terminales de computación han irrumpido en forma abrupta en las costumbre de las personas. Los avances tecnológicos han ofrecido una gama de posibilidades de esparcimiento y comunicación a las cuales han accedido en forma masiva el público en general. La imagen de chicos y

adolescentes sentados frente a las computadoras jugando en red ha sido más frecuente de lo deseable. Por ello es necesario establecer normas que eviten el uso indiscriminado de este servicio tan útil, ya sea para cuestiones laborales, académicas o personales. Lo cierto es que el auge de esta actividad sumado a la ausencia de una normativa que la regule ha generado cierto descontrol, sobre todo en lo que tiene que ver con el acceso de menores en algunos casos a contenidos de dudoso beneficio para los mismos. La utilización de juegos en red donde se promueve la violencia y el desarrollo de comportamientos agresivos es un ejemplo de ello. Los costos de la renta de una computadora por hora, con servicio de internet, varían de acuerdo a la ubicación de los negocios y a las características de los equipos que se alquilan. Los horarios de servicio también varían de acuerdo a cada caso en particular. Una gran parte abre a partir de las primeras horas de la mañana, mientras algunos permanecen funcionando hasta bien entrada la noche. Ahora bien, quienes mayormente recurren a esta práctica son: jóvenes, adolescentes y niños. Ellos constituyen el mercado predominante de los establecimientos conocidos como cybers, que hoy en día proliferan por todos los fraccionamientos y colonias de nuestro municipio. Si los menores de edad que utilizan el internet por medio de estos establecimientos no tienen restricción alguna, para abrir en sus computadoras páginas y sitios que exponen contenidos que no son aptos para su edad, y si estos menores no tienen orientación adecuada de una persona mayor, el acceso a internet se convierte en un factor de riesgo para la formación de dichos niños y adolescentes, además de que pueden ser abordados por personas que pueden atentar con su integridad. Otra deficiencia muy palpable de estos establecimientos en virtud de los contenidos ahí disponibles, radica en que en su mayoría son atendidos por menores de edad o personas muy jóvenes. Ante dichos factores, es evidente que se requiere establecer una regulación que proteja a los niños y adolescentes que asisten a estos establecimientos. La autoridad municipal tiene facultades para emitir reglamentos de funcionamiento que determinen con precisión los horarios de prestación de servicio y que establezcan observaciones precisas sobre el funcionamiento, lo cual obligue a los propietarios de este tipo de negocios a cumplir con su responsabilidad cuando se trate de dar servicio a menores de edad. Algunas propuestas de observaciones serían las siguientes: 1. Anunciar profusamente la prohibición de acceso a contenidos de violencia y pornografía para toda persona; 2. Ubicar computadoras para uso de menores de edad con restricción de contenidos no aptos para su edad; 3. Procurar que sea una persona mayor de edad la que se encargue de atender el establecimiento; 4. El horario de funcionamiento de los videojuegos es de las 09:00 horas a las 21:00 horas. En lo que respecta a los cybers, el tiempo de permanencia para niños y jóvenes es de las 09:00 horas a las 21:00, y el horario de cierre será a las 22:00 horas. 5. No permitir la entrada a personas en notorio estado de ebriedad o ingiriendo bebidas alcohólicas ni se permitirá la venta de cigarrillos. En ese sentido, el Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establece en los artículos 43 y 58, lo siguiente: DICE: Artículo 43.- Los giros y comercios de regulación y control especial se clasifican en: I-III. IV.- Los Videojuegos; V-XV.-..... Artículo 58.- Videojuegos, son los establecimientos que cuentan con máquinas de video para renta y uso en el interior de los mismos. En atención a la economía familiar y a favor del fortalecimiento de las actividades educativas en el municipio, se prohíbe la instalación de los giros a que se refiere el párrafo anterior en un radio menor de 100 metros de escuelas, así como en el interior de tiendas de abarrotes, papelerías y expendios de bebidas alcohólicas. Los videojuegos y lugares en que se rente equipo de cómputo no deben contar con programas que atenten o que exhiban imágenes pornográficas y no podrán permitir la entrada a personas en notorio estado de ebriedad o ingiriendo bebidas alcohólicas ni se permitirá la venta de cigarrillos. El horario de funcionamiento de los videojuegos es de las 09:00 horas a las 21:00 horas. Bajo ese orden, la propuesta de la suscrita va encaminada en realizar las siguientes modificaciones y adiciones a los artículos 43 y 58 del ordenamiento municipal citado con anterioridad: DEBERÁ DECIR: Artículo 43.- Los giros y comercios de regulación y control especial se clasifican en: I-III. IV.- Los Cybers y Videojuegos; V-XV.-..... Artículo 58.- Cyber, Son los establecimientos que cuentan con computadoras para renta y que cobran una tarifa fija por un período determinado para el uso de

dichos equipos, incluido el acceso a Internet y diversos programas, tales como procesadores de texto, programas de edición gráfica, videojuegos, copia de CD o DVD, etc. Videojuegos, son los establecimientos que cuentan con máquinas de video para renta y uso en el interior de los mismos. En atención a la economía familiar y a favor del fortalecimiento de las actividades educativas en el municipio, se prohíbe la instalación de videojuegos en un radio menor de 100 metros de escuelas, así como en el interior de tiendas de abarrotes, papelerías y expendios de bebidas alcohólicas. Los videojuegos y Cybers deberán necesariamente observar lo siguiente: 1. Anunciar profusamente la prohibición de acceso a contenidos de violencia y pornografía para toda persona; 2. Ubicar computadoras para uso de menores de edad y adultos, con restricción de contenidos no aptos para su edad; 3. Procurar que sea una persona mayor de edad la que se encargue de atender el establecimiento; 4. El horario de funcionamiento de los videojuegos es de las 09:00 horas a las 21:00 horas. En lo que respecta a los cybers, el tiempo de permanencia para niños y jóvenes es de las 09:00 horas a las 21:00, y el horario de cierre será a las 22:00 horas. 5. No permitir la entrada a personas en notorio estado de ebriedad o ingiriendo bebidas alcohólicas ni se permitirá la venta de cigarrillos. Sin duda estos establecimientos prestan un servicio muy importante para una gran cantidad de personas. Y en gran medida son una muy buena opción para quienes realizan consultas escolares, pero son también un riesgo para aquellos menores que sin orientación, control, ni supervisión acceden a contenidos que afectan su sana formación. Una vez expuesto el proyecto de ordenamiento municipal, a continuación me permito señalar el marco legal que sustenta la presente, a través de los siguientes: FUNDAMENTOS JURÍDICOS Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policías y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en su artículo 77 fracción I inciso b señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Que en ese orden, el numeral 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla que el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Que el artículo 42 fracción VI del ordenamiento estatal mencionado en el párrafo anterior, establece que los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del ayuntamiento. La facultad que tiene la suscrito para presentar iniciativas de ordenamientos municipales, se encuentra contemplada en el artículo 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. De la misma manera, las iniciativas de ordenamientos municipales invariablemente se turnarán a las comisiones edilicias que corresponda, para su dictaminación. Se establece la Comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales, porque de conformidad a lo establecido por el artículo 64 del Reglamento en cita, señala las siguientes atribuciones: I.- Dictaminar todos los proyectos de creación, modificación o abrogación de bandos de policía y buen gobierno y reglamentos municipales; II-III-..... Una vez expuesto todo lo anterior, me permito presentar para su aprobación, modificación o negación la presente INICIATIVA. ÚNICO.- Sea turnada la presente iniciativa a la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales, para su análisis, estudio, y en su caso posterior dictamen. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 10 de Julio de 2013. “2013, Año de Belisario Domínguez y 190

Aniversario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco”. C. Susana Judith Mendoza Carreño. Regidora Constitucional. IV. ANALISIS Y PROPUESTA DE LA COMISION. Del análisis de la iniciativa de reforma que nos ocupa, se advierte la necesidad de revisar los alcances en los derechos de la niñez y la sociedad, así como la naturaleza y estructura jurídica de la misma. En ese sentido, es menester destacar que en la Declaración Universal de Derechos Humanos las Naciones Unidas proclamaron que la infancia tiene derecho a cuidados y asistencia especiales. Como consecuencia de lo anterior, la Convención Sobre los Derechos del Niño establece que el Niño tendrá derecho a la libertad de expresión y ese derecho incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, únicamente con las restricciones que la ley prevea y sean necesarias para el respeto a los derechos de terceros, seguridad nacional, el orden público o la salud o moral públicas. En el mismo tenor, dicha Convención reconoció la importante función que desempeñan los medios de comunicación, de ahí que se estableció el compromiso de velar por que los niños tengan acceso a la información de diversas fuentes nacionales e internacionales, en especial la información y material que tengan por finalidad promover su bienestar social, espiritual, moral y su salud tanto física como mental, de ahí que, resulta de vital importancia promover la elaboración de directrices apropiadas para proteger al niño contra toda información y material perjudicial para su bienestar. Al respecto, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Así mismo, establece que los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez, de ahí la importancia de que el municipio cuente con un marco regulatorio que contribuya al cumplimiento de dichos principios. Por otra parte, desde el punto de vista como actividad económica, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5 eleva a la categoría de garantía individual el derecho que tienen los gobernados para la libertad de trabajo y ejercicio del comercio, con las limitaciones y condicionantes que el mismo señala, tal y como se lee enseguida: Artículo 5o. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial. De lo anteriormente transcrito se advierte, que por disposición de la ley suprema del país, toda persona puede ejercer, entre otras actividades, el comercio que prefiera, siempre y cuando éste sea lícito, no se ataquen los derechos de terceros y no se ofendan los derechos de la sociedad, de ahí que, para efectos del presente análisis, deviene importante constar si la actividad objeto del análisis que nos ocupa, se actualiza alguna de las limitantes o condicionantes de mérito. En ese sentido, se advierte que el ejercicio de la actividad comercial consistente en la renta de computadoras para procesar información y/o acceso a internet, así como el alquiler de videojuegos, no concuerda con ninguna de las conductas consideradas ilícitas por el Código Penal del Estado de Jalisco, de ahí que la misma se considera lícita. Ahora bien, respecto a si con el ejercicio de la misma se podrían atacar derechos de terceros o en su caso, ofender los derechos de la sociedad, es importante tomar en cuenta que por la naturaleza propia de dicha actividad, estos supuestos, en determinadas circunstancias serían propensos de llegar a actualizarse, en virtud de que la prestación de este tipo de servicios cuentan con un alto potencial en el que los usuarios del mismo, especialmente menores de edad, tengan acceso a información o imágenes con contenidos que por su naturaleza propia podrían afectar derechos de terceros o incluso ofender los derechos de la sociedad, ejemplo de ello, sería los contenidos pornográficos o con violencia física o verbal. En ese sentido, es necesario que la prestación de este tipo de servicios se realice dentro de un marco de regulación que contribuya a un aprovechamiento sano y óptimo de los mismos, de ahí que, sobre actualización la facultad regulatoria del estado a través del gobierno municipal prevista en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como en el

artículo 77 fracción I inciso *b* de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco. En el mismo tenor, el artículo 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla que el Ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Así mismo, el artículo 42 fracción VI del ordenamiento legal antes citado, establece que los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del ayuntamiento. Con base en lo anterior, a fin de velar por el interés superior de la niñez y acorde a la naturaleza propia de dicha actividad económica, es dable coincidir en que resulta susceptible de ser regulada, tan es así, que en el Municipio de Puerto Vallarta, el Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, al respecto contempla determinadas reglas, sin embargo, la realidad social que rige en el momento actual, demanda una mayor precisión y regulación al respecto, lo que justifica y sobre todo hace sumamente necesario tomar en cuenta las propuestas contenidas en la iniciativa de reforma que aquí nos ocupa, que medularmente propone: Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

| Disposición actual  | Propuesta de modificación   |
|---|---|
| <p>Artículo 43.- Los giros y comercios de regulación y control especial se clasifican en:</p> <p>I.<br/>II.<br/>III.<br/>IV.- Los videojuegos.</p>  | <p>Artículo 43.- Los giros y comercios de regulación y control especial se clasifican en:</p> <p>I.<br/>II.<br/>III.<br/>IV.- Los Cibers y videojuegos.</p>   |
| <p>Artículo 58.- Videojuegos, son los establecimientos que cuentan con máquinas de video para renta y uso en el interior de los mismos.</p> <p>En atención a la economía familiar y a favor del fortalecimiento de las actividades educativas en el municipio, se prohíbe la instalación de los giros a que se refiere el párrafo anterior en un radio menor de 100 metros de escuelas, así como en el interior de tiendas de abarrotes, papelerías y expendios de bebidas alcohólicas.</p> <p>Los videojuegos y lugares en que se rente equipo de cómputo no deben contar con programas que atenten o que exhiban imágenes pornográficas y no podrán permitir la entrada a personas en notorio estado de ebriedad o ingiriendo bebidas alcohólicas ni se permitirá la venta de cigarrillos. El horario de funcionamiento de los videojuegos es de las 09:00 horas a las 21:00 horas.</p> | <p>Artículo 58.- <i>Cibers son los establecimientos que cuentan con computadoras para renta y que cobran una tarifa fija por un periodo determinado para el uso de dichos equipos, incluido el acceso a internet y diversos programas, tales como procesadores de texto, programas de edición gráfica, videojuegos, copia de CD o DVD, etc.</i></p> <p>Videojuegos, son los establecimientos que cuentan con máquinas de video para renta y uso en el interior de los mismos.</p> <p>En atención a la economía familiar y a favor del fortalecimiento de las actividades educativas en el municipio, se prohíbe la instalación de <i>videojuegos los giros a que se refiere el párrafo anterior</i> en un radio menor de 100 metros de escuelas, así como en el interior de tiendas de abarrotes, papelerías y expendios de bebidas alcohólicas.</p> <p><i>Los videojuegos y Cibers deberán necesariamente observar lo siguiente:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><i>1. Anunciar profusamente la prohibición de acceso a contenidos de violencia y pornografía para toda persona;</i></li> <li><i>2. Ubicar computadoras para uso de menores de edad y adultos, con restricción de contenidos no aptos para su edad;</i></li> <li><i>3. Procurar que sea una persona mayor de edad la que se encargue de atender el establecimiento;</i></li> <li><i>4. El horario de funcionamiento de los videojuegos es de las 09:00 horas a las 21:00 horas. En lo que respecta a los cibers, el tiempo de permanencia para niños y jóvenes es de las 09:00 horas a las 21:00, y el horario de cierre será a las 22:00 horas.</i></li> </ol> |

|  |   |
|--|---|
|  | <p>5. <i>No permitir la entrada a personas en notorio estado de ebriedad o ingiriendo bebidas alcohólicas ni se permitirá la venta de cigarrillos.</i></p> <p><del>Los videojuegos y lugares en que se rente equipo de cómputo no deben contar con programas que atenten o que exhiban imágenes pornográficas y no podrán permitir la entrada a personas en notorio estado de ebriedad o ingiriendo bebidas alcohólicas ni se permitirá la venta de cigarrillos. El horario de funcionamiento de los videojuegos es de las 09:00 horas a las 21:00 horas.</del></p> |
|--|---|

De lo anteriormente transcrito, se desprende medularmente que la propuesta de modificación, contempla la adición del concepto “Cibers” en el artículo 43 así como la descripción de los mismos en el diverso 58, ambos del Reglamento mencionado. Así mismo, se modifica la redacción del tercer párrafo para acotar la restricción de ubicación señalada para los *establecimientos de videojuegos* (no contemplaba los *Cibers*, ahora incluidos) y, se modifica y adiciona el último párrafo de este artículo con las condiciones que deberán observar en la prestación y operación de dichos servicios, sustancialmente referente a la prohibición del acceso a contenidos de violencia y pornografía, destinar computadoras para menores de edad con restricciones de contenidos inapropiados, la necesaria mayoría de edad de la persona encargada del establecimiento, se establece el horario para menores de edad así como evitar la entrada a personas en estado de ebriedad o ingiriendo bebidas alcohólicas, así como prohibir la venta de cigarrillos. En ese tenor, la propuesta de antecedentes augura un mayor control en el acceso de los menores de edad a los establecimientos denominados *videojuegos* y *cibers*, de ahí que, en lo general, la misma deviene provechosa en beneficio de la sociedad vallartense y en particular para proteger los derechos de la niñez. En adición a lo anterior, esta Comisión considera de interés colectivo en beneficio de la sociedad y con el fin de proteger a los menores, el ajustar la propuesta de referencia en la parte relativa a la mayoría de edad de la persona que se encargue de atender estos establecimientos, toda vez si bien la iniciativa señala que se deberá “*procurar*” que dicha persona sea mayor de edad, lo más correcto y apropiado es que “*obligadamente*” tenga mayoría de edad, toda vez que con ello se busca que la persona que se encuentre como responsable de la operación de este tipo de establecimientos, cuente con un alto sentido de responsabilidad, a fin de contribuir a la protección de los menores en el uso de las herramientas informáticas por parte de éstos, por considerarse como medios con un alto potencial de acceso a sitios con contenidos pornográficos o con cualquier tipo de violencia. En el mismo tenor y con el fin de instrumentar adecuadamente las pretensiones de la iniciativa en comento, esta Comisión analiza, discute y determina viable puntualizar determinados aspectos que deben ser observados por aquellos propietarios y operadores de establecimientos denominados *cibers* o *videojuegos*, tal es el caso de anunciar la prohibición de acceder a contenidos de violencia y pornografía para toda persona, de ahí que, como se mencionaba, es necesario puntualizar que dichos anuncios se deberán de hacer, de manera enunciativa mas no limitativa, tanto en forma impresa y claramente visible en el interior del establecimiento, en los gabinetes o muebles de soporte de cada equipo de cómputo, así como de forma electrónica en la página de inicio y/o en la pantalla de las computadoras. Así mismo, los propietarios y/o operadores de dichos establecimientos deberán instalar en todos los equipos de cómputo que ofrecen al público, un sistema informático que impida el acceso de los usuarios a páginas con contenido pornográfico o con cualquier tipo de violencia. Lo anterior será requisito indispensable para efectos de obtener la licencia anual de funcionamiento así como su respectiva renovación, e igualmente, así como su implementación y permanente funcionamiento deberá ser supervisado por la Dirección General de Inspección y Reglamentos asistida por la Oficialía Mayor Administrativa por conducto del personal técnico del área de tecnologías de la información, entidades que de forma conjunta realizarán visitas de inspección a dichos establecimientos, en términos de la normatividad que regula la materia. La no observancia de lo anterior, conllevará a la aplicación de las sanciones previstas por la inobservancia de los

ordenamientos municipales. Las medidas anteriores encuentran su justificación y sustento principalmente en el objetivo de velar por el interés superior de los niños y las niñas con el fin de propiciar las mejores condiciones que contribuyan a su sano desarrollo, aunado a ello, que entidades especialistas en la materia como lo es la Procuraduría Social del Estado de Jalisco han emitido opinión técnica en la que ha quedado de manifiesto su coincidencia con este órgano Colegiado en la imperiosa necesidad de regular este tipo de actividades comerciales en Puerto Vallarta, Jalisco. V. DE LAS CONCLUSIONES. Por lo anterior, coincidimos medularmente con la propuesta planteada mediante la iniciativa que nos ocupa en el sentido de acotar y regular el funcionamiento de los establecimientos denominados *cibers* y *videojuegos* en cuanto al acceso de menores de edad a estos establecimientos, mediante la incorporación del concepto de “*ciber*” en el catálogo de giros y comercios con regulación y control especial previstos por el artículo 43 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así como la imposición de las condiciones de operación adecuadas, para disminuir el factor de riesgo potencial que el internet representa para la formación y educación de los menores de edad cuando se permite el uso irresponsable de ésta herramienta. Se establecen restricciones al tipo de juegos ofrecidos en estos establecimientos, en este sentido, no se permitirán los videojuegos de combate u otra índole que contengan actos de violencia, sanguinarios, atroces o que muestren actos que causen la muerte y/o lesiones explícitas a representaciones de personas o animales. En el mismo sentido, con la finalidad de augurar una óptima observancia de la norma, se extiende la facultad de la autoridad municipal para realizar visitas domiciliarias a éste materia a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones administrativas aplicables, siempre con el objeto de proteger los derechos de los menores. Ahora bien, con el fin de contribuir al sano esparcimiento de los menores de edad y propiciar su óptimo desarrollo en un ambiente libre de violencia, las autoridades municipales tienen la obligación de diseñar e implementar campañas para efectos de informar y concientizar a la sociedad, de los efectos negativos de los videojuegos violentos en los menores de edad, en las que se involucren sociedades de padres de familias, el sector educativo y organizaciones no gubernamentales enfocadas en la defensa de los derechos humanos y en especial en la protección de los niños. Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 49 fracción II y 64 fracción I del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, sometemos a consideración de la asamblea el siguiente dictamen de ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 43 Y 58 DEL REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO, FUNCIONAMIENTO DE GIROS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, TIANGUIS, EVENTOS Y ESPECTÁCULOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. Artículo Único. Se modifican y se adicionan los artículos 43 y 58 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para quedar como sigue: Artículo 43.- Los giros y comercios de regulación y control especial se clasifican en: I. II. III. IV. Los Cibers y videojuegos. Artículo 58.- *Cibers son los establecimientos que cuentan con computadoras para renta y que cobran una tarifa fija por un periodo determinado para el uso de dichos equipos, incluido el acceso a internet y diversos programas, tales como procesadores de texto, programas de edición gráfica, videojuegos, copia de CD o DVD, etc.* Videojuegos, son los establecimientos que cuentan con máquinas de video para renta y uso en el interior de los mismos. En atención a la economía familiar y a favor del fortalecimiento de las actividades educativas en el municipio, se prohíbe la instalación de *videojuegos* en un radio menor de 100 metros de escuelas, así como en el interior de tiendas de abarrotes, papelerías y expendios de bebidas alcohólicas. *Los propietarios y operadores de establecimientos denominados cibers y/o videojuegos deberán necesariamente observar lo siguiente: 1. Deberán anunciar profusamente la prohibición de acceso a contenidos de violencia y pornografía para toda persona; dichos anuncios serán en forma impresa y claramente visible en el interior del establecimiento, en los gabinetes o muebles de soporte de cada equipo de cómputo, así como de forma electrónica en la página de inicio y/o en la pantalla (“escritorio”) de las computadoras. 2. Deberán instalar un sistema informático que impida la reproducción de material y el acceso a páginas con contenido, sexual, pornográfico o con cualquier tipo de violencia.*



*Ubicar un área de computadoras para uso exclusivo de menores de edad, con restricción de contenidos no aptos para su edad;*

4. *Deberá ser una persona mayor de edad la que se encargue de atender el establecimiento;* 5. *El horario de funcionamiento de los videojuegos es de las 09:00 horas a las 21:00 horas. En lo que respecta a los cibernets, el tiempo de permanencia para menores de edad es de las 09:00 horas a las 21:00 horas; y para los adultos de las 09:00 horas a las 22:00 veintidós horas.*

6. *No permitir la entrada a personas en notorio estado de ebriedad o ingiriendo bebidas alcohólicas, ni se permitirá la venta de cigarrillos.* 7. *Deberán contar con el visto bueno del Director de la escuela Primaria o Secundaria ubicada en el área aledaña al domicilio del establecimiento en un radio mayor de 100 metros y menor de 200 metros así como de la Asociación de Padres de Familia de dicho centro educativo, esto en torno al tipo de videojuegos y su contenido de violencia que se pudieran ofrecer en el mismo. Para efectos de lo anterior, la Dirección General de Inspección y Reglamentos con el aval de la Procuraduría de la Defensa del Menor del DIF Municipal, serán las autoridades competentes para determinar los videojuegos que por su contenido de violencia, no serán aptos para ofrecerse en este tipo de establecimientos. Lo previsto en los puntos número 2 (dos) y 7 (siete) será requisito indispensable para efectos de obtener la licencia anual de funcionamiento así como su respectiva renovación o refrendo anual, así como su implementación y permanente funcionamiento deberá ser supervisado por la Dirección General de Inspección y Reglamentos asistida por la Oficialía Mayor Administrativa por conducto del personal técnico del área de tecnologías de la información, entidades municipales que de forma conjunta realizarán visitas de inspección a dichos establecimientos, en términos de la normatividad que regula la materia. La no observancia de lo anterior, conllevará a la aplicación de las sanciones previstas por los ordenamientos municipales.* TRANSITORIOS. Artículo Primero. La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal. Artículo Segundo. Se adiciona el artículo 43 y se modifica y adiciona el artículo 58 ambos del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Artículo Tercero. Los permisos y/o licencias de funcionamiento otorgados a los establecimientos a que se refiere esta reforma que hayan sido expedidos con anterioridad a la presente reforma, deberán cumplir con las condiciones que operación aquí señaladas a más tardar al momento de refrendar los mismos.-----

---El C. Presidente Municipal, Licenciado Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Solamente para constatar el pasado punto de acuerdo fue Aprobado por Mayoría Calificada. Ahora bien, quien este a favor de aprobar en lo general el dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, que tiene por objeto resolver el Ordenamiento Municipal presentada por la Ciudadana Regidora, Licenciada Susana Judith Mendoza Carreño referente a la modificación y adición al artículos 43 y 58 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos en el Municipio de Puerto Vallarta, les solicito manifestarlo levantando su mano. ¿Quién esté en contra?, ¿en abstención?. Solicito al Secretario General de cuenta del resultado de la votación. El C. Secretario General, Mtro. José Antonio Pinto Rodríguez: “Se registraron 17 diecisiete votos a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones Presidente”. **Aprobado por Mayoría Absoluta** en lo general, por 17 diecisiete a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.-----

---El C. Presidente Municipal, Licenciado Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Ahora bien, en lo particular si alguien tiene alguna observación para someter... con el uso de la voz el regidor Adrián Méndez”. El regidor, Lic. Adrián Méndez González: “Es referente al artículo 58 en donde habla de los propietarios, operadores de los establecimientos denominados cibernets y/o videojuegos deberán necesariamente observar lo siguiente: en el punto quinto dice: El horario de funcionamiento de los videojuegos es de las 09:00 horas a las 21:00 horas. En lo que respecta a cibernets, el tiempo de permanencia para menores es de 09:00 horas a las 21:00 horas. Cómo quedó establecido....una duda nada más ¿cómo quedó establecido el horario en cibernets?”. El C. Presidente Municipal, Licenciado Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Con el uso de la voz el Síndico Municipal”. El C. Síndico Municipal, Lic. Roberto Ascencio Castillo: “Sí, se consensó y ya lo establece el propio reglamento, nada más que aquí se modificó un poco menos el tiempo para los niños, es de nueve a nueve de la noche, era hasta las diez de la noche. lo modificamos a las 9:00 de la noche el ciber”. El C. Presidente Municipal, Licenciado Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “¿Alguna otra observación?. Bueno. Ahora bien, se somete...”. El C. Regidor,

Humberto Muñoz Vargas: “Nada más una duda en ese punto. Parece que hay un error de redacción porque habla de las diez horas el cierre, las veintidós horas, habrá que adecuarlo a las veintiún horas. Es que dice “el horario de funcionamiento de los videojuegos es de las nueve horas a las veintiún horas”, en lo que respecta a los cibers el tiempo de permanencia para los niños y jóvenes es de las es de las 09:00 horas a las 21:00 horas y el horario de cierre será a las veintidós pareciera como que hay un poquito de falta de redacción, o sea una cosa es el área de juegos y otra cosa son los cibers café”. El C. Presidente Municipal, Licenciado Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Nada más falta, para los adultos hasta las veintidós horas. Con esa modificación planteada, quienes estén a favor de aprobar en lo particular la propuesta emitida por la Regidora Susana Judith Mendoza Carreño, referente a la modificación y adicionar a los artículos 43 y 58 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos en el Municipio de Puerto Vallarta, les solicito puedan manifestarlo levantando su mano. ¿Quién esté en contra?. ¿en abstención?. Solicito al Secretario General dé cuenta del resultado de la votación. El C. Secretario General, Mtro. José Antonio Pinto Rodríguez: “Sí Señor Presidente, se registraron 16 dieciséis votos a favor, 0 cero abstenciones, 0 cero en contra”. El C. Presidente Municipal, Licenciado Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Mayoría Absoluta”. **Aprobado por Mayoría Absoluta** en lo particular, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.-----

--Se asienta para su constancia y efectos legales a que haya lugar, que el C. Regidor, Otoniel Barragán Espinoza no se encuentra presente en el momento de emitirse la votación anterior.-----

--- El C. Presidente Municipal, Licenciado Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Con el uso de la voz el Síndico Municipal”. El C. Síndico Municipal, Lic. Roberto Ascencio Castillo: “Sí, nada más a manera de comentario. Es que propio reglamento ya trae un horario que es hasta las 10 diez de la noche y nosotros puntualizamos en cuanto a los menores que era de las veintiún horas...de nueve horas a veintiún horas. Entonces se sobre entiende que es el cierre es a las diez, pero eso es como siempre, pero hacemos las modificaciones”.-----

-----  
 ---7.- **Asuntos generales;** El C. Presidente Municipal, Licenciado Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Bien, pues...ahora muy bien, pasamos al punto número 7 siete, al apartado concerniente al punto 7 siete del orden del día, relativo a la presentación de Iniciativas. Pregunto a las y los regidores si tienen alguna iniciativa que presentar. La regidora Candelaria Villanueva....ah, en asuntos generales. ¿Usted tiene aparte iniciativas?, ¿usted también regidora?. Es iniciativas, presentación de iniciativas nada más. La regidora Candelaria dos iniciativas. Si quieres los resolutivos regidora, si no hay inconveniente, los resolutivos de la iniciativa. Con el uso de la voz los resolutivos de la iniciativa de la regidora Candelaria”.-----

---7.1.- **Escrito de fecha 30 treinta de Mayo de 2014 dos mil catorce, suscrito por la regidora, C. María Candelaria Villanueva Sánchez, mediante el cual solicita el apoyo e intervención del Pleno del Ayuntamiento a efecto de que se turne a las Comisiones Edilicias Permanentes de Hacienda y Salud, la construcción y habilitación de una casa de salud en la Agencia Municipal Rancho Viejo El Veladero en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.** El C. Secretario General, Mtro. José Antonio Pinto Rodríguez: “Como lo instruye señor Presidente, doy lectura a los punto de acuerdo presentados en la iniciativa de Acuerdo Edilicio por parte de la Regidora Candelaria Villanueva: Punto de Acuerdo, PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba abrogar y dejar sin efectos legales, el acuerdo número 0156/2013...perdón. Ok. Doy lectura.... La del IMSS va a ir en asuntos generales y ahorita voy a dar lectura a la otra iniciativa. Bien, doy lectura al oficio signado por la Regidora María Candelaria Villanueva, dirigido al Pleno del Ayuntamiento de Puerto Vallarta y dice: “De conformidad a lo establecido por los artículos 41 fracción II, 49 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en correlación con el diverso 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito solicitarles su apoyo e intervención a efecto de que se sirvan autorizar el que se turne a la Comisiones

Edilicias Permanentes de Hacienda; y Salud, la construcción y habilitación de una casa de salud en la Agencia Municipal Rancho Viejo El Veladero, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Cabe destacar que esta petición, ha sido solicitada por un número considerable de personas que habitan dicho lugar. De la misma forma, se han sumado a esta petición el DIF JALISCO y la Dirección de Atención Ciudadana del Gobierno del Estado de Jalisco. En espera de sus atenciones al presente, quedo de ustedes a sus apreciables órdenes”. Es cuanto señor Presidente”. El C. Presidente Municipal, Licenciado Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Se propone el turno a la Comisión Edilicia de Hacienda, Salud y... en ese sentido lo que estén a favor..., con el uso de la voz el Regidor Javier Pelayo”. El C. Regidor, Javier Pelayo Méndez: “Yo siento Presidente que aquí esta petición de las personas éstas, son conocidas y tienen una necesidad muy grave por el piquete de alacranes, culebras y todo eso. Sería que la pasáramos directo porque no es mucho el costo, ellos ponen la mano de obra pero quieren tener su cuartito con medicamento para los piquetes de alacranes, accidentes que pasan porque están muy lejos del pueblo. Yo siento que no es costoso en realidad, y si lo pasamos a la comisión se va a llevar mucho tiempo y esto lo haríamos más rápido con el apoyo de los mismos ciudadanos”. El C. Presidente Municipal, Licenciado Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “El tema es lo que tenga necesidad de medicamentos, se puede ver con quien de los mismos vecinos puede ayudar, el asunto es el habilitar un espacio que sí tiene que ser ...programarlo. Yo creo que en ese sentido no hay problema con el equipo humano que tenemos, puede facilitar, ¿no?, el asunto es la disposición de recursos, para poder hacerlo”. El C. Regidor, Javier Pelayo Méndez: “Precisamente es lo que te decía, porque ahí...la ciudadanía de ahí está dispuesta a poner la mano de obra o si se les ayuda con el puro material y ellos ponen la mano de obra... porque sí, en realidad sí les urge.... algún cuartito...no están pidiendo exactamente un centro de salud ni nada, están pidiendo un cuartito solamente para acondicionarlo y que tengan medicamento para piquetes de alacrán, culebras. Yo siento que.... es mi opinión”. El C. Presidente Municipal, Licenciado Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Yo me sumo a la propuesta que hacen. Nada más que habría que definir el lugar y qué opciones hay, o sea en eso si tenemos que analizarlo. Me sumo a la propuesta urgir y que se haga, que funcione”. El regidor, C. Javier Pelayo Méndez: “Perfecto”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Con el uso de la voz el regidor Humberto Gómez Arévalo”. El C. Regidor Humberto Gómez Arévalo: “Yo tengo conocimiento de esto. Y la señora ya tiene el terreno Presidente, ella ya nada más quiere el material para hacer el cuarto y ella facilita... o sea dar el servicio a la comunidad. Entonces ahorita con el programa que tienes, pues hazle un cuartito y ella ya tiene el terreno, para qué lo vas a estar comisionando. Del medicamento no está pidiendo de todos los medicamentos, ahí hay mucho piquete de alacrán, que es lo que más requieren. Y tú sabes, que eso es primordial que pasarlo a una comisión. Entonces, es mejor ahorita tratarlo para que de una vez salga, no están pidiendo una clínica, ella tiene el terreno, nada más que se le haga un cuartito cómodo y ella va a dar el servicio sin cobrar nada a toda la comunidad de ahí”. El C. Presidente Municipal, Licenciado Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Me solidarizo con la premura, independiente de que en las labores ejecutivas lo estemos haciendo ya, pero sí que tengamos las diferentes opiniones a analizar. Quienes estén a favor del turno, les pido manifestarlo levantando su mano. ¿Quién esté en contra?, ¿en abstención?. Solicito al Secretario General dé cuenta del resultado de la votación”. El Secretario General, Mtro. José Antonio Pinto Rodríguez: “Se registran 17 diecisiete votos a favor, 0 cero en contra, 0 cero abstenciones Presidente”. El C. Presidente Municipal, Licenciado Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Aprobado”. **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, 17 diecisiete votos a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, turnar el presente asunto para su estudio y dictaminación a la comisión edilicia de **HACIENDA**. -----

---8.- **Asuntos Generales.** El C. Presidente Municipal, Licenciado Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Ahora muy bien, nos pasamos a...como punto número 8 ocho de la orden del día, pregunto a las y los ciudadanos regidoras y regidores si tienen algún asunto general que tratar. He enlistado el asunto de la Regidora Candelaria Villanueva Sánchez y la regidora, Susana Judith Mendoza Carreño y posteriormente el

Regidor Humberto Muñoz y Miguel Ángel Yerena. Con el uso de la voz a la propuesta de la Regidora Susana Carreño.-----

---8.1.- **Uso de la voz por parte de la C. Regidora, Lic. Susana Judith Mendoza Carreño respecto a diversos asuntos:**-----

---La C. la Regidora Susana Judith Mendoza Carreño: “Bien, este es un exhorto y lo voy a comentar. **Le pido al Presidente Municipal, Ramón Guerrero Martínez que gire instrucciones a la Dirección General de Inspección y Reglamentos, así como a la Dirección Jurídica, a la Dirección de Medio Ambiente y Ecología para que de forma conjunta, coordinada se implemente de manera inmediata de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Ecología de Puerto Vallarta, particularmente lo correspondiente a lo señalado en capítulo XI De las Infracciones, sanciones y recursos y específicamente, Capítulo I, artículo 223, capítulo XIV que a la letra señala: “Artículo 223.- Se impondrán multas de 50 a 100 días de salario mínimo a quien siendo propietario de un terreno baldío no impida que éste se utilice como tiradero de basura o que se convierta en foco de contaminación ambiental o de fauna nociva.** Lo anterior, derivado de que como todos los sábados estamos limpiando colonias.... ¿perdón?, de que cada sábado estamos limpiando colonias y las demandas ciudadanas en las que manifiestan los múltiples problemas que ocasionan los terrenos baldíos, los utilizan para llevar carros hechos chatarra; la condición de descuido y abandono está generando focos de infección por la acumulación de chatarra, basura, encharcamientos generadores de enfermedades, terrenos insalubres y llenos de maleza, que sirven de punto de reunión de vándalos. La problemática descrita afecta prácticamente a todas las colonias del municipio, causando menoscabo patrimonial a los vecinos colindantes y al propio ayuntamiento en la limpieza. Derivado de lo anterior, solicito la aplicación de las multas señaladas en el Reglamento de Ecología de Puerto Vallarta, Jalisco, específicamente como ya lo mencioné en el artículo 223. Se habla de que si necesitamos recursos... la verdad es que ni cercan algunos sus terrenos, están llenos de basura, es una porquería los vecinos colindantes la verdad... Entonces si ya está hay que aplicarlo Presidente, por favor”. El C. Presidente Municipal, Licenciado Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Se instruye a las dependencias de la Administración Municipal para que en la medidas de sus facultades, atiendan la recomendación de la Regidora”.-----

---La C. la Regidora Susana Judith Mendoza Carreño: “Bien. Solicito, ya lo he hecho por escrito, pero lo hago aquí en la sesión en mi calidad de Presidenta de la Comisión de Protección Civil **se convoque al Consejo de Protección Civil a la brevedad, a una reunión para la implementación del operativo de contingencias del temporal de las lluvias y huracanes del 2014.**-----

---La regidora, Lic. Judith Mendoza Carreño: “Por otro lado, también le quiero solicitar que como ya esto es cíclico, finalmente que se ponga final al asunto de Bosques del Progreso, de las personas que viven en zonas de riesgo. Alguno ya toman ...este apoyo que se les ha dado para la renta, que por cierto en la pasada administración que pues nada más les dieron la mitad. De nueva cuenta corren riesgo y lo que a mí me preocupa igual que todas las colonias que están en riesgo, que se siguen vendiendo y que le pediría a planeación.... se siguen vendiendo lotes o se sigue asentando la gente en zonas de riesgo y no va a ver personal de protección civil que alcance para hacer los exhortos correspondientes. Por otro lado, bueno **en el caso de Bosques del Progreso, se evalué de nueva cuenta el riesgo y sea analizado caso por caso y la factibilidad, y una vez más solicito la reubicación.**-----

---Por otro lado, me apena mucho pero le pido....”. El C. Presidente Municipal, Licenciado Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Para darle...digo, si es uno...nada más para darle...”. La regidora, Lic. Susana Judith Mendoza Carreño: “Sigo con más, nada más otro y ya”. El C. Presidente Municipal, Licenciado Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “No, no hay ningún problema, nada más para...digo, sí, es que di la instrucción en el otro. En este tema, claro que es una obligación que esté trabajando el Comité de Riesgo y desde luego con mucho gusto será invitada a este Comité para que forme parte regidora y esté al pendiente de las acciones que se van a implementar. Dos: instruyo para que con las medidas que el año

pasado se implementaron con las personas que están en riesgo vuelvan a hacerlo las dependencias responsables al respecto. Con mucho gusto”.-----

---La C. la Regidora Susana Judith Mendoza Carreño: “Bien. Me apena le comento, pero estoy pidiendo también que **se gire instrucción a la Dirección de Seguridad Ciudadana a fin de que la Subdirección de Protección Civil Municipal, se sirva realizar un dictamen de riesgo de todos los edificios gubernamentales,** -ya en alguna ocasión lo solicité- a la brevedad posible **y sean recargados todos los extintores instalados en cada uno de los inmuebles propiedad del Ayuntamiento.** Quiero decirle Presidente, que llevo prácticamente toda la administración pidiendo que se recarguen, finalmente vino una persona a ofrecerme la donación de recargarnos los extintores, le dije que no, que cobrara por lo menos el 50% cincuenta por ciento, que no regale su trabajo y que a la brevedad posible se recarguen. Hoy hubo un connato en la UMA, en donde una extensión de gente que está trabajando en los locales que están abajo, hubo como un corto circuito, una situación que alarmó a los trabajadores porque empezó a subir el humo y llegó al área de catastro. Entonces, si los extintores no están habilitados no quisiera yo que pasáramos un lamentable suceso, que se haga el inventario porque no se tenía, -lo solicité por escrito- no se tenía el inventario de todos los extintores y lo que más me preocupó también, que no hay un responsable de ese inventario y que esté al pendiente de que no se los lleven. Se han llevado unos de la UMA, y le pido ese favor”. El C. Presidente Municipal, Licenciado Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Sí, instruyo a la gente responsable, a la Oficialía Mayor Administrativa para que se haga cargo en conjunción con la Unidad Municipal de Protección Civil”. La C. la Regidora Susana Judith Mendoza Carreño: “Gracias, ya que ahorita son de pura escenografía los extintores, y cómo pedirle a la gente que cumpla si nosotros no lo hacemos.-----

---La C. Regidora, Lic. Susana Judith Mendoza Carreño: “Finalmente, me llegó una copia que va dirigida a Usted, de la señora **María Candelaria Pérez García.** Si me permite la leo rápidamente: Me dirijo a ustedes de manera respetuosa solicitándoles su valioso apoyo e intervención, a fin de que **se programe con carácter urgente y a la brevedad posible, un recorrido, visita de campo, en un predio de mi propiedad ubicado al suroeste de la Avenida Francisco Medina Ascencio 4304 frente al aeropuerto internacional de la ciudad de Puerto Vallarta, en la Colonia Villa Las Flores.** Lo anterior, con la finalidad de nuevamente presentarles la problemática que ustedes ya conocen y que me atañe desde hace varios años. Por mi predio cruza un drenaje pluvial construido para desalojar las aguas pluviales de un área donde se almacenan combustibles de aeropuerto de la Empresa ASA Combustibles, que descarga en el Estero El Salado, que de no darle solución a este problema me veo afectada seriamente con inundaciones severas, ya que se encuentra obstruida la alcantarilla existente que descarga en el Estero de El Salado mediante follaje y acumulación de sedimento. Mi preocupación se deriva por el anuncio del actual temporal de lluvias que como es de su conocimiento, según el pronóstico del tiempo se avecina una temporada atípica de huracanes. Requiero que ustedes como autoridades consideren con seriedad el asunto, le den la debida importancia y solucionen en conjunto con el aeropuerto, la Empresa ASA Combustibles, este problema de inundación severa y tomen en cuenta que durante el 2013 dos mil trece se presentó un derrame de turbosina que propició la mortandad de peces y varias especies de animales, y que la Dirección Medio Ambiente y Ecología Municipal no le dio seguimiento. Finalmente, en espera de contar con una respuesta positiva me despido de ustedes no sin antes advertir que de no tomar cartas en el asunto responsabilizo a cada uno de ustedes como autoridades municipales, funcionarios, directivos del aeropuerto, de los daños que se pudieran presentar por hacer caso omiso. Señora María Candelaria Pérez García”. El C. Presidente Municipal, Licenciado Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Instruyo tanto al Director General de Ecología y Ordenamiento Territorial y el Director de Protección Civil y Bomberos para su atenta revisión y atención al respecto”.-----

---La C. la Regidora Susana Judith Mendoza Carreño: “Y finalizo ya nada más con esta comunicación recibida y propondría amén que Usted... no sé, gire las instrucciones. Yo creo que es necesario que **las diferentes dependencias vayan a estos lugares de asentamientos irregulares, que se le hable a la**

**gente y se les diga la realidad de las condiciones legales** que tienen ahí, porque siguen asentándose. También nos entregan un documento que les voy a hacer llegar, viene dirigido uno a la compañera, me lo acaban de traer ahorita, y a varios de los compañeros de esta colonia que se llama Papanatzi o Vista del Mar que le pusieron, y que tiene toda una problemática que es ahorita largo enumerar y que nos trae el señor Ulises Eduardo Ramírez de la colonia... Comunidad Lomas del Mar o Papanatzi. Ahí se los entrego, es demasiado extenso. Pero igual que esta están otras colonias, sí sería conveniente que fueran funcionarios, algunos regidores, a hablarle a la gente de frente y decirles no los estén engañando, que no les estén cobrando, o sea, abrirles los ojos y decirles “no se dejen engañar por gente que les está cobrando por ocupar un espacio y lo poco que tienen se lo pagan a estos oportunistas en lugar de poder guarecerse o hacer algo”, más ahorita que vienen las lluvias. Gracias, es todo”. El C. Presidente Municipal, Licenciado Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Con mucho gusto, esa instrucción tiene la Dirección General de Ecología y Ordenamiento Territorial y Participación Ciudadana, pero si existe en lo particular algún dato específico, le solicito que también nos ayude a denunciarlo para evitar precisamente, estos desarrollos irregulares que ponen en riesgo la integridad de los Vallartenses”.-----

-----

**--8.2.- Iniciativa de Acuerdo Edificio presentada por la C. Regidora, María Candelaria Villanueva Sánchez, a efecto de que el Ayuntamiento autorice la abrogación del acuerdo 0156/2013 emitido en sesión de Ayuntamiento celebrada el día 30 treinta de Mayo de 2013, referente a la construcción de un hospital de especialidades de Segundo Nivel en la ciudad. Y una vez abrogado, se autoricen las modificaciones que se plantean para entregarse en donación al Instituto Mexicano del Seguro Social.** El C. Presidente Municipal, Licenciado Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Con el uso de la voz la propuesta de la Regidora Candelaria. Me gustaría en ese sentido que diera lectura a la propuesta el señor Secretario General. Nada más ¿cuál es? Alejandro”. El C. Secretario General Mtro. José Antonio Pinto Rodríguez: “Como lo instruye Señor Presidente, doy cuenta a los resolutive de la Iniciativa de Acuerdo presentada por la Regidora Candelaria Villanueva, y cita textualmente los siguientes puntos de acuerdo: **PRIMERO.-** El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba abrogar y dejar sin efectos legales, el acuerdo número 0156/2013, de fecha 30 de Mayo de 2013. **SEGUNDO.-** El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la modificación a los puntos de acuerdo enunciados en el acuerdo número 0090/2013, emitido en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 21 veintiuno de Enero de 2013 dos mil trece, para quedar como sigue: **PRIMERO.** Se aprueba desincorporar de los bienes del dominio público del municipio, la superficie total del predio identificado con el número 948 del padrón de bienes inmuebles de propiedad municipal, el cual cuenta con una superficie total de 47, 595.17 cuarenta y siete mil quinientos noventa y cinco metros cuadrados (con 17 diecisiete centímetros cuadrados), el cual se encuentra ubicado en la delegación de Ixtapa, en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Por lo que se instruye a la Dirección General de Ecología y Ordenamiento Territorial para que realice el levantamiento topográfico correspondiente para limitar los linderos y colindancias del área desincorporada. **SEGUNDO.-** Se aprueba entregar bajo la figura jurídica de donación lisa y llana, el bien inmueble descrito en el PUNTO PRIMERO de éste apartado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para que sea destinado a la construcción de una Clínica del Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS. **TERCERO.-** Se instruye al Titular de la Dirección General de Ecología y Ordenamiento Territorial, para en su caso, realice las acciones tendientes al cambio de uso de suelo del predio otorgado en donación lisa y llana al Instituto Mexicano del Seguro Social, en caso de que se requiera. **CUARTO.-** Se autoriza para que en la celebración del instrumento legal que formalice el acto jurídico de donación lisa y llana, concurren a nombre y representación del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, el C. Presidente Municipal, el Síndico Municipal y el Secretario General del Ayuntamiento. **QUINTO.-** Se autoriza para que en los términos de los artículos 82, fracción IV y 83 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se constituya como cuenta en administración el bien descrito en el Primero de este apartado para la realización de obras

de interés social para la comunidad y cuyos efectos se extinguirán una vez que se haya realizado la entrega material y jurídica a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social. Por lo que se instruye al titular de la Hacienda Municipal para los efectos legales que correspondan. **SEXTO.-** Se instruye al Síndico Municipal para que en su calidad de Representante Legal de este Ayuntamiento, realice la totalidad de los trámites a que haya lugar, tendientes a la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo respecto a la donación del inmueble y para que inserte una cláusula de reversión de la donación lisa y llana en el instrumento legal que la formalice, que contemple la posibilidad de dejar sin efectos la donación para el caso de que se le dé un uso distinto al bien inmueble materia de la donación lisa y llana. Asimismo, para que en su momento de cumplimiento al artículo 91 noventa y uno de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, arábigo que señala que dentro de los treinta días posteriores a la adquisición o transmisión de dominio de cualquier inmueble, el Ayuntamiento debe comunicarlo al Congreso del Estado y remitir copia certificada del dictamen, así como la acta de sesión del Ayuntamiento en la que se aprobó la adquisición, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública. Acuerdo **TERCERO.-** Se instruye al Secretario General a efecto de que notifique a las autoridades correspondientes el acuerdo número 0090/2013 con las modificaciones aprobadas anteriormente. Es cuanto señor Presidente”. El C. Presidente Municipal, Licenciado Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Con el uso de la voz el Síndico Municipal y posteriormente el regidor Adrián Méndez”. El C. Síndico Municipal, Licenciado Roberto Ascencio Castillo: “Si miren, antes que nada yo creo que se nos va a complicar el revocar ese acuerdo, porque ya se había destinado a la construcción de un hospital de tercer nivel si mal no recuerdo. Yo aquí tengo un comunicado por parte del Secretario de Salud, en donde va dirigido a Usted señor Presidente, con atención a mí, en donde ya me piden la escritura pública del terreno éste, aquí lo tengo en mi poder, entonces si me permiten para leerlo. Dice: “Anteponiendo un cordial saludo, por este conducto nos permitimos solicitarle a este H. Ayuntamiento que Usted dignamente preside, recordarle que en relación a la sesión de ayuntamiento de fecha 28 de Noviembre de 2009, 21 de Enero de 2013, 29 de Mayo de 2013, se aprobó otorgar en donación unos predios de propiedad municipal a favor de este órgano público descentralizado Servicios de Salud Jalisco, para que se construya un Centro de Salud en las siguientes localidades: Localidad de Puerto Vallarta, Jalisco, Ixtapa, Domicilio Colonia La Floresta, Conocido Noruega número 580. En virtud de que fueron destinados recursos que previamente se autorizaron para la construcción y equipamiento de los centros de hospitales, institutos y oficinas regionales en el Estado de Jalisco, por lo que le solicito la correspondiente escritura pública a favor de este organismo público descentralizado Servicios Salud Jalisco, debiendo aprobar que los gastos que se generen por la protocolización sean con recursos propios del H. Ayuntamiento”. De hecho toda la tramitología de este acuerdo, para darle cumplimiento su servidor, ya tienen conocimiento inclusive Patrimonio Municipal, se hizo la subdivisión, se hizo la escrituración, se hizo toda la tramitología, nada más que no se registró ¿verdad?. Se llevó a cabo toda la tramitología de subdivisión pero... no sé para la reversión del acuerdo...”. El C. Presidente Municipal, Licenciado Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “A ver, simple...éste tema lo platicué con el señor Gobernador, y sobre la posibilidad real. El tema para la construcción o ampliación de un Hospital que dependa de la Secretaría de Salud, ya lo está buscando y lo tiene el Gobierno del Estado. El tema de la propuesta de la construcción de un nuevo hospital por el seguro social, el señor Gobernador y el señor Delegado a bien tuvieron solicitarnos la propuesta de este terreno que desde luego reúne las características, por la demanda que reclama el seguro social y que en el sentido de que se vaya esta propuesta al Estado de Nayarit se pueda quedar en Jalisco. Entonces, el tema... no hay una escritura pública, el señor Gobernador lo sabe y la gente del registro público que íbamos a abrogar este acuerdo y que eso implica todo el procedimiento administrativo que tendrá que hacer; y estaríamos pidiendo también en este Pleno al Síndico Municipal, se encargue de todos los procedimientos administrativos y legales para poder hacer esta propuesta. Lo que sí urge, es que la propuesta del predio que ya estaba donado para el seguro social llegue a las dependencias de esta institución federal. Con el uso de la voz el regidor Adrián Méndez”. El C. Regidor Lic. Adrián Méndez González: “Gracias. El objetivo principal de este acuerdo es manifestarle al

Instituto Mexicano del Seguro Social nuestra voluntad y nuestra intención de que se coloque la clínica aquí. En razón de eso, la importancia de que aprobemos el día de hoy. Yo voy a plantear algunas modificaciones al proyecto que se está presentando, me voy a remitir a los puntos, el punto segundo dice: SEGUNDO.- Se aprueba entregar bajo la figura jurídica de donación lisa y llana, el bien inmueble descrito en el PUNTO PRIMERO de éste apartado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para que sea destinado a la construcción de una Clínica del Instituto Mexicano del Seguro Social. Al tratarse de una figura jurídica de una donación lisa y llana no se puede condicionar, esto quiere decir, les pediría que se retire el extracto que dice “que sea destinado a la construcción de una Clínica del Instituto Mexicano del Seguro Social”, toda vez que al día de hoy no tenemos la certeza si será clínica u hospital. De esa forma yo los invitaría que retiráramos ese extracto y dejáramos libre esa parte para no tener problemas posteriormente con el seguro”. El C. Presidente Municipal, Licenciado Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Sí, coincido que pudiera ser resumido el concepto para el tema de atención a la salud”. El C. Regidor Lic. Adrián Méndez González: “El punto a destacar aquí, que es un tema que ya lo cruzamos con la gente del seguro social es, al tratarse.... el requisito de una donación lisa y llana, al ser lisa y llana en ese momento quedó fuera cualquier condicionante, no se puede decir que deberá ser usado, o que deberá ser destinado “a”, toda vez que dice lisa y llana. Entonces propongo una modificación más, que es un candado, en dado caso que no se usara para ese destino, que es en el punto SEXTO donde se instruye al Síndico para que dé cumplimiento a todo esto, podemos dejar un candado ahí en donde se hable de que se le autoriza realizar todos los trámites necesarios para la ejecución de este acuerdo, una vez que recibamos la aceptación del Instituto Mexicano del Seguro Social, ¿esto en razón de qué?, de que se está proponiendo desincorporar del dominio público y sabemos que tenemos varios acreedores en espera de que liberemos algún terreno para embargárnoslo. Entonces, vamos generando las condiciones para que este punto de acuerdo se ejecute una vez que tengamos la respuesta del Instituto Mexicano. ¿Qué quiere decir esto?, nosotros le estamos planteando al Instituto Mexicano nuestra entera disposición, tanto así que es una donación lisa y llana la que estamos proponiendo para que inviertan, y par que ese polo de atención a la ciudadanía se quede en Puerto Vallarta. Entonces, la petición en este caso es modificar éstos dos puntos en ese sentido, buscando resguardar la integridad y el patrimonio de Puerto Vallarta, pero también garantizándole al Seguro Social nuestra disposición por que se venga acá la inversión”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Muy bien. Con el uso de la voz el Síndico Municipal”. El Síndico Municipal, Lic. Roberto Ascencio Castillo: “A ver, aquí lo que sí no me queda muy claro, o mejor dicho, lo que me preocupa, es que ya hay un acuerdo donde se ordenó la donación ¿sí?, o sea, estamos ahorita buscando la derogación de ese acuerdo, pero hay ya un acuerdo donde ya se había otorgado en donación. Nosotros...yo en mi particular punto de vista necesitaríamos cuando menos por parte de la Secretaría de Salud, la renuncia a esa donación, de lo contrario, nos puede brincar por ahí por ese lado. No sé Licenciado”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “A ver, no existe ningún documento por parte de la Secretaría de Salud donde se esté comprometiendo a construir el hospital, no existe el compromiso. Entonces, al no existir un compromiso... lo que sí existe es el compromiso de este Pleno para que se construya un hospital y se preste el servicio. Lo que estamos haciendo en un esquema práctico es decir “a ver, la Secretaría de Salud Jalisco no tiene hoy las condiciones, ni los recursos necesarios para poder construir un hospital de tercer nivel, el seguro social sí cuenta con recursos para poder construir un hospital”, el asunto es práctico ¿qué hacemos?, no podemos dejar ir la posibilidad de poder construir un hospital que hoy están reclamando los Vallartenses, es en ese esquema. Lo que sí vamos a poner a chambear un poco más a nuestro Síndico Municipal para que haga ese proceso y que en ese sentido no dejemos ir la oportunidad de poder contar con un hospital a la altura que reclaman los derechohabientes de nuestra ciudad. Con el uso de la voz el regidor Adrián y posteriormente el Síndico Municipal”. El regidor, Lic. Adrián Méndez González: “Sí, es redundar en este tema. El principal objetivo de este punto de acuerdo es demostrarle nuestra disposición al Instituto Mexicano del Seguro Social, sí lo veo pertinente. Podemos en el proceso, sin que esto quede en el documento que vamos



a mandar al Seguro, porque pudiera interferir con la gestión, en el proceso podemos requerirle, en lo que llega la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social a la Secretaría de Salud, esa carta a la cual usted hace alusión el día de hoy, para dejar libre el día de mañana cualquier situación que pudiera darse, sin condicionar vamos, la estructura de este punto de acuerdo”. El Síndico Municipal, Lic. Roberto Ascencio Castillo: “Precisamente era a lo que yo hacía referencia, porque aquí ya nos está pidiendo la escrituración en este documento. Entonces, si bien es cierto que no hay una escritura, ya nos está exigiendo de manera oficial, entonces es donde...de ahí viene el antecedente pues”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “A ver, en ese sentido estaríamos emitiendo un documento donde se le informe a la Secretaría de Salud Jalisco que el predio que estaba destinado para la construcción de un hospital fue depuesto, y se está solicitando ante el Seguro Social la construcción de uno, y poder notificar a la Secretaría de Salud ¿no?. Con el uso de la voz Adrián, posteriormente el regidor Humberto Gómez y posteriormente el regidor Tito y posteriormente la regidora Susana. No, es que así estaba”. El regidor, Lic. Miguel Ángel Yerena Ruiz: “Gracias Presidente. Yo creo que necesitamos partir de lo siguiente: el día 27 veintisiete de marzo de 2014 dos mil catorce, en el Periódico Oficial del Estado se comunica un decreto donde se ordena darle un terreno propiedad del Estado o adquirir en compraventa un terreno de diez mil o quince mil metros cuadrados para hacer un hospital de segundo nivel por parte del Gobernador. Yo creo que aquí a lo mejor ellos ya traen otro proyecto diferente, pero sí sería como paso número dos derogar ese acuerdo para avanzarle, condicionado a que se le dé el trámite administrativo de la renuncia expresa de la Secretaría de Salud, pero que sí saquemos el acuerdo también, mas que condicionado conscientes de que lo perfeccionemos para que no se retrase el trámite del asunto. Yo creo que tenemos que dar esos pasos, salvo la opinión del Síndico, o de otra gente, de los compañeros, para darle formalidad a este punto ¿eh?. Gracias”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Con el uso de la voz el regidor Adrián”. El regidor, Lic. Adrián Méndez González: “Sí, tenemos el compromiso expreso en este momento por la llamada que atendí del propio Secretario de Salud, para entregar ese documento a más tardar el martes, donde se estaría generando y creo que con eso ya quedamos protegidos en ese sentido. Entonces, hay un compromiso expreso que nos está...”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Con el uso de la voz el regidor Humberto Gómez”. El regidor, C. Humberto Gómez Arévalo: “Presidente, tú has dicho que no dejemos ir esta oportunidad, te quiero aclarar algo aquí...cuando la otra vez dijiste que era la oportunidad lo del seguro para los trabajadores del Ayuntamiento ...ahorita sufren muchos por muchas causas, de que no les quieren dar la atención que se merecen y a otros no los quieren dar recibimiento. Estaba una mujer de aquí de mantenimiento que estaba muy enferma, tenía cáncer, le daban las citas muy largas continuamente, pero exageradamente largas en el seguro, donde no era algo rápido. Ella ahorita está en fase terminal, y la verdad pues era algo que no íbamos a dejar. Ahorita hay personas de salud aquí en el Ayuntamiento que están sufriendo mucho ¿por qué?, porque les dan las citas muy largas y la enfermedad es muy avanzada ¿sí?. Entonces, hay que tener mucho cuidado también, porque si en esta ya nos pasó, en la otra también, dijiste que no dejáramos ir la oportunidad, yo diría que lo analizáramos porque ahorita está viviendo algo el Ayuntamiento que tenemos que verificar o que hables tú al Seguro Social, para que lo tomes a consideración”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Con el uso de la voz la regidora Susana Carreño”. La regidora, Lic. Susana Judith Mendoza Carreño: “Precisamente, pero como ya le recibí la llamada al regidor Adrián de que van a enviar el documento de que rechazan la donación, que eso es lo que...”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Con el uso de la voz la regidora Candelaria y posteriormente el regidor Adrián”. La regidora, C. María Candelaria Villanueva Sánchez: “Compañeros, todos tenemos deseos y hay una necesidad de que se construya un hospital. Yo en pláticas con el Secretario de Salud dijo... y hay un documento, dijo que en ese lugar había una negativa de su parte de construir ahí un hospital de especialidades, y que toda la información la podíamos tener porque iban a adquirir otro terreno por medio de acá del Centro de Convenciones, por éstos lugares. Entonces, ahí no van a construir ningún hospital ellos. Entonces si ahorita también podemos apoyar, hay miles de personas

que necesitan tener más espacios con lo del IMSS, pues entonces por eso se les está solicitando para que ahí inmediatamente inicien la construcción para este hospital, en el cual también están recibiendo apoyo las personas, las señoras embarazadas que no están registradas en el IMSS y que van en emergencia y que van atenderse; inmediatamente, nada más debe de ir una persona en apoyo, y las atienden en su todo el...pues su parto, hasta finalizar, y sin un costo de un peso. Entonces, eso ya también es un apoyo para los ciudadanos que no tienen ni seguro popular, porque no los atienden, de ahí los están mandando también al IMSS. Entonces, ésta sería una medida, un apoyo para toda esa gente que lo necesita”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Bien, en ese sentido, antes de proporcionarle la palabra al regidor Adrián Méndez, es ...y comentaba la regidora, la condicionante es facilitarle todo al Seguro Social, pero que a su vez también ya poder celebrar un convenio...bueno, el convenio ya está celebrado, pero para que pueda atender de mejor manera a los funcionarios del gobierno municipal en la prestación de ese servicio ¿no?, el tema es sí generar un beneficio, desde luego atendiendo, mejorando la calidad de la atención de los empleados, afiliados al Seguro Social por parte del Ayuntamiento. Con el uso de la voz el regidor Adrián Méndez y posteriormente la regidora Susana”. El regidor, Lic. Adrián Méndez González: “Y garantizarle el municipio en este caso la situación legal de parte de jurídico...del Síndico perdón, precisamente por eso esa modificación que planteo en el artículo Sexto, estamos plasmando nuestra intención ¿sí?, ¿qué necesitamos para ejecutarla?, ¿para llevarla a cabo?, para consumir esa intención que tenemos, la aceptación del propio Instituto Mexicano del Seguro Social. Esa es la intención de que cuidando ...porque es la obligación del Síndico cuidar la legalidad de los actos del Municipio. Entonces, para que tú puedas tener esa legalidad Roberto, estaríamos en espera de, uno: la aceptación del propio IMSS, de que sí se puede, que hay luz verde y se va a concretar el proyecto y; dos, la carta del propio Secretario de Salud renunciando a este tema. Sin embargo, lo que les pido es que en el punto de acuerdo no se involucre el tema, o no sea un requisito la renuncia del Secretario de Salud, porque pudiera nublar la buena intención o la disposición del propio Instituto Mexicano del Seguro Social”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Está bien, está muy bien, sí, porque te vas auto eliminar. Sí, con el uso de la voz la regidora Susana”. La regidora, Lic. Susana Judith Mendoza Carreño: “Aquí hay una cuestión, el Instituto Mexicano del Seguro Social tiene una deuda con esta región. El IMSS recibe las aportaciones de los trabajadores, no se diga de los que están en la hotelería, de todos los trabajadores que hay en Puerto Vallarta. Las instalaciones que gradualmente han ido creciendo del IMSS para la población no es el adecuado, ha sido pobre el servicio que el IMSS da a muchos de los derechohabientes. Yo creo que aparte de que se le dé el terreno, que se le done porque es necesario, independientemente de que el IMSS tiene la obligación de construir porque ha recibido a lo largo de los años muchas aportaciones, yo creo que aparte de que se le dé el terreno y que construya que porque le va a dar servicio a los derechohabientes del IMSS, pues sí, es su obligación y tienen que ver por la infraestructura. Éste terreno que en un momento se le done, también el IMSS tiene que ver por algún área de recreación que sirva para la salud de los habitantes de Puerto Vallarta. Lamentablemente en todo el municipio no hay un área de recreación bien para los niños de Puerto Vallarta; las áreas verdes donde a veces se reponen los juegos, porque también están oxidadas por falta de mantenimiento. Yo creo que el IMSS también tiene que apostarle a la salud con algunas instalaciones adecuadas para los niños o los habitantes de Puerto Vallarta, porque qué a gusto, el terreno, las aportaciones y siempre se beneficia, y la verdad no ha estado a la altura el IMSS de los trabajadores, de las aportaciones que se le dan por parte de los trabajadores. Gracias”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Con el uso de la voz el regidor Miguel Ángel Yerena”. El regidor, Lic. Miguel Ángel Yerena Ruiz: “Gracias. Lo que pasa es que observando el oficio que suscribe el Secretario de Salud, dice que se va a construir un centro de salud en el domicilio de la colonia La Floresta en la calle Noruega 580 en Ixtapa”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “En otro predio”. El regidor, Lic. Miguel Ángel Yerena Ruiz: “Yo la redacción la veo mal, pero al final no es...”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Pero es otro predio”. El regidor, Lic. Miguel Ángel Yerena Ruiz:

“Ah, está bien”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “A ver, pero bueno, independientemente de las dudas que surgen y que desde luego el Síndico nos ayudará a resguardar la integridad del municipio, lo importante es el poder enviar de inmediato la intención que tiene este Pleno para que se construya en nuestra ciudad este hospital. Con el uso de la voz el regidor Humberto Muñoz”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Si gracias. Yo creo que es un tema por supuesto interesante el tema de salud. Sin embargo, me ha llamado la atención que se sigue manejando todos los temas, donar un terreno de catorce mil metros ...no sé cuánto, sin un solo documento de por medio, se dió el año pasado cuando se dio primero a la Secretaría de Salud, el año antepasado todavía cuando se dio todavía este primer acuerdo; ahora, sin ningún documento de por medio se está haciendo dejar de lado un acuerdo de este Ayuntamiento, pese a que hay una petición expresa del Secretario de Salud. Qué bueno que se pueda conseguir ya la renuncia expresa de ellos, y qué bueno que podamos tener pronto la autorización del Seguro Social. Yo solamente quisiera poner en la mesa, que el Seguro Social además de las cuentas pendientes que se han mencionado aquí, cuando se habló del tema del fideicomiso para el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, se habló que íbamos a tener en Servicios Médicos Municipales una instalación exclusiva y propia para el Ayuntamiento, al parecer ese tema ya no se pudo dar. Yo espero que ojalá esta parte sí se pueda concretar, y que no se pueda soltar, no se pueda hacer el proceso de desincorporación del terreno hasta en tanto no haya una petición o una aceptación expresa como ha plantado el regidor Adrián Méndez, y que el resolutivo Sexto o el Acuerdo Sexto, quede perfectamente definido para estar después cancelando y abrogando los acuerdos que toma este Ayuntamiento. Gracias”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Muy bien. Ahora con los planteamientos de consideraciones de ...que hacen las y los compañeros regidores y el Síndico Municipal, estaré proponiendo la aprobación del acuerdo de Ayuntamiento...para antes con el uso de la voz el regidor Humberto”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Yo creo Presidente que valdría la pena esperar unos minutos a que se tenga la redacción de cómo quedarían los acuerdos, para que después no haya correcciones como ha pasado en las últimas sesiones, que quede perfectamente bien definido, me parece que hay la voluntad de los compañeros regidores para que este proceso se dé, si valdría la pena que quedara muy bien definido el acuerdo ¿no?. Gracias”-----

--El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “A ver, regidoras y regidores, debo decir que existe un oficio ya emitido el 25 veinticinco de Enero de 2014 dos mil catorce, donde el Director General de Planeación de los Servicios de Salud del Gobierno del Estado nos dice “Gracias por el predio”, y que en ese sentido le pone un sinnúmero de objeciones al predio que le otorgamos, y que desde luego sí nos toma la palabra para construir un hospital, era lo que les decía, que ya tienen ellos dónde lo van a construir, pero con este documento que estoy entregando al Síndico Municipal es suficiente para estar procediendo a celebrar sin ningún problema, ya no hay necesidad de una carta de desistimiento, ya nos dijeron “no”. Entonces, con esta carta. La regidora Candelaria nos hizo saber que ella contaba con ese documento y es muy oportuna su intervención. Gracias Señora Regidora. Entonces, y con ese documento es suficiente. A ver, entonces ya con este documento queda solventado el interés del gobierno del Estado por el predio. Entonces se hace todo el procedimiento administrativo. Con el uso de la voz el regidor Humberto”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Si gracias Presidente. En ese documento que dio lectura el Síndico, no se aprecia la fecha, ¿podría decirme si es una fecha anterior a este documento?, si es así no hay ningún problema”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Pero es un predio diferente”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “No, es que aquí dice...habla de la Floresta en un tema, y habla de Ixtapa en otro, habla de un acuerdo del 28 veintiocho de noviembre de 2009 dos mil nueve que tiene que ver con La Floresta y el acuerdo de 2013 dos mil trece, que tiene que ver con Ixtapa”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Éste viene muy específico, es del 25 veinticinco de Enero de este año 2014 dos mil catorce. Sí, con el uso de la voz la regidora Candelaria”. La regidora, C. María Candelaria Villanueva Sánchez: “Los datos que nos está solicitando aquí la Secretaría de Salud no nos especifica Unidad Deportiva, eso es porque todavía no está,

ellos no tienen escrituras sobre los centros de salud, entonces están solicitando...aquí tenemos dos centros de salud en Ixtapa, pero aquí nada más se está marcando uno, el otro es la Floresta, acá de El Pitillal. Entonces, esa es la información que están pidiendo para poder escriturar”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Aquí sí es muy específico ¿eh?. Le hago llegar una copia. Les proporciono una copia. Entonces, ya sin la necesidad del compromiso de la carta del Señor Secretario para que ya no nos haga el gran favor, ya está aquí su negativa desde hace un buen rato. Sí, ya...a ver, ¿le damos para delante?, digo, una vez aclarado el tema. El tema, entonces la redacción...”. El regidor, Lic. Adrián Méndez González: “La propuesta si me lo permiten”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Con el uso de la voz el regidor Adrián Méndez”. El regidor, Lic. Adrián Méndez González: “La propuesta concreta sería en el resolutive Segundo. Dice: “Se aprueba entregar bajo la figura jurídica de donación lisa y llana el bien inmueble descrito en el punto primero de este apartado a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social para que sea destinada a la construcción de una Clínica del Seguro Social”. La propuesta a modificar es “Se aprueba entregar bajo la figura jurídica de donación lisa y llana el bien inmueble descrito en el punto primero de este apartado a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social”. Y en el punto Sexto...en el punto sexto la redacción sería...bueno, dice actualmente: “Se instruye al Síndico Municipal para que en su calidad...”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Perdón, ya llegó el ...su coordinador”. El regidor, Lic. Adrián Méndez González: “... de representante Legal de este Ayuntamiento y realice la totalidad de los trámites a que haya lugar tendiente a la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo, respecto a la donación del inmueble y para que inserte una cláusula de reversión de la donación lisa y llana en el instrumento legal que lo formalice, que contemple la posibilidad de dejar sin efecto la donación para el caso de que se le dé un uso distinto al bien inmueble materia de la donación lisa y llana. Así mismo, para que en su momento dé cumplimiento al artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, arábigo que señala que dentro de 30 treinta días posteriores a la adquisición o transmisión de dominio de cualquier inmueble, el Ayuntamiento debe de comunicarlo al Congreso del Estado y remitir copia certificada del dictamen, así como del acta de la sesión de Ayuntamiento en la que se aprobó la adquisición para los efectos de revisión, fiscalización y de cuenta pública”. Y la propuesta es que quede de la siguiente manera: “Sexto: Se instruye al Síndico Municipal a realizar los trámites correspondientes a la ejecución del presente acuerdo, una vez que se obtenga la aceptación del Instituto Mexicano del Seguro Social, así mismo, para que en su momento dé cumplimiento al artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, arábigo que señala que dentro de los 30 treinta días posteriores a la adquisición o transmisión de dominio de cualquier inmueble, el Ayuntamiento debe comunicárselo al Congreso del Estado, y remitir copia certificada del dictamen, así como el acta de Sesión de Ayuntamiento en la que se aprobó la adquisición para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública”. Esa es la propuesta concreta que le pido someta a votación”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Muy bien. Ahora bien, vaya la redundancia. Quienes estén a favor de la propuesta de modificación planteada por el regidor Adrián Méndez, les pido manifestarlo levantando su mano. ¿Quién esté en contra?, ¿en abstención?. Solicito al Secretario General dé cuenta del resultado de la votación”. El Secretario General, Mtro. José Antonio Pinto Rodríguez. “Como lo instruye Señor Presidente, se registran 17 diecisiete votos a favor, 0 cero en contra, 0 cero en abstención”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Con el uso....Mayoría Calificada”. **Aprobado por Mayoría Calificada** de votos, por 17 diecisiete a favor, 0 cero en contra, 0 cero abstenciones. Quedando como anexo en el expediente de la presente sesión la Iniciativa presentada. Lo anterior, para su archivo y posterior consulta.-----

--El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Con el uso de la voz el regidor Humberto Muñoz”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Bueno, ahorita estábamos aprobando solamente la modificación, hace falta votar el acuerdo. Y segundo...”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Es que sometí...”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “La modificación planteada”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Con

las modificaciones planteadas por el regidor Adrián Méndez se somete a votación. Así lo mencioné”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Hace falta aprobar el acuerdo”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Es que lo mencioné, con las modificaciones planteadas por el Regidor Adrián Méndez se somete a votación. Sí lo mencioné. Claro”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Bien, y por otro lado Presidente, yo le pediría que pudiéramos recibir cómo queda la redacción del punto de acuerdo Sexto, que viene la parte total en esta modificación, y copia del documento que usted dio lectura referente a la declinación del personal de la Secretaría de Salud, para tener el expediente completo. Gracias”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Con mucho gusto. Instruyo al Señor Secretario para que proporcione la información. Con el uso de la voz el regidor Miguel Ángel Yerena. Estamos en asuntos generales, los que usted enlistó, ya pasó el regidor Humberto ”.-----

---8.3.- Se informa con el escrito dirigido al C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez, de fecha 28 de Mayo de 2014, mediante el cual el C. Regidor, Lic. Miguel Ángel Yerena Ruiz hace de su conocimiento que ha dejado de pertenecer al Partido de la Revolución Democrática (PRD), esto con el fin de que se adopten las medidas para que esta decisión no implique un menoscabo en el ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que deriven de su representación popular dentro del Consejo de Desarrollo Urbano del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como de las Comisiones de Adjudicación, Asignación y Contratación de Obra Pública de Puerto Vallarta, Jalisco, y la Comisión Municipal de Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Humanos Irregulares en Predios de Propiedad Privada en el Municipio de Puerto Vallarta (COMUR). El regidor, Lic. Miguel Ángel Yerena Ruiz. “Gracias. Muy rápido. Nada más para informar al Pleno mi cambio de fracción, mi renuncia del partido. Y notificado fue el Presidente, con tiempo, el Secretario igualmente, el Director de Infraestructura...perdón, el Ingeniero Francisco Javier Altamirano González, Director General de Ecología y Ordenamiento Territorial, y también el Ingeniero Héctor Gabriel Chaires. ¿Por qué razón?, bueno, porque yo formaba parte de esas tres comisiones, incluyendo la del Consejo de Desarrollo Urbano, y no quiero que en un momento dado quede afectado esa función. Entonces, para los efectos legales correspondientes, notifiqué y hago mención de mi escrito. Gracias Presidente”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Entonces, cambiamos nada más una letra, la D por I”. El regidor, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “¿Quién va a ser el coordinador Tito”. El regidor, Lic. Miguel Ángel Yerena Ruiz: “Adrián Méndez”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “¿Quién lo encandiló regidor?, ¿quién lo encandiló?, lo han de haber agarrado trasnochado”.-----

---El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “A ver, no habiendo más asuntos...”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “A ver...”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Señor, usted tenía el uso de la palabra, usted dijo que ya era todo, que por eso...”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Él iba primero, después iba yo en el orden”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “No, a usted le di el uso de la voz”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “No, discúlpeme”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Pero bueno, tiene el uso de la voz”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Gracias Presidente, parece que le da miedo lo que yo planteo en asuntos generales”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “¿Va a renunciar al PAN?”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Yo soy del PAN, yo no soy coyotero como tú, chaquetero. -----

---Uso de la voz por parte del C. Regidor, L.C.P. Humberto Muñoz respecto a diversos temas.-----

---8.4.- El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Bien, quiero plantear un tema Presidente, es un tema muy, muy claro. Tiene que ver con asuntos Presidente... hoy hemos aprobado el Reglamento de

Responsabilidad Hacendaria y es importante que nos hagas cuentas sobre qué ha pasado con los **gastos generados en eventos del Día del Trabajo, en el evento del Día de las Madres y del Maestro, y probablemente los eventos del día de mañana del aniversario de la ciudad**; porque hasta el día de hoy este Pleno no ha tenido conocimiento de la erogación de estos gastos, donde entiendo ha habido rifa de autos y varias situaciones que se han regalado en un acto –entendería de campaña- pero creo que es importante que se informe al Pleno qué está pasando con ese tipo de gastos. Yo espero que acatemos a cabalidad lo que dice este reglamento, pero que también se informe al Pleno cómo están llevando a cabo este tipo de gastos, ya de manera reiterada tú has mencionado que no tienes recursos para cubrir ciertas cuestiones, pero sin embargo para dilapidar el recurso municipal si se da de manera reiterada, no solamente con estos gastos, sino inclusive con una serie de cuestiones que en la página del Ayuntamiento no se están plasmando; tus gastos de viaje se publicaron hace algunos días, tus boletos, tus viajes en aviones privados, sin embargo sólo han sido del primer año, de éste no hay absolutamente nada. Sí valdría la pena que se gire la instrucción a quien corresponda para que actualicen la página correspondiente ¿sí?. Es el primer tema”.

El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Nada más para puntualizar. Le aseguro y se la juego que usted gastó más en viáticos en SEAPAL que yo como Presidente Municipal”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “El tema es que yo estuve en SEAPAL y tú estás aquí en la Presidencia en este momento”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Se la juego que usted gastó más”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “No tuve en vuelo privado, y te lo puedo apostar”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Se la juego”.

El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Estoy a sus órdenes”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Dos....”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Estoy a tus órdenes; pero el tema Presidente....no estamos aquí para apostar, estamos para que tú asumas con responsabilidad tú responsabilidad, no te salgas por la tangente con ese tipo de cuestiones. Tú tienes una obligación, y estás dilapidando el dinero de Puerto Vallarta. Éste es el tema que estoy planteando”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Mi responsabilidad...”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Los gastos que hiciste...”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “A ver,...”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “De los eventos que hiciste, no los habías planteado. Concétese a los temas que estoy planteando”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “A ver, en ese sentido lo que debo decir es que mi responsabilidad es tener capacidad de gestión hacia los Vallartenses, en beneficio de los Vallartenses, y lo que tenga que hacer para realizar y no perder recursos, al contrario, ganar recursos, lo estaré haciendo. En segundo, el tema del evento del Día del Maestro, fue aprobado en el presupuesto de Egresos, la misma partida que ustedes aprobaron, ahí está incorporado. El tema...bueno, usted no lo aprobó, pero se aprobó por este Pleno del Ayuntamiento. La preocupación por el evento del día del trabajo, le puedo decir que gracias a los OXXOS, los KIOSKOS, gracias al STRANA, a LA SANTA, y al Fideicomiso de Turismo de Puerto Vallarta, se pudo patrocinar el evento de los trabajadores el Primero de Mayo, y el municipio no puso un solo peso. Y debo decir que debo agradecerles –aprovecho el comercial- para agradecerles el compromiso de éstas empresas y el fideicomiso, para estar apoyando en bien de la imagen de los trabajadores, porque no nada más se hizo el evento, sino se trata de generar la imagen institucional de todos los prestadores de servicios, y se les hizo un reconocimiento, a los cuales debo agradecerles. Con el uso de la voz....”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “No he terminado Presidente mis puntos. Nada más aclararte, no es real lo que tú mencionas; fue aprobado un presupuesto de egresos en lo general, no hay un solo desglose donde diga particularmente el gasto para día de las madres de tanto, para el día del maestro para tantos, ni tampoco para el aniversario de la ciudad. Está de manera global, no están como tú lo mencionas, pero es un tema que tú sabrás cómo lo manejas, simplemente hacerte el señalamiento, lo que sigues es insisto, dilapidando el recurso del Ayuntamiento”-----

---8.5.- El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Por otro lado Presidente, de nueva cuenta recordar, reiterar, en la pasada sesión de Ayuntamiento en el punto 7.35 haciendo alusión al **expediente 268/2008-**

**D1, se hablaba de la suspensión del Tesorero Municipal**, el cual tuvo a bien ampararse, sin embargo quedó pendiente el pago de una cantidad aproximada de seiscientos diez mil pesos. Tú hiciste el compromiso de que esta parte se tendría que cubrir, y sí es importante a más de un mes y medio de distancia si se cubrió con ese mandato que estaba por parte del Tribunal, porque no se ha cubierto, son seiscientos diez mil pesos. Y por último, de nueva cuenta reiterarte....bueno, me espero a que termines tu reunión”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Adelante”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Bueno, nada más saber qué fue lo que pasó, porque no es solamente decir los temas si no hay una respuesta específica, y en este caso con....sobre si se pagó o no se pagó eso que nos estaba mandando el tribunal”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Solicito al Señor Tesorero nos pase un informe. Con mucho gusto lo remito”. -----

---8.6.-El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Bien, y de nueva cuenta solicitarte Presidente, hoy estamos ya a 30 treinta de mayo, y no hemos...de dos mil catorce y no hemos llevado a cabo una sola **sesión del Consejo de Giros Restringidos**; la sesión anterior lo planteé, lo he planteado en diversas reuniones de sesiones de Ayuntamiento, sin embargo, no ha habido la instrucción expresa. Yo sí te pediría Presidente que dejemos de ser omisos y llevemos a cabo esta reunión del Consejo de Giros Restringidos a la brevedad posible para que podamos revisar las peticiones que se han planteado referente a la adquisición de nuevos permisos, porque esta administración no ha autorizado uno solo, y sin embargo como lo he dicho, hay una serie diversa de nuevos negocios que están operando sin permisos aprobados por este Consejo de Giros Restringidos”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Por eso, se ha sesionado, pero se toma en cuenta su recomendación”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Bien, no hay ninguna sesión donde se estén planteando los temas ¿eh?. Solamente”.-----

---8.7.- El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Y hay un tema que parece se le olvidó al regidor Miguel Ángel Yerena, que tiene que ver con la **sesión solemne del día de mañana en Palmares**. Se le pidió la información específica sobre los permisos de obra. Creo que valdría la pena solamente satisfacer esa inquietud para que no haya un impedimento para estar presente mañana en ese evento”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Miren, nada más debo decir que tenemos un documento...donde debo decir quien lo aprueba es ZOFEMAT, que es un área que se desprende de la SEMARNAT, que la integra, y que desde luego pediría al Pleno del Ayuntamiento me autorice para que Luis Guevara pueda dar la respuesta al documento emitido por la SEMARNAT. Quienes estén a favor les pido manifestarlo levantando su mano. Aprobado. Adelante”. **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 17 diecisiete a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.-----

---El Director de Ecología, M. en C. Luis Fernando González Guevara: “Con su venia Señor Presidente. Señores Regidores. Muy buenas tardes. Dentro de las autorizaciones debo informarles que se cuenta con la autorización ...con el destino de la zona de Palmares, son alrededor de catorce mil metros cuadrados. Esto en el sentido que se tiene una autorización para el uso de balneario, protección y ornato, cuyas obras asociadas son o eran, baños semifijos o móviles y que no garantizaban nada más un servicio, sino eventualmente provocaban contaminación. Ante esto, en el Comité de Zona Federal se autoriza la ejecución de la obra en Playa Palmares, con un monto de dos punto cinco millones. Uno de los requisitos para ejecutar esta obra es que tuviese las autorizaciones respectivas. Cuenta con la autorización de impacto ambiental para llevar a cabo las obras. Se refieren al permiso de construcción. De manera específica el 149 de la Ley Federal de Bienes Nacionales establece que serán sujetos de sanción aquellos que lleven a cabo el uso o aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre sin ningún tipo de autorización. En este caso, se cuenta con la autorización vigente y eso es lo que requiere el 149. Por otro lado, debo señalar que en el recurso –repito- que es de Fondo de Zona Federal, uno de los miembros es la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, que a su vez a través de la Dirección General de la Zona Federal Marítimo Terrestre está enterado del movimiento, está enterado de la construcción. Por otro lado, la aplicación o la ejecución de este 149 y eventualmente el 150, deberá provenir a partir de un procedimiento administrativo que instaure la misma Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Documentos que

tiene la PROFEPA y no ha ejecutado ninguna acción por contar con todas las autorizaciones, de forma tal que se garantiza que no únicamente es un proyecto socialmente justo, es un proyecto hecho y derecho, y no existe ningún riesgo no nada más Señor Presidente, Señores Regidores, de llevar a cabo una sesión solemne. Sí por supuesto, es uno de los requisitos para lograr la certificación que en términos generales reposiciona a Puerto Vallarta en un esquema de marketing y de competitividad turística muy importante. Palmares se convierte ya en la primera playa del Estado de Jalisco, la número once a nivel nacional, compite ya a nivel internacional con los mismos estándares. Repito, no hay forma, no habría ninguna manera, ningún aspecto que pudiera poner en riesgo ni la responsabilidad en la que se ha llevado este proyecto, repito, aprobado por el Comité Técnico de Zona Federal, a quien también debo reconocer su visión de beneficio común, así como al Licenciado Yerena que en su momento en el dos mil seis fue promotor también en el proyecto asociado como los veinticinco accesos y que entre ellos está Playa Palmares. Muchas gracias”. El regidor, C. Humberto Gómez Arévalo: “Una pregunta, ¿la playa está certificada?”. El Director de Ecología, M. en C. Luis Fernando González Guevara: “Es correcto”. El regidor, C. Humberto Gómez Arévalo: “Pero hay una ley que no pueden montar en una playa certificada, montar el evento. Haz de cuenta que poner estructuras. Sí, se refiere a que esté certificada y hacer el evento ahí en la playa”. El Director de Ecología, M. en C. Luis Fernando González Guevara: “De ninguna manera. Mientras no sean estructuras permanentes y contengan elementos contaminantes. Yo realmente los invitaría a sumarse al regalo que está haciendo el Ayuntamiento de Puerto Vallarta. Los permisos aquí los tenemos, están a la orden; ésta es la autorización en materia de impacto ambiental que como podrán ver se refiere al vínculo, a la coincidencia de los tres niveles de gobierno, federal, estatal y municipal, el Comité Técnico del Fondo de Zona Federal que conforma Gobierno del Estado, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como la misma SEMARNAT”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Le doy la instrucción al Secretario General les haga llegar una copia a cada uno de ustedes. Con el uso de la voz el regidor Miguel Ángel Yerena”. El regidor, Lic. Miguel Ángel Yerena Ruiz: “Gracias Presidente. Bueno ya escuchando la breve explicación. Yo de frente lo digo, yo tengo conocimiento que no hay permisos de nada, hay una solicitud, pero bueno, al final yo nada más quise dejar el antecedente y preocupación de que yo estoy seguro que se está violentando la Ley General de Bienes Nacionales, pero al final acudiremos mañana, yo en lo personal en protesta a cumplir mi obligación a la sesión solemne, porque creo que lo que se está haciendo no es adecuado, ni es correcto, ni es legal, pero bueno. Qué bueno que ya quedó grabado aquí lo que explicó él, y al final...no coincido porque la verdad ratifico que no es cierto que hay permisos, pero le damos para delante y al final en su momento la verdad sale tarde que temprano. Si estoy equivocado nada más que me demuestre con el documento, que lo vengo pidiendo toda la mañana, que no lo he visto, ya lo pedí pero no se me ha entregado. Muchas gracias”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Sí, con mucho gusto les haré llegar esta copia para que cuenten con un documento oficial por parte de la SEMARNAT. Con el uso de la voz la regidora Susana”. La regidora, Lic. Susana Judith Mendoza Carreño: “Yo nada más quiero preguntar, me confundí ¿es solicitud que tienen?, ¿o es el permiso?”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Es la autorización”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Es un estudio de impacto ambiental, que es muy distinto Presidente. Y nada más porque ha sido omiso en darme la voz...nada más comentarle que estaremos por supuesto acudiendo y el hecho de estar planteando mañana la sesión bajo protesta, pero es importante que si estamos planteando estas inquietudes es precisamente para evitar que como Ayuntamiento incurramos en una responsabilidad. Lo que planteaba el regidor Humberto Gómez Arévalo, con ciertas afectaciones que de acuerdo a cierta reglamentación que se maneja, particularmente en el tema de la bandera azul, ciertas actividades o acciones pueden provocar que no se entregue este distintivo. En ese sentido era nuestra inquietud y por eso estamos planteando este tema. Gracias”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Sí, con el uso de la voz ...”. El Director de Ecología, M. en C. Luis Fernando González Guevara: “Respecto al evento no genera ninguna condición de riesgo para el retiro ya del galardón de



banderas azules; si en efecto es un autorización en materia de impacto ambiental, es un reconocimiento de todas las actividades en forma tal que le dice la SEMARNAT al Ayuntamiento que esas actividades, esas obras y la operación de éstas, no sugiere ningún impacto ambiental. Por otro lado, en el supuesto del 149 de la Ley de Bienes Nacionales establece, repito, que en un momento dado la sanción proviene a partir de un procedimiento administrativo por el uso y aprovechamiento de un área que no cuente con la concesión, el permiso etcétera, etcétera. La autorización de los usos Señor Alcalde, es el destino otorgado en sus catorce mil metros cuadrados, es vigente, reitero de nueva cuenta y si se está grabando...no hay ninguna ilegalidad Señor Regidor, ¿qué es lo que podría pasar?, se lleva a cabo una carta de reversión de bienes a favor de la Federación en un momento dado, derivado de un procedimiento administrativo. Muchas gracias”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Y nada más debo decir que para poder pasar todo este procedimiento de certificación internacional se tuvo que haber cumplido con todos los requisitos y es muy minuciosa, digo, es la primera en el Estado de Jalisco con certificación internacional, y yo creo que este logro que se ha hecho en beneficio de los Vallartenses, en beneficio del turismo y desde luego del Estado no debe ni de tratarse de ensuciar por equis o ye, al contrario, es un motivo de presumir que somos el primer municipio en el Estado de Jalisco, que hubo otros que hicieron el intento y no lo lograron y que hoy este gobierno gracias a ustedes lo ha logrado. Es un asunto para resaltarlo, para presumirlo, para sentirnos orgullosos de ser Vallartenses y que hemos logrado un objetivo de tener una playa con certificación en banderas azules, es la primera del Estado de Jalisco y es la número once a nivel nacional. Entonces, eso debe estar siendo un motivo de ver hacia adelante y ver cómo estamos dando un mayor esfuerzo y sustentabilidad en el desarrollo del destino turístico. Yo creo que es algo que debe abonarle y que en ese sentido por eso se determinó con un afán de presumirlo hacia México y hacia el mundo, de que Puerto Vallarta ya cuenta con una playa con certificación internacional. Y creo y debo decir vaya aquí mi enorme reconocimiento a la Dirección de Ecología por estar al pendiente en forma decidida dándole seguimiento para que esto puede llevarse, y no nada más el tema de esta certificación sino la recertificación de las anteriores playas y los procesos que ya para certificar dos playas más, para ser el primer municipio del país con más playas certificadas. Yo creo que en ese sentido vale la pena reconocer el esfuerzo que ha hecho este gobierno municipal, en lo particular la Dirección de Ecología con Luis Guevara y su jefe inmediato, el Ingeniero Altamirano. He de reconocer ese esfuerzo, esa vocación y ese compromiso, y es realmente un logro no para este gobierno, para los Vallartenses, es un patrimonio para los Vallartenses que debemos cuidar y enaltecer. Así es. Entonces, ya en ese sentido están invitadas todas y todos, a partir de las ...vamos arrancar a las ocho de la mañana, para que en ese sentido podamos estar. Ocho de la mañana, por eso, es que iniciamos con el evento cívico a las ocho, y terminando el evento cívico sigue la sesión solemne. Es que la sesión solemne es a las ocho treinta, el acto cívico es a las ocho en el mismo lugar”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “¿Si va a iniciar a las ocho?”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Sí claro. Sí, afortunadamente es una sesión solemne regidor”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Muy bien, entonces no habiendo más puntos....con el uso de la voz el regidor Otoniel, el regidor Javier Pelayo”.-----

---8.8.- Escrito dirigido al C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez, de fecha 28 de Mayo de 2014, mediante el cual el C. Regidor, Otoniel Barragán Espinoza informa al H. Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco; que es su deseo conformar la fracción edilicia del Partido del Trabajo, con las implicaciones expresas que contiene el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. El regidor, C. Otoniel Barragán Espinoza: “Buenas tardes compañeros del Ayuntamiento de Puerto Vallarta. Respetuosamente me dirijo a ustedes. Como saben, fuimos Alianza PT y Movimiento Ciudadano, nada más quiero presentar mi...bueno, ratificar nada más mi postura como PT y ...para que se me tome en cuenta por ahí en las comisiones y ...reuniones que me competa en la ley.

Quisiera pedirle al Presidente Municipal nos apoye ahí el Secretario General dándole lectura a la petición que le di”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Sí, con mucho gusto, es en los mismos términos que el regidor Miguel Ángel Yerena, nada más que...nada más es de partido diferente. No, miren, el regidor siempre ha sido pues parte de una alianza Movimiento Ciudadano-PT, él decide estar con el PT y prácticamente en el mismo sentido de respetar sus comisiones y sus representaciones. Entonces, se tiene por enterado”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “El documento habla de la fracción. Yo creo que valdría la pena que dé lectura el Secretario”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Adelante Señor Secretario”. El Secretario General, Mtro. José Antonio Pinto Rodríguez: “Doy lectura al oficio signado por el regidor Otoniel Barragán Espinoza, dirigido a los integrantes de este Honorable Ayuntamiento. Dice: “por este conducto aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo, así mismo le informo que con fundamento en los artículos 51 bis de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 80 y 81 del Reglamento Orgánico y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, es mi voluntad y deseo conformar la Fracción Edilicia del Partido del Trabajo PT, para todos los efectos administrativos, legales y jurídicos conducentes. Esto con el fin de actuar conforme la ideología del partido que represento. Por lo que solicito se me incluya en las comisiones que deriven de mi representación popular. Con la seguridad de que será cumplida mi petición, de manera anticipada gracias y le reitero mis consideraciones y respetos”. El regidor, Lic. Miguel Ángel Yerena Ruiz: “Presidente, leyó sin ganas el Secretario, no se le entendió nada”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Entonces, se da cuenta”.

-----  
 ---El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “ El regidor Javier Pelayo”. El regidor, C. Javier Pelayo Méndez: “Gracias Presidente. Yo nada más para ver lo del evento mañana. Es a las ocho estábamos diciendo, pero esa petición si mal no recuerdo fue por el compañero regidor Tito Yerena ¿eh?, estábamos allá...pero en ese tiempo pertenecía al PRD, hoy como ya es priísta ahora sí se defiende un poco. A lo mejor yo mañana voy a estar igual que Tito ¿eh?, lo digo ahorita públicamente porque Tito...él mismo nos felicitó, felicitó a Guevara porque ese evento iba a estar muy bueno...allá, pero era del PRD, ahorita ya cambió y pidió, como priísta cambió de opinión. A lo mejor mañana me convence a mí y vamos a estar iguales. Fue petición del regidor Tito”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “¿Pero no instituto político?”. El regidor, C. Javier Pelayo Méndez: “No, no, no, no”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “¿Usted está bien definido?”. El regidor, C. Javier Pelayo Méndez: “Bien definido gracias a dios”.

-----  
 ---9.- **Cierre de la Sesión.** No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la presente Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, siendo las 16:29 dieciséis horas con veintinueve minutos del día 30 treinta de Mayo de 2014 dos mil catorce, en el Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Levantándose la presente acta y firmando en ella los que intervinieron.

\_\_\_\_\_  
**María Guadalupe Anaya Hernández.**  
 Regidora

\_\_\_\_\_  
**J. Jesús Anaya Vizcaíno**  
 Regidor

\_\_\_\_\_  
**C. Roberto Ascencio Castillo**  
 Síndico Municipal

\_\_\_\_\_  
**C. Oscar Ávalos Bernal**  
 Regidor

---

**C. Otoniel Barragán Espinosa**  
Regidor

---

**C. Humberto Gómez Arévalo**  
Regidor

---

**C. Jessica Yadira Guerra Yerena**  
Regidora

---

**C. Agustín Álvarez Valdivia**  
Regidor

---

**C. Adrián Méndez González**  
Regidor

---

**C. Susana Judith Mendoza Carreño**  
Regidora

---

**C. Luis Ernesto Munguía González**  
Regidor

---

**C. Humberto Muñoz Vargas**  
Regidor

---

**C. Javier Pelayo Méndez**  
Regidor

---

**C. Doris Ponce Aguilar**  
Regidora

---

**C. María Candelaria Villanueva Sánchez.**  
Regidora

---

**C. Miguel Ángel Yerena Ruiz**  
Regidor

---

**C. Ramón Demetrio Guerrero Martínez**  
Presidente Municipal

---

**Mtro. José Antonio Pinto Rodríguez**  
Secretario General